



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VEJER DE LA FRONTERA

DOCUMENTO V: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

LIBRO I. MEMORIA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO



# INDICE

DOCUMENTO I: MEMORIA GENERAL.

LIBRO I: PREFACIO Y MEMORIA DE INFORMACIÓN.  
LIBRO II: MEMORIA DE ORDENACIÓN.

DOCUMENTO II: PLANOS DEL PLAN GENERAL.

LIBRO I: PLANOS DE INFORMACIÓN.  
LIBRO II: PLANOS DE ORDENACIÓN GENERAL.  
LIBRO III: PLANOS DE ORDENACIÓN COMPLETA.

DOCUMENTO III: NORMAS URBANÍSTICAS.

DOCUMENTO IV: CATÁLOGO EXTERIOR DE BIENES PROTEGIDOS.

DOCUMENTO V: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

LIBRO I. MEMORIA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.  
LIBRO II. PLANOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.  
LIBRO III. ESTUDIO PREDICTIVO DEL RUIDO. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.

DOCUMENTO VI: ANEXO DE VÍAS PECUARIAS.

DOCUMENTO VII: EPÍTOME.

DOCUMENTO VIII: RESUMEN EJECUTIVO.

ANEXO. CUMPLIMIENTO Y SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN LOS INFORMES SECTORIALES EMITIDOS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL.

## 0. INTRODUCCIÓN

0.1. ANTECEDENTES

0.2. EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LAS DETERMINACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS ESPECÍFICAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DE ALCANCE EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PARA SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN LOS INFORMES SECTORIALES EMITIDOS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

1.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

1.2. DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO.

1.3. EL MODELO TERRITORIAL PROPUESTO. LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS.

1.4. DE LAS REDES Y ESPACIOS TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

1.5. DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

## 2. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO POR EL PLANEAMIENTO.

2.1. DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO Y ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE USO DE DICHAS UNIDADES.

2.2. ANÁLISIS DE NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS Y DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LOS USOS ACTUALES DEL TERRITORIO

2.4. DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS RELEVANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA CONSERVACIÓN, FRAGILIDAD, SINGULARIDAD O ESPECIAL PROTECCIÓN.

2.5. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.

2.6. NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO.

## 3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

3.1. EXAMEN Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.

3.2. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS (EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES) POR LAS DETERMINACIONES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

3.3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL PLANEAMIENTO. SEGURIDAD AMBIENTAL.

3.4. APARTADO ESPECÍFICO DE LAS POSIBLES AFECCIONES (DIRECTAS Y/O INDIRECTAS) A CADA UNO DE ESPACIOS QUE FORMAN PARTE DE LA RED NATURA.

3.5. AFECCIONES A LAS VÍAS PECUARIAS Y PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE TRAZADO.

3.6. INFORME HISTÓRICO DE SITUACIÓN SOBRE SUELOS CONTAMINADOS.

## 4. PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.

4.1. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.

## 5. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

5.1. MÉTODOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES, DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS Y DE LAS CONDICIONES PROPUESTAS.

5.2. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS CONDICIONANTES Y SINGULARIDADES A CONSIDERAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EXIGIBLES A LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

## 6. SÍNTESIS

6.1. LOS CONTENIDOS DEL PLANEAMIENTO Y DE LA INCIDENCIA AMBIENTAL ANALIZADA.

6.2. EL PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.



# 0

DOCUMENTO V: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

## INTRODUCCIÓN

LIBRO I. MEMORIA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

### 0.1. ANTECEDENTES

- 0.2. EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LAS DETERMINACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS ESPECÍFICAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DE ALCANCE EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PARA SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. EI CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN LOS INFORMES SECTORIALES EMITIDOS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

INTRODUCCIÓN.

DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.

ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO POR EL PLANEAMIENTO.

IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

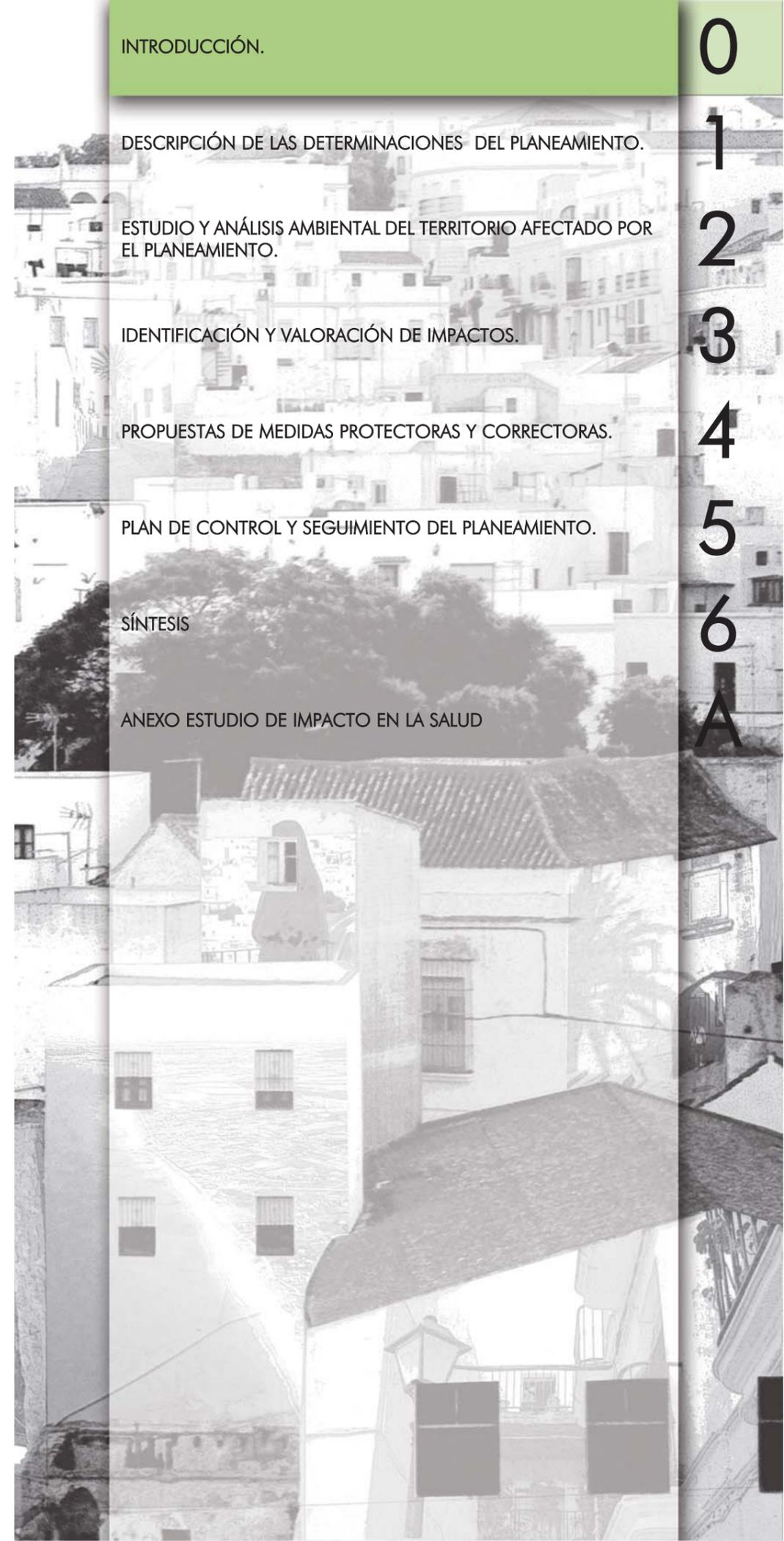
PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.

PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

SÍNTESIS

ANEXO ESTUDIO DE IMPACTO EN LA SALUD

0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
A





# 0.1

## ANTECEDENTES

El 11 de diciembre de 2013 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en la que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, ordinaria o simplificada, para la Evaluación Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Dicha Ley entró en vigor el día siguiente al de su publicación, si bien establecía que las Comunidades Autónomas que disponían de legislación propia en materia de Evaluación Ambiental deberían adaptarla a lo dispuesto en esta Ley en el plazo de un año desde su entrada en vigor, momento en el que, en cualquier caso, serían aplicables los artículos de dicha Ley. Por tanto, la referida Ley resulta de aplicación en Andalucía a partir del día 12 de diciembre de 2014.

El día 11 de marzo de 2015 entra en vigor el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, de carácter autonómico, por el que se modifica, entre otras, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, para su adaptación a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental reseñada anteriormente. En la nueva redacción del artículo 36 de la Ley 7/2007, se indica que se encuentran sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el artículo 40.2, entre los que se encuentran los Planes Generales de Ordenación Urbanística. La Disposición Transitoria Primera "Evaluación ambiental de los planes y programas actualmente en tramitación", del Decreto Ley 3/2015, establece que "este Decreto Ley se aplica a todos los planes, programas y proyectos cuya Evaluación Ambiental Estratégica o Evaluación de Impacto Ambiental se inicie a partir del día de la entrada en vigor del presente Decreto Ley, sin perjuicio que, respecto los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación, estos sujetarán la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica a lo previsto en el presente Decreto Ley". El Decreto Ley 3/2015, de 13 de marzo, fue modificado posteriormente, en aspectos no sustanciales, por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, que lo reproduce en todo lo esencial, elevando el rango jurídico de la norma.

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, el Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

Con fecha de 4 de mayo de 2015 se solicita por parte del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz, como órgano ambiental, el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Vejer de la Frontera conforme a la referida legislación. Junto a la solicitud de inicio se presentó el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico del PGOU de Vejer de la Frontera, emitiéndose por el 8 de mayo de 2015 por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz la Resolución por la que se acuerda la admisión a trámite de la Solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

El 5 de noviembre de 2015 se emite por el Órgano Ambiental, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del PGOU que incluía también los resultados del trámite de Consultas Previas aportando los informes sectoriales evacuados, que han resultado ser los siguientes:

1. Informe de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
2. Informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
3. Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

4. Informe del Servicio de Dominio Publico Hidráulico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
5. Informe complementario al anterior del Servicio de Dominio Publico Hidráulico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
6. Informe del Departamento de Costas de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- 7.- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
8. Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz.
9. Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
10. Informe del Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
11. Informe de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Dando cumplimiento a este Documento de Alcance, y asumiendo el contenido de los Informes Sectoriales antes listados, así como a aquellos informes sectoriales recibidos con posterioridad, se presenta a continuación dicho Estudio Ambiental Estratégico (EsAE), que se ajusta en su contenido al Anexo II B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, junto con la Versión Preliminar del PGOU. Este EsAE recoge de manera diferenciada la documentación ambiental correspondiente al Documento Urbanístico para la Aprobación Inicial del PGOU de Vejer de la Frontera, y se analizan y valoran los efectos ambientales significativos, o impactos ambientales, derivados de su propuesta de ordenación y demás determinaciones, proponiéndose medidas de protección, corrección y de seguimiento y control ambiental del Plan General, asumiéndose las condiciones y medidas protectoras y correctoras establecidas en el Documento de Alcance emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 5 de noviembre de 2015. A continuación se explicita cómo se han recogido.

## 0.2

EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LAS DETERMINACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS ESPECÍFICAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO DE ALCANCE EMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PARA SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN LOS INFORMES SECTORIALES EMITIDOS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, el Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

En fecha 4 de mayo de 2015 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/ 2015, de 3 de marzo.

Con fecha 8 de mayo de 2015 la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitió resolución de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria el Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

Analizada la documentación presentada, integrada por el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico, y efectuadas las consultas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/ 2015, de 3 de marzo, se procedió a formular el "Documento de Alcance", que tuvo entrada en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera el 10 de noviembre de 2015. En dicho Documento de Alcance se establecen, además de la amplitud y nivel de detalle que debe contener el Estudio Ambiental Estratégico, las determinaciones y medidas correctoras a tener en cuenta para la redacción de dicho Estudio.

En este apartado se pretende explicitar como todas y cada una de esas determinaciones y medidas, recogidas en sus distintos epígrafes, han quedado materializadas en los distintos documentos que integran el Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera.

### 1. EN RELACIÓN CON LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

- 1.1. Se deben incluir los datos actualizados sobre la tramitación de la aprobación de los planes de gestión de los Lugares de Interés Comunitario del término municipal y su declaración como Zona Especial de Conservación (ZEC).

Se recoge en el Apartado 3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS (EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS) del presente Estudio Ambiental Estratégico.

- 1.2. En el Estudio Ambiental Estratégico debería incluirse un apartado específico de las posibles afecciones (directas y/o indirectas) a cada uno de espacios que forman parte de la Red Natura 2000, y las medidas correctoras que procedan teniendo en cuenta el régimen urbanístico aplicable. Para las afecciones indirectas deberían analizarse las zonas colindantes con los espacios protegidos de la Red Natura 2000 y los elementos claves de conectividad (bosques islas, arroyos, linderos naturales de vegetación y vías pecuarias).

También en el citado anteriormente Apartado 3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS (EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS) del presente Estudio Ambiental Estratégico, en su punto d), se establece un apartado específico de las posibles afecciones (directas y/o indirectas) a cada uno de espacios que forman parte de la Red Natura.

- 1.3. Deben analizarse, por un lado, las posibles afecciones de las nuevas propuestas del PGOU {Cañada Ancha, Área de regularización e integración urbano ambiental La Muela y Hábitat Rural Diseminado y, por otro, las derivadas de los usos regulados en las normas urbanísticas en función de la clasificación del suelo establecida en el espacio protegido y zonas colindantes. En este apartado deben considerarse los efectos sinérgicos que pueden generar la acumulación de proyectos turísticos-recreativos en determinadas zonas (Abejaruco, Manzanete, Nájera, Patria-La Muela, Los Parralejos).

Se recoge en el Apartado 3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS (EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS) del Estudio Ambiental Estratégico que incluye un punto b) relativo a la identificación y valoración de los impactos, o efectos ambientales significativos, inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada.

- 1.4. Las medidas correctoras deberán reflejarse en la Normativa Urbanística que sea de aplicación.

En el Título VIII de las Normas Urbanísticas, en concreto en el artículo 8.1.1, punto 3, se establece que las medidas ambientales correctoras y compensatorias incluidas en las Prescripciones de Corrección, Control y Desarrollo Ambiental del Planeamiento del Estudio Ambiental Estratégico del Plan, así como los propios condicionantes de la Declaración Ambiental Estratégica realizados por la Administración Ambiental competente, se consideran determinaciones vinculantes a los efectos oportunos.

- 1.5. Sería conveniente especificar la tramitación ambiental que corresponda en función de la tipología de actuación.

En el Título XIII de las Normas Urbanísticas, en concreto en los artículos 13.4.2, 13.4.3 y 13.4.4 correspondientes a los Suelos No Urbanizables de Especial Protección por Legislación Específica, se establece que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, cualquier actuación que pueda afectar a estos ámbitos se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones sobre el lugar. El procedimiento será el establecido por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o norma que la sustituya, así como por el artículo 2.d del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- 1.6. El Plan General debería incluir una ficha que vincule los espacios protegidos a las Unidades Ambientales y a la Clasificación del Suelo.

Se recoge en el Apartado 5. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO del Estudio Ambiental Estratégico, que incluye un punto b) relativo a recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

## 2. EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL.

- 2.1. Los terrenos correspondientes a las antiguas lagunas de la Janda, Jandilla y Espartinas, así como la parte norte de las marismas del Barbate presentan un elevado valor ornitológico, por lo que "Birdlife International" ha incluido esas áreas en el Catálogo de Zonas de Importancia para las Aves denominada La Janda (IBA nº 250).

Se recoge en el Apartado 2. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO del Estudio Ambiental Estratégico, que incluye un punto a) relativo a Descripción de las Unidades Ambientales Homogéneas del territorio. En las Fichas descriptivas de las Unidades Ambientales Homogéneas se han indicado las afectadas por este Catálogo.

- 2.2. En parte de los canales que drenan la cubeta de la antigua Laguna de La Janda está constatada la presencia de Unio gibbus, especie de almeja de agua dulce incluida en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas en la categoría de Vulnerables.

Se recoge en el Apartado 2. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO del Estudio Ambiental Estratégico que incluye un punto a) relativo a Descripción de las Unidades Ambientales Homogéneas del territorio. En la ficha descriptiva de la Unidad Ambiental Homogénea implicada se ha indicado la presencia de esta especie amenazada.

- 2.3. Los terrenos de las antiguas lagunas de La Janda, Jandilla y Espartinas, así como la parte norte de las Marismas del Barbate, fueron deslindados, otorgados en régimen de concesión, desecados y ocupados para su uso agrícola en virtud del Decreto de 29 de noviembre de 1946, la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 18 de abril de 1961 y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 1962. El artículo 11 del citado Decreto de 29 de noviembre de 1946 establece que terminadas las obras, el concesionario quedará dueño de los terrenos saneados, entendiéndose que los que por ser del Estado hubiesen sido cedidos gratuitamente, revertirán a él al cabo de noventa y nueve años, pudiendo el concesionario inscribirlos en el Registro de la Propiedad a su nombre, aunque sujetos a esta condición, tan pronto acredite haberlos desecados.

Las lagunas de La Janda, Jandilla y Espartinas, así como la parte norte de las Marismas del Barbate, y de acuerdo a la información facilitada por la propia Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, han quedado incorporadas al Plan General como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica Dominio Público Hidráulico (SNUEP-LE-DPH), regulado por el artículo 13.4.6 del Título XIII de las Normas Urbanísticas.

- 2.4. En la actualidad se está trabajando sobre el deslinde técnico del dominio público hidráulico del término municipal de Vejer de la Frontera que deberá sustituir al deslinde técnico cautelar del Dominio Público Hidráulico anteriormente remitido al Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, y aplicarse al Plan General de Ordenación Urbanística actualmente en redacción.

El Plan de Vejer de la Frontera incorpora la información referente al deslinde técnico del dominio público hidráulico suministrada al Ayuntamiento (el 20 de marzo de 2017) por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

### 3. AGUAS.

El Documento de Alcance establece que serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, habiéndose producido informes de esta administración en fecha 6 de agosto de 2015 y al documento de aprobación inicial con fecha 29 de junio de 2017. En relación al primer informe, el documento de Aprobación Inicial dio cumplimiento a las subsanaciones emitidas quedando por completar y o subsanar otras determinaciones que se incluyen en el informe de 29 de junio de 2017, son:

A. Consideraciones en relación a la Afeción al Dominio Público Hidráulico y Zonas inundables se observa en cuanto a la representación cartográfica que:

A.1. Se considera que se debe realizar un plano de INFORMACIÓN HIDROLÓGICA que contenga:

1. La delimitación técnica cautelar del DPH (Dominio Público Hidráulico) aportada por la Administración Hidráulica. La última aportación realizada por la Dirección General de Planificación y Gestión del D.P.H. fue enviada al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera el 20 de marzo de 2017 conteniendo varias capas de Información espacial en formato ARCGIS; entre ellas:

- Capa DPHCORREGIDO02: que se utilizará para grafiar la delimitación técnica de la mayor parte del D.P.H
- Capa DPH unido Janda: que se utilizará únicamente para completar la delimitación técnica del D.P.H. de aquellos cauces que no están incluidos en la capa DPHCORREGIDO 2.
- Además de las anteriores capas la Información facilitada incluía capas que representaban las zonas inundables:

MD6\_T0500 y MDB\_T0500: ambas correspondientes a la inundabilidad (T500) resultado del Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundación y Ordenación de la Cuenca del Barbate. o T500\_Janda: correspondientes a la Inundabilidad (T500) resultado del Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundación y Ordenación de las Cuencas de la Janda.

2. En aquellos cauces para los que no se haya aportado delimitación técnica, bastara con la gráfica que represente su trazado como una línea (tal y como se ha realizado en los distintos planos aportados en esta Aprobación Inicial).
3. Se representarán las lagunas existentes en el Término Municipal.
4. Se representará la zona de policía de los cauces y lagunas.
5. Respecto a la representación de las zonas inundables, se grafiará la última Información sobre Inundabilidad aportada por este organismo cumpliendo la siguiente premisa: "Se utilizará la Inundabilidad resultante del Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundación y Ordenación de la Cuenca del Barbate {capas MD6\_T0500 y MDB\_T0500} y del Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundaciones y Ordenación de las Cuencas de la Janda {capa T500\_Janda}. En aquellas zonas del Término Municipal donde se solapen ambos estudios, se utilizará el perímetro de inundabilidad envolvente {resultante de la unión de ambos estudios}, atendiendo asl al criterio de máxima seguridad frente al riesgo de Inundabilidad".
6. En la leyenda del Plano de Información Hidrológica debe aparecer:
  - a) DPH de cauces y lagunas (delimitación técnica cautelar o en ausencia de la misma gráfica de su trazado).
  - b) ZONA DE SERVIDUMBRE de DPH (5 m a partir del

DPH). No es necesaria su representación por cuestiones de escala del plano, aunque deberá aparecer en la leyenda.

- c) ZONA DE POUICIA (100 m a partir de DPH).
- d) INUNDABILIDAD (Según Estudio del Barbate y Estudio de la Janda), tal y como se ha comentado en el punto 5."

Se han tenido en cuenta todas estas consideraciones, procediendo a su inclusión en los planos del Plan General I.05 Hidrología, así como en los planos de ordenación del Plan. Se ha procedido también a la subsanación del apartado 4.3 de la memoria de información en los términos expuestos en el informe.

A.2. Se indica que se deberá realizar un plano de RIESGOS HIDROLÓGICOS que contenga:

1. La representación de los puntos de riesgos del Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones. Tal y como se expresa en la Memoria de Información en el punto 4.3 pero cuya representación no se ha realizado.
2. Además, se representarán las ARPSIS del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Cuenca Guadalete-Barbate: ARPSI-CONIL y ARPSI-BARBATE.

La representación de estos puntos de riesgo y de las ARPSIS señaladas se realiza en el nuevo plano I.05 Hidrología. Riesgo hidrológico.

A.3. Se solicita también que se realice un plano de INFORMACIÓN en el que aparezcan:

- 1.- Las masas de aguas subterráneas según el Plan Hidrológico de la Demarcación Guadalete-Barbate del Término Municipal de Vejer de la Frontera.
- 2.- Zonas de captación de abastecimiento humano y sus zonas de protección relacionadas y graficadas en el Plan Hidrológico de dicha Demarcación aprobado por R. D. 11/2016, 11 enero.

Tanto las masas de agua subterráneas como las zonas de captación de abastecimiento y sus zonas de protección se incluyen en el plano de información I.05.2Hidrología. Riesgos hidrológicos.

A.4. Se solicita que se realice un plano de ORDENACIÓN COMPLETA en el que se superponga la ordenación propuesta por el PGOU, el DPH, las Zonas de Policía y las Zonas Inundables.

Se procede a cumplimentar este requerimiento añadiendo a la delimitación del dominio público hidráulico y las zonas inundables la zona de policía que se incluía en los planos de ordenación estructural del Plan aprobado inicialmente.

## B. Consideraciones en relación a la normativa

### B.1. Regulación Normativa

Se señala en el informe con respecto a la Regulación de Usos:

- En DPH, la redacción del capítulo 11 Normas de Protección del Medio Urbano, Sección I. Protección de los Recursos Hídricos, se considera correcta excepto en lo referente a los nombres de las lagunas del artículo 8.2.3 de las Normas Urbanísticas. Además, se ha advertido en el artículo 8.2.2.2 a) otro error, donde dice "a una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público", debe decir "a una zona de servidumbre de 5 m de anchura para el uso público: paso público peatonal, vigilancia, conservación, protección del D.P.H. y del ecosistema fluvial", regulado en el Reglamento de DPH aprobado por R.O. legislativo 1/2001, de 20 de Julio.
- En el artículo 13.4.9 SNUEP-LE-ZI de las Normas Urbanísticas se admite, garantizando la ejecución de medidas de defensa contra las inundaciones determinados usos debiendo indicar expresamente para todos ellos "Prevía autorización del organismo competente en materia de agua"
- Respecto a la clasificación del DPH, el capítulo IV SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA, artículo 13.4.1 Incluye los bienes de dominio público hidráulico Y las zonas inundables, no haciendo mención expresa a las Zonas de Servidumbre, aunque en el artículo 13.1.3 categoría Suelo

No Urbanizable el párrafo I.I.I.a) incluye las zonas de servidumbre de los bienes de dominio público al como SNUEP-LE.

- Según el artículo 13.4.9 el SNUEP-LE-ZI incluye las zonas inundables del Estudio de La Janda y del Barbate.
- En las fichas urbanísticas de los sectores que puedan afectar a dominio público hidráulico o sus zonas de protección deberán recoger en sus observaciones tal afección, citando además que para la aprobación de la figura de desarrollo correspondiente, se precisará contar con Informe sectorial en materia de aguas y la necesidad de establecer un deslinde previo a su desarrollo para delimitar adecuadamente dicha afección, respetando el Dominio público hidráulico y la zona de servidumbre.
- En el informe al Avance y Evaluación Ambiental Estratégica se advertía: "En relación a las zonas. inundables del Estudio de la Janda y a las ARPSI Identificadas en el término municipal" de Vejer de la Frontera, destaca entre los sectores de suelo aptos para urbanizar el SUs-ó MALCUCANÑA cuyo Plan Parcial fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local con fecha 24 de febrero de 2005. Dicho ámbito presenta una marcada afección por Inundabilidad provocada por el arroyo Conilete y reconocida en el documento de avance presentado que condicionará su ordenación interior y posterior desarrollo.". En los Antecedentes del documento que se informa, se asume lo anterior. Por tanto, el sector no podrá desarrollarse si los usos propuestos no son acordes a la Inundabilidad que presente la zona.
- En el núcleo rural de Cañada Ancha, concretamente en la travesía de la carretera de Medina Sidonia, los sectores al tratarse de una zona de frecuentes y recientes inundaciones, se recomienda que los sectores con uso residencial cambien su calificación a otros usos que reduzcan el riesgo y la seguridad de las personas, debiendo ejecutar medidas de prevención ante las Inundaciones.
- En la pedanía de La Muela se localizan numerosos pasos de agua que presentan deficiencias por lo que deberán acondicionarse para mejorar la evacuación de las avenidas.

- Desde el punto de vista de la afección a DPH y la Inundabilidad, convendría favorecer lo máximo posible el desarrollo del Parque Fluvial Comarcal de San Ambrosio dada su progresiva invasión del dominio público hidráulico y sus zonas inundables.

Se ajusta el articulado de la normativa subsanándose las erratas y correspondencias señaladas, como puede comprobarse en la nueva redacción incluida en las normas urbanísticas y se completan las fichas urbanísticas de sectores que se localizan en el entorno de zonas inundables con las cautelas señaladas en el informe.

En cuanto al Sector de suelo urbanizable SUO-TUR-01 Malcucaña debe señalarse que, tal y como se señala en el documento de Plan aprobado inicialmente, se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario del 10 de mayo de 2007.

En relación al núcleo rural de Cañada Ancha, el Plan General no propone nuevos usos para el mismo, debiéndose señalar que se trata de un suelo urbano consolidado. En efecto, el uso mayoritario del núcleo de Cañada Ancha es el Industrial, no obstante, el nuevo Plan reconoce la calificación residencial en tres manzanas en las que existen viviendas unifamiliares conforme la misma calificación del planeamiento general anterior (NNSS). Establecer la necesidad del desalojo de las viviendas con un cambio de uso forzado implicaría prever un área de reforma interior que no es viable económicamente y, tampoco, cuenta el Ayuntamiento con recursos para proceder a su expropiación- No obstante, se procede a alterar la normativa, estableciendo de una parte la admisibilidad de que los usos residenciales presentes en este ámbito afectado por inundabilidad puedan (potestativamente) sustituirse por otros de actividades económicas y, de otra, se prohíbe cualquier obra de ampliación de los usos residenciales existentes o nueva implantación de estos en las citadas manzanas hasta tanto se acometen obras que reduzcan el riesgo para las personas.

En concreto, se prevé en el artículo 8.2.5 de las NNUU el siguiente apartado 11:

"Hasta tanto se adopte las medidas de disminución del riesgo de inundabilidad en el núcleo urbano de Cañada Ancha en las parcelas calificadas de ZO.3.1 actualmente destinadas a usos residenciales no se podrán autorizar la ampliación de las edificaciones ni autorizar nuevas edificaciones destinadas al uso residencial; no obstante, se podrán implantar los usos

propios de la ZO.7 de las parcelas colindantes". Además, el PGOU ahora dispone adicionalmente que el área de mejora urbana definido previamente, también incorpore como obras necesarias las de mejora de la evacuación de aguas y de la urbanización que contribuyan a la minimización del riesgo señalado.

En el núcleo de La Muela la propia delimitación en el nuevo Plan del mismo como un Área de Regularización contribuirá a la mejora de la urbanización y dotación del entorno lo que redundará en una mejora en la evacuación de las avenidas. En cuanto al desarrollo del Parque Fluvial Comarcal de San Ambrosio el Plan General contribuye en la medida que procede a una delimitación más detallada y amplia del mismo implementando así la propuesta realizada en el Plan de Ordenación del Territorio de la Janda.

C. Análisis respecto a la disponibilidad de recursos hídricos:

C.1. En relación a la planificación hidrológica

Se manifiesta en el informe que:

*"Para evaluar los recursos hídricos que son necesarios y su posible viabilidad, la información aportada en el PGOU de Vejer de la frontera parte de la premisa de la información contenida en el Plan Hidrológico del año 2012, ( R..D. de 14/09/2012). Dicho Plan Hidrológico no se encuentra en vigor, al haberse aprobado con posterioridad un nuevo Plan Hidrológico, mediante Real Decreto 11/2016 de 8 de enero. Resultado de la revisión e incorporación de las nuevas previsiones, demandas y asignaciones, en el que se ha evaluado la nueva información generada y requerimientos. las demandas actualizadas de acuerdo a los nuevos objetivos y analizando la realidad existente, en el ámbito de la correspondiente Demarcación."*

Teniendo en cuenta estas consideraciones, se justifica en el nuevo documento de Plan General la suficiencia de recurso hídrico teniendo en cuenta la planificación hidrológica vigente, en este caso el Plan Hidrológico de la Demarcación Guadalete-Barbate aprobado mediante Real Decreto 11/2016 de 8 de enero.

C.2. En relación al consumo de agua y la justificación de la suficiencia del recurso en función del crecimiento previsto.

En el informe se realizan las siguientes consideraciones:

Se echan en falta medidas que promuevan la sensibilidad en el ahorro de agua y de un consumo responsable, así como de objetivos que promuevan actuaciones que favorezcan una disminución del consumo y de la mejora de la gestión Integral del agua. Se deben considerar medidas que contribuyan a disminuir los consumos, cuando existen pérdidas en la distribución.

Se deben tomar medidas encaminadas al ahorro del recurso y a la mejora de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Se deberá igualmente desglosar aquellos núcleos y/o diseminados cuyo abastecimiento procede de aguas subterráneas, así como de los consumos existentes. Con respecto al núcleo de Los Libreras y Parralejos se deberá indicar consumos, y en su caso donde se pretende captar aguas subterráneas.

Se deberá remitir el cuadro adjunto debidamente cumplimentado y desglosado, el aportado en el Planeamiento no puede admitirse como válido al no adecuarse al cuadro que se adjunta. Se deberá desglosar los consumos por núcleos de población y origen si estos son distintos y los horizontes/temporalidad de la ejecución prevista en el Planeamiento Urbanístico.

La dimensión del crecimiento propuesto debe fundamentarse sobre parámetros demográficos, necesidades de la población, parque de viviendas, usos productivos y su relación con la tendencia seguida por dichos parámetros en los últimos diez años, debiendo justificarse adecuadamente como se establece en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

La política del agua no puede ni debe basarse en el incremento de la oferta de este recurso. Esta opción no es sostenible ni económica ni ecológicamente. Todas las recomendaciones internacionales abogan por no aumentar la oferta. sino contener la demanda. ahorrando y gestionando los recursos de forma eficiente. Se debe dar prioridad a las inversiones en actuaciones eficientes y locales. basadas en la modernización y optimización de las infraestructuras existentes y en la reutilización.

En relación a las medidas de sensibilización para ahorro de agua y consumo responsable así como mejoras para la disminución del consumo y la gestión integral del agua, el Plan General que se informa y que es aprobado inicialmente, incluye toda una serie de medidas protectoras, correctoras, relativas al planeamiento propuesto (apartado 4 del Estudio Ambiental Estratégico), unas componentes sustantivas y complementarias que abogan por el consumo racional de recursos (apartado 2 de la memoria de ordenación), una serie de medidas para la protección ambiental en el desarrollo y ejecución del nuevo Plan (apartado 5.2.5 de la memoria de ordenación), y un cuerpo normativo (artículo 8.1.3, 8.1.11, 8.1.13, 8.2.3., ) que regulan medidas para un consumo responsable de agua y la eficiencia de la gestión del recurso. En relación a la contribución para la reducción de pérdidas de distribución, se debe señalar que el Plan contribuye en este aspecto diseñando una red de infraestructuras relacionadas con el ciclo del agua que implementan la red existente, permitiéndose una mejora en la gestión integral del agua con la implantación de dicha red.

En cuanto al desglose por núcleos de población solicitado, en el nuevo cuadro adjuntado en el documento de Plan que se propone para la siguiente fase deben hacerse las siguientes matizaciones:

- a) El núcleo principal de población de Vejer, así como los núcleos de La Muela y Santa Lucía se abastecen a través del sistema del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana. En estos núcleos se localizan en 2016 un total de 9.961 personas. (Fuente: SIMA 2016)
- b) Los núcleos de Cantarranas, Naveros y Varelo se abastecen a través de sondeos, al igual que el resto de población localizada en el diseminado. En estos núcleos y en el diseminado se enclavan un total de 2.827 personas. (Fuente: SIMA 2016)
- c) El nuevo Plan NO propone nuevas actuaciones urbanísticas que supongan la generación de nuevas demandas en los núcleos de Cantarranas, Naveros y Varelo, ni tampoco en el diseminado.
- d) La justificación de la suficiencia del recurso hídrico por tanto habrá de realizarse si se quiere diferenciar entre núcleos de población teniendo en cuenta que sólo se dará una variación con respecto a la situación actual en los

núcleos que se abastecen del sistema del Consorcio de Agua de la Zona Gaditana

Con respecto a la dimensión del crecimiento establecida en el nuevo Plan General, para un mayor detalle se remite en este aspecto a lo dispuesto en la memoria de ordenación del propio Plan, apartado 10, en el que se justifica el mismo en función de parámetros demográficos objetivos, necesidades reales actuales y futuras de la población, estado del parque de viviendas, usos y tendencias. Debe señalarse en este aspecto que no debe asociarse el crecimiento poblacional planteado por el Plan General con la adopción de una Política de Aguas basada en el incremento de la oferta del recurso. Evidentemente un incremento de población supone una mayor demanda, sin embargo, el modelo de ordenación del nuevo Plan General no sólo propone un crecimiento de población, sino que establece un nuevo modelo de ordenación que lleva implícito una serie de medidas y regulaciones (como se ha puesto de manifiesto con anterioridad) que incidirán en una reducción del consumo de agua por persona y de las pérdidas del recurso en su distribución.

D. Consideraciones con respecto a las infraestructuras del ciclo del agua:

D.1. Consideraciones sobre infraestructuras de abastecimiento.

Se realizan las siguientes consideraciones en el informe de la Delegación Territorial en Cádiz:

*"Los abastecimientos de agua potable actuales y futuros deben estar garantizados por el acto o planeamiento urbanístico, tanto en cantidad como en calidad, a través de título concesional o reserva de recursos que incluirán Informe de salud. En el caso de un título concesional a una entidad supramunicipal como es el caso del Consorcio de la Zona Gaditana, se debe aportar el título concesional otorgado y la distribución de las mismas entre los municipios de su ámbito de actuación, definiendo por municipios los recursos hídricos actualmente comprometidos y los disponibles para atender futuras demandas.*

*La solicitud de informe al planeamiento debe ir acompañada del correspondiente Informe de la empresa suministradora que asegure una gestión Integral y*

*sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de Infraestructuras para atender las demandas de cualquier época del año, incluyendo los periodos en los que se prevean sequías, y las nuevas demandas."*

Para dar cumplimiento a esta consideración, en las fichas de los sectores de desarrollo del nuevo Plan General se incluirá:

*"Con carácter previo al otorgamiento de aprobación del proyecto de urbanización del sector, deberá justificarse la posibilidad de suministro de agua y garantía de depuración con las infraestructuras disponibles en ese momento en función de las actuaciones que se hayan realizado, debiendo además contar esta actuación con la autorización de vertidos acorde con la carga contaminante generada."*

También se realizan una serie de consideraciones con el siguiente tenor:

Se debe proponer un control de las captaciones ilegales de los acuíferos (aperturas de pozos), a los cauces y sistemas lacustres, además de la vigilancia de la construcción ilegal de pozos ciegos y fosas sépticas, para el vertido de aguas residuales. Igualmente se evitarán encharcamientos y vertidos no controlados a las calles, solares y cauces.

Se debe planificar temporalmente la Inspección y eliminación de todos aquellos pozos existentes para uso doméstico a la vez que se ejecute la conexión al abastecimiento regulado.

Las diferentes infraestructuras e Instalaciones de abastecimiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución. Los parámetros empleados para el dimensionado de las diferentes infraestructuras de abastecimiento deberán ajustarse a los establecidos en la planificación hidrológica.

También se debe aportar informe de la entidad supramunicipal Consorcio de Zona Gaditana en el cual se pronuncie sobre su conformidad o no respecto a las propuestas realizadas en el PGOU que le afecten y que asegure una gestión Integral y sostenible del ciclo del agua en lo que refiere a su competencia, así como la situación sobre las Infraestructuras supramunicipales

necesarias para atender las nuevas demandas y el estado en que se encuentran las que se están actualmente en servicio.

En relación al control de las captaciones ilegales y las medidas de vigilancia señaladas, el nuevo Plan General contribuye al cumplimiento de esta consideración con la redacción del apartado segundo del artículo 8.2.3 en el que se prohíben las captaciones o aforos de agua freática que no estén autorizadas por los organismos competentes. El Plan incluye además en su artículo 1.1.5. la obligación de redactar por parte del ayuntamiento un informe bianual de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística que debe considerar la sostenibilidad ambiental de las actuaciones, pudiendo de esta manera cumplimentarse las consideraciones señaladas en el informe. En cuanto a la reserva de terrenos y los parámetros empleados para el dimensionado se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa y la planificación de referencia.

D.2. Consideraciones sobre infraestructuras de saneamiento y depuración.

Se realizan las siguientes consideraciones en el informe de la Delegación Territorial en Cádiz:

*"Las Instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización no deben situarse en dominio público hidráulico o zona inundable. Tras el estudio de la documentación presentada se ha comprobado que algunas de las Infraestructuras planteadas se ubican en zona inundable. Debe estudiarse su ubicación y trasladarla a suelos no afectados por la inundabilidad.*

*Las diferentes infraestructuras e Instalaciones de saneamiento y depuración previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución*

*En relación a la red de aguas pluviales deberá definirse el punto de entrega a cauce y el caudal máximo previsible. Se deberá calcular la afección a predios existentes aguas abajo del punto de recepción en cauce con el objeto de evitar posibles daños a terceros por la modificación de las condiciones hidrológicas de las cuencas aportaderas.*

*La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°, Caso de existir afección*

negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes. Previo a la entrega a cauce de las aguas pluviales se instalarán elementos para la retención de sólidos, dichos elementos deberán contar con el correspondiente mantenimiento municipal

Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites establecidos para la misma, así como autorización de vertido de aguas pluviales caso de su entrega a dominio público marítimo terrestre. Los vertidos efectuados a los cauces públicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias y al dominio público marítimo terrestre requerirán autorización previa de la Administración Hidráulica Andaluza. Los vertidos efectuados a los cauces públicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intercomunitarias requerirán autorización previa del Organismo de Cuenca correspondiente.

El nuevo planeamiento estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.

Los nuevos crecimientos que se contemplen en el planeamiento urbanístico y no sea posible su conexión a la red de saneamiento general, deberán disponer previo al otorgamiento de la licencia de ocupación, de forma transitoria, de EDAR propia en correcto funcionamiento que garantice la depuración de las aguas residuales del sector y contar con su correspondiente autorización de vertido acorde a la carga contaminante generada.

Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Para las nuevas Instalaciones de

depuración se deberá indicar el punto de vertido, volumen anual y punta y características principales del vertido (0805, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno y fósforo total).

En los planeamientos que ordenen polígonos para la Instalación de Industrias se definirán la ordenanza de vertidos aplicable al mismo, el tipo de Industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas específicas y/o prioritarias definidas por la Decisión no 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas. Dependiendo de las características de las citadas instalaciones industriales será necesario que el planeamiento prevea una depuración propia de las aguas residuales generadas por las mismas o bien de sistemas de tratamiento previos que reduzcan la carga contaminante del efluente que llega a la depuradora.

La solicitud de informe al planeamiento urbanístico debe ir acompañada de certificado de la empresa suministradora de que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no Interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido al dominio público hidráulico, o al dominio público marítimo terrestre, en vigor. En caso contrario, se preverán las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos."

En relación a las nuevas instalaciones propuestas por el Plan, se ajusta la propuesta en el nuevo documento de Plan en relación a las estaciones de bombeo que se sitúan en zona inundable, a la luz de las zonas de inundabilidad que finalmente quedan delimitadas en los Estudio de la Janda y del Barbate. Así, las estaciones de bombeo de Cañada Ancha y La Pista se sitúan fuera de la zona de inundabilidad y se elimina la estación de bombeo de La Barca no proponiendo el nuevo Plan ninguna instalación de este tipo en zona inundable.

Con respecto a la red de aguas pluviales se ajusta la redacción del artículo 14.2.15 que ya prevé medidas en este sistema disponiéndose además lo siguiente:

"Deberá definirse el punto de entrega a cauce y el caudal máximo previsible. Se deberá calcular la afección a predios existentes aguas abajo del punto de recepción en cauce con el objeto de evitar posibles daños a terceros por la modificación de las condiciones hidrológicas de las cuencas aportaderas."

Se ajusta además el artículo 8.1.5 Vertidos líquidos con el siguiente contenido literal:

Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites establecidos para la misma, así como autorización de vertido de aguas pluviales caso de su entrega a dominio público marítimo terrestre. Los vertidos efectuados a los cauces públicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias y al dominio público marítimo terrestre requerirán autorización previa de la Administración Hidráulica Andaluza. Los vertidos efectuados a los cauces públicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intercomunitarias requerirán autorización previa del Organismo de Cuenca correspondiente.

Se ajusta también la redacción del artículo 8.2.2 de tal manera que queda incluido:

"El diseño de la red estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.

En cuanto a nuevos crecimientos que se contemplen en el planeamiento urbanístico y no sea posible su conexión a la red de saneamiento general, debe manifestarse que no se propone tal determinación por el nuevo Plan, ya que todos los ámbitos de actuación previstos en el mismo tienen prevista su conexión a la red.

Se ajusta así mismo el artículo 13.3.8 incluyéndose lo siguiente: "Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a

la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Para las nuevas Instalaciones de depuración se deberá indicar el punto de vertido, volumen anual y punta y características principales del vertido (0805, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno y fósforo total)."

E. Consideraciones en relación al estudio económico y financiero

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua deberán quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento de agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución). En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración y emisario.

En el caso de que fueran necesarias medidas de defensa y protección frente a avenidas e inundaciones en el núcleo consolidado por la existencia de riesgos, los gastos derivados deberán quedar expresamente recogidos en el estudio económico-financiero y correr, igualmente, por cuenta del promotor.

Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el Instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución con Indicación expresa de la parte que pudiera ser imputada a la Junta de Andalucía. En los casos que se prevea la financiación de las Infraestructuras por la Administración Hidráulica Andaluza, el planeamiento explicitará el convenio correspondiente que incluye el mencionado compromiso.

El planeamiento deberá establecer el sistema de repercusión de costes al usuario que incluya la explotación, conservación y mantenimiento de las Instalaciones y los mecanismos compensatorios para evitar la duplicidad en la recuperación de costes de los servicios relacionados con la gestión del agua.

Se detalla en el estudio de costes la asignación a cada una de las infraestructuras propuestas por el Plan.

Se ajusta el apartado de la memoria de ordenación referente a la asignación de costes en el apartado 8 Marco Económico y Temporal para la ejecución del Plan General, con el siguiente tenor literal:

"En todo caso, las previsiones contenidas en el Plan General relativas a la imputación de inversiones públicas a la Administración Autonómica, deben supeditarse a la suscripción en su momento de los correspondientes convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía".

En cuanto a los mecanismos compensatorios para evitar la duplicidad en la recuperación de costes de los servicios relacionados con la gestión del agua, el Plan regula esas determinaciones según lo dispuesto en el artículo 4.1.9.

4. COSTAS.
  - 4.1. Si bien el documento del Borrador del Plan General contempla las afecciones al dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres, este deberá hacer constar expresamente el cumplimiento de lo establecido en la Ley 22/1988, modificada por la Ley 2/2013, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de Costas.
 

Así se estipula en el artículo 8.4.7 del Título VIII de las Normas Urbanísticas.
  - 4.2. En relación a lo zona de servidumbre de protección, clasificada como suelo no urbanizable de especial protección (SNUEP-PTU-CL), estos terrenos deberán integrarse en las figuras urbanísticas colindantes, especificando en la ordenación pormenorizada los usos compatibles con la Ley de Costas, como sistemas de espacios libres.
 

En el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda se estipula que los suelos del Corredor Litoral deben tener la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección, que es lo que determina el Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera. En concreto, como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial y/o Urbanística. Sus determinaciones se establecen en el artículo 13.5.4 del Título XIII de las Normas Urbanísticas.
  - 4.3. De acuerdo con los artículos 23 al 26 de la Ley de Costas 22/1988, modificada por la Ley 2/ 2013, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el

reglamento General de Costas (artículos 44 al 51) y de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículo 17.6), en los terrenos afectados por la Zona de Servidumbre de Protección del Litoral que aun no se encuentre en curso de ejecución, el instrumento de planeamiento que los ordene deberá destinarlos a espacios de uso y disfrute público. A estos efectos en las fichas urbanísticas de los ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable deberá establecerse como directriz para su ordenación detallada por el instrumento de desarrollo correspondiente, la vinculación de los terrenos incluidos en la Zona de Servidumbre de Protección del Litoral a espacios libres de uso y dominio público. Para aquellos ámbitos de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable que cuenten con ordenación detallada establecida por el Plan General, deberán calificarse como espacios libres de uso, los suelos pertenecientes a la Zona de Servidumbre de Protección en los planos de ordenación y fichas correspondientes.

El Plan de Vejer no incorpora ningún ámbito a la clase de suelo urbanizable sectorizado o urbano no consolidado que aún no se encuentre en curso de ejecución.

- 4.4. Teniendo en cuenta que las limitaciones establecidas en la Zona de Servidumbre de Protección del Litoral operan sobre cualquier clasificación de suelo, incluso existiendo sobre los mismos aprovechamientos privativos, y asumiendo que debe ser en los correspondientes planes parciales donde deben definirse con detalle dichas previsiones, sí que debe ser objeto del presente Plan explicitar los mecanismos urbanísticos a través de los cuales los futuros planes parciales de desarrollo del Plan podrán dar efectivo cumplimiento de tales previsiones.

El Plan de Vejer no incorpora ningún ámbito a la clase de suelo urbanizable sectorizado o urbano no consolidado que aún no se encuentre en curso de ejecución.

Así mismo, con posterioridad a la emisión del Documento de Alcance, con fecha 21 de junio de 2016 tiene salida informe del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el que se señalan algunas observaciones:

- "No se dibujan las líneas de deslinde del dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres correspondientes al expediente de deslinde DES01/06/11/0002 en la zona de las marismas del río Barbate.
- Las citadas líneas de ribera del mar, deslinde y servidumbre

de protección, deberán reflejarse en todos los Planos de Ordenación, debiendo incluir además las servidumbres de tránsito y de acceso al mar, definidas conforme lo regulado en el artículo 227.4 a) del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre."

Se ha procedido a ajustar las delimitaciones señaladas en la planimetría del Plan.

- Para una mayor claridad y a fin de evitar interpretaciones que puedan inducir a error, deberá recogerse explícitamente en las Normas Urbanísticas del PGOU, las limitaciones siguientes para cualquier tipo de suelo, independientemente de su clasificación y calificación urbanística:
- La utilización del dominio público marítimo-terrestre se regulará según lo especificado en el Título III de la Ley de Costas. En cualquier caso, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en dichos terrenos de dominio público deberán contar con el correspondiente título habilitante.
- Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, debiendo contar los usos. Permitidos en esta zona, con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Se deberá garantizar el respeto de las servidumbres de tránsito y acceso al mar establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Costas, respectivamente y el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 30 para la zona de influencia.
- Las obras e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas, situadas en zona de dominio público o de servidumbre, se regularán por lo especificado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de Costas.
- Las instalaciones de la red de saneamiento deberán cumplir las condiciones señaladas en el artículo 44.6 de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento.

Se da cumplimiento a los requerimientos tal y como puede comprobarse en el Título VIII de las Normas Urbanísticas

- 4. El sector de suelo urbanizable sectorizado ordenado

SUO-TUR-01 Malcucaña se encuentra parcialmente afectado por la zona de servidumbre de protección de 100 metros de anchura, por lo que deberá tenerse en cuenta que en esta zona los usos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Costas, estando expresamente prohibidas las edificaciones destinadas a residencia o habitación, y así deberá hacerse constar expresamente en la documentación.

- Asimismo se observa, que se encuentran afectado por la zona de influencia de 500 metros, por lo que se deberá tener en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 30 de la Ley de Costas, debiendo justificarse de forma explícita que la densidad de edificación (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) de los terrenos afectados por dicha zona de influencia no es superior a la densidad media ponderada de todos los sectores de suelo urbanizable de todo el municipio, cualquiera que sea su calificación, obtenida como resultado de dividir el sumatorio de los coeficientes de edificabilidad de cada sector por su superficie, y divididos entre la superficie total del suelo urbanizable del municipio.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta que las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística, debiendo evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes.
- Tal como dispone el artículo 30.1 a), en tramos con playa y con acceso de tráfico rodado, se deberán prever reservas de suelo para aparcamientos de vehículos en cantidad suficiente para garantizar el estacionamiento fuera de la zona de servidumbre de tránsito.
- Estas limitaciones deberán incluirse en la Ficha del sector.

Como se dispone en el artículo 12.1.7 de las Normas Urbanísticas del Plan, el sector SUO-T-TR-01 MALCUCANA tiene la consideración de Suelo Urbanizable Ordenado en proceso de transformación urbanística, o transitorio, siendo las condiciones particulares por las que se rigen los ámbitos del Suelo Urbanizable Ordenado en proceso de transformación urbanística, o transitorio, las correspondientes al planeamiento pormenorizado inmediatamente anterior, aprobado y vigente que el presente Plan General asume con carácter general en los términos de la Disposición

Transitoria Primera y artículo 10.1.9 apartado 3 de las Normas. Las condiciones particulares se encuentran detalladas en los documentos de planeamiento originales.

- Para todos aquellos inmuebles, elementos o instalaciones incluidos en el Catálogo Urbanístico del Plan General, que se localicen en terrenos de dominio público marítimo-terrestre o en servidumbre de protección, deberá indicarse que se estará en todo caso a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas, con independencia del régimen de protección que establezca la correspondiente Ficha del Catálogo.

Se procede a incluir esta determinación en la ficha del Inmueble. Con fecha 13 de abril de 2018 se emite Informe de Costas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el que se señala que se deberá incorporar la zona de servidumbre de protección en el ámbito de El Palmar. En este sentido, debe manifestarse que el Plan General de Vejer asume las determinaciones que para este ámbito se establecen en el vigente Plan Especial de Reforma Interior PERI-1 El Palmar aprobado definitivamente por acuerdo de la CPOTU de fecha 15 de febrero de 2006 (BOP de Cádiz N° 208 DE 30 de octubre de 2008) así como la Modificación n° 1 PERI-1 El Palmar aprobada definitivamente por pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2010 (BOP de Cádiz n° 241 de 18 de diciembre de 2014).

Por otro lado se solicita en el informe que se de cumplimiento a lo establecido en la Ley 22/1988 y el Real Decreto 879/2014 en relación a la zona de servidumbre de tránsito y acceso al mar así como a la zona de influencia, determinaciones que se recogen en el TÍTULO VIII de las Normas Urbanísticas.

## 5. VÍAS PECUARIAS

En el informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz se realiza una valoración de la situación actual de las vías pecuarias del término municipal de Vejer de la Frontera, debiendo seguirse los criterios y condiciones señalados en el mismo.

Esta misma Delegación emite informe de Vías Pecuarias al documento de Aprobación Inicial del Plan con fecha 20 de

diciembre de 2017 en el que se señalan dos observaciones con respecto al Cordel del Palmar a la Barca y la Vereda del Carril de la Braza en relación a varias resoluciones que son recogidas por el Plan tal y como se puede comprobar en el documento de Vías Pecuarías que incluye. Así mismo se corrigen las erratas detectadas

## 6. CALIDAD DEL AIRE.

- 6.1. El Plan General deberá incluir la delimitación de la zonificación acústica del municipio, y el Estudio Ambiental Estratégico deberá contener un Estudio Acústico.

La zonificación acústica y el Estudio Acústico se recogen en el Libro III "Estudio Predictivo del Ruido", del Documento V, "Estudio Ambiental Estratégico" del Plan General de Ordenación Urbanística.

- 6.2. El Plan debe recoger que a las instalaciones de alumbrado exterior, dispositivos luminotécnicos, y equipos auxiliares de alumbrado tanto públicos como privados, le serán de aplicación las disposiciones recogidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Así se dispone en el artículos 6.8.18, punto 1, del Título VI de las Normas Urbanísticas, y en el artículo 14.2.16, punto 3, del Título XIV de las citadas Normas.

## 7. SUELOS CONTAMINADOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

- 7.1. El Plan General deberá dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 55 del Decreto 18/ 2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados. Y la gestión y planificación de los residuos sólidos urbanos, así como los tóxicos y peligrosos se realizará de acuerdo con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz y el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos.

Así se determina en la normativa del PGOU, en concreto en el artículo 6.8.19, punto 2, del Título VI de las Normas Urbanísticas.

- 7.2. En relación con la recogida de residuos sólidos urbanos, se deberá contemplar la recogida selectiva de los mismos.

Así se determina en la normativa del PGOU, en concreto en el artículo 7.7.14, punto 1, del Título VII de las Normas Urbanísticas.

- 7.3. Los residuos de construcción y demolición generados durante la fase de urbanización y construcción de edificios e instalaciones se gestionarán siguiendo lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en el Título V Residuos específicos, Capítulo I.

Así se determina en la normativa del PGOU, en concreto en el artículo 6.8.19, punto 3, del Título VI de las Normas Urbanísticas.

- 7.4. Los nuevos suelos industriales que proponga el Plan General deberán contar con puntos limpios de carácter industrial.

Se contempla esta obligación en el artículo 14.2.18, punto 2, del Título XIV de las Normas Urbanísticas.

## 8. IMPACTO EN LA SALUD.

- 8.1. Conforme regula el artículo 56 y la disposición adicional segunda de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera, deberá tramitar dicho procedimiento en los términos previstos en dichas disposiciones legales.

El Plan de Vejer de cumplimiento al informe emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud en el que se señalan una serie de observaciones al Estudio de Impacto en la Salud que se incluye como Anexo (III) a la memoria de ordenación aprobado

inicialmente en relación a las descripción de las determinaciones propuestas del Plan así como a la necesidad de realizar una valoración del impacto menos esquemática y generalista, en base a los determinantes que con más probabilidad van a ser afectados, pudiendo comprobarse en el anexo de la Memoria de Ordenación del Plan de Vejer (donde queda integrado el Estudio de Impacto de la Salud) el cumplimiento de dichas observaciones.

La Declaración Ambiental Estratégica es emitida con fecha de 17 de junio de 2020 y concluye que el PGOU de Vejer deberá ser adaptado a las consideraciones expresadas en la misma, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 40.5.11) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como al contenido de los restantes informes sectoriales que tengan carácter vinculante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40.5.k) de la misma.

El cumplimiento y detalle de la adaptación por parte del Nuevo PGOU a las observaciones y determinaciones establecidas en la DAE, así como a los informes sectoriales se especifica en el documento ANEXO al PGOU denominado, CUMPLIMIENTO Y SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN LOS INFORMES SECTORIALES EMITIDOS AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL disponiéndose de manera detallada en el mismo, la observación realizada por la administración competente en relación al documento sometido a aprobación provisional objeto de la emisión de la propia declaración, y la respuesta dada a dicha observación o requerimiento, en definitiva su cumplimiento, en la nueva documentación del PGOU.

# 1

DOCUMENTO V: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

## DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

LIBRO I. MEMORIA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- 1.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.
- 1.2. DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO.
- 1.3. EL MODELO TERRITORIAL PROPUESTO. LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS.
  - 1.3.1. LOS SISTEMAS DE COHESIÓN Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL.
  - 1.3.2. LA CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y LOS USOS DEL SUELO.
- 1.4. DE LAS REDES Y ESPACIOS TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.
  - 1.4.1. EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.
  - 1.4.2. DEL SANEAMIENTO Y LA DEPURACIÓN.
  - 1.4.3. LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.
  - 1.4.4. LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO.
  - 1.4.5. LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PUNTOS LIMPIOS.
  - 1.4.6. LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.
  - 1.4.7. IMPLANTACION DE GAS NATURAL EN LA NUEVA URBANIZACION.
- 1.5. DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.

ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO POR EL PLANEAMIENTO.

IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.

PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

SÍNTESIS

ANEXO ESTUDIO DE IMPACTO EN LA SALUD

1

2

3

4

5

6

A



# 1.1.

## ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El Plan General de Ordenación Urbanística es de aplicación a la totalidad del término municipal de Vejer de la Frontera, y tiene naturaleza jurídica reglamentaria, teniendo en cuenta las determinaciones y directrices del vigente Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, conforme a las exigencias del Decreto 358/2011 por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Janda.

El Plan General de Ordenación Urbanística establece la ordenación urbanística integral del término municipal de Vejer de la Frontera, adaptada tanto a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y su desarrollo reglamentario, como al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Este Plan General revisa completamente al precedente instrumento de planeamiento general del municipio -Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal- aprobadas definitivamente por acuerdo de 21 de noviembre del año 2000 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cádiz, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Cádiz, número 27, del 2 de febrero de 2001, adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los términos regulados en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, con aprobación definitiva por Pleno del Ayuntamiento el 30 de diciembre de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 151, del 9 de agosto de 2010. El planeamiento general anterior que queda así íntegramente sustituido y derogado a la entrada en vigor del presente Plan, salvo los efectos de transitoriedad expresamente previstos en las Normas Urbanísticas, o que resultaren procedentes al amparo de la vigente legislación urbanística.



# 1.2.

## DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO.

Son principios básicos de la ordenación urbanística que establece el Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera, los de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivos los mandatos establecidos en los artículos 40, 45, 46 y 47 de la Constitución, en el Estatuto de Autonomía, y en la legislación urbanística de Andalucía, propiciando así el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo a la prevención y reducción de la contaminación.

En particular se configuran, como principios y criterios básicos de la ordenación propuesta por el Plan General de Ordenación Urbanística y de los instrumentos que lo desarrollen, los siguientes:

1. La promoción de un desarrollo sostenible y cohesionado de la ciudad y de su territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, y a tal fin, el presente Plan, desde una ordenación que procura el uso racional de los recursos naturales, garantiza la disponibilidad de suelo apto para la adecuada dotación y equipamiento urbano, el acceso a una vivienda digna a todos los residentes, así como para la implantación de actividades económicas.
2. La vinculación de los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, incorporando objetivos de sostenibilidad vinculados a la movilidad y eficiencia energética y garantizando el disfrute de un medio ambiente urbano y natural adecuado para mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de sus ciudadanos.
3. La obtención de un medio urbano en el que la ocupación del suelo sea eficiente, que esté suficientemente dotado por las infraestructuras y los servicios que le son propios y en el que los usos se combinen de forma funcional y se implanten efectivamente, cuando cumplan una función social.
4. La preservación del patrimonio histórico, cultural y artístico del municipio.
5. La subordinación de los usos del suelo y de las edificaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general definido por la ordenación urbanística del presente Plan evitando todo intento de especulación.
6. El aseguramiento de la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones de transformación urbanística.
7. La solidaridad de los beneficios y cargas entre quienes intervengan en la actividad de ejecución del planeamiento.
8. La normalización e integración en la nueva estructura territorial de aquellos ámbitos consolidados surgidos de actuaciones irregulares que resultan coherentes con el modelo territorial adoptado, a fin de posibilitar la mejora de calidad de vida de sus residentes con aplicación de las reglas básicas de los deberes urbanísticos.  
De igual forma, el Nuevo Plan cumple los objetivos establecidos en la Ley 7/2002, y por ello, la ordenación en él contenida:
  - A. Opta por el modelo urbanístico-territorial que tienden a asegurar:
    - Su adecuada integración en la ordenación dispuesta por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y por el vigente Plan de Ordenación del Territorio de La Janda.
    - La correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad consolidada atendiendo a su conservación, cualificación, reequipamiento y, en algunos casos, a su remodelación.
    - Adecuada inserción del Conjunto Histórico en la estructura urbana del municipio. La adecuada

conservación, protección y mejora del Conjunto Histórico, queda garantizada por el vigente Plan Especial de Protección que se respeta en su integridad.

- La integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad realmente existente, mejorando y completando su ordenación estructural.
- La dotación, en condiciones de funcionalidad, economía y eficacia, de las redes de infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios urbanos de vialidad, transporte, abastecimiento de agua, evacuación de agua, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y comunicaciones de todo tipo.
- La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad; los excluidos de dicho proceso por el vigente Plan de Ordenación del Territorio de La Janda; aquellos suelos en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, por razón de la ordenación urbanística, merecen ser tutelados; aquellos en los que se hacen presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización debe ser prevenida; y aquellos donde se localizan infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad debe ser asegurada.

- B. Mantiene, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada.
- C. Atiende de forma adecuada las necesidades de la población en cuanto al número y situación de las viviendas a precio asequible, así como de otros usos de interés público que se considera precisa el municipio, estableciendo la calificación urbanística oportuna.
- D. Garantiza la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, mejorando la proporción de espacios libres y equipamientos existentes.

- E. Procura la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, así como una equilibrada distribución entre las distintas partes del municipio.
- F. La localización de las dotaciones y equipamientos se realiza de forma que se fomenta su adecuada articulación y vertebración, al tiempo que se favorece la integración y cohesión social, localizándose en espacios con características adecuada a su destino, y cuando es posible, se procura que se localicen en edificios posean interés arquitectónico o histórico.
- G. Favorece la mejora de la red de tráfico, aparcamientos y el sistema de transportes, dando preferencia a los medios públicos o colectivos, y reduciendo las así las necesidades de transporte privado.
- H. Evita procesos innecesarios de especialización de usos en los nuevos desarrollos de la ciudad, procurando la diversidad.

Desde los principios y criterios básicos enunciados, el Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera pretende dar respuesta a los problemas y oportunidades que el territorio municipal ofrece mediante distintas formas de intervención. El punto de partida para ello está constituido por las líneas básicas de un proyecto de futuro para la ciudad que, a su vez, y como no podía ser de otra manera, considera un amplio elenco de condicionantes territoriales, conceptuales y jurídicos.

# 1.3.

## EL MODELO TERRITORIAL PROPUESTO. LOCALIZACIÓN SOBRE EL TERRITORIO DE LOS USOS GLOBALES E INFRAESTRUCTURAS.

El modelo territorial propuesto por el Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera se apoya en un conjunto de principios rectores y generales que, junto al encuadre conceptual que se ha manifestado con anterioridad, dan fundamento y orientan la ordenación urbanística propuesta, que tiene como objetivo central describir y hacer viable, con equidad, el marco urbano y urbanístico idóneo para dar cabida a la población residente y a su actividad cívica, social y económica. Y hacerlo construyendo desde la ciudad existente y su entorno natural para poder conseguir con todo ello una ciudad más próspera, ordenada y hermosa que contribuya al bienestar de sus ciudadanos y a la evolución positiva de la comarca, la provincia y la región.

Estos fundamentos generales del modelo urbano- territorial propuesto pueden formularse como sigue:

1. La adecuada integración en la ordenación dispuesta en los documentos formulados por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y del vigente Plan de Ordenación del Territorio de La Janda. Y ello porque, hoy más que nunca, las políticas urbano-territoriales de Vejer no pueden circunscribirse al ámbito estricto de la ciudad, no solamente porque la realidad de lo urbano no coincida con la organización político-administrativa de la ciudad, sino porque las ciudades están hoy indisolublemente vinculadas al territorio circundante, del que dependen y al que dan sentido. La urbanización no se compadece hoy de los límites administrativos, y su lógica se asocia de manera esencial con una racionalidad de las actividades y flujos que asume el territorio comarcal como una unidad funcional. Más aún, el futuro de Vejer, sus roles territoriales y económicos han de estar asociados a la formalización de presupuestos de ordenación de ámbito supramunicipal anclados en las potencialidades que, en relación a este marco territorial, se presentan de forma específica respecto a otros escenarios. Ello supone reflexionar sobre dos cuestiones básicas: establecer una adecuada relación natural y ambiental con el soporte territorial en su condición de medio físico, y definir y realizar la nueva estructura territorial que el

conjunto de la comarca necesita para llegar a ser un área cohesionada.

Vejer de la Frontera puede jugar un rol interesante en la difusión de los procesos de desarrollo al resto del territorio y en la prestación de los servicios urbanos de cierto nivel en las zonas rurales cercanas y más alejadas de los principales centros urbanos., como lo demuestra que haya sido la ubicación elegida para el hospital comarcal. Además, Vejer, junto con otras ciudades cercanas, configura un modelo interesante para la nueva economía, formado por un conjunto interrelacionado de nodos, como factores fundamentales de competitividad económica y de riqueza de la vida ciudadana.

En relación con estas reflexiones, los campos de actividad emergente que se han activado y contextualizado en la propuesta de ordenación del Nuevo Plan General son: una apuesta firme por el turismo -lo que significa su definitiva incorporación a la dinámica económica de Vejer desde posicionamientos sostenibles y ambientalmente eficaces y funcionalmente estratégicos- y desarrollar las acciones oportunas para incidir en el fortalecimiento de Vejer de la Frontera como centro de servicios comerciales, empresariales e industriales del Área Funcional de la subcomarca del Litoral de La Janda aprovechando la renta de emplazamiento que presenta en relación con Conil y, fundamentalmente, con Barbate municipio para el que representa su salida natural hacia las grandes arterias de comunicación (existentes y previstas).

2. Desde el modelo urbano-territorial ha querido apoyarse en los recursos productivos territoriales. En este sentido, un instrumento como éste, de ordenación del territorio, puede contribuir con la optimización de los emplazamientos que acogerán en el futuro actividades que presumiblemente se habrán de implantar en el ámbito a tenor de las dinámicas socioeconómicas existentes y su proyección hacia el futuro. En definitiva, se trata de garantizar la capacidad del Municipio de Vejer para cumplir con los requerimientos exigidos en el marco socioeconómico actual para

desempeñar sus funciones económicas, territoriales y ambientales y, por tanto, tenga una posición favorable respecto a otras de similar rango.

La consecución de este objetivo se apoya, fundamentalmente, en la intervención sobre infraestructuras y servicios que potencien el desarrollo local, tales como: el establecimiento de una política explícita de localización y gestión de suelos productivos, evitando dejar este tipo de decisiones al mercado, llevando a cabo la reserva de suelos estratégicos en suelos adyacentes a la A-48 ; la potenciación de la oferta turística, o la escenificación de una difusión equilibrada de la centralidad a través de la estrategia de inserción de microcentralidades relevantes en los principales núcleos que conforman el sistema de asentamientos (Núcleo Principal, El Palmar, Área de La Muela-Santa Lucía y Dehesa de Montenmedio-Sicalec).

3. La mejora de la habitabilidad de la ciudad, habitabilidad que se mide por la oportunidad que la ciudad ofrece a sus habitantes para desarrollar sus actividades de trabajo, relación y ocio dentro de un medio ambiente adecuado y no agresivo, que no deteriore su calidad de vida. Por tanto, el modelo urbano-territorial propuesto tiende a mejorar la habitabilidad en sentido funcional, social y medio ambiental, procurando:
  - a. Un nivel mínimo dotacional, en función de estándares admitidos comúnmente.
  - b. Configuración de la red de espacios libres como elemento básico -junto a la red viaria y al equipamiento- de la estructura de la ciudad.
  - c. Configuración de un sistema de dotaciones, intersectorial, con la consideración del ámbito supramunicipal y conectado con el sistema de transportes y comunicaciones.
  - d. Promover nuevos equipamientos sociales acordes con la actual estructura demográfica, posibilitando la inversión privada en su creación.
  - e. La mejora de los niveles de urbanización que suponga una reflexión crítica y eficaz sobre el espacio urbano y las demandas funcionales de los ciudadanos.
  - f. La mejora del medio ambiente urbano, que ha tenido como principio de actuación que el mantenimiento de las

condiciones de vida urbana y de las plusvalías obtenidas por sus actividades no sea a costa de la minusvaloración del resto del territorio, de sus recursos y de sus habitantes.

- g. Establecimiento de los mecanismos que garanticen el incremento de los servicios de forma paralela a la densidad de la edificación.
  - h. Promover la adecuada integración paisajística de los usos y actuaciones con mayor incidencia en la configuración de la imagen de la localidad, estableciendo directrices que permitan una adecuada implantación de las futuras edificaciones y remodelaciones en el entramado urbano, desarrollando criterios paisajísticos para el diseño de los espacios libres y para la integración de infraestructuras y equipamientos con alta incidencia paisajística.
  - i. Criterios para la preservación y mejora del paisaje urbano, a través, fundamentalmente, del control de la planificación urbanística, ordenación y gestión, y de la garantía de la integración de las nuevas actuaciones en la estructura urbana.
  - j. Potenciación de la diversidad interna de la ciudad a través de un diseño urbano que busque la variedad y multifuncionalidad zonal en la misma, la concentración suficiente para hacer viables las distintas actividades, y que procure y proteja la personalidad o identidad local frente a la homogeneidad y banalidad de las formas genéricas.
  - k. Racionalización del consumo de los recursos y disminución de la producción de residuos.
4. La valoración y dimensionamiento del crecimiento urbano, y de la implantación de infraestructuras, en coherencia con las necesidades reales, evitando el consumo indiscriminado del espacio y la aparición de tensiones innecesarias. Ello implica, de un lado, apostar por la correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad ya existente, atendiendo a su conservación, cualificación, reequipamiento y, en su caso, remodelación, con lo que ello supone de reforzamiento del sistema urbano existente, tratando de revertir situaciones carenciales detectadas, y de apoyo a la adecuada inserción del Conjunto Histórico en la estructura urbana del municipio. Y, de otra parte, pautar las directrices del crecimiento urbano en consonancia con una adecuada y racional interpretación de la realidad sobre la que se

actúa, y por ello, integrando los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, evitando su innecesaria dispersión y mejorando y completando su ordenación estructural, con una ordenación y previsión de usos globales del suelo fijada con criterios de racionalidad urbanística y ecológica.

En este sentido, en el modelo urbano-territorial propuesto son valores activos: la preservación e integración de las actividades de los espacios rurales relevantes desde el punto de vista territorial, ambiental, productivo y cultural; la preservación de las identidades urbanas, evitando el proceso de destrucción de las formas y culturas urbanas, y mejorando los niveles de accesibilidad a las áreas urbanas de valor histórico; la utilización prioritaria del patrimonio edificado, en coherencia con lo planteado respecto a evitar la segregación espacial y la degradación zonal en la ciudad; el incremento de la intervención en los modos de expansión de la ciudad, para minimizar la especulación, evitar disfuncionalidades, tensiones y pérdida en control de la ordenación urbana por los poderes públicos y el establecimiento de programas de intervención globales, incluyendo reformas interiores, reurbanización, rehabilitación del patrimonio, condiciones para la nueva edificación, etc. En definitiva, se trata de superar las limitaciones de los modelos ortodoxos (ciudad difusa versus ciudad compacta) avalando el modelo de la "ciudad razonablemente compacta", como el que mejor se acomoda a la corrección de las disfunciones que presenta en la actualidad el territorio de Vejer de la Frontera.

5. Articular y cohesionar el sistema urbano resultante incidiendo en la ordenación de los elementos con capacidad estructurante y voluntad relacional (infraestructuras, movilidad y transporte, dotaciones y paisaje como materiales básicos para la construcción de la ciudad-territorio). En este sentido, se constituyen en líneas de acción prioritaria, de un lado, la puesta en valor de los recursos naturales y medioambientales del municipio; y de otro lado, la funcionalidad, economía y eficacia en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de vialidad, transporte, abastecimiento de agua, evacuación de agua, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y comunicaciones de todo tipo. En definitiva, una planificación integrada, coherente con la capacidad sustentadora del territorio y del medio ambiente y que, por tanto, requiere la consideración de los servicios auxiliares imprescindibles para el funcionamiento de la ciudad existente y los nuevos crecimientos que se proyecten, para los que el

modelo propuesto debe realizar no sólo un dimensionamiento adecuado, sino una propuesta de localización idónea y adaptada a los diferentes requerimientos de los mismos.

6. La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad; los excluidos de dicho proceso por algún instrumento de ordenación del territorio; aquellos en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados; aquellos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida por respeto a la identidad territorial y a la productividad y recursos del entorno natural inmediato, como partes integrantes del proyecto de ciudad; y aquellos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada. De igual modo, el modelo urbano-territorial se ha propuesto intervenir sobre el espacio rural con el fin de aproximarlos a los ciudadanos, revalorizándolo y regenerándolo donde se ha estimado preciso y, en casos de fragilidad ecológica, protegiéndolo con los instrumentos de que se dispone. En este último ámbito, el espacio rural, las medidas encaminadas a proteger el paisaje y a hacerlo más reconocible y observable devienen también en una mejora de las condiciones de habitabilidad por sus efectos sensoriales.
7. Establecer las condiciones necesarias para la regularización de los asentamientos marginales que se detectan en el escenario territorial del término municipal, introduciendo signos de racionalidad en los mismos, resolviendo la sintomatología carencial que presenta su estructura urbana en materia dotacional, viaria y de espacios libres y solucionando los déficits infraestructurales.
8. Un modelo sostenible de utilización del litoral y de las zonas turísticas. Un caso singular, como recurso endógeno de Vejer de la Frontera, lo constituye el litoral, tanto en relación con su potencialidad como al modelo de utilización de las zonas turísticas de la localidad. A ellas tiene que dedicar una atención especial el Plan dada la significación de este espacio, pudiéndose resumir los criterios de intervención en los siguientes aspectos:
  - a. La reordenación del espacio construido con el objetivo de lograr una mejora de la calidad de los espacios edificados y, de urbanización.

- b. La indicación de dotaciones e infraestructuras necesarias, a partir de un análisis sectorial y territorial de las oportunidades, competitividad, especializaciones y de las tendencias globales del sector.
- c. La dimensión de usos y actividades en términos de sostenibilidad, especialmente en relación con el la conservación de los recursos naturales.
- d. La implementación de una oferta de calidad y excelencia turística complementaria a las de los municipios de su entorno que actúe como "efecto mapa" reforzando el subsistema litoral de la Comarca de La Janda como un destino turístico preferente de la Comunidad Andaluza.
- e. Activar recursos endógenos de carácter natural, con la finalidad de abrir campos de demanda turística hasta ahora insuficientemente activados (la potencialidad turística de áreas naturales como el Parque Natural de la Breña y Marismas del Río Barbate).

Los componentes sustantivos del modelo territorial propuesto, es decir, los que definen la forma general del proyecto de ciudad, son los que se desarrollan a continuación.

### 1.3.1. LOS SISTEMAS DE COHESIÓN Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL.

Estos elementos configuradores de la forma general de la ciudad son los que se corresponden con aquellos que estructuran el hecho urbano, los que conforman las claves de la ordenación urbana, los que, en definitiva, construyen el espacio público y colectivo de la ciudad. De acuerdo con la vigente legislación urbanística en Andalucía, se identifican tres categorías en estos materiales de construcción urbana y territorial.

- A. **LAS INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES.** Las redes de comunicaciones se convierten, por su efecto vertebrador, en un factor claro de ordenación del espacio. En el caso de Vejer el Sistema General de Comunicaciones presenta dos componentes básicos: El Sistema Viario, y la Red Básica para la implementación de Modos Transportes No Motorizados, complementada a su vez con el Sistema Viapecuario y los Corredores Fluviales que se proponen.

- **EL SISTEMA VIARIO.** El viario articulador del territorio de Vejer que se propone en el presente documento puede estructurarse en dos niveles jerárquicos básicos: Nivel Territorial y Nivel Urbano. Un tercer nivel lo representaría el viario de carácter local, constituida por las vías públicas internas de las distintas áreas y cuya función es la de garantizar la movilidad en el interior de las mismas.

EL VIARIO DE NIVEL TERRITORIAL (C-IB-VT), se corresponde con el nivel asumido por las vías de aproximación y distribución desde el viario provincial y autonómico externo. La función de este nivel se centra en distribuir el tráfico motorizado externo, por lo que su trazado debe ser cómodo para la circulación y permitir, cuando sea necesaria la coexistencia con tráfico pesado medio y Transporte Público Colectivo. Las actuaciones viarias previstas en el Nuevo Plan General de Vejer de la Frontera, están dirigidas a dar cobertura a los siguientes objetivos de ordenación:

1. Mejorar la articulación de la unidad territorial del litoral de la Comarca de La Janda con los centros regionales de Bahía de Cádiz-Jerez y Bahía de Algeciras. Para ello la actuación principal es el trazado viario, de la autovía A-48, que viene a sustituir funcionalmente a la actual carretera nacional CN-340. Junto a ella y en un nivel jerárquico inferior destaca la carretera A-396 Vejer-Medina Sidonia y la A-314 Barbate-Vejer, que garantizan una adecuada relación de la unidad territorial del litoral con la autovía Jerez-los Barrios (A-381), eje de articulación regional que optimiza la conexión con el Centro Regional de Sevilla y con la red territorial nacional.
2. Establecimiento de una correcta articulación interna de los diferentes sectores que configuran la unidad territorial del litoral de la Comarca de La Janda, favoreciendo la optimización de una accesibilidad capilar y jerarquizada complementaria a la red regional y subregional. A destacar la conexión A-48 con la A-2230, al objeto de optimizar la accesibilidad al subsector territorial de litoral.
3. Consolidación del nuevo rol asumido por la CN-340 en el tramo que discurre paralelo al trazado de la A-48 y que transforma esta infraestructura en un sistema de conexión y articulación con nuevos y dinamizadores usos y actividades.

4. Permeabilidad y conectividad del entre los diferentes núcleos urbanos presentes en el término a través de las carreteras A-2228 a Benalup-Casas Viejas, A-2233 Conil-Barbate, que dota de accesibilidad al frente litoral, y la CA-520, de conexión con Naveros.

El objetivo básico de estas infraestructuras implementa la estrategia de búsqueda de la configuración de un modelo territorial correctamente articulado que garantice la integración del sistema de asentamientos del término municipal de Vejer de la Frontera -aportando cohesión interna al modelo de ordenación resultante- con las ciudades medias de Conil y Barbate, además de garantizar la correcta integración de esta Unidad Territorial del Litoral con las grandes infraestructuras de comunicación de rango regional y nacional que optimicen sus relaciones con los Centros Regionales de la Comunidad y, en especial los de Sevilla, Bahía de Cádiz-Jerez y Bahía de Algeciras.

EL VIARIO DE NIVEL URBANO PRINCIPAL (C-IB-VU). Constituye el sistema arterial de lo urbano, complementario al de rango territorial, siendo su función principal asegurar la accesibilidad y movilidad motorizada interior de los distintos núcleos urbanos, dando soporte a los principales flujos de tráfico y articulando las diferentes estructuras de la ordenación urbana de los distintos núcleos, zonas y barrios. Son los siguientes:

En el área del Núcleo Principal de Vejer, La Muela y Santa Lucía:

- C-IB-VU-01. Prácticamente coincidente con la Calle Los Remedios, eje que constituye una de las entradas y salida "natural" del municipio desde la A-48.
- C-IB-VU-02. Avenida Andalucía-Ronda Sur. Este eje constituye hoy en día la espina dorsal del núcleo de Vejer, disponiéndose en sentido norte-sur desde la entrada al municipio por la Calle Los Remedios hasta el entronque con la Ronda Sur por la Avenida de Buenavista, elemento llamado a establecer la articulación del núcleo principal tradicional del municipio con los nuevos crecimientos que se han llevado a cabo y que se proponen al sur del núcleo principal.
- C-IB-VU-03. Ronda Sur. Se trata este del elemento básico de distribución y penetración de todo el crecimiento sur ya desarrollado y que queda aún por completar y que parte

como borde delimitador que el nuevo modelo plantea para el núcleo principal de Vejer en su extremo más meridional. Esta Ronda integrará además los siguientes viales existentes: Avenida de Buenavista, Calle Don Quijote y Avenida de San Miguel,

- C-IB-VU-04. Conexión Avenida de San Miguel- CA-5203.
- C-IB-VU-05. Conexión por la Calle Federico García Lorca con la carretera CA-5203.
- C-IB-VU-06. Se trata este del eje vertebrador del núcleo de La Muela, conectándose con la CA-4200, y esta a su vez con N-340.
- C-IB-VU-07. Se trata este del eje vertebrador del núcleo de Santa Lucía, que se conecta directamente con la N-340.

En al área de El Palmar:

- C-IB-VU-08. Se trata del eje principal de accesibilidad al área del Palmar desde la A-2233.
- C-IB-VU-09. Este eje dotaría de accesibilidad al ámbito más septentrional de El Palmar, generando un nuevo enlace con la A-2233, facilitando así la consecución de un modelo de movilidad y accesibilidad rodada más funcional y sostenible, lo que a su vez permitiría la implantación de modos de movilidad no motorizada, más sostenible.
- C-IB-VU-10. Nuevo eje de centralidad El Palmar, verdadero configurador de la nueva estrategia de accesibilidad y movilidad de este entorno, conector de las principales bolsas de aparcamiento previstas en la zona, servirá de eje de articulación entre los accesos a esta zona.
- **LA RED BÁSICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODOS DE TRANSPORTE NO MOTORIZADOS.** Se incorporan al Plan General, dentro de los componentes del modelo de comunicaciones, la red de caminos rurales públicos principales existentes, por constituir en el término municipal de Vejer de la Frontera un elemento estructural de comunicación, esencial para el desarrollo actual y futuro del medio rural, así como por lo que puede suponer como base de apoyo al sector turístico, a la vez que habilita un mejor contacto social con la naturaleza de los ciudadanos. Del mismo modo, es imprescindible disponer de

una estructura viaria especialmente diseñada para el desarrollo de las nuevas actividades económicas que comienzan a surgir en el medio rural en torno y como complemento de las actividades convencionales de la agricultura y ganadería, entre las que cabe destacar el prometedor desenvolvimiento del turismo rural y de las pequeñas empresas de valorización de productos endógenos de calidad.

Por otra parte, esta red de itinerarios rurales, principales y secundarios, está llamada a garantizar el fomento de otros medios de transporte alternativos a los modos motorizados, y permite articular una red de paseos de ocio-naturaleza estableciendo una relación de continuidad Ciudad-Naturaleza, que podría ampliarse también a otros municipios colindantes, desde el reconocimiento de la concepción del territorio supramunicipal como una entidad funcional real. Se complementa con los que hemos denominado "elementos para la articulación rural-urbana", constituido por el Sistema Viapecuario y los Corredores Fluviales que se proponen, y que se describen el apartado relativo a la Infraestructura Verde.

- **LA INTERRELACIÓN ENTRE LAS INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE. EL PLAN GENERAL Y EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.** En el Nuevo Plan General las propuestas relativas la movilidad están en sintonía con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible. Por tanto, la apuesta por una movilidad sostenible consiste en la mejora de las condiciones de habitabilidad en el municipio de Vejer de la Frontera, tanto para los residentes, como para los visitantes, implementando, en la parte que le corresponde a un instrumento urbanístico de planeamiento de carácter general, la estrategia, los objetivos planteados en dicho Plan de Movilidad Urbana Sostenible.
  - Incrementar la participación de los medios blandos de transporte, mediante el incremento de los espacios peatonales en el municipio, y mediante la implementación de una red de itinerarios ciclistas coherente y atractiva.
  - Incrementar la participación del transporte público: reordenando la línea de transporte público urbano, haciéndola más atractiva al usuario; y mejorando la conexión de los distintos núcleos con el núcleo principal, y que este sistema pueda ser a la vez eficiente y competitivo.

- Hacer más eficiente el desplazamiento en vehículo privado; regulando y controlando el acceso al Conjunto Histórico, definiendo un área de acceso exclusivo a residentes; y ampliando el viario mediante el cierre de la vía de ronda
- Regular el aparcamiento: limitando el aparcamiento en el Conjunto Histórico a residentes, siendo obligatorio (en período estival) el aparcamiento a la entrada del Núcleo Principal de los turistas; y construcción de nuevos aparcamientos públicos, e intercambiadores-aparcamientos. Se proponen en el núcleo principal un total de 820 nuevas plazas, que se consideran más que suficientes para acoger tanto a residentes como visitantes. Así como unas 743 en la zona de El Palmar.
- Otras medidas, tales como: Caminos Escolares Seguros; garantizar una distribución de mercancías ágil y ordenada, con el mínimo impacto sobre el sistema de movilidad, pero garantizando el pleno desarrollo de las actividades económicas de la localidad; y eliminación de las barreras y obstáculos que dificultan o impiden la movilidad de las personas con movilidad reducida.

**B. LA INFRAESTRUCTURA VERDE. EL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y LOS ELEMENTOS PARA LA ARTICULACIÓN RURAL-URBANA.**

- **EL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES**, entendiendo por tales los grandes parques y espacios que coadyuvan al esparcimiento y relación de la población, estructurando, al tiempo, junto con la red viaria básica, la configuración del sistema de espacios públicos de la ciudad. La propuesta del Plan General se estructura en cuatro escalas o niveles espaciales que desarrollan ciertas especificidades funcionales.

LAS ÁREAS RECREATIVAS (D-EL-AR). Se trata de espacios destinados al ocio y el esparcimiento, estrechamente vinculados, en el caso de Vejer de la Frontera, con la implementación de la dimensión natural, ambiental y ecológica del medio en el que se desarrollan, así como al desarrollo de las actividades propias vinculadas a la demandada ampliación del recinto ferial. Son tres: D-EL-AR-01. RECINTO FERIAL. D-EL-AR-02. AMPLIACIÓN RECINTO FERIAL. D-EL-AR-03. LAS QUEBRADAS.

LOS PARQUES URBANOS (D-EL-PU). Su definición no resulta de la aplicación exclusiva de criterios cuantitativos, sino, especialmente, de criterios cualitativos, donde conceptos como escala, funcionalidad, localización y posición en la escena urbana adquieren un interés primordial.

En el núcleo principal de Vejer:

- D-EL-PU-01. PARQUE DE LOS REMEDIOS. Se trata de una pieza referencial para el municipio de Vejer pues constituye el elemento de entrada al núcleo principal. En este parque se ubican dos de los miradores propuestos por el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda (M-01. Los Remedios y M-03. La Corredera).
- D-EL-PU-02. PARQUE DE MIRAMUNDO. Esta pieza constituye una decidida apuesta por la correcta articulación rural-urbana de la cara oeste del núcleo principal, atendiendo a la especificidad de este borde, de gran sensibilidad paisajística. También en este Parque se ubica uno de los miradores (M-05. Miramundo) propuestos por el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda.
- D-EL-PU-03. PARQUE DE LOS MOLINOS. Elemento llamado a ser referente del entorno en el que se inserta, dada su doble condición de pieza escénica de valores culturales tradicionales, así como también elemento de esparcimiento y ocio de la población con la inserción en la misma de jardines y zonas habilitadas para ello entre las que destaca la Zona Infantil del Parque del Viento.
- D-EL-PU-04. PARQUE DE LA BODEGA. Reserva de espacios libres que viene a continuar con la estrategia de conformación de un borde ambiental, anillo verde, en el núcleo principal, elemento articulador de lo urbano y lo rural, pieza de articulación con el cauce colindante al sector en su borde occidental y así mismo pieza funcional contenedora de actividades de ocio y esparcimiento para la población.
- D-EL-PU-05. PARQUE DE EL VALLE. Reserva de espacios libres que viene a continuar con la estrategia de conformación de un borde ambiental, anteriormente comentada.

En el núcleo de El Palmar:

- D-EL-06. PARQUE DE MALCUCAÑA. Localizado de forma anexa al Corredor Litoral, se corresponde con la zona de afección por servidumbre de costas en el interior del sector SUO-TUR-01 Malcucaña.
- D-EL-07. PARQUE DE EL PALMAR. Localizado de forma anexa al corredor litoral, se corresponde con la zona de afección por servidumbre de costas en el interior del ámbito denominado SUNS-01 El Palmar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Tampoco se cuantifica para el cálculo del estándar legal de espacios libres.

LOS PARQUES Y JARDINES DE ESCALA LOCAL (D-EL-PJ). En la escala local, los parques y jardines, son el último grado taxonómico de los espacios libres de Vejer. Tienen un carácter local e incluyen tanto los espacios de plaza en su concepción más tradicional como los jardines y las áreas de juegos de niños, debiendo estar acondicionados para la estancia y el recreo.

ÁREAS ESTANCIALES DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (D-EL-PP). Se trata de elementos que si bien en la escala local de ordenación actúan como elementos de articulación y fachadización del borde urbano del municipio siguen contando con su condición de espacio ajardinado. Así estos espacios libres, si bien se acondicionan para su uso estancial, contarán con un alto nivel de vegetación natural endógena, de forma que ofrezcan una fachada más natural en el borde de contacto del núcleo urbano y el medio rural vejeriego.

- **LOS ELEMENTOS PARA LA ARTICULACIÓN RURAL-URBANA**, que están dirigidos a conseguir una correcta articulación en integración del medio rural en el contacto con los núcleos urbanos. Estos elementos lo constituyen lo que podríamos denominar "áreas naturales relevantes", en las que quedarían incorporados **el Sistema Viapecuario y los Corredores Fluviales**, que son elementos clave para la configuración de este subsistema relacional. Estos espacios quedan clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Coadyuva también a esta

articulación rural-urbana la caminería rural, a la que nos hemos referido con anterioridad. Este subsistema funcionará, complementariamente, como canalizador de sistemas de movilidad alternativos (carriles-bici, senderismo, etc.), que en el escenario actual no presentaban condiciones para su desarrollo, y facilitará una concepción del espacio comarcal distinta a la que otorgan las infraestructuras viarias.

Destacan, además de las vías pecuarias, los siguientes Corredores Fluviales:

- CF-01. EL CORREDOR FLUVIAL DEL ARROYO CONILETE.
- CF-02. EL CORREDOR FLUVIAL DEL RÍO SALADO.
- CF-03. EL CORREDOR FLUVIAL DEL ARROYO DE LA ZARZA.
- CF-04. CORREDOR FLUVIAL DEL ARROYO RIBERA DE LAS PEÑAS.
- CF-05. CORREDOR FLUVIAL DEL RÍO BARBATE.
- CV-06 ARROYO DE SAN AMBROSIO

Con respecto al tratamiento de otra de las riberas de los cauces que surcan el término municipal de Vejer (en este caso por su extremo meridional), esto es, la ribera occidental del cauce del Arroyo de San Ambrosio, cabe puntualizar que se asume la directriz establecida por el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda para este espacio, considerado en dicho planeamiento como un Parque Comarcal (Parque Comarcal de San Ambrosio), que el Nuevo Plan incorpora como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por constituir reservas de terrenos para futuras funciones territoriales de áreas de espacios libres de vocación comarcal (SNUEP-PTU-RSA).

**C. LA INFRAESTRUCTURA DOTACIONAL. EL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS**, constituido por los elementos llamados a aportar las necesarias dosis de calidad de vida, diversificando las actividades urbanas e incorporando los servicios básicos que deben quedar cubiertos en relación con la escala de la ciudad (deportivos, culturales, asistenciales, sanitarios, docentes, administrativos públicos, etc.).

La propuesta de ordenación del Nuevo Plan General sigue una estrategia ubicacional sustentada en el principio de "dotación concentrada"; es decir, proyectación de áreas donde cohabiten espacios libres y equipamientos al objeto de construir una oferta de actividad compacta que aporte valor añadido al uso del espacio urbano. La concentración y la optimización de la accesibilidad de estas áreas se emplean como mecanismos de atracción, catalizadores de nuevas pulsiones de colectivización del ocio y recreo de la población.

Así, se distinguen como equipamientos propuestos una serie de áreas significativas:

De carácter supramunicipal:

- Con carácter territorial, destacamos la localización del D-EQ-SS-01. HOSPITAL COMARCAL en el encuentro de la CN-340, la carretera de acceso al núcleo principal y la carretera de acceso al litoral (CA-2141), con una superficie de unos 40.000 m<sup>2</sup>, elemento llamado a dotar a este territorio de unos servicios avanzados y de calidad sanitaria que contribuirán a propiciar nuevas estrategias de dinamización para el propio municipio vejariego.
- En la falda oriental del núcleo principal, y colgado de la carreta que sube al mismo, la CA-5203 se localiza el D-EQ-SS-02. CENTRO DE INTERPRETACIÓN GANADERA DE MONTEMARISMAS, un elemento de unos 9.777 metros cuadrados de superficie, destinado a la difusión de esta actividad tan presente en el municipio.
- De gran presencia por cuanto cuenta con unos 283.350 metros cuadrados de superficie el D-EQ-SS-03. EQUIPAMIENTO MILITAR CERRO DE BUENAVISTA al sur del núcleo principal.
- En el núcleo principal, junto al Parque de Los Molinos se ubica el D-EQ-SS-04. CENTRO DE COMUNICACIONES DE VEJER, con una superficie de 3.605 m<sup>2</sup>.
- Sobre la carretera de Buenavista, al suroeste del núcleo principal se sitúa el D-EQ-SS-05. CENTRO DE COMUNICACIONES BUENAVISTA, con una superficie de 5.854 m<sup>2</sup>.

De carácter municipal:

- D-EQ-SIPS-01. CASA DE LA JUVENTUD
- D-EQ-SIPS-02. CINE TEATRO SAN FRANCISCO
- D-EQ-SIPS-03. AYUNTAMIENTO
- D-EQ-E-04. OFICINAS MUNICIPALES
- D-EQ-SIPS-05. CENTRO DE SALUD
- D-EQ-SIPS-06. CEMENTERIO
- D-EQ-SIPS-07. CASA CUARTEL
- D-EQ-D-08. PABELLÓN POLIDEPORTIVO
- D-EQ-E-09. IES LA JANDA
- D-EQ-D-10. CAMPO DE FÚTBOL LA BODEGA, Y AMPLIACIÓN
- D-EQ-SIPS-11. CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL VIENTO
- D-EQ-SIPS-12. NUEVO CEMENTERIO

Cabe señalar la importante oferta establecida por el Nuevo Plan prevista en el futuro crecimiento sur de la ciudad, vinculadas a los usos ya preexistentes derivados de la implantación del Recinto Ferial y que permitirá además llevar a cabo un abanico mayor de actividades y eventos relacionados con los servicios públicos de interés social y cultural. Este elemento además de posicionarse en colindancia con la pieza actual del Recinto Ferial, propicia que se establezca un nuevo papel para esta pieza, ya articuladora de los desarrollos del crecimiento sur oriental y occidental de la Bodega y el Valle respectivamente, dada su posición central y las condiciones orográficas de este entorno, elemento ya referencial de este ámbito. La calificación de esta pieza como se ha puesto de manifiesto es la de área recreativa, de ahí que se analizase en el capítulo referente a los espacios libres.

### 1.3.2. LA CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y LOS USOS DEL SUELO.

El Plan General de Vejer de la Frontera divide el territorio del término municipal a efectos de su clasificación en las siguientes clases:

- **El Suelo No Urbanizable.** Se corresponde con los terrenos excluidos del proceso urbanístico por presentar valores que exigen su preservación o bien por localizarse en posiciones inadecuadas para su integración urbanística.
- **El Suelo Urbanizable,** diferenciando entre las categorías sectorizado y no sectorizado. El Suelo Urbanizable expresa los terrenos de los que se hace depender el crecimiento de la ciudad para satisfacer las necesidades de suelo urbanizado apto en los que implantar adecuadamente los diversos usos urbanos que demanda la sociedad. La importancia de los suelos a los que se les atribuye esta clasificación no solamente en términos físicos y formales, sino en cuanto contenido estratégico que se le atribuyen a las oportunidades de crecimiento. De igual modo, se identifican como no sectorizado, aquellos suelos que cuentan con aptitudes para incorporarse en el futuro al proceso de urbanización y edificación previa formulación y aprobación de un Plan de Sectorización que garantiza su adecuación integración en la nueva estructura urbana propuesta.
- **El Suelo Urbano,** diferenciando las categorías de consolidado y no consolidado por la urbanización. El Suelo Urbano se corresponde a los terrenos que conforman la ciudad existente, incluyendo sus vacíos interiores o los situados en zonas periféricas, pero integrados en la malla urbana actual.
- **Suelos de Sistemas Generales de relevancia territorial, excluidos de la clasificación.** Como se ha explicitado con anterioridad, el Plan General ha decidido no otorgar clasificación urbanística a una serie de Sistemas Generales de interés supramunicipal y de carácter singular, conforme a la habilitación que le confiere el artículo 44 de la LOUA en su párrafo segundo. Son los siguientes: D-EQ-SS-01. HOSPITAL COMARCAL; D-EQ-SS-02. CENTRO DE INTERPRETACIÓN GANADERA DE MONTEMARISMAS; D-EQ-SS-03. EQUIPAMIENTO MILITAR CERRO DE BUENAVISTA; y D-EQ-SS-05. CENTRO DE COMUNICACIONES BUENAVISTA.

#### A. EL SUELO NO URBANIZABLE.

En el Nuevo Plan General los terrenos que se adscriben a la clase de Suelo No Urbanizable se subdividen en las categorías y subcategorías que exponen a continuación.

- **Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (SNUEP-LE).** Que comprende aquellas unidades que se consideran con un alto valor ecológico, medioambiental, cultural y/o paisajístico, y que así ha sido reconocido por la legislación sectorial correspondiente. Los ámbitos que tienen la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica son:

Por legislación específica medioambiental:

- Parque Natural de La Breña y Marismas del Barbate (SNUEP-LE-PNBMB).
- ZEC. Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz (SNUEP-LE-ACH)
- ZEC. Cuevas de las Mesas de Algar (SNUEP-LE-CMA)

Por legislación específica vinculada a los bienes demaniales naturales:

- Los bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre (SNUEP-LE-DPMT).
- Los bienes del Dominio Público Hidráulico (SNUEP-LE-DPH). Reseñar que en esta subcategoría también se incluyen los denominados "Humedales" en el Plan de Ordenación del Territorio de la Janda: Laguna de Tarifa, Laguna Derramaderos, Laguna de Cantarranas, y Laguna de Alcalá.
- Las vías pecuarias (SNUEP-LE-VP).
- Montes Públicos (SNUEP-LE-MP).

Por legislación específica de aguas y presentar riesgos naturales:

Las Zonas Inundables (SNUEP-LE-ZI).

- **Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o/y Urbanística (SNUEP-PTU).** Coincide con aquellos ámbitos a los que el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda o/y el Nuevo Plan General de Vejer le reconocen especiales valores o interés específico de carácter territorial, natural, ambiental paisajístico o histórico, y para los que se

pretende compatibilizar aprovechamientos socioeconómicos tradicionales y no agresivos con su naturaleza y función, asegurando en todo caso su mantenimiento y no transformación.

Son los siguientes.

Por ser paisajes rurales singulares:

- Litorales de Interés Territorial (SNUEP-PTU-LIT).
- De Interés Paisajístico (SNUEP-PTU-IP).

Por ser áreas con riesgos naturales y de restricción de usos: El Corredor Litoral (SNUEP-PTU-CL).

Por ser áreas de especiales valores arqueológicos y culturales. Se corresponde con las zonas de interés arqueológico que se localizan en Suelo No Urbanizable no declaradas, ni en proceso de declaración, como Bien de Interés Cultural, aunque algunas de ellas se encuentran inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Se identifican como SNUEP-PTU-IA.

Por constituir reservas de terrenos para futuras funciones territoriales de áreas de espacios libres de vocación. Se corresponde con aquellos terrenos cuya transformación debe evitarse por constituir reservas de futuras áreas libres conforme a las previsiones del Plan de Ordenación del Territorio de La Janda, y que en la actualidad además deben ser objeto de preservación por sus valores ambientales intrínsecos. Se trata de la Reserva para el Parque Comarcal de San Ambrosio (SNUEP-PTU-RSA).

Por constituir áreas de valor etnológico e histórico. Las Hazas de Suerte (SNUEP-PTU-HS), que son una parte clave del patrimonio cultural de Vejer y un hecho diferencial ya que, con la excepción de Barbate, es un fenómeno único en el estado español, y sobre el que se ha iniciado el proceso para su consideración como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

Por constituir parte de la parcela comunal originaria adjudicada a los primeros 99 colonos de El Palmar en la parcelación agraria llevada a cabo por la Dirección General de Acción Social de la Segunda República (1931) para su explotación conjunta y que no se incorpora al Corredor Litoral (SNUEP-PTU-CL). En la misma se mantiene parte del matorral de palmitos que dio nombre al ámbito. Se identifica como SNUEP-PTU-DCP.

- **Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.** Se establece una sola subcategoría de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural: la Campiña de Vejer de la Frontera (SNU-CNR-CVF). , en la que se incluyen tanto los suelos de regadío como de secano que cuenta con valores agropecuarios existentes o potenciales, sean agrícolas, ganaderos, o cinegéticos, y por ello deben seguir mantenimiento su carácter rural vinculado específicamente a la actividad agropecuaria, considerándose improcedente su transformación a fin de mantener un adecuado equilibrio territorial en la distribución racional de usos del suelo conforme a su naturaleza, además de considerarse ámbitos de difícil integración territorial a los efectos de una eventual propuesta de alteración de su destino natural.
- **Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural Diseminado.** Atendiendo a sus características y al reconocimiento de un fenómeno histórico y tradicional en el municipio de Vejer de la Frontera, el Nuevo Plan General le otorga la consideración de Hábitat Rural Diseminado a los asentamientos siguientes: PATRÍA (SNU-HRD-PT); NÁJARA (SNU-HRD-NJ); LIBREROS (SNU-HRD-LB); y LOS PARRALEJOS (SNU-HRD-LPR).
- **Sistemas Generales en Suelo No Urbanizable.** Se reconocen también en el Nuevo Plan General un conjunto de Sistemas Generales en Suelo No Urbanizable, para los que los objetivos del Nuevo Plan son reservar y optimizar la función concreta asignada a cada uno de ellos. Son los siguientes:

Sistemas Generales de Servicios Infraestructurales:

C-IB-SI-03.	DEPÓSITO EL VARELO
C-IB-SI-05.	DEPÓSITO LIBREROS
C-IB-SI-06.	DEPÓSITO EL PALMAR
C-IB-SI-07.	DEPÓSITO PATRÍA
C-IB-SI-08.	DEPÓSITO LOS PARRALEJOS
C-IB-SI-09.	DEPÓSITO NAJARA.
C-IB-SI-10.	DEPÓSITO CANTARRANAS
C-IB-SI-11.	DEPÓSITO NAVEROS
C-IB-SI-12.	EDAR VEJER.
C-IB-SI-13.	EDAR EL VARELO.
C-IB-SI-14.	EDAR CANTARRANAS.
C-IB-SI-15.	EDAR NAVEROS.
C-IB-SI-16.	EDAR LIBREROS.
C-IB-SI-17.	EDAR PATRÍA.
C-IB-SI-18.	EDAR LOS PARRALEJOS.

C-IB-SI-19.	EDAR NAJARA.
C-IB-SI-20.	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LOS PARRALEJOS.
C-IB-SI-22.	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LAS LOMAS.

Sistemas Generales de Equipamientos y Servicios Públicos.

- D-EQ-SIPS-12. NUEVO CEMENTERIO.

Sistemas Generales de Espacios Libres.

- D-EL-AR 03. LAS QUEBRADAS.

El Nuevo Plan, según su mayor o menor posibilidad de implantación en el Suelo No Urbanizable, establece que los usos pueden ser:

Usos característicos: Entendidos como usos propios de los suelos clasificados como no urbanizables, entendidos como la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga la que se destinan todos los terrenos conforme a su naturaleza. También se incluyen los actos de implantación de instalaciones o construcciones desmontables y reformas menores o parciales de edificaciones permanentes existentes, todos ellos vinculados a las actividades de utilización y explotación de los usos ordinarios del Suelo No Urbanizable, así como los usos agropecuarios cuando precisen construcción de edificación o instalaciones no desmontables.

Usos susceptibles de implantación previa declaración de Interés Público: Son aquellos que siendo compatibles con el medio rural implican un aprovechamiento urbanístico del suelo consistente en la realización de actos de nueva edificación o implantación de instalaciones no desmontables, y que precisan de una declaración de Interés Público específica para legitimar su ejecución conforme al procedimiento y condiciones establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Para la implantación de los usos susceptibles de autorización, y en función de la actividad concreta, será condición necesaria la justificación de que la actividad debe desarrollarse fuera de las áreas urbanas y, en su caso, la formulación de una evaluación ambiental o de la figura que corresponda en virtud de la legislación ambiental según la actividad a realizar.

## B. EL SUELO URBANIZABLE.

En el Plan General, para establecer un modelo urbanístico y de apreciar las condiciones de los terrenos para posibilitar su desarrollo urbanístico, ha adoptado las decisiones en materia de clasificación del Suelo Urbanizable, en sus diversas categorías, amparado en los siguientes fundamentos generales:

- Confirmación de su aptitud para ser objeto de transformación urbanística, y de su capacidad de integración y fortalecimiento de la estructura general propuesta por el Nuevo Plan. En especial, logrando la máxima coherencia del crecimiento con la estructura general que definen los Sistemas Generales que se proponen.
- Integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, completando los bordes del continuo edificado, con el propósito de conseguir la máxima articulación con las áreas colindantes, y así revertir sobre ellas, esta vez de una forma positiva, los efectos de la nueva ocupación.
- Funcionalidad y optimización de la inversión de las redes infraestructurales existentes y previstas para la prestación de los servicios urbanos de vialidad, transporte, abastecimiento y evacuación de agua, suministro de energía eléctrica, y comunicaciones de todo tipo.
- Coherencia con la estrategia de ordenación territorial prevista por el Plan de Ordenación el Territorio de La Janda; y establecimiento de una lógica de crecimiento y consumo de suelo urbanizado de conformidad con los criterios del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- **El Suelo Urbanizable con delimitación de sectores, o Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS).** Conforman el Suelo Urbanizable con delimitación de sectores, ámbitos concretos de ordenación y ejecución integrada, que encontrándose en situación básica de suelo rural a los efectos de la legislación estatal, deban ser objeto de actuaciones de transformación urbanística, y que contienen las determinaciones de ordenación precisas y suficientes para garantizar su adecuada inserción en el modelo territorial, formando parte necesaria de su estructura general y destinados a absorber con suficiencia las necesidades de suelo urbanizado apto para la edificación según las proyecciones, dimensiones y características del desarrollo urbano del municipio previstas durante la programación del Plan General, que a estos efectos se ha considerado, como mínimo, de 12 años.

Son un total de 7 sectores. La superficie de Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) en Vejer asciende a un total de 173,23 hectáreas (1% de la superficie del término municipal). Los ámbitos de planeamiento del Suelo Urbanizable con delimitación de sectores establecidos por el Nuevo Plan General son:

En el núcleo principal de Vejer:

- SUO-T-RES-01. BUENAVISTA.
- SUS-RES-01. LA BODEGA.
- SUS-RES-02. EL VALLE.
- SUS-IND-02. LA PISTA

En el área de El Palmar:

- SUO-T-TUR-01. MALCUCAÑA

En el entorno de Montenmedio:

- SUS-TUR-01. MONTENMEDIO
- SUS-TUR-02. MONTENMEDIO

Indicar que los sectores SUO-T-RES-01 BUENAVISTA (de uso global Residencial) y SUO-T-TUR-01. MALCUCAÑA, (de uso global Turístico), son desarrollos del planeamiento vigente; y que los sectores SUS-TUR-01 MONTENMEDIO y SUS-TUR-02. MONTENMEDIO (de uso global Turístico), están considerados como un Área de Oportunidad en el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda.

En relación a los usos globales o característicos propuestos, señalar que en para los sectores de uso global residencial (SUS-RES), los objetivos que persigue el Plan General con las nuevas áreas residenciales pueden, sucintamente, enumerarse así:

- Terminación de áreas, vacíos urbanos incompletas.
- Cierre de bordes de la ciudad sin ordenación o con ordenación deficiente.
- Vertebración de desarrollos sin estructura jerarquizada.
- Conexión o accesibilidad de áreas desconectadas.
- Aprovechamiento de terrenos con buenas condiciones para la urbanización, que presenten mejores ventajas en cuanto a los costes o con mejores facilidades para su articulación con la ciudad construida.
- Obtención adicional de zonas singulares del territorio para usos públicos.

Respecto al Suelo Urbanizable Sectorizado con uso global Industrial (SUS-IND), los criterios empleados en el Plan para determinar áreas de crecimiento urbano con dicho uso característico ha sido la nueva localización de áreas de actividades económicas (SUS-IND-01 LA PISTA), sector que se implanta sobre un ámbito que cuenta con una localización caracterizada por disponer de la mayor parte de los condicionantes y requerimientos para el óptimo desarrollo de este tipo de espacios, creado al objeto de favorecer la diversificación y complementación e implementación de las actividades económicas, con una dimensión superficial conveniente, y que manifiestan una óptima accesibilidad (en este caso derivada de su proximidad al enlace/conexión con la Variante de la A-48 y con conexión a la A-2230), disponiéndose sobre un soporte territorial caracterizado por sus escasos valores ambientales y naturales, que presenta un relieve poco accidentado, exento de riesgos de erosión o inundación, características por otra parte poco dadas en el entorno territorial, caracterizado por la presencia de un sustrato natural y ambiental muy valioso, con una orografía singularmente accidentada y normalmente surcada por vaguadas de cursos fluviales con riesgos ciertos de inundación que incompatibilizan un desarrollo de estas características.

Y por último, y en lo que se refiere al Suelo Urbanizable Sectorizado con uso global o característico Turístico, los criterios presentes en el Nuevo Plan General han sido:

- Asunción del modelo urbanístico-territorial de desarrollos previstos en el planeamiento que se revisa: SUO-T-TUR-01. MALCUCAÑA. Cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente (BOP de la Provincia de Cádiz nº174, de 10 de septiembre de 2010). El Proyecto de Urbanización de este sector deberá considerar que parte del mismo presenta una afección por inundabilidad para un período de retorno de 500 años, derivado del paso del cauce del arroyo de Conilete, como acredita el Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundaciones y la Ordenación de las Cuencas de la Janda, efectuado por la administración autonómica.
- Integración en el modelo de ordenación urbanístico-territorial del Nuevo Plan de la localización de un Área de Oportunidad para la Dinamización Turística prevista en el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda: SUS-TUR-01 MONTENMEDIO y SUS-TUR-02. MONTENMEDIO. El Plan opta por desarrollo de los contenidos del Área de Oportunidad sobre parte de los suelos ya clasificados por el planeamiento que se revisa, esto es el SAU-4. SICALEC, no proponiendo ninguna nueva clasificación.

NOMBRE	USO GLOBAL	SUP	I. EDIF	MAX EDIF	DENSIDAD	Nº VIV.	Nº VPO	EDIF INDUSTRIAL	EDIF RESIDENCIAL	EDIF COMERCIAL	EDIF HOTELERA	EDIF VPO
<b>SUO-T-RES-01 (UE-01) BUENAVISTA</b>	RESIDENCIAL	45.623	0,76	34.533	61,82	282	28		34.533			3.453,3
<b>SUS-RES-01 LA BODEGA</b>	RESIDENCIAL	116.682	0,45	53.079	40	467	194		47.771	5.308		19.175
<b>SUS-RES-02 EL VALLE</b>	RESIDENCIAL	142.111	0,45	64.646	40	568	236		58.182	6.464		23.273
<b>SUS-IND-01 LA PISTA</b>	INDUSTRIAL	314.047	0,50	157.024				109.917		47.107		
<b>SUO-T-TUR-01 MALCUCAÑA</b>	TURÍSTICO	272.448	0,15	40.867							40.867	
<b>SUS-TUR-01 MONTENMEDIO</b>	TURÍSTICO	350.481	0,12	42.209	2	70			12.009	10.200	20.000	
<b>SUS-TUR-02 MONTENMEDIO</b>	TURÍSTICO	490.886	0,10	48.437	3,65	179			19.717		28.720	
<b>TOTAL SUELO URBANIZABLE</b>		<b>1.732.278</b>		<b>440.795</b>		<b>1.566</b>	<b>458</b>	<b>109.917</b>	<b>172.212</b>	<b>69.079</b>	<b>89.587</b>	<b>42.448</b>

- **El Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS).** Se trata de la reserva de suelo que, en ciertas zonas con aptitudes, establece el Nuevo Plan, en previsión de los largos períodos normalmente requeridos para la urbanización del suelo desde la clasificación de éste, a fin de que pueda satisfacerse principalmente las demandas de suelo que puedan presentarse en posteriormente a los años programados. Son los siguientes ámbitos:

**SUNS-01. EL PALMAR.** Se trata este de un ámbito que se conforma mayoritariamente con suelos que estando clasificados como Suelo Urbanizable por el planeamiento que se revisa (las NNSS), no han tenido ningún tipo de desarrollo desde que se aprobara inicialmente por pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2009. La complejidad y singularidad del ámbito aconsejan el cambio de categorización, así como un reajuste en la delimitación del mismo que permita una nueva aproximación a la normalización e integración urbano-ambiental de este entorno.

**SUNS-02. LA CHANCA.** Este ámbito responde a la estrategia de regularización de áreas suburbanizadas con incidencia territorial establecida por el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda, limitándose el Nuevo Plan General a proceder a un ajuste en cuanto a la delimitación de la misma atendiendo al propio soporte jurídico de la misma, esto es, atendiendo a límites catastrales y también al soporte natural, esto es teniendo en cuenta la presencia de zonas de riesgo cierto de inundación en el extremo sur de la misma, motivadas por el cauce del arroyo de San Ambrosio.

**SUNS-03. TRAFALGAR GOLF.** Ámbito que se incorpora como consecuencia del acto presunto de declaración de proyecto de interés turístico (estimada por silencio positivo), en aplicación el artículo 27 del Decreto 43/2008 de , de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía. La declaración de proyecto de interés turístico fue declarada lesiva para el interés público mediante Orden de 22 de junio de 2015 del Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. En septiembre de 2015 se presentó recurso de lesividad frente al referido acto presunto, si bien el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a través de la Sala de lo Contencioso-Administrativo dictó sentencia el 27 de julio de 2017 por la que se declaraba la inadmisibilidad del recurso de lesividad formulado contra el acto presunto de la Consejería de Turismo , Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía por el que se concedía al campo de golf denominado "Trafalgar Golf" la declaración de campo de golf de interés turístico.

## C. EL SUELO URBANO.

El Plan General propone una clasificación de Suelo Urbano de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en el marco de las situaciones básicas que establece legislación estatal. Los terrenos clasificados como Suelo Urbano, por reunir algunas de las circunstancias expresadas anteriormente, se adscriben a las siguientes categorías, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley andaluza 7/2002, a los efectos de atribución de un estatuto de derechos y deberes urbanísticos:

- Suelo Urbano Consolidado por la urbanización.
- Suelo Urbano No Consolidado.

**El Suelo Urbano de Vejer de la Frontera tiene una extensión superficial de 230,47 hectáreas, de las que 97,04 hectáreas pertenecen a la categoría de Suelo Urbano No Consolidado, de esta superficie 41,71 hectáreas corresponden a actuaciones en proceso de transformación urbanística y 40 hectáreas a actuaciones de regularización o integración urbano-ambiental. El Suelo Urbano de Vejer, consolidado y no consolidado, supone un 1 % de la superficie del término municipal.**

Los terrenos clasificados como Suelo Urbano vienen ordenados mediante la superposición espacial de los siguientes grupos o niveles de determinaciones específicas:

- Zonas del suelo urbano a los efectos del artículo 10.1.A.d) en lo concerniente al establecimiento de las determinaciones estructurales sobre uso global, edificabilidad global y nivel de densidad de cada zona y sector de suelo urbano no consolidado. Así como para la definición de la media dotacional de cada zona, con carácter de ordenación pormenorizada preceptiva
- Calificación urbanística pormenorizada, en el Suelo Urbano Consolidado y en el Suelo Urbano No Consolidado de ordenación completa. La calificación se integrada por:
  - El uso urbanístico pormenorizado.
  - Zona de Ordenanza de aplicación.
- Ámbitos del Suelo Urbano No Consolidado con expresión de sus determinaciones estructurales y pormenorizadas preceptivas.

ZONA EN SUELO URBANO	USO GLOBAL	Edif. (m2/m2)	Densidad ( Viv/Ha)
ZONA 1. CASCO HISTÓRICO	RESIDENCIAL	1,10	100
ZONA 2. ENSANCHE	RESIDENCIAL	0,42	32
ZONA 3. MIRAMUNDO	RESIDENCIAL	0,60	46
ZONA 4. SAN MIGUEL	RESIDENCIAL	0,71	64
ZONA 5. BUENAVISTA	RESIDENCIAL	0,55	47
ZONA 6. AVENIDA ANDALUCÍA	RESIDENCIAL	1,30	94
ZONA 7. LA BARCA	TERCIARIO	0,40	10
ZONA 8. CAÑADA ANCHA	TERCIARIO	0,70	0
ZONA 9. AMPLIACIÓN CAÑADA ANCHA	INDUSTRIAL	0,70	0
ZONA 10. SANTA LUCÍA	RESIDENCIAL	0,43	10
ZONA 11. LOS NAVEROS	RESIDENCIAL	0,43	10
ZONA 12. CANTARRANAS	RESIDENCIAL	0,43	10
ZONA 13. EL VARELO	RESIDENCIAL	0,42	60
ZONA 14. LA MUELA	RESIDENCIAL	0,12	10
ZONA 15. EL COLEGIO	RESIDENCIAL	0,20	15
ZONA 16. EL PALMAR	RESIDENCIAL	0,15	10

- **El Suelo Urbano Consolidado.** Para la ordenación del Suelo Urbano Consolidado, el Nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, en consonancia con sus objetivos y criterios de ordenación, distingue aquellas área de suelo que presentan un tejido urbano característico y diferenciado, por disponer de un determinado uso global o un uso pormenorizado mayoritario y tipologías edificatorias homogéneas que permitan identificarla con respecto a otras zonas complementarias de la ordenación urbana. Son las denominadas Zonas y Subzonas de Ordenanza, y que son las siguientes:

- ZO-1.	CONJUNTO HISTÓRICO. (ÁREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO).
- ZO-2.	EXTENSIÓN DE CASCO.
- ZO-3.	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.
- ZO-4.	RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR.
- ZO-5.	NÚCLEOS PERIFÉRICOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.
- ZO-6.	POBLADO VARELO.
- ZO-7.	EDIFICACIÓN INDUSTRIAL.
- ZO-8.	ESTACIONES DE SERVICIOS.
- ZO-9.	EL PALMAR

En el Suelo Urbano Consolidado, fuera del ámbito del Conjunto Histórico, se identifican también una serie de actuaciones urbanizadoras:

Actuaciones Aisladas (AA), que se dirigen a la obtención de suelo y consiguiente urbanización de espacios públicos destinados la apertura de nuevos viarios o ensanche puntual de los existentes para mejorar la conectividad y permeabilidad de la trama urbana, así como la obtención de nuevos suelos para espacios libres y/o equipamientos. Son las siguientes:

- AA-01. AVENIDA DE LOS REMEDIOS-CALLE DEL RETIRO.
- AA-02. INTERCAMBIADOR LA CUESTA.
- AA-03. CAÑADA ANCHA.
- AA-04. NAVEROS.

Actuaciones de Mejora Urbana (AMU), que se refieren a ámbitos homogéneos de ciudad sobre los que se proponen actuaciones de reurbanización y recualificación del sistema de espacios públicos, al objeto de mejorar los actuales niveles de urbanización y resolver carencias puntuales del sistema de infraestructuras y servicios básicos. Son las siguientes:

- AMU-01. CAÑADA ANCHA.
- AMU-02. SANTA LUCÍA.
- AMU-03. LA CRUZ.
- AMU-04. CAÑADA ANCHA.

- **El Suelo Urbano No Consolidado.** De una interpretación sistemática de la LOUA, pueden diferenciarse diversas tipologías de actuaciones que pueden merecer la consideración de Suelo Urbano No consolidado. De acuerdo a ello, el Nuevo Plan General delimita los perímetros del Suelo Urbano No Consolidado, diferenciando las siguientes tipologías:

Áreas de intervención Prioritaria establecidas en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Vejer. El Plan General reconoce y asume las determinaciones urbanísticas establecidas para estos ámbitos en el vigente Plan de Protección y Reforma del Conjunto Histórico de Vejer, que se respeta en su integridad.

Sectores de suelo urbano no consolidado, con ordenación diferida

NOMBRE	USO GLOBAL	SUP	I. EDIF	MAX EDIF	DENSIDAD	Nº VIV.	Nº Viv. Exist	Nº VPO	EDIF RESIDENCIAL	EDIF COMERCIAL	EDIF VPO
S-SUN-R-01 EL COLEGIO	RESIDENCIAL	25.499	0,35	8.925	21,17	54	1	24	7.775	1.150	2.333

Áreas de Reforma Interior con fines de renovación urbana (ARI), todas ellas con ordenación pormenorizada completamente establecida por el presente Plan General. Son las siguientes:

NOMBRE	USO GLOBAL	SUP	I. EDIF	MAX EDIF	DENSIDAD	Nº VIV.	Nº Viv. Exist	Nº VPO	EDIF RESIDENCIAL	EDIF COMERCIAL	EDIF VPO
ARI-R-VE-01 SAN MIGUEL	RESIDENCIAL	5.611	0,18	1.000	3,6	2	2	0	501	499	0
ARI-TU-VE-01 AVENIDA ANDALUCIA	TURISTICO	3.411	1,16	3.950	3	1	1	0	332	0	0
ARI-TE-VE-01 MIRAMUNDO	TERCIARIO	56.037	0,26	14.851	12,5	70	12	45	7.254	7.597	3.990
ARI-TE-VE-02 MIRALLES	TERCIARIO	9.036	0,44	3.989	13,3	12	0	5	1.136	2.853	455
ARI-TE-VE-03 DON QUIJOTE	TERCIARIO	7.831	0,50	3.928		0	0	0	0	3.928	0
ARI-R-SL-01 SANTA LUCIA	RESIDENCIAL	5.022	0,25	1.249	9,96	5	3	0	1.249		0
ARI-TU-SL-01 LAS PEÑAS	TURISTICO	5.280	0,22	1.157		0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>92.228</b>		<b>30.124</b>		<b>90</b>	<b>18</b>	<b>50</b>	<b>10.472</b>	<b>14.877</b>	<b>4.445</b>

Áreas de Reforma Interior con fines de renovación urbana en proceso de transformación urbanística. Cuentan con ordenación pormenorizada previa que es asumida por el Nuevo Plan General, integrándolas en el nuevo modelo de ordenación urbanístico-territorial previsto. Son las siguientes:

NOMBRE	USO GLOBAL	SUP	I. EDIF	MAX EDIF	DENSIDAD AD	Nº VIV.	Nº Viv. Exist	Nº VPO	EDIF RESIDENCIAL	EDIF COMERCIAL	EDIF HOTELERA	EDIF VPO
ARI-T-01 PERI EL PALMAR	RESIDENCIAL	409.337	0,15	63.275	10	423	247	0	54.778	783	7.714	0
ARI-T-02 PLAZA CONSTITUCIÓN	RESIDENCIAL	7.286	1,25	9.107	75	55	5		9.107			0
<b>TOTAL</b>		<b>416.623</b>		<b>72.382</b>		<b>478</b>	<b>252</b>	<b>0</b>	<b>63.885</b>	<b>783</b>	<b>7.714</b>	<b>0</b>

Áreas de regularización e integración urbano-ambiental (ARG). Son ámbitos con alto grado de consolidación de la edificación en posición adecuada para su inserción en el nuevo modelo urbano-territorial propuesto por el Plan y que son objeto de actuaciones asistemáticas de integración urbana y mejora ambiental con la finalidad de lograr su normalización. Están todas ordenadas pormenorizadamente por el Plan General, y son las siguientes:

NOMBRE	USO GLOBAL	SUP	I. EDIF	MAX EDIF	DENSIDAD AD	Nº VIV.	Nº Viv. Exist	Nº VPO	EDIF RESIDENCIAL	EDIF COMERCIAL	EDIF CONSTRUIDA	EDIF VPO
ARG-MU-01 LA MUELA	RESIDENCIAL	368.248	0,12	42.630	9,5	349	239	0	37.084	4.055	28.293	0
ARG-SL-01 EL MOLINO	RESIDENCIAL	31.398	0,10	3.234		24	15	0	3.234	0	1.875	0
<b>TOTAL</b>		<b>399.646</b>	<b>0</b>	<b>45.855</b>		<b>373</b>	<b>254</b>	<b>0</b>	<b>40.309</b>	<b>4.055</b>	<b>30.168</b>	<b>0</b>

# 1.4.

## DE LAS REDES Y ESPACIOS TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

El desarrollo de las redes y espacios técnicos de infraestructuras básicas requiere una tipología diversificada, tanto en cuanto a requerimientos de localización como a las características de los soportes físicos. Dada la importancia de las determinaciones urbanísticas en el funcionamiento y calidad de estos servicios, el Nuevo Plan General establece criterios para su óptima localización teniendo en cuenta los diferentes requerimientos de los diferentes sistemas y tipología de infraestructuras pretendiendo, en coordinación con otras administraciones competentes, caminar hacia un desarrollo sostenible.

En este sentido, señalar que la dispersión espacial que presenta el sistema urbano-territorial de la comarca de La Janda es muy significativa, especialmente en un territorio de baja densidad, prevaleciendo la población concentrada en los principales núcleos urbanos compactos (Vejer, Barbate, Benalup, Conil, y Tarifa), y abundando núcleos rurales y pedanías dispersas (muchos de ellos de carácter estacional). En este orden territorial parece razonable adoptar soluciones compartidas para las infraestructuras urbanas básicas, dificultando los suministros a los nuevos desarrollos urbanísticos de forma independiente, al rebasar muchas veces los límites administrativos impuestos por los términos municipales, dada la escasa rentabilidad para construir nuevas infraestructuras generales.

Por ello, la estrategia desarrollada para el establecimiento de las redes y espacios técnicos para el desarrollo sostenible resulta, en algunos casos, compartida entre varios núcleos urbanos. Y ello porque resulta más aconsejable en términos de sostenibilidad, y más rentable en términos económicos, sobre todo en las infraestructuras para el abastecimiento de agua, la depuración y la energía eléctrica. En esta línea se encuadran algunas de las actuaciones propuestas.

### 1.4.1. EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Habida cuenta de la realidad territorial de Vejer de la Frontera, las propuestas relativas a la dotación de abastecimiento de agua potable se han estructurado en varios sistemas, con cierta independencia entre ellos, y que a continuación se describen.

El suministro al núcleo urbano procede de la tubería principal de Zona Gaditana que lleva el agua desde Conil a Barbate, derivándose un ramal directo para Vejer hasta los depósitos municipales de El Santo. El suministro se realiza mediante dos estaciones elevadoras: una en la carretera de El Palmar y otro en el barrio de Buenavista.

Las previsiones de demanda, la estimación de los recursos necesarios, así como la capacidad de suministro se encuentra justificada de forma pormenorizada en el capítulo 6 de la Memoria de Ordenación, que aquí se dan por reproducidos.

#### A. EL SISTEMA VEJER-LA MUELA-SANTA LUCÍA.

Este primer sistema tiene suministro general desde la tubería principal del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana que lleva el agua desde Conil a Barbate, derivándose un ramal directo para Vejer hasta los depósitos municipales de El Santo. El suministro se realiza mediante dos estaciones elevadoras: una en la carretera de El Palmar y otro en el barrio de Buenavista. Estos depósitos de El Santo también se alimentan del sondeo de Montemarismas, junto al río Barbate, que es utilizado cuando hay problemas de suministro desde la Zona Gaditana. En la misma situación se encuentra el manantial de La Muela que también puede elevar las aguas a los depósitos de El Santo a través de un sistema de elevación común con el sondeo de Montemarismas.

Desde estos depósitos se propone organizar el suministro al Núcleo Principal de Vejer, La Muela, Santa Lucía, La Barca de Vejer, Polígono Industrial Cañada Ancha, Monteenmedio-Sicalec y El Varelo-El Cañal. Y ello mediante las siguientes principales actuaciones planteadas:

- AMPLIACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE DISTRIBUCION GENERAL EN EL NÚCLEO PRINCIPAL.

Se propone un nuevo depósito de distribución con capacidad de 4.500 m<sup>3</sup>, alimentado desde la tubería general del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana. Se ubicaría donde se encuentran los depósitos de "El Santo", a la cota +215 metros. Este nuevo depósito permite aumentar el volumen almacenado desde los 2.100 m<sup>3</sup> actuales hasta los 6.700 m<sup>3</sup>, que representa 2,8 veces el consumo máximo del verano.

- NUEVAS TUBERIAS PRINCIPALES EN EL NÚCLEO DE VEJER.

La nueva estructura de tuberías para dotación a los suelos de la propuesta consiste en un anillo de reparto de presión para el área Sur del Núcleo Principal.

El anillo distribuidor propuesto se desarrolla sobre el perímetro exterior de los desarrollos, conectando entre si las calles Bellavista, por el Oeste y Juan XXIII, (entre tuberías de diámetro 140 y 150 mm). Las nuevas canalizaciones permiten cerrar circuitos incompletos y mejorar la presión general de suministro, aumentando las posibilidades de suministro en caso de avería. El anillo de distribución se ha dimensionado con tubería de 250 mm, siendo la red complementaria que completa la principal con diámetro de 160 mm, consiguiendo una malla interna con las tuberías en servicio actualmente.

- NUEVO DEPÓSITO EN LA MUELA

Mediante este nuevo depósito, de 1.000 m<sup>3</sup>, y su conexión con los depósitos de "El Santo", se consigue reservar el manantial del que actualmente se suministran La Muela y San Lucía para situaciones de emergencia, y así, también, rehabilitar su funcionalidad como atractivo singular ambiental y turístico.

- NUEVO RAMAL DE SUMINISTRO GENERAL A LA MUELA, SANTA LUCÍA, CAÑADA ANCHA Y LA BARCA DE VEJER

Desde el nuevo depósito de La Muela, se extiende un ramal principal de alimentación de suministro general a La Muela, Santa Lucía, Cañada Ancha y La Barca de Vejer, así como al Hábitat Rural Diseminado de Patría, con lo que también será posible reservar la captación de aguas subterráneas que en la actualidad abastece este Hábitat. Se dispone un anillo principal perimetral en 200 mm de fundición, prolongándose hacia la zona de Santa Lucía. La red de distribución en La Muela consiste en un anillo de presión en 125 mm, desde donde se forma la red mallada que da servicio a la red de calles interiores. El suministro a Cañada Ancha y su ampliación propuesta se realizan mediante nuevas canalizaciones que sustituyen a las existentes, en mal estado de conservación, en diámetros de 150 y 200 mm.

- DOTACION A LOS SUELOS TURISTICO S MONTEENMEDIO-SICALLEC Y EXTENSIÓN A VARELO Y EL CAÑAL.

La propuesta para dotación de agua en la actuación turística de SUS-TUR-01 y SUS-TUR-02 MONTEENMEDIO, se realizara utilizando agua de la Zona Gaditana, con origen en el nuevo depósito de Vejer-El Santo de 4.500 m<sup>3</sup> de capacidad. La tubería de abastecimiento de agua parte del depósito del Núcleo Principal de Vejer, y después de llegar a la carretera N-340 acompañara al corredor funcional hasta llegar a las instalaciones de Monteenmedio. Se propone una tubería de 200 mm de diámetro, que posteriormente se prolongara hasta el depósito existente para el suministro de El Varelo y El Cañal, con sección de diámetro 150 mm. Con esta extensión, se reservaría para situaciones de emergencia la actual captación de aguas subterráneas que suministra a estos dos últimos núcleos.

- ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS.

Como actuaciones complementarias para reducir pérdidas en la distribución, que serán consideradas como un recurso de dotación complementario, se proponen las siguientes actuaciones:

- Conjunto Histórico: Renovación de la red de tuberías de elevada antigüedad, mal estado general y materiales inadecuados (tuberías de fundición gris y fibrocemento). Se trata por tanto, de actuaciones de elevada rentabilidad

social y económica, en relación con el "recurso" que supone su aprovechamiento. Estas actuaciones se integrarían en Planes de Renovación de Redes y Pavimentos adaptados a los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Vejer.

- Plan de Renovación de Acometidas domiciliarias de elevada antigüedad, a sustituir por materiales de mayor estanqueidad y menores efectos nocivos para la salud, como sucede con el plomo.
- Mejorar la capacidad de los bombeos directos en la red general de distribución, para aumentar la presión de servicio de agua en las zonas elevadas del Núcleo Principal.

## B. EL SISTEMA DE EL PALMAR-LA PISTA.

Con suministro también desde el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, con referencia en los depósitos de Costa y Los Caños, con capacidad total de 12.350 m<sup>3</sup>.

Para El Palmar, la red propuesta consiste en una red mallada, que tiene origen en la tubería principal de 350 mm, estableciendo un anillo de presión principal desde donde se derivan las tuberías secundarias que dan suministro a la totalidad de los suelos. Se utilizara fundición dúctil como garantía de material de calidad para el suministro y la conservación correspondiente.

Para los nuevos suelos productivos de la Pista (Sector SUS-IND-01. LA PISTA), la dotación de agua se realiza mediante una toma desde la tubería de la actual derivación a Vejer de la conducción del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana Conil-Barbate, colindante con la parcela, proponiéndose en su ámbito un nuevo depósito de almacenamiento, regulación y distribución con capacidad de 1.000 m<sup>3</sup>. La red de distribución interior parte del depósito y realiza un anillo en la organización del viario interior.

### C. EL SISTEMA DE CANTARRANAS-NÁJARA, Y LOS NAVEROS.

Tanto para Cantarranas como para Nájara y Los Naveros, en una primera etapa, se propone mantener el actual suministro mediante aguas subterráneas provenientes de las captaciones existentes (un sondeo que suministra a Cantarranas y Nájara, y un manantial - "Charco Dulce"- y un sondeo para el suministro de Los Naveros), así como los depósitos existentes en estos tres núcleos: de 900 m<sup>3</sup> (en Cantarranas), de 130 m<sup>3</sup> (en Nájara, y conectado con el de Cantarranas), y de 400 m<sup>3</sup> en Los Naveros.

En una segunda etapa, y si llega a materializarse la propuesta incluida en el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda, de ejecución de una conducción general de suministro a Benalup-Casas Viejas y Vejer de la Frontera desde el Embalse de Barbate, se podrían sustituir los suministros de aguas subterráneas existente actualmente por los de esta conducción, manteniéndose la estructura actual de depósitos.

### D. LOS PARRALEJOS Y LOS LIBREROS.

Los Parralejos mantendrían las condiciones de suministro actual, mediante captación de aguas subterráneas y depósito de almacenamiento de 60 m<sup>3</sup>. Para el abastecimiento a Los Libreros, del que actualmente carece, se propone una captación de aguas subterráneas en su entorno y un depósito de almacenamiento.

#### 1.4.2. DEL SANEAMIENTO Y LA DEPURACIÓN.

Las actuaciones principales referidas al sistema de recogida y tratamiento de las aguas negras son las siguientes:

##### 1. AMPLIACIÓN DE LA ACTUAL DEPURADORA DE VEJER.

Para dar cobertura a los desarrollos propuestos en el Núcleo principal, y para incluir los vertidos de La Muela, Santa Lucía, La Barca de Vejer, Cañada Ancha, los nuevos suelos productivos de La Pista, los nuevos desarrollos turísticos de Monteneemdio-Sicalec. Esta propuesta implica, además de la conversión de la actual Depuradora de Cañada Ancha en una Estación de Bombeo hacia la Depuradora de Vejer, las siguientes nuevas Estaciones de Bombeo de aguas residuales: EBAR LA BODEGA (en el la zona sur del Núcleo Principal), EBAR LA PISTA ( en el

Sector SUS-IND-01. LA PISTA), EBAR SICALEC (en el Sector SUS-TUR-02 MONTEENMEDIO), EBAR LA BARCA (en la Barca de Vejer), y EBAR SANTA LUCÍA (en Santa Lucía).

En la actualidad, la Estación Depuradora de Aguas Residuales existente tiene una capacidad máxima de tratamiento para 16.215 habitantes equivalentes. El caudal medio diario tratado se aproxima a 1.600 m<sup>3</sup> para una población de 12.812 habitantes, en 2014. Esta Depuradora es una instalación del tipo "fangos activos", con tratamiento primario y secundario, careciendo de depuración terciaria. Su capacidad de tratamiento máxima es de 5.000 m<sup>3</sup> al día, equivalente a unos 17.000 habitantes. El caudal medio diario tratado se aproxima a 1.600 m<sup>3</sup>, para una población de 12.812 habitantes en 2014. La cantidad de DBO<sub>5</sub> máxima que puede tratar es de 1.020 kilos de DBO<sub>5</sub>, (carga contaminante de 60 gr/día por habitante).

La propuesta del Nuevo Plan consiste en una ampliación de la Depuradora existente para una carga contaminante de: 1.093 kg de DBO<sub>5</sub>, cantidad superior a la cantidad máxima de tratamiento estimada de 1.020 kg. Dicha ampliación viene justificada por:

- **La población adicional prevista: 4.759 habitantes**, a la que le corresponde una carga contaminante, considerando 60 gr/día por habitante, de:  $4.759 \times 60 = 285,54$  kg/día.
- **Volumen de vertidos adicionales.** Considerando un consumo por habitante de 189 litros por habitante y día, (dotación máxima de consumo en la actualidad), y sin descontar las pérdidas de la red, estimadas en un 26,7%. El volumen de agua adicional anual necesario para la dotación al nuevo PGOU es de:  $4,759 \times 189$  litro / día = **899 m<sup>3</sup> / día.**

El volumen de vertidos máximos en la Depuradora es de 2.400 m<sup>3</sup>/día, que sumados al volumen de vertidos generados por los nuevos desarrollos del PGOU suponen:  $2.400 \text{ m}^3 + 899 \text{ m}^3/\text{día} = 3.299 \text{ m}^3/\text{día}$ , cantidad máxima de depuración que resulta inferior a 5.000m<sup>3</sup>/día, según los datos del diseño de proyecto de la Depuradora.

En estas circunstancias, en el horizonte de máximo desarrollo del Nuevo PGOU, las instalaciones de la actual Depuradora de Vejer no habrían superado la capacidad máxima de tratamiento. En tales circunstancias el volumen de vertidos que llegaría a la depuradora de Vejer dispone de capacidad de tratamiento para la totalidad de los desarrollos urbanísticos del PGOU, sirviendo para ello las instalaciones actuales.

##### 2. CONEXIÓN NUEVA DEPURADORA PROPUESTA EN SAN AMBROSIO (BARBATE).

Se trata de una nueva Depuradora en tramitación, localizada junto al cauce del arroyo San Ambrosio, en término de Barbate. Tiene como finalidad solventar los vertidos de El Palmar y de los futuros desarrollos turístico-residenciales de Zahora y Los Caños de Meca (Barbate). El Ministerio de Medio Ambiente es la entidad responsable de su construcción, según acuerdo con la Junta de Andalucía, desconociendo la situación administrativa en el momento de redactar este documento. La capacidad de tratamiento de la depuradora se estableció en 43.310 habitantes, con el desglose siguiente:

- El Palmar (Vejer de la Frontera): 21.768 habitantes equivalentes.
- Caños de Meca-Zahora (Barbate): 21.542 habitantes equivalentes.

Las instalaciones de la nueva Depuradora se han dimensionado en tres fases, construyendo las líneas de depuración en función de los ritmos de urbanización. Según lo previsto, en una primera fase la Depuradora se construirá para una capacidad de 15.000 habitantes.

##### 3. NUEVAS DEPURADORAS, EN TRAMITACION, DE CANTARRANAS Y EL VARELO-EL CAÑAL .

##### 4. NUEVA DEPURADORA EN LOS NAVEROS.

Se prevé ubicar al sur del núcleo urbano próximo al cauce del arroyo de Naveros un sistema de depuración de características similares a los previstos en las depuradoras en tramitación referidas en el punto anterior. El vertido a cauce público se realiza en dicho arroyo de Naveros

5. DEPURACIÓN EN LOS HÁBITATS RURALES DISEMINADOS.

En los cuatro Hábitats Rurales Diseminados (Patria, Los Parralejos, Nájara y Los Libreros) se proponen sistemas de depuración básico, consistente en pretratamiento (desbaste, desarenado y desengrasado) y tratamiento primario mediante fosa séptica o "Tanque Imhoff".

6. LA RED DE COLECTORES PRINCIPALES.

a. En el Núcleo Principal de Vejer:

La red de nuevos colectores para los desarrollos de Vejer será de tipo separativo, de forma que en la manera de lo posible las aguas pluviales se canalizan hacia los cauces públicos y las aguas residuales se canalizan separadamente hasta confluir en los emisarios principales que terminan en la Depuradora. La propuesta de nuevas redes de colectores confluye hacia los emisarios generales de Vejer, y en el plano general de la propuesta se detallan las actuaciones propuestas, así como los diámetros estimados para la red de colectores principales y secundarios propuestos. La propuesta de colectores de los desarrollos del Sur del núcleo de Vejer no dispone todos de cota por gravedad hacia los emisarios, y por tanto deben ser elevados mediante una estación de bombeo hasta la cabecera de la red general, donde colocara un aliviadero al cauce público y un tanque de tormentos, según se indica en los planos de propuesta.

b. En El Palmar:

El colector general de El Palmar comienza en la Estación General de Bombeo, que concentra todos los vertidos de El Palmar hasta la futura Estación Depuradora de Aguas Residuales de San Ambrosio. Su construcción está incluida dentro del Proyecto de Construcción de la Depuradora. La red de saneamiento interior del ámbito de El Palmar fue diseñada pensando en el futuro desarrollo del ámbito. Los colectores generales van incorporando progresivamente los colectores laterales principales hasta finalizar en la Estación de Bombeo de Aguas Residuales, desde donde se impulsan a través del Colector General hasta la nueva EDAR en San Ambrosio. El plano general de la propuesta define la nueva estructura general de la red, indicándose a nivel orientativo las secciones de los colectores correspondientes.

c. En La Muela, Santa Lucía, Cañada Ancha y La Barca de Vejer:

La propuesta consiste en incorporar los vertidos de estos núcleos en la Depuradora de Vejer, para disponer de una única depuradora para concentrar los vertidos en una sola instalación. Así, se propone transformar la solución actual de dos depuradoras en única instalación, que además de funcionar mucho mejor, disminuirán los costes de explotación. Para ello, se sustituirá la depuradora de Cañada Ancha por una Estación de Bombeo y un aliviadero al arroyo próximo. La configuración de la nueva estructura interior de la red de saneamiento de consta de los siguientes elementos:

- Un nuevo colector principal desde La Muela a Santa Lucía, y prolongándose hasta la Estación de Bombeo de Cañada Ancha. Su trazado acompaña a la carretera de Santa Lucía hasta llegar a la N-340.
- Un nuevo colector general para los vertidos del Polígono Industrial de Cañada Ancha, para conectar los nuevos desarrollos propuestos y para sustituir los colectores actuales deficientes y por insuficiente capacidad de algunos de ellos.

7. MONTENMEDIO Y LA PISTA: NUEVAS ESTACIONES DE BOMBEO Y TUBERIAS DE IMPULSION A LA DEPURADORA DE VEJER.

Las actuaciones singulares de usos turísticos y productivos de Montenmedio y La Pista enviarían sus vertidos a la Depuradora de Vejer mediante estaciones de bombeo y tuberías de impulsión.

**1.4.3. LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.**

La propuesta de desarrollo urbanístico del PGOU lleva asociada la ampliación de potencia de energía eléctrica en la Comarca de La Janda, actualmente limitada al no disponer de potencia desde la red principal de transporte en Alta Tensión. Es decir, no solamente padece este problema Vejer, sino también Barbate, Conil, Tarifa y Benalup-Casas Viejas, y por ello resulta imprescindible la ampliación de la SUBESTACIÓN DE LOS PARRALEJOS conectada desde la línea principal de 400 kV de Puerto Real a Alcalá de Los Gazules, comprometida desde más de 10 años con Red Eléctrica Española (REE). El proyecto está aprobado, pero aun no ejecutado al no haber

disponibilidad económica. Esta infraestructura condiciona por tanto la viabilidad funcional de la propuesta, ya que ENDESA no tiene capacidad de ampliación de potencia mientras tanto. La solución adoptada supone la ampliación de la actual Subestación Parralejos de transporte perteneciente a REE (en nuevos terrenos situados de forma adyacente a la subestación en su lindero oeste) y la subestación transformadora perteneciente a Endesa Distribución Eléctrica (en nuevos terrenos situados al sur de la subestación existente).

Con independencia de la SUBESTACIÓN DE LOS PARRALEJOS-NUEVA ZUMAJO, es necesario ampliar la capacidad de la SUBESTACIÓN DE SANTA LUCIA, actualmente saturada en capacidad. Esta subestación abastece no solamente el municipio de Vejer, sino también al municipio de Benalup- Casas Viejas y Barbate. Para el nuevo PGOU la ampliación de la capacidad de Santa Lucía resulta una cuestión estratégica para las posibilidades de los nuevos desarrollos urbanísticos, ya que el déficit energético impide la expansión de las actividades residenciales, económicas y productivas del municipio. De acuerdo con la planificación de ENDESA, es necesario un nuevo transformador de 30MVA, a cargo de los nuevos desarrollos urbanísticos.

Por otro lado, está prevista, aunque no programada, la construcción de una nueva subestación en Barbate, en el Polígono La Oliva, a 66kV, conectada con la línea general de distribución litoral. Pero es necesario señalar que sin la SUBESTACIÓN DE LOS PARRALEJOS esta subestación no tendrá servicio.

En el Nuevo Plan se establece que en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección se prohíbe el trazado de nuevo tendido aéreo, salvo sustitución del existente. En el resto del Suelo No Urbanizable se admite su implantación aérea adoptando como criterio preferente que discurra en paralelo con el trazado de las carreteras y caminos. Pero, en todo caso, los trazados aéreos se deben insertar en el paisaje siguiendo, siempre que sea posible, la forma del relieve, evitando los trazados que sigan las líneas de máxima pendiente y procurando su recorrido por las depresiones y partes más bajas del relieve, utilizando la topografía, las áreas arboladas o, en su caso, la creación de pantallas vegetales para ocultar los apoyos. Y se situarán, preferiblemente, en las laderas umbrías.

Igualmente, se prevé que en el Suelo Urbano No Consolidado y en el Suelo Urbanizable todos los proyectos de urbanización deben prever la infraestructura de las líneas eléctricas de media y baja tensión de modo subterráneo. No obstante, en las áreas de regularización e integración urbano-ambiental ordenadas pormenorizadamente por el Plan General, y en tanto no se complete en cada una de ellas las obras de urbanización, podrán admitirse las líneas aéreas existentes que a juicio de los servicios técnicos municipales correspondientes se encuentre en buen estado. En las obras de reurbanización, salvo que

se justificare cabalmente su improcedencia, todas las instalaciones de abastecimiento de energía serán subterráneas. En todo caso, en el ámbito de espacios protegidos por razones arquitectónicas o históricas, las obras de reurbanización deberán contemplar la modificación a subterráneo de las líneas existentes.

#### 1.4.4. LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO.

A estas instalaciones les será de aplicación el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto (REBT), y sus instrucciones complementarias; y el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre; o normas que los sustituyan.

A las nuevas instalaciones de alumbrado público les será de aplicación las disposiciones recogidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Se propone que el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera realice un Programa Director para la mejora de las instalaciones de alumbrado público, que tenga como objetivos:

- a. Renovación de instalaciones antiguas o insuficientemente seguras.
- b. Soluciones al apantallamiento de los árboles en la vía pública con la iluminación, reduciéndose considerablemente el nivel de iluminación en numerosas calles de la ciudad.
- c. Renovación de instalaciones de escaso rendimiento luminotécnico o eficiencia energética.
- d. Programa de mejora estética y de diseño de las instalaciones existentes en la ciudad.
- e. Programa de eliminación de trazados aéreos eléctricos en fachadas, y especialmente en el Conjunto Histórico, estableciendo prioridades en cuanto a edificios monumentales, edificios catalogados, espacios urbanos de interés, etc.

Así mismo, se propone que las nuevas instalaciones incluyan, como mínimo, las características siguientes:

- a. Que, al menos, una tercera parte (1/3) de las instalaciones a proyectar en los planeamientos de desarrollo será del tipo solar mediante placas fotovoltaicas sobre estructura independiente. Se recomienda su instalación sobre todo en parques y zonas libres de carácter residencial e industrial.
- b. Que, al menos, un cincuenta por ciento (50%) de los nuevos puntos de luz tendrán luminarias con lámparas tipo LED de bajo consumo.
- c. Que las nuevas instalaciones de alumbrado público incluyan siempre un equipo para la reducción del consumo energético mediante sistemas de estabilización del flujo luminoso, para reducirán la potencia hasta un cincuenta por ciento (50%) de su valor en condiciones de servicio normal.
- d. Y no producir contaminación lumínica del firmamento.

#### 1.4.5. LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PUNTOS LIMPIOS.

La gestión y planificación de los residuos sólidos urbanos, así como los tóxicos y peligrosos se realizará de acuerdo con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz y el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos. De igual forma, se establece que los residuos de construcción y demolición generados durante la fase de urbanización y construcción de edificios e instalaciones, se gestionaran siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, así como por lo establecido en el Título V del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Se propone mantener las instalaciones de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos del Polígono Cañada Ancha. Y se propone, también, ampliar las instalaciones del Punto Limpio de "Las Quebradas de San Miguel" en la calle La Oliva, para reciclaje de materiales, enseres productos susceptibles de aprovechamiento en otros procesos industriales y escombros de obra. En todos los núcleos secundarios se propone gestionar el depósito de

los productos susceptibles de reciclaje, recogiendo con frecuencia semanal o quincenal en lugares concertados con los vecinos.

En los intercambiadores propuestos C-IB-IT-01. VEJER y C-IB-IT-02. SAN MIGUEL, así como en los aparcamientos de rotación y residentes previstos por el Nuevo Plan, se plantea reservar espacios destinados a la concentración de recogida de residuos, a modo de puntos limpios de superficie reducida, y con las fracciones correspondientes a la recogida selectiva de envases, vidrio y papel.

#### 1.4.6. LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

La disponibilidad de servicios de comunicaciones electrónicas de calidad es el criterio del PGOU para garantizar la calidad de las telecomunicaciones de red fija y móvil, (fundamentalmente esta última).

Estas instalaciones se ajustaran a lo establecido en:

- a. Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.
- b. Real Decreto 863/2008, de 23 de mayo, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, o norma que lo sustituya
- c. Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, o norma que lo sustituya
- d. Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, o norma que lo sustituya.
- e. Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicación, o norma que la sustituya.
- f. Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, o norma que lo sustituya.

- g. Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, o norma que la sustituya.
- h. Orden ITC/3538/2008, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de comunicación a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de la normativa que afecte al derecho de ocupación del dominio público y privado para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas, o norma que la sustituya

Hasta la aprobación del Real Decreto al que se refiere la Disposición Adicional Undécima de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, serán de aplicación, los límites de emisión radioeléctricas tolerables establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, así como las Normas UNE siguientes, aprobadas por el Comité Técnico de Normalización 133 (Telecomunicaciones). De igual forma, se recomienda la aplicación el Código de Buenas Prácticas para la instalación de infraestructuras de telefonía móvil aprobado por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Se reconoce el derecho de los operadores autorizados por la Administración competente en la materia la ocupación del dominio público o de la propiedad privada para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los términos establecidos en el artículo 29 y siguientes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. De igual modo, la Administración municipal, de conformidad, con las previsiones del artículo 32 de la Ley 9/2014, considera que por razones de medio ambiente u de ordenación urbanística o del territorio, proceda la imposición de utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, podrá instar del Ministerio competente en materia de telecomunicaciones la iniciación del oportuno procedimiento.

En cualquier caso, los operadores están obligados a mantener sus instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación. En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el operador o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, y dejar el terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación, en el estado anterior al establecimiento de los mismos.

#### 1.4.7. IMPLANTACION DE GAS NATURAL EN LA NUEVA URBANIZACION.

Actualmente no existe distribución de gas natural en el municipio de Vejer. No obstante, dada la proximidad al gasoducto Magreb-Europa procedente de los yacimientos argelinos, la incorporación de la comarca de La Janda y zona costera occidental de la provincia de Cádiz a la red gasística es una oportunidad favorable para la excelencia turística del territorio gaditano, y la mayor eficiencia energética del entorno, factor añadido a su elevado valor medioambiental. Consecuentemente, esta posibilidad permitiría dotar de gas natural a los nuevos desarrollos urbanísticos del Nuevo PGOU de Vejer. El trazado del gasoducto general es bastante próximo a la población de Vejer de la Frontera, y la posibilidad de realizar una derivación del gasoducto para distribución urbana de gas en los municipios de Barbate, Vejer y Tarifa sería sencilla de ejecutar.

Para la implantación de gas natural en la nueva urbanización, se propone elaborar un convenio de colaboración con la empresa "Gas Natural" y la Consejería de Innovación y Desarrollo para la distribución de gas natural en los municipios de La Janda y zona costera oriental de la provincia de Cádiz. Dentro de este convenio se podría determinar a que todos los desarrollos urbanísticos del Nuevo Plan General incluyan las canalizaciones de gas natural en los correspondientes proyectos de urbanización.

# 1.5.

## DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

En fecha 4 de mayo de 2015 tuvo entrada en la delegación competente de la Junta de Andalucía en Cádiz, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbanística, formulada por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo. Y es que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, el Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, ordinaria. En fecha 8 de mayo de 2015 dicha delegación territorial emitió resolución de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, ordinaria, del Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera. Analizada la documentación presentada, integrada por el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico, y efectuadas las pertinentes consultas, se formuló el preceptivo Documento de Alcance.

En el precitado Documento Inicial Estratégico del Plan General se identificaron, describieron y evaluaron **tres alternativas**, y en base a las determinaciones y propuestas de cada una de ellas **se seleccionó como más conveniente la ALTERNATIVA 2**, que es la que se desarrolló como documento Borrador del Plan, y que es la referencia básica del documento de Plan General que se somete en esta fase a aprobación.

Las tres alternativas evaluadas fueron las que a continuación se identifican, y para cuya descripción pormenorizada nos remitimos al citado Documento Inicial Estratégico que se tramitó en su día.

A. La ALTERNATIVA 0, suponía la continuidad del planeamiento general vigente en Vejer de la Frontera, es decir, la Adaptación Parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Vejer de la Frontera aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año 2000 (BOP de la provincia de Cádiz nº 27 del 2 de febrero de 2001). Esta Adaptación Parcial la Ley

7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los términos regulados en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, fue aprobada definitivamente por Pleno del Ayuntamiento el 30 de diciembre de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 151, el 9 de agosto de 2010.

B. La ALTERNATIVA 1, suponía una revisión del planeamiento general vigente, técnica y ambientalmente viable, desarrollando íntegramente el documento de Avance aprobado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2007, y que fue sometido a información pública, adaptándolo, en la medida de lo posible, a las sugerencias presentadas en su día.

La ALTERNATIVA 2, es también una revisión del planeamiento general vigente, pero adaptando completamente el documento de Avance tanto a las sugerencias como a las nuevas oportunidades legislativas aportadas por las modificaciones introducidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, su desarrollo reglamentario, y Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

C. De igual forma, tiene por objeto adaptarse al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y al Plan de Ordenación del Territorio de La Janda.

Esta **ALTERNATIVA 2** supone una menor ocupación de suelo que la ALTERNATIVA 1, además adecuarse más ajustadamente a lo establecido en la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible (Área 10 de la Estrategia), permitiendo el mantenimiento del equilibrio ecológico evitando aquellos usos que alteren el litoral de forma continua e importante. Y también supone una mejor proporción de suelo para Espacios Públicos y Equipamientos por habitante, en ambos casos superando con claridad el estándar óptimo determinado por la Organización Mundial de la Salud, la iniciativa para las Capitales Verdes de la Comisión Europea. Supone también una mejor adaptación a otros planes sectoriales

y territoriales concurrentes, tales como: el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, el Plan de Movilidad Sostenible de la Costa Sur-Atlántica de Cádiz, el Plan Andaluz de la Bicicleta, o Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía 2014-2020, Programa de Turismo Sostenible de La Janda Litoral, etc.

# 2

DOCUMENTO V: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

## ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO POR EL PLANEAMIENTO.

LIBRO I. MEMORIA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- 2.1. DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO Y ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE USO DE DICHAS UNIDADES.
  - 2.1.1. DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE.
  - 2.1.2. DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS
  - 2.1.3. DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA Y CARACTERIZACIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.
  - 2.1.4. FICHAS DE LAS UAH
  - 2.1.5. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE USO DE LAS DIFERENTES UAH.
- 2.2. ANÁLISIS DE NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS Y DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.
- 2.3. DESCRIPCIÓN DE LOS USOS ACTUALES DEL TERRITORIO
- 2.4. DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS RELEVANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA CONSERVACIÓN, FRAGILIDAD, SINGULARIDAD O ESPECIAL PROTECCIÓN.
  - 2.4.1. ÁREAS AMBIENTALMENTE RELEVANTES.
  - 2.4.2. ÁREAS ESPECIALMENTE SENSIBLES
- 2.5. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.
- 2.6. NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO.

INTRODUCCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.

ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO POR EL PLANEAMIENTO.

IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.

PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

SÍNTESIS

ANEXO ESTUDIO DE IMPACTO EN LA SALUD

0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
A



## 2.1.

### DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA DE LAS UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS DEL TERRITORIO Y ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE USO DE DICHAS UNIDADES.

En los siguientes apartados primero se delimitan las Unidades Ambientales Homogéneas (UAH), luego se describen y caracterizan de manera sintética mediante fichas y, por último, se determina su Capacidad Global de Uso clasificándose las distintas Unidades Ambientales Homogéneas en función de su Calidad Ambiental y de la Fragilidad del Medio.

El análisis ambiental del territorio afectado se realiza de forma integrada aplicando un enfoque geosistémico cuyo objeto es distinguir las diferentes piezas territoriales en función de sus caracteres ambientales pero también de su respuesta ante la intervención humana. Tras seleccionar los criterios que han de servir de base para el establecimiento de las UAH, que están sumamente relacionados con la escala de trabajo, se ha efectuado un minucioso análisis de los mismos sobre el territorio de Vejer de la Frontera.

La interpretación de las relaciones entre los elementos y procesos relevantes del medio físico-ambiental ha permitido detectar las discontinuidades que definen un número determinado de unidades territoriales. Esta primera división territorial basada en los métodos cartográficos de superposición-correlación, se somete a una corrección-refutación mediante la constatación, fotointerpretación y trabajo de campo, de que las discontinuidades detectadas se perciben visualmente sobre el territorio al igual que la unicidad de cada una de las UAH que separan.

#### 2.1.1. DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE PAISAJE.

Las singularidades específicas de dicho término originan una clara agregación territorial de diferentes espacios a nivel mesoescalar y microescalar. Quiere esto decir que se distinguen con escaso género de dudas las Unidades de Paisaje, escala 1:20.000, que concurren y están representadas en el término de Vejer de la Frontera: Mesas, Cerros y Lomas Prelitorales Gaditanas, Vegas Jandeñas, Costa de la Luz y Asentamientos Urbanos Gaditanos.

Las unidades territoriales que se proponen en el presente análisis enlazan metodológicamente con la geografía del paisaje integrado que se practica en nuestro país desde finales de los sesenta. Su objetivo es la delimitación de unidades territoriales caracterizadas por una determinada combinación de elementos del medio, tanto de carácter natural como de origen antrópico. Las unidades de paisaje existentes se han establecido considerando aquellos elementos que tengan un claro reflejo en el paisaje y que permitan distinguirlas con una cierta homogeneidad. La litología y las formas del relieve, la red hidrográfica o el suelo contribuyen de diversa manera a la realidad física, pero es, sin duda, la cubierta del suelo la que se percibe con mayor claridad en el paisaje. Serán por tanto la vegetación y la geomorfología las principales definidoras del paisaje de Vejer, pero no las únicas.

La intervención humana, especialmente la agrícola y la urbanística, configura el paisaje con la eliminación en diferente grado de sus elementos naturales: La Ciudad, en la que lo natural a veces sólo tiene una presencia testimonial, así como algunos crecimientos urbanos adquieren también la condición de una unidad de paisaje claramente diferenciada.

A continuación se describen y caracterizan las distintas Unidades de Paisaje identificadas.

- **UNIDAD DE PAISAJE 1.- Mesas, Cerros y Lomas Prelitorales Gaditanas.**

Esta Unidad de Paisaje engloba a las formaciones de mayor altura del relieve geofísico de Vejer, que son fundamentalmente de tres tipos: Mesas, Cerros y Lomas, así como sus respectivas Laderas y Taludes.

Se modela principalmente sobre las formaciones tabulares de biocalcareñas Mio-Plio-Pleistocénicas en la zona de mesas, pero también incluyen materiales Miocénicos de las arenisca del Aljibe en los cerros de Naveros, y las arcillas y margas miocénicas en las zonas de laderas.

La pedregosidad es relativamente abundante, con cantos de 20 a 30 cm, si bien los derrubios de gravedad sólo son significativos en las cotas superiores y están ausentes los grandes bloques. En ocasiones se ha limpiado el terreno de piedras. Las pendientes pueden llegar al 30% en los taludes meseños y algunos barrancos fluviales, aunque las máximas dominantes son del 20%.

Las llanuras meseñas y laderas son las formas más frecuentes, separadas, en su caso, por los taludes que delimitan perimetralmente a las primeras.

La unidad desagua prácticamente hacia las tres cuencas existentes en el término municipal, Cuencas de los ríos Barbate, Salado y Agrupación de Subcuencas de los arroyos Conilete y San Ambrosio. La red dominante es dendrítica.

Estos espacios, originariamente, estarían cubiertos por acebuches y alcornoques acompañados de un sotobosque de matorral esclerófilo-termófilo (coscojas, lentiscos, palmitos, etc.), pero la buena aptitud de estos suelos, sobretodo los de las laderas, para el aprovechamiento agropecuario extensivo y el secano, ha relegado a las masas boscosas de acebuche a las cimas de las mesas, cerros y colinas, a los taludes, y a las llanuras meseñas de suelos arcillosos y arenosos, siendo la vegetación dominante hoy el acebuchal mezclado con alcornoque y pinar, el pastizal y los cultivos de secano, distribuidos de la forma descrita. Estos usos, junto con los de extracción de materiales de cantera y los turístico-deportivos-culturales son la causa de la distinción entre nueve Unidades Ambientales Homogéneas diferentes dentro de esta unidad de paisaje.

Aún se conservan afortunadamente algunas masas forestales de bosque normalmente mixto de acebuches, alcornoques y pinos, que han sido en gran medida incluidas para su conservación en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la Red Natura 2000 y declaradas como Zonas de Especial Conservación dentro de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

El desmonte o destrucción total de estos bosques, sin dejar pequeños rodales, suele provocar que el agua abra en ellos barrancos muy fuertes en las zonas de más pendientes. Cuando los suelos son muy poco permeables, enseguida el agua se desliza sobre ellos, arrastrando la tierra y sus nutrientes. En este sentido, suelos como los bujeos son fértiles pero delicados, por eso deben cuidarse con atención, procurando que los trabajos

que en él se desarrollen no afecten a las capas superficiales del suelo.

En el pastizal dominan los terófitos sobre las perennes, considerándose esto como una adaptación al clima mediterráneo, con alternancia de períodos húmedos y secos, apareciendo como familias más representativas las Gramíneas, Leguminosas y Compuestas.

La comunidad faunística de esta Unidad de Paisaje resulta compleja dado la presencia de masas forestales, junto a zonas de matorral, dehesas y secano, destacando, en éste último, la multitud de setos que lo serpentea enriqueciéndolo aún más ecológicamente.

En cuanto al hábitat humano, destaca en primer lugar, la presencia del propio núcleo urbano de Vejer, en la cima del Cerro Buenavista, y el gran número de pedanías dispersas por toda la Unidad de Paisaje.

- **UNIDAD DE PAISAJE 2.-Vegas Jandehñas.**

Se trata de una Unidad de Paisaje en la que cobra relevancia el recurso hídrico, con presencia de espacios límnicos como el río Barbate, el río Salado, las desembocaduras de los arroyos Conilete y San Ambrosio, las Lagunas de Cabrahigo y del Milagro, y, por su gran extensión, el agrosistema de regadío asociado a la antigua laguna de la Janda y el río Barbate.

Estos espacios albergan comunidades faunísticas distintas, entre los que destacan mamíferos acuáticos como la nutria, aves acuáticas, ictiofauna (salinete), anfibios (sapillo pintojo) y reptiles (galápago leproso), así como otro conjunto heterogéneo de animales que se acercan a beber a sus aguas.

Las vegas o llanuras aluviales y, especialmente, la lagunar, cobran en Vejer una presencia paisajística notable por su extensión y especialmente cuando constituyen corredores llanos, estrechos y alargados, con más o menos ramificaciones, identificadas con el fondo de los valles en sus cursos medios o bajos, constituyendo el nivel de base hacia el que drenan la mayor parte de los barrancos y vaguadas, y delimitadas por el lecho mayor excepcional de las crecidas.

Los materiales constituyentes son los propios de depósitos aluviales: arcillas, limos, arenas, gravas y conglomerados. Los suelos son en general del tipo Cambisoles vérticos y húmicos, profundos, hidromorfos y mal drenados.

Las formas desarrolladas en los cursos fluviales son pequeños escarpes en los cauces, derruidos por cárcavas y socavación de la base, grietas de retracción, canalillos de circulación subsuperficial, antiguas terrazas fluviales y ocasionales coladas de soliflucción provenientes de los cerros.

La vega del Barbate contiene un cauce meandriforme de pendiente suave, que, junto con los depósitos de marismas en su último tramo antes de salir del término municipal, constituyen las dos singularidades geomorfológicas en su contexto. El perfil transversal presenta un pronunciado escarpe en el contacto del cauce con la llanura aluvial, donde se observan las formas erosivas y la potencia del depósito aluvial. Destaca el contraste en los meandros entre el escarpe arcilloso de las orillas de erosión y la suave pendiente de la orilla de acumulación.

Un caso particular lo constituye las lagunas de Cabrahigo y del Milagro, localizadas en una finca privada y de origen artificial, destinadas exclusivamente al riego. Tiene una accesibilidad y visibilidad muy bajas, algo mayor en la de Cabrahigos, por estar situada no muy lejos de la carretera Vejer-Benalup, en las cercanías de Santo Tomás de Villanueva.

En cuanto al hábitat humano, al igual que la Unidad de Paisaje anterior, destaca la numerosa presencia de núcleos urbanos secundarios cuya estructura socioeconómica está relacionada casi exclusivamente con el uso agrario de regadío.

Son los procesos ecológicos y los usos desarrollados sobre esta Unidad de Paisaje los que determinan la distinción entre cuatro Unidades Ambientales Homogéneas diferentes.

- **UNIDAD DE PAISAJE 3.-Costa de la Luz.**

El frente marítimo consta de varias zonas bien diferenciadas, que se corresponden con las áreas abiertas al Océano Atlántico.

Dentro de este espacio, el mar se configura como el elemento base del sistema. El sistema submarino se sitúa frente a la playa de El Palmar, con la presencia de una playa sumergida y la existencia de bancos arenosos sobre plataformas rocosas, posiblemente arrecifales, con una profundidad batimétrica superior a 50 m.

El frente costero actual obedece en gran parte al nivel marino pasado que era superior al actual, creando un cordón en la actualidad que obedece a una barra relictas, al que se han adosado los actuales cordones dunares de menor altura. De este modo, el transporte litoral de poniente, ha ido acumulando arena junto a la costa. Una vez en la costa, los vientos dominantes de levante han permitido la expansión en anchura de la playa favoreciendo la aparición del sistema dunar.

Como consecuencia de todo ello, en esta Unidad Paisajística pueden diferenciarse dos Unidades Ambientales Homogéneas diferentes.

- **UNIDAD DE PAISAJE 4.- Asentamientos Urbanos Gaditanos.**

La Unidad de Paisaje urbana contiene elementos formalmente disímiles, pero unidos por su condición de soporte del hábitat del hombre. El casco urbano de Vejer, que se sitúa sobre una mesa calcarenítica, se estructura según el arquetipo morisco mediante calles estrechas y curvas sin entramado regular, que dan acceso a viviendas sencillas, de mampostería blanqueada y cubierta plana o de teja a dos aguas con canalones de desagüe. Ocasionalmente presentan cierros de hierro forjado y portadas adinteladas con pilastras adosadas.

La proliferación de hábitats diseminados engloba a tres subtipos de asentamientos, todos relacionados, en su origen, con el aprovechamiento agrario, diferenciándose, más por el tipo de cultivo al que están enfocadas sus economías, que por las propias estructuras urbanas, en pedanías relacionadas con el secano, el regadío o las huertas.

El fenómeno de los residenciales turísticos de la costa es incipiente pero acelerado en Vejer, lo que le da un carácter diferenciador al núcleo urbano de El Palmar.

En esta unidad, la comunidad natural se compone, de forma dominante, de flora y fauna antropófilas, en la que destacan de manera singular especies como el camaleón, afín a las pedanías asociadas con huertos, como el El Palmar, o la grajilla que se observa en La Barca de Vejer, Santa Lucía y el propio casco de Vejer, en este caso relacionadas con la presencia de taludes rocosos cercanos a estos asentamientos.

Esta Unidad de Paisaje presenta elementos diferenciadores suficientes para distinguir cinco Unidades Ambientales Homogéneas.

## 2.1.2. DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS

Las singularidades específicas del término municipal de Vejer de la Frontera originan una clara agregación territorial de diferentes espacios a nivel mesoescalar y microescalar. Quiere esto decir que se distinguen con escaso género de dudas las Unidades de Paisaje antes descritas, que están representadas en el ámbito de estudio. Al mismo tiempo, a un nivel escalar micro, también son perceptibles sobre el terreno los ecotonos e interfases que limitan y diferencian las distintas unidades básicas territoriales, de manera que puede distinguirse con relativa facilidad el mosaico de teselas espaciales que componen el territorio vejeriego, por otro lado, claramente delimitados por la geomorfología y los usos del suelo.

A escala 1:10.000 las peculiaridades del medio físico del ámbito de estudio, su extensión y su homogeneidad, ha determinado la identificación de 20 Unidades Ambientales Homogéneas de diferentes tamaños pero en las que se ha intentado mantener un mismo nivel de varianza interclase e intraclase.

Entre los parámetros fundamentales para la definición de las Unidades Ambientales Homogéneas se han utilizado la morfología, las alturas y pendientes, la cubierta del suelo, el tipo y la densidad de la vegetación, los usos del suelo, el paisaje y las limitaciones y condicionantes para el desarrollo de las distintas actividades.

Las UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS identificadas en el término municipal de Vejer de la Frontera se presentan seguidamente:

- **UNIDAD DE PAISAJE 1.- Mesas, Cerros y Lomas Prelitorales Gaditanos:**

- UAH Nº 01.- Alcornocales de Naveros, Pilón y Cantarranas.
- UAH Nº 02.- Acebuchales y Pinares Meseños.
- UAH Nº 03.- Matorrales de La Rejanosa, El Palmar y Buenavista
- UAH Nº 04.- Dehesas de Libreros, El Donadio y Malabrigo
- UAH Nº 05.- Pastizales de Patria, Los Gijos y Jandilla

- UAH Nº 06.- Hazas de Suerte y Nájara.
- UAH Nº 07.- Canteras de La Herradura, Montenmedio y El Lentiscal
- UAH Nº 08.- Complejo Turístico, Deportivo y Cultural de Montenmedio
- UAH Nº 09.- Eucaliptales de la Campiña

- **UNIDAD DE PAISAJE 2.- Vegas Jandeñas:**

- UAH Nº 10.- Cauces y Riberas del Barbate, Salado, Conilete y San Ambrosio.
- UAH Nº 11.- Lagunas de Cabrahigo, Milagro y La Barranca
- UAH Nº 12.- Regadíos de la Janda y río Barbate.
- UAH Nº 13.- Pastizales de la Marisma del Barbate

- **UNIDAD DE PAISAJE 3.- Costa de la Luz:**

- UAH Nº 14.- Playa y Dunas de El Palmar.
- UAH Nº 15.- Aguas y Fondos Marinos

- **UNIDAD DE PAISAJE 4.- Asentamientos Urbanos Gaditanos:**

- UAH Nº 16.- Casco Histórico de Vejer.
- UAH Nº 17.- Nuevos Crecimientos Urbanos del Núcleo Principal.
- UAH Nº 18.- El Palmar.
- UAH Nº 19.- Otras Pedanías.
- UAH Nº 20.- Polígono Industrial Cañada Ancha.

## 2.1.3. DESCRIPCIÓN ESQUEMÁTICA Y CARACTERIZACIÓN DE LAS UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.

La caracterización de las UAH se realiza de manera esquemática en forma de ficha. En esta ficha se recoge primero aspectos de tipo descriptivo de los distintos elementos constitutivos, para terminar con un diagnóstico sobre su Capacidad de Uso y Vulnerabilidad, la Aptitud de la unidad y la Adecuación de los usos a las limitaciones y condicionantes que presenta. Este modelo de ficha, que incorpora, como se ha dicho, no sólo aspectos descriptivos sino también elementos de diagnóstico, responde a lo exigido por la legislación autonómica en la materia y, además, permite incardinar el inventario ambiental con las fases de identificación y valoración de impactos, puesto que se apuntan algunas de las variables a tener en cuenta a la

hora estudiar la respuesta de cada unidad ante los impactos inducidos por el planeamiento.

Los elementos del medio caracterizados para cada unidad son los siguientes:

- DESCRIPCIÓN: Singularización y Subtipos si los hubiera.

#### MEDIO FÍSICO-NATURAL

- GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA: Materiales Constitutivos, Morfología, Alturas y Pendientes, Procesos actuantes, Balance Morfoedáfico, Tipos de Suelos y Aptitud Agrológica.
- HIDROLOGÍA: Tipo de Drenaje, Cuenca y Subcuenca, Cursos de Agua y Acuíferos.
- VEGETACIÓN NATURAL: Se indican las especies incluidas en el del Catalogo Andaluz de Especies Amenazadas creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre en su Anexo II.
  - Con doble subrayado las especies que se encuentran EXTINTAS.
  - En negrita las que se encuentran catalogadas como "EN PELIGRO DE EXTINCIÓN".
  - Entre corchetes ([ ]) las que se encuentran catalogadas como VULNERABLES".
  - Subrayadas las que se encuentran catalogadas como "DE INTERÉS ESPECIAL".
  - Se señala entre paréntesis () las especies que son SENSIBLES A LA ALTERACIÓN DE SU HÁBITAT.
  - Entre comillas ("" ) las que se encuentran EXTINTAS EN ESTADO SILVESTRE.

Se señala con un asterisco (\*) las especies que son ENDÉMICAS, desde peninsulares a locales;

- FAUNA: Se indican las especies incluidas en el del Catalogo Andaluz de Especies Amenazadas creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre en su Anexo II.
  - Con doble subrayado las especies que se encuentran EXTINTAS.

- En negrita las que se encuentran catalogadas como "EN PELIGRO DE EXTINCIÓN".
- Entre corchetes ([ ]) las que se encuentran catalogadas como "VULNERABLES".
- Subrayadas las que se encuentran catalogadas como "DE INTERÉS ESPECIAL".
- Se señala entre paréntesis () las especies que son SENSIBLES A LA ALTERACIÓN DE SU HÁBITAT.
- Entre comillas ("" ) las que se encuentran EXTINTAS EN ESTADO SILVESTRE.

Se señala con un asterisco (\*) las especies que son ENDÉMICAS, desde peninsulares a locales.

#### MEDIO SOCIOECONÓMICO

- USOS Y APROVECHAMIENTOS: Aprovechamientos. Cubierta del Suelo e Índice de Cobertura.
- PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL: Elementos Históricos-Culturales y Yacimientos Arqueológicos.
- PAISAJE: Tipo de Paisaje y Grado de Naturalidad y Visibilidad.
- LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL: Se indican aquellas normas de carácter ambiental cuyas afecciones tienen incidencia específica sobre la unidad en cuestión. La legislación ambiental con afección generalizada se considera que incumbe a la totalidad del territorio estudiado. En las fichas se reseñan únicamente las leyes y reglamentos, sin hacer mención a modificaciones, normas de desarrollo o correcciones. Las principales normas de carácter ambiental con afección generalizada son las siguientes:

#### ESTATAL

Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local,  
 Real Decreto 833/1988 Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos,  
 Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases,  
 Real Decreto 782/1998 Reglamento de la Ley de Envases,  
 Ley 37/2003 del Ruido,  
 Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera,  
 Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad,  
 Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados,  
 Real Decreto 139/2011 para el desarrollo del Listado de

Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas,  
 Real Decreto Ley 17/2012 medidas urgentes en materia de Medio Ambiente,  
 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

#### AUTONÓMICA

Decreto 297/1995 de Reglamento Calificación Ambiental,  
 Ley 8/2003 de la Flora y la Fauna Silvestres,  
 Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental,  
 Decreto 356/2010 Regula la Autorización Ambiental Unificada,  
 Decreto 357/2010 Reglamento para la Calidad del Cielo Nocturno,  
 Decreto 239/2011 Calidad del medio ambiente atmosférico y crea Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía,  
 Decreto 5/2012 Regula la Autorización Ambiental Integrada,  
 Decreto 6/2012 Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía,  
 Decreto 73/2012 Reglamento de Residuos de Andalucía,  
 Decreto-Ley 5/2014 medidas normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas,  
 Decreto-Ley 3/2015 modifica las Leyes 7/2007de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, 9/2010 de Aguas de Andalucía, 8/1997 de medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y medidas excepcionales en materia de sanidad animal,  
 Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

- CAPACIDAD DE USO: VULNERABILIDAD (RIESGOS Y LIMITACIONES): Riesgos de Inestabilidad del Substrato, Riesgos de Erosión, Riesgos de Inundación, Riesgos litorales, Riesgos de Incendio, Riesgos Tecnológicos, Riesgos de Contaminación de las Aguas (Acuíferos y/o de las Aguas superficiales continentales y/o marinas), Riesgos de Pérdida de Biodiversidad y Fragilidad/Calidad Visual; APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS: Aptitud/vocación y Adecuación de los usos.
- PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL: Principales afecciones y deterioros ambientales.

**ACLARACIÓN DE ALGUNOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN LAS FICHAS DE LAS UAH.**

- Clases de Pendientes:
 

Muy suaves	Menores del 3%
Suaves	Entre el 3 y el 10%
Moderadas	Del 10 al 20%
Pronunciadas	Del 20 al 30%
Fuertes	Del 30 al 50%
Muy fuertes	Mayores del 50%

- Caza menor: Compuesta básicamente por conejo, *Oryctolagus cuniculus*, liebre, *Lepus capensis*, zorzal común, *Turdus philomelos*, perdiz roja, *Alectoris rufa* y codorniz, *Coturnix coturnix*.

- Flora y Fauna antropófila: Plantas y animales silvestres comunes y habituales en las proximidades del hombre, sus actividades y sus instalaciones, fundamentalmente ruderales, arvenses y nitrófilas (entre otros: Plantas.- *Avena spp.*, *Hordeum spp.*, *Bromus spp.*, *Diptaxis spp.*, *Mercurialis spp.*, *Euphorbia spp.*, *Ditrichia spp.*, *Medicago spp.*, *Scorpiurus spp.*, *Atriplex spp.*, *Beta spp.*, *Rumex spp.*, *Lavatera spp.*, *Dactylis spp.*, *Festuca spp.*, *Lolium spp.*, *Poa spp.*, *Trifolium spp.*, *Malva spp.*, *Convulvus spp.*, *Echium spp.*, *Ecballium spp.*, etc.; Animales.- Reptiles: *Tarentola mauritanica*, salamanquesa; Aves: *Ciconia ciconia*, cigüeña blanca, *Hirundo rustica*, golondrina, *Delichon urbica*, avión, *Apus apus*, vencejo, *Passer domesticus*, gorrión, *Sturnus vulgaris*, estornino pinto, *Turdus merula*, mirlo, *Tyto alba*, lechuza común; Mamíferos: *Pipistrellus pipistrellus*, murciélago común, *Rattus rattus*, rata negra, *R. norvegicus*, rata negra, *Mus musculus*, ratón común).

- Riesgos de Inundación:

Periodo de recurrencia.	Altos	Menos de 100 años
	Moderados o Medios	Entre 100 y 500 años
	Bajos	Más de 500 años

- Clases de Calidad/Fragilidad Visual:

		CALIDAD				
		BAJA ----- ALTA				
FRAGILIDAD		I	II	III	IV	V
BAJA	I	5		3	2	
	II	4			1	
	III					
	IV					
	ALTA	V				

- Clase 1: UAH con Alta calidad y Alta fragilidad visual.
- Clase 2: UAH con Alta calidad y Baja fragilidad visual.
- Clase 3: UAH con calidad Alta o Media y fragilidad visual Variable.
- Clase 4: UAH con Baja calidad y fragilidad visual Media o Alta.
- Clase 5: UAH con Baja calidad y Baja fragilidad visual.



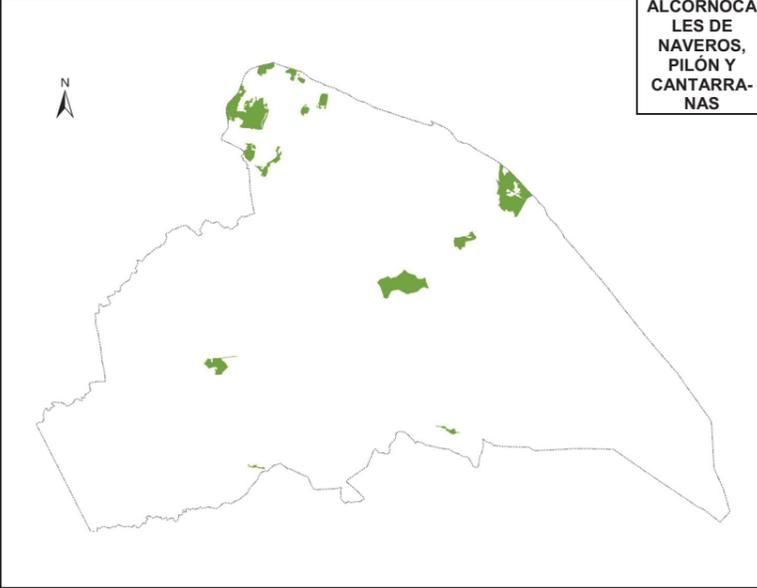
#### 2.1.4. FICHAS DE LAS UAH



UAH Nº 01		ALCORNOCALES DE NAVEROS, PILÓN Y CANTARRANAS	
<b>DESCRIPCIÓN</b>			
SINGULARIZACIÓN: BOSQUES DE ALCORNOQUES SOBRE AFLORAMIENTOS DE ARENISCAS Y ARENAS.			
LOCALIZACIÓN: ZONA NOROESTE, CENTRAL Y NORTE DEL TERMINO, DENTRO DE LA U.P. MESAS, CERROS Y LOMAS PRELITORALES GADITANAS.			
SUBTIPOS: ALCORNOCALES SOBRE ARENISCAS Y ARENAS.			
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>			
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>			
MATERIALES CONSTITUTIVOS: ARENAS DEL CUATERNARIO, BIOCALCARENITAS MIOPLIOPLEISTOCÉNICAS, ARCILLAS, MARGAS, CALIZAS Y ARENISCAS DEL CRETÁCICO SUP.-OLIGOCENO.			
ALTURAS: DE 40 m A 190 m.			
PENDIENTES: SUAVES-MODERADAS.			
PROCESOS: MORFOGENESIS DENUDATIVA.			
TIPOS DE SUELOS: ARENOSILES, RANKERS ARENOSOS, OCHREPTS, USTOCHREPTS LITIC, (TIERRA PARDA JANDA ALJIBE).			
BALANCE MORFOEDÁFICO: PREDOMINIO DE LA MORFOGÉNESIS SOBRE LA EDAFOGÉNESIS.			
APTITUD AGROLÓGICA: CLASE VII, FORESTAL.			
<b>HIDROLOGÍA</b>			
TIPO DE DRENAJE: SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEO.			
CUENCA Y SUBCUENCA: BARBATE, SALADO, CONILETE-SAN AMBROSIO.			
SUPERFICIAL		SUBTERRÁNEA	
CURSOS DE AGUA: ARROYOS DEL BARBATE, SALADO, CONILETE, SAN AMBROSIO.		ACUÍFERO MIOPLIOCÉNICO VEJER-BARBATE.	
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>			
FORMACIONES POTENCIALES: PISO TERMOMEDITERRÁNEO: SERIE TERMOMEDITERRÁNEA GADITANO-ONUBO-ALGARVIENSE Y MARIANICO-MONCHIQUENSE SUBHÚMEDA SILICÍCOLA DE QUERCUS SUBER O ALCORNOQUE ( <i>Oleo-Querceto suberis Sigmætum</i> ).			
FORMACIONES PRESENTES: Elementos de la Etapa Climática de la Serie anterior			
ESPECIES: <i>Quercus suber</i> , alcornoque, <i>Teucrium baeticum</i> , <i>Olea sylvestris</i> , acebuches, <i>Tamo communis</i> , nueza negra, <i>Pistacia lentiscus</i> , lentisco, <i>Asparagus aphyllus</i> , esparraguera, <i>Calicotome villosa</i> , jerguén, <i>Halimium halimifolium</i> , jaguarzo, <i>Chamaerops humilis</i> , palmito, <i>Myrtus communis</i> , mirto, <i>Genista linifolia</i> , retama fina, <i>Rosa sempervirens</i> , rosa silvestre, <i>Phillyrea angustifolia</i> , labiérnago, <i>Pyrus burgaeana</i> , piriétano, <i>Arbutus unedo</i> , madroño, <i>Smilax aspera</i> , zarzaparrilla, <i>Aristolochia baetica</i> , candiles, <i>Rhamnus oleoides</i> , espinos, <i>Quercus coccifera</i> , coscoja, <i>Daphne gnidium</i> , torvisco, <i>Phlomis Purpurea</i> , matagallo. [ <i>Sideritis arborescens</i> subsp. <i>Perezlarae</i> ], <i>Linaria mumblyana</i> var. <i>Mumblyana</i> , <i>Armeria macrophylla</i> *, <i>A. hirta</i> *, <i>Linaria viscosa</i> , <i>Pulicaria odora</i> , <i>Centaurea aspera</i> subsp. <i>Scorpiurifolia</i> , <i>Stauracanthus genistoides</i> *, <b>Thymus albacans</b> *, tomillo blanco, <i>Xolantha echioides</i> *, <i>X. Macrosepala</i> , <i>X. Commutata</i> , <i>Pistorinia brevifolia</i> , <i>Ononis leucotricha</i> *, <i>Adenocarpus telonenis</i> , <i>Cistus salvifolius</i> , <i>C. Crispus</i> , <i>Ruscus aculeatus</i> , rusco.			
HABITATS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE: 1420: MATORRALES HALÓFILOS MEDITERRÁNEOS Y TERMOATLÁNTICOS ( <i>Sarcocornetea fruticosi</i> ), 2230: DUNAS COSTERAS FIJAS CON VEGETACIÓN HERBÁCEA, 2260: DUNAS CON VEGETACIÓN ESCLERÓFILA DE <i>Cisto-Lavanduletalia</i> , 2270: DUNAS CON BOSQUES DE <i>Pinus pinea</i> y/o <i>Pinus pinaster</i> *, 3150: LAGOS EUTRÓFICOS NATURALES CON VEGETACIÓN <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i> , 4030: BREZALES SECOS EUROPEOS, 5330: MATORRALES ARBORESCENTES CON <i>Laurus nobilis</i> *, 6220: ZONAS SUBESTEPICAS DE GRAMÍNEAS Y ANUALES DE <i>Thero-Brachypodietea</i> *, 6420: PRADOS HÚMEDOS MEDITERRÁNEOS DE HIERBAS ALTAS DEL <i>Molinion-Holoschoenion</i> , 91B0: Fresnedas TERMÓFILAS DE <i>Fraxinus angustifolia</i> ( <i>Alno-Pandion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i> )*, 92A0: BOSQUES GALERÍA DE <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> , 92D0: GALERÍAS Y MATORRALES RIBEREÑOS			
TERMOMEDITERRÁNEOS ( <i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tctoriae</i> ), 9320: BOSQUES DE <i>Olea</i> y <i>Ceratonía</i> , 9330: ALCORNOCALES DE <i>Quercus suber</i> , 2250 : DUNAS LITORALES CON <i>Juniperus</i> spp , 3170 :LAGUNAS Y CHARCAS TEMPORALES MEDITERRÁNEAS Y 6310: DEHESAS PERENNIFOLIAS DE <i>Quercus</i> spp.			
Catalogo de Zonas de Importancia para las Aves denominadas: Campiña de Benalup - Casas Viejas, Medina Sidonia y Vejer de la Frontera (IBA nº 457), Campiña de Conil y Vejer de la Frontera (IBA nº458), La Janda (IBA nº 250).			
<b>FAUNA</b>			
ESPECIES: REPTILES: <i>Acanthodactylus erythrus</i> , lagartija colirroja, <i>Malpolon monspessulanus</i> , culebra bastarda, <i>Macropododon cucullatus</i> , culebra de cogulla, <i>Natrix maura</i> , culebra viperina, <i>Timon lepidus</i> , lagarto ocelado, <i>Coronella girondica</i> , coronela meridional, <i>Blanus cinereus</i> , culebrilla ciega, <i>Elaphe scalaris</i> , culebra de escalera, <i>Chalcides chalcides</i> , eslizón tridáctilo, <i>Ch. bedriagai</i> , eslizón ibérico, <i>Lacerta lepida</i> , lagarto ocelado, <i>Psammodromus algirus</i> , lagartija colilarga, <i>Elaphe scalaris</i> , culebra de escalera, <i>Tarentola mauritanica</i> , salamanchesa común;			

AVES: <i>Turdus philomenos</i> , zorzal común, <i>Sylvia atricapilla</i> , currucas capirotadas, <i>Carduelis carduelis</i> , jilguero <i>Carduelis chloris</i> , verderon, <i>Parus major</i> , carbonero común, <i>P. caeruleus</i> , herrerillo común, <i>Sylvia melanocephala</i> , curruca cabecinegra, <i>Lanius senator</i> , alcaudón común, <i>Phylloscopus collybita</i> , mosquitero común, <i>Strix aluco</i> , cárabo, <i>Acipiter gentilis</i> , azor, <i>Buteo buteo</i> , ratonero, <i>Circaetus gallicus</i> , águila culebrera, <i>Gyps fluvius</i> , buitre leonado, <i>Falco tinnunculus</i> , cernicalo. MAMÍFEROS: <i>Pitymys duodecimcostatus</i> , topillo, <i>Herpestes ichneumon</i> , meloncillo, <i>Genetta genetta</i> , gineta, <i>Meles meles</i> , tejón, <i>Erinaceus europaeus</i> , erizo, <i>Crocidura russula</i> , musaraña, <i>Apodemus sylvaticus</i> , ratón de campo, <i>Vulpes vulpes</i> , zorro.
FAUNA INCLUIDA EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:
MAMÍFEROS: <i>Lutra lutra</i>
ANFIBIOS Y REPTILES: <i>Mauremys leprosa</i> , <i>Discoglossus jeanneane</i> .
PECES: <i>Aphanius baeticus</i> ( <i>Aphanius iberus</i> ).
<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>
APROVECHAMIENTOS: FORESTAL (CORCHO, LEÑA, CARBÓN), GANADERÍA EXTENSIVA, CINEGÉTICOS.
CUBIERTA DEL SUELO: ALCORNOCALES.
ÍNDICE DE COBERTURA: 15%-45%.
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>
ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES: ---
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS: PROTOHISTORIA, MEDIEVAL.
<b>PAISAJE</b>
TIPOLOGÍA: FORESTAL.
GRADO DE NATURALIDAD: PAISAJE NATURAL.
<b>LEGISLACION AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL</b>
ESTATAL:
RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, D. 506/71 REGLAMENTO DE CAZA, LEY 22/73 DE MINAS, RD 975/2009 SOBRE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO AFECTADO POR ACTIVIDADES MINERAS, LEY 1/2001 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, RD 1095/89 QUE DECLARA LAS ESPECIES OBJETO DE CAZA Y PESCA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, LEY 42/2007 DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD, LEY 43/2003 DE MONTES.
AUTONÓMICA:
LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, LEY 2/92 FORESTAL, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, DECRETO 1/2015, DE 13 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015), DECRETO 113/2015, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN PERTENECIENTES A LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE-BARBATE Y DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN PERTENECIENTES A LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.
<b>CAPACIDAD DE USO</b>
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>
RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO: MODERADOS.
RIESGOS DE INUNDACIÓN: BAJOS.
RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS: MODERADOS.
RIESGOS DE INCENDIO: ALTOS.
RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD: ALTOS.
RIESGOS TECNOLÓGICOS: PARQUES EÓLICOS, TENDIDOS ELÉCTRICOS, CARRETERAS, CANTARRAS.
FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL: ALTA FRAGILIDAD Y CALIDAD VISUALES.
<b>APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS</b>
APTITUD/VOCACIÓN: APTITUD FORESTAL, VOCACIÓN CONSERVACIÓN-PROTECCIÓN, ECOTURISMO.
ADECUACIÓN DE LOS USOS: BUENA ADECUACIÓN DE USOS, PERO SERÍA NECESARIO UN MAYOR APROVECHAMIENTO, INTERVENCIÓN Y UTILIZACIÓN PÚBLICA.
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>
MASAS ARBÓREAS FRAGMENTADAS. PÉRDIDA DE SUELO FORESTAL CAUSADA POR LA ACTIVIDAD DE LAS CANTARRAS. SUBSTRATO ARENOSO FÁCILMENTE EROSIONABLE. CARGA GANADERA EXCESIVA. PLAGAS E INCENDIOS FORESTALES. OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS. USO PÚBLICO ESCASO DE LOS ESPACIOS FORESTALES. SERÍA CONVENIENTE EN ESTOS ESPACIOS ABORDAR UNA ESTRATEGIA DE EXPLOTACIÓN INTEGRAL QUE PUEDA GARANTIZAR SU USO SOSTENIBLE.

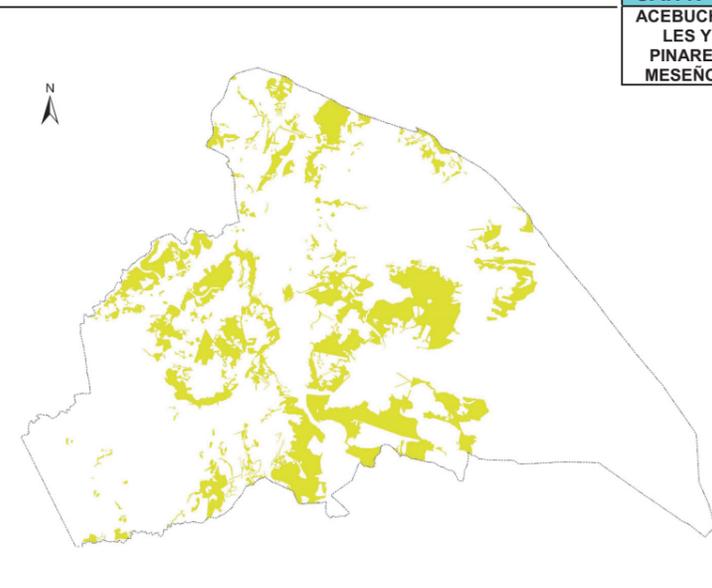
UAH Nº 01  
 ALCORNOCALES DE NAVEROS, PILÓN Y CANTARRANAS




<b>UAH Nº 02</b>	<b>ACEBUCHALES Y PINARES MESEÑOS</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p><b>SINGULARIZACIÓN:</b> BOSQUES ESPECÍFICOS O MIXTOS DE ACEBUCHES Y PINOS.  <b>LOCALIZACIÓN:</b> EN EL CENTRO DEL TÉRMINO, EN LAS MESAS, TALUDES, CERROS Y LOMAS, DENTRO DE LA UP MESAS, CERROS Y LOMAS PRELITORALES GADITANAS.  <b>SUBTIPOS:</b> ACEBUCHALES, ACEBUCHALES-PINARES DE PINO PIÑONERO, PINARES DE PINO PIÑONERO, PINARES DE PINO CARRASCO Y PINARES DE PINO MARÍTIMO.</p>	
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>	
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>	
<p><b>MATERIALES CONSTITUTIVOS:</b> ARENAS DEL CUATERNARIO, BIOCALCARENITAS MIOPLIOLEISTOCÉNICAS, ARCILLAS, MARGAS, CALIZAS Y ARENISCAS DEL CRETÁCICO SUP.-OLIGOCENO.  <b>ALTURAS:</b> DE 20 m A 210 m.  <b>PENDIENTES:</b> MODERADAS  <b>PROCESOS:</b> MORFOGÉNESIS DENUDATIVA  <b>TIPOS DE SUELOS:</b> ARENOSOS, RANKERS ARENOSOS Y CAMBISOLES CÁLCICOS.  <b>BALANCE MORFOEDÁFICO:</b> EQUILIBRIO MORFOEDÁFICO  <b>APTITUD AGROLÓGICA:</b> FORESTAL</p>	
<b>HIDROLOGÍA</b>	
<p><b>TIPO DE DRENAJE:</b> SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEO  <b>CUENCA Y SUBCUENCA:</b> BARBATE, SALADO, AGRUPACIÓN DE CUENCAS CONILETE-SAN AMBROSIO</p>	
<p><b>SUPERFICIAL</b>  <b>CURSOS DE AGUA:</b> ARROYOS DEL RÍO BARBATE, RÍO SALADO, CONILETE, SAN AMBROSIO</p>	<p><b>SUBTERRÁNEA</b>                  ACUÍFERO MIOPLIOCÉNICO VEJER-BARBATE</p>
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>	
<p><b>FORMACIONES POTENCIALES:</b> PISO TERMOMEDITERRÁNEO. SERIE TERMOMEDITERRÁNEA GADITANO-ONUBO-ALGARVIENSE Y MARIANICO-MONCHIQUENSE SUBHÚMEDA SILICÍCOLA DE QUERCUS SUBER O ALCORNOQUE (<i>Oleo-Querceto suberis Sigmatum</i>). SERIE TERMOMEDITERRÁNEA BÉTICO-GADITANA SUBHÚMEDO-HÚMEDA VERTICÍCOLA DEL ACEBUCHES OLEA EUROPAEA (<i>Tamo communis-Oleeto sylvestris Sigmatum</i>)  <b>FORMACIONES PRESENTES:</b> Elementos de la Etapa Climática de la Serie del Acebuche, más los pinares de repoblación.  <b>ESPECIES:</b> <i>Olea sylvestris</i>, acebuche, <i>Pinus pinea</i>, pino piñonero, <i>Pinus pinaster</i>, pino marítimo, <i>Pinus halepensis</i>, pino carrasco, <i>Tamus communis</i>, nueza negra, <i>Pistacia lentiscus</i>, lentisco, <i>Myrtus communis</i>, mirto, <i>Genista linifolia</i>, retama fina, <i>Rosa sempervirens</i>, rosa silvestre, <i>Calicotome villosa</i>, jerguen, <i>Halimium halimifolium</i>, jaguarzo blanco, <i>Asparagus aphyllus</i>, espárrago, <i>Phillyrea angustifolia</i>, labiánago, <i>Pyrus burgaeana</i>, piruétano, <i>Arbutus unedo</i>, madroño, <i>Smilax aspera</i>, zarzaparrilla, <i>Thymus albicans</i>*, tomillo blanco, <i>Aristolochia baetica</i>, candiles, <i>Rhamnus oleoides</i>, espinos, <i>Quercus coccifera</i>, coscoja, <i>Chamaerops humilis</i>, palmito, <i>Daphne gnidium</i>, torvisco, <i>Phlomis Purpurea</i>, matagallo.  <b>PLANTAS INCLUIDAS EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b> <i>Carduus myriacanthus</i>.  <b>HABITATS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b> 1110: BANCOS DE ARENA CUBIERTOS PERMANENTEMENTE POR AGUA MARINA, POCO PROFUNDA, 1140: LLANOS FANGOSOS O ARENOSOS QUE NO ESTÁN CUBIERTOS DE AGUA CUANDO HAY MAREA BAJA, 1320: PASTIZALES DE <i>Spartina</i> (<i>Spartinion maritimi</i>), además de los HIC enumerados en la UAH 01 ALCORNOCALES DE NAVEROS, PILÓN Y CANTARRANAS.                  Catalogo de Zonas de Importancia para las Aves denominadas: Campiña de Benalup - Casas Viejas, Medina Sidonia y Vejer de la Frontera (IBA nº 457), Campiña de Conil y Vejer de la Frontera (IBA nº 458), La Janda (IBA nº 250)</p>	
<b>FAUNA</b>	
<p><b>ESPECIES:</b> REPTILES: <i>Acanthodactylus erytrurus</i>, lagartija colirroja, <i>Psammotromus algirus</i>, lagartija colilarga, <i>P. hispanicus</i>, lagartija cenicienta, <i>Malpolon monspessulanus</i>, culebra bastarda, <i>Macropododon cucullatus</i>, culebra de cogulla, <i>Natrix maura</i>, culebra viperina, <i>Timon lepidus</i>, lagarto ocelado, <i>Coronella qirondica</i>, coronela meridional, <i>Bianus cinereus</i>, culebrilla ciega, <i>Elaphe scalaris</i>, culebra de escalera, <i>Chalcides chalcides</i>, eslizón tridáctilo, <i>Ch. bedriagai</i>*, eslizón ibérico; AVES: <i>Turdus philomenos</i>, zorzal común, <i>Sylvia atricapilla</i>, curruca capirotada, <i>Carduelis carduelis</i>, jilguero, <i>Carduelis chloris</i>, verderón, <i>Parus major</i>, carbonero común, <i>P. caeruleus</i>, herrerillo común, <i>Sylvia melanocephala</i>, curruca cabecinegra, <i>Lanius senator</i>, alcaudón común, <i>Phylloscopus collybita</i>, mosquitero común, <i>Strix aluco</i>, cárabo, <i>Buteo buteo</i>, ratonero, <i>Circus gallicus</i>, águila culebrera, <i>Falco naumanni</i>, cernicalo primilla. MAMÍFEROS: <i>Vulpes vulpes</i>, zorro, <i>Pitymys duodecimcostatus</i>, topillo, <i>Meles meles</i>, tejón, <i>Erinaceus europaeus</i>, erizo, <i>Crocifura russula</i>, musaraña, <i>Apodemus sylvaticus</i>, ratón de campo.</p>	

<p><b>FAUNA INCLUIDA EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b>                  MAMÍFEROS: <i>Lutra lutra</i>, <i>Miniapterus schreibersi</i>, <i>Myotis myotis</i>, <i>Myotis blythii</i>, <i>Rhinolophus ferrum-equinum</i>, <i>Rhinolophus euryale</i>, <i>Rhinolophus mehelyi</i>.                  ANFIBIOS Y REPTILES: <i>Mauremys leprosa</i>, <i>Discoglossus jeanneane</i>, <i>Discoglossus galganoi</i>,                  PECES: <i>Aphanius baeticus</i> (<i>Aphanius iberus</i>).                  AVES: <i>Egretta garzetta</i>, <i>Hieraaetus fasciatus</i>, <i>Falco peregrinus</i>, <i>Gelochelidon nilotica</i>, <i>Apus caffer</i>, <i>Bubulcus ibis</i>, <i>Larus cachinnans</i>.</p>
<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>
<p><b>APROVECHAMIENTOS:</b> FORESTALES, CINEGÉTICO, USO PÚBLICO.  <b>CUBIERTA DEL SUELO:</b> ARBÓREA, ARBUSTIVA Y HERBÁCEA.  <b>ÍNDICE DE COBERTURA:</b> 20-50%</p>
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>
<p><b>ELEMENTOS HISTÓRICO-CULTURALES:</b> CORTIJOS.  <b>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:</b> PROTOHISTORIA, EDAD MEDIA.</p>
<b>PAISAJE</b>
<p><b>TIPOLOGÍA:</b> MESAS, LOMAS Y COLINAS. VISIBILIDAD EXTRINSECA E INTRÍNSECA MEDIA.  <b>GRADO DE NATURALIDAD:</b> PAISAJE SEMINATURAL.</p>
<b>LEGISLACION AMBIENTAL CON AFECCION TERRITORIAL</b>
<p><b>ESTATAL:</b>                  RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, D. 506/71 REGLAMENTO DE CAZA, LEY 1/2001 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, RD 1095/89 QUE DECLARA LAS ESPECIES OBJETO DE CAZA Y PESCA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, LEY 42/2007 DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD, LEY 43/2003 DE MONTES.  <b>AUTONÓMICA:</b>                  LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, LEY 2/92 FORESTAL, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 168/03 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, LEY 14/2007 DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA, D 19/95 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, DECRETO 192/2005, DE 6 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE, DECRETO 493/2012, DE 25 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA COMO ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DECRETO 1/2015, DE 13 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015), DECRETO 113/2015, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN PERTENECIENTES A LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE-BARBATE Y DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN PERTENECIENTES A LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, DECRETO 3/2015, DE 13 DE ENERO, POR EL QUE DETERMINADOS LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA CON PRESENCIA DE QUIRÓPTEROS CAVERNÍCOLAS SE DECLARAN ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000.</p>
<b>CAPACIDAD DE USO</b>
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>
<p><b>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO:</b> ALTOS, YA QUE SON SUELOS ARENOSOS Y CON CIERTA PENDIENTE FÁCILES DE EROSIONAR.  <b>RIESGOS DE INUNDACIÓN:</b> MODERADOS.  <b>RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS:</b> ALTOS.  <b>RIESGOS DE INCENDIO:</b> ALTOS.  <b>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD:</b> ALTOS.  <b>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</b> CARRETERAS, CANTERAS, PARQUES EÓLICOS, TENDIDOS ELÉCTRICOS.  <b>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL:</b> CLASE 1: ALTA FRAGILIDAD Y CALIDAD VISUALS.</p>
<b>APTITUD / ADECUACIÓN DE LOS USOS</b>
<p><b>APTITUD/VOCACIÓN:</b> FORESTAL, CAZA, USO PÚBLICO, CONSERVACIÓN.  <b>ADECUACIÓN DE LOS USOS:</b> BUENA ADECUACIÓN DE USOS, PERO SERÍA NECESARIO UN MAYOR APROVECHAMIENTO, INTERVENCIÓN Y UTILIZACIÓN PÚBLICA.</p>
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>
<p>MASAS ARBÓREAS FRAGMENTADAS. PÉRDIDA DE SUELO FORESTAL CAUSADA POR LA ACTIVIDAD DE LAS CANTERAS. SUBSTRATO ARENOSO FÁCILMENTE EROSIONABLE. CARGA GANADERA EXCESIVA. PLAGAS E INCENDIOS FORESTALES. OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS. USO PÚBLICO ESCASO DE LOS ESPACIOS FORESTALES. SERÍA CONVENIENTE EN ESTOS ESPACIOS ABORDAR UNA ESTRATEGIA DE EXPLOTACIÓN INTEGRAL QUE PUEDA GARANTIZAR SU USO SOSTENIBLE.</p>

**UAH Nº 02**  
 ACEBUCHALES Y PINARES MESEÑOS

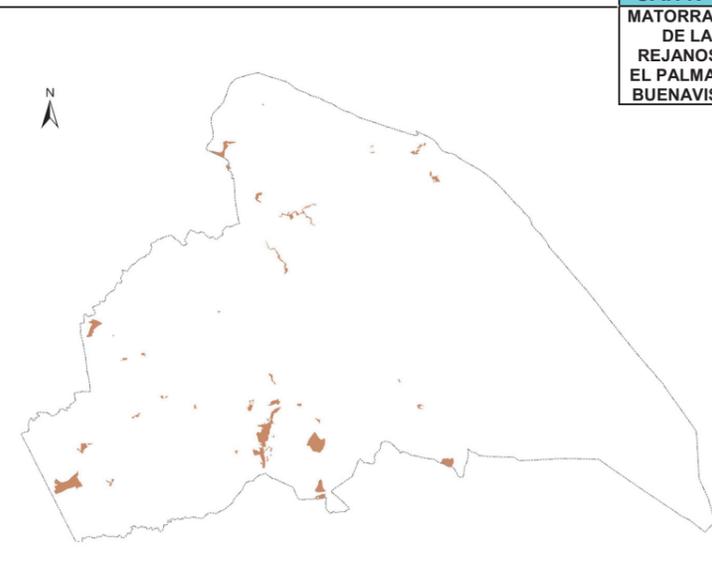




<b>UAH Nº 03</b>	<b>MATORRALES DE LA REJANOSA, EL PALMAR Y BUENAVISTA</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p><b>SINGULARIZACIÓN:</b> MATORRALES DE JÉRGUENES, COSCOJAS, LENTISCOS Y PALMITOS, ACOMPAÑADOS DE ACEBUCHES, ALCORNOQUES O PINOS DE PORTE ARBUSTIVO, ETAPA DE REGRESIÓN O PROGRESIÓN DEL BOSQUE MEDITERRÁNEO.</p> <p><b>LOCALIZACIÓN:</b> AL OESTE DEL TÉRMINO, Y EN LAS LADERAS DE LAS MESAS Y CERROS, DENTRO DE LA UP MESAS, CERROS Y LOMAS PRELITORALES GADITANAS</p> <p><b>SUBTIPOS:</b> LENTISCARES-ACEBUCHALES DE LA REJANOSA Y BUENAVISTA, PALMARES DE EL PALMAR, ETC.</p>	
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>	
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>	
<p><b>MATERIALES CONSTITUTIVOS:</b> ARENAS DEL CUATERNARIO, BIOCALCARENITAS MIOPLIOLEISTOCÉNICAS, ARCILLAS, MARGAS, CALIZAS Y ARENISCAS DEL CRETÁCICO SUP.-OLIGOCENO.</p> <p><b>ALTURAS:</b> DE 10 m A 150 m.</p> <p><b>PENDIENTES:</b> SUAVES.</p> <p><b>PROCESOS:</b> MORFOGÉNESIS DENUDATIVA.</p> <p><b>TIPOS DE SUELOS:</b> ARENOSOS, RANKERS ARENOSOS Y CAMBISOLES CÁLCICOS.</p> <p><b>BALANCE MORFOEDÁFICO:</b> EQUILIBRIO MORFOEDÁFICO.</p> <p><b>APTITUD AGROLÓGICA:</b> MODERADA APTITUD AGROLÓGICA.</p>	
<b>HIDROLOGÍA</b>	
<p><b>TIPO DE DRENAJE:</b> SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEO</p> <p><b>CUENCA Y SUBCUENCA:</b> BARBATE, SALADO, AGRUPACIÓN DE CUENCAS CONILETE-SAN AMBROSIO.</p>	
<p><b>SUPERFICIAL</b></p> <p><b>CURSOS DE AGUA:</b> ARROYOS DEL RÍO BARBATE, RÍO SALADO, CONILETE, SAN AMBROSIO</p>	<p><b>SUBTERRÁNEA</b></p> <p>ACUÍFERO MIOPLIOCÉNICO VEJER-BARBATE.</p>
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>	
<p><b>FORMACIONES POTENCIALES:</b> PISO TERMOMEDITERRÁNEO: SERIE TERMOMEDITERRÁNEA GADITANO-ONUBO-ALGARVIENSE Y MARIANICO-MONCHIQUENSE SUBHÚMEDA SILICÍCOLA DE QUERCUS SUBER O ALCORNOQUE (<i>Oleo-Querceto suberis Sigmatum</i>), SERIE TERMOMEDITERRÁNEA BÉTICO GADITANA SUBHÚMEDO-HÚMEDA VERTICÍCOLA DEL ACEBUCHÉ OLEA EUROPAEA (<i>Tamo communis-Oleeto sylvestris Sigmatum</i>)</p> <p><b>FORMACIONES PRESENTES:</b> Elementos de las Primeras Etapas de Regresión de las dos Series anteriores.</p> <p><b>ESPECIES:</b> <i>Pistacia lentiscus</i>, lentisco, <i>Chamaerops humilis</i>, palmito, <i>Myrtus communis</i>, mirto, <i>Tamus communis</i>, nueza negra, <i>Calicotome villosa</i>, jerguen, <i>Halimium halimifolium</i>, jaguarzo blanco, <i>Asparagus aphyllus</i>, esparrago, <i>Genista linifolia</i>, <i>Phillyrea angustifolia</i>, labiérnago, <i>Pyrus burgaeana</i>, piruétano, <i>Arbutus unedo</i>, madroño, <i>Smilax aspera</i>, zarzaparrilla, <i>Aristolochia baetica</i>, candiles, <i>Rhamnus oleoides</i>, espinos, <i>Quercus coccifera</i>, coscoja, <i>Daphne gnidium</i>, torvisco, <i>Erica scoparia</i>, brezo de escoba, <i>Erica australis</i>, brezo español, <i>Calluna vulgaris</i>, brechina, <i>Ulex scaber</i>, <i>Cistus ladanifer</i>, jara pringosa, <i>Cistus monspeliensis</i>, <i>Cistus salvifolius</i>, jaguarzo morisco, <i>Cistus crispus</i>, <i>Ulex borjiae</i>, <i>Phlomis Purpurea</i>, matagallos, <i>Lavandula luisieri</i>, <i>Asperula hirsuta</i>, <i>Globularia alypum</i>, coronilla de fraile.</p> <p><b>PLANTAS INCLUIDAS EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b> <i>Carduus myriacanthus</i>.</p> <p><b>HABITATS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b> 1110: BANCOS DE ARENA CUBIERTOS PERMANENTEMENTE POR AGUA MARINA, POCO PROFUNDA, 1140: LLANOS FANGOSOS O ARENOSOS QUE NO ESTÁN CUBIERTOS DE AGUA CUANDO HAY MAREA BAJA, 1320: PASTIZALES DE <i>Spartina</i> (<i>Spartinion maritimi</i>), además de los HIC enumerados en la UAH 01 ALCORNOCALES DE NAVEROS, PILÓN Y CANTARRANAS. Catalogo de Zonas de Importancia para las Aves denominadas: Campiña de Benalup - Casas Viejas, Medina Sidonia y Vejer de la Frontera (IBA nº 457), Campiña de Conil y Vejer de la Frontera (IBA nº 458), La Janda (IBA nº 250)</p>	
<b>FAUNA</b>	
<p><b>ESPECIES:</b> REPTILES: <i>Acanthodactylus erythrurus</i>, lagartija colirroja, <i>Pseudisyllium algirus</i>, lagartija colilarga, <i>P. hispanicus</i>, lagartija cenicienta, <i>Malpolon monspessulanus</i>, culebra bastarda, <i>Macropododon cucullatus</i>, culebra de cogulla, <i>Natrix maura</i>, culebra viperina, <i>Timon lepidus</i>, lagarto ocelado, <i>Coronella girondica</i>, coronela meridional, <i>Blanus cinereus</i>, culebrilla ciega, <i>Elaphe scalaris</i>, culebra de escalera, <i>Chalcides chalcides</i>, eslizón tridáctilo, <i>Ch. bedriagai</i>, eslizón ibérico; AVES: <i>Alectoris rufa</i>, perdiz, <i>Coturnix coturnix</i>, codorniz, <i>Turdus philomenos</i>, zorzal común, <i>Sylvia atricapilla</i>, currucas capirotadas, <i>Carduelis carduelis</i>, jilgueros, <i>Parus major</i>, carbonero común, <i>P. caeruleus</i>, herrerillo común, <i>Sylvia melanocephala</i>, curruca cabecinegra, <i>Phylloscopus collybita</i>, mosquitero común, <i>Circaetus gallicus</i>, águila culebrera, <i>Falco naumanni</i>, cernícalo primilla, <i>Eriothacus rubecula</i>, petirrojos, <i>Turdus merula</i>, mirlos. MAMÍFEROS: <i>Oryzopsis cuniculus</i>, conejo, <i>Lepus capensis</i>, liebre, <i>Pitymys duodecimcostatus</i>, topillo, <i>Erinaceus europaeus</i>, erizo, <i>Crocodyrus russula</i>, musaraña, <i>Apodemus sylvaticus</i>, ratón de campo.</p>	

<p><b>FAUNA INCLUIDA EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b></p> <p>MAMÍFEROS: <i>Lutra lutra</i>.</p> <p>ANFIBIOS Y REPTILES: <i>Mauremys leprosa</i>, <i>Discoglossus jeanneane</i>, <i>Discoglossus galganoi</i>,  PECES: <i>Aphanius baeticus</i>, <i>Aphanius iberus</i></p> <p>AVES: <i>Egretta garzetta</i>, <i>Hieraaetus fasciatus</i>, <i>Falco peregrinus</i>, <i>Gelochelidon nilotica</i>, <i>Apus caffer</i>, <i>Bubulcus ibis</i>, <i>Larus cachinnans</i>.</p>
<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>
<p><b>APROVECHAMIENTOS:</b> CINEGÉTICO, GANADERÍA.</p> <p><b>CUBIERTA DEL SUELO:</b> ARBUSTIVA Y HERBÁCEA.</p> <p><b>ÍNDICE DE COBERTURA:</b> 15%.</p>
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>
<p><b>ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES:</b> CORTIJOS, BATANES, VÍAS PECUARIAS.</p> <p><b>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:</b> PROTOHISTORIA, EDAD MEDIA.</p>
<b>PAISAJE</b>
<p><b>TIPOLOGÍA:</b> LADERAS DE LOMAS Y COLINAS SEMICUBIERTAS DE VEGETACIÓN.</p> <p><b>GRADO DE NATURALIDAD:</b> PAISAJE SEMINATURAL.</p>
<b>LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL</b>
<p><b>ESTATAL:</b></p> <p>RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, D. 506/71 REGLAMENTO DE CAZA, LEY 22/73 DE MINAS, RD 975/2009 SOBRE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO AFECTADO POR ACTIVIDADES MINERAS, LEY 1/2001 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, RD 1095/89 QUE DECLARA LAS ESPECIES OBJETO DE CAZA Y PESCA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, LEY 42/2007 DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD, LEY 43/2003 DE MONTES.</p> <p><b>AUTONÓMICA:</b></p> <p>LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, LEY 2/92 FORESTAL, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 168/03 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, LEY 14/2007 DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA, D 19/95 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, DECRETO 192/2005, DE 6 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE, DECRETO 493/2012, DE 25 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA COMO ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DECRETO 1/2015, DE 13 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015), DECRETO 113/2015, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN PERTENECIENTES A LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE-BARBATE Y DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN PERTENECIENTES A LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.</p>
<b>CAPACIDAD DE USO</b>
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>
<p><b>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO:</b> ALTA, YA QUE LOS SUELOS ARENOSOS SON FÁCILMENTE EROSIONABLES POR LAS ESCORRENTÍAS.</p> <p><b>RIESGOS DE INUNDACIÓN:</b> BAJOS.</p> <p><b>RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS:</b> ALTOS, DEL ACUÍFERO MIOPLIOCÉNICO VEJER-BARBATE.</p> <p><b>RIESGOS DE INCENDIO:</b> ALTOS.</p> <p><b>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD:</b> ALTOS.</p> <p><b>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</b> CARRETERAS, CANTERAS, PARQUES EÓLICOS.</p> <p><b>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL:</b> CLASE 3: CALIDAD MEDIA Y ELEVADA FRAGILIDAD.</p>
<b>APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS</b>
<p><b>APTITUD/VOCACIÓN:</b> DEHESA BOYAL, CAZA, REFORESTACIÓN.</p> <p><b>ADECUACIÓN DE LOS USOS:</b> BUENA ADECUACIÓN DE USOS SALVO SOBREPASTOREO.</p>
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>
<p>SON ESPACIOS SOMETIDOS A UNA FUERTE PRESIÓN AGROGANADERA. EN ÉPOCA ESTIVAL PRESENTAN ALTOS RIESGOS DE INCENDIOS DEBIDO SOBRE TODO A LA SEQUEDAD DE LOS ESTRATOS HERBÁCEO Y ARBUSTIVO.</p>

**UAH Nº 03**  
**MATORRALES DE LA REJANOSA, EL PALMAR Y BUENAVISTA**

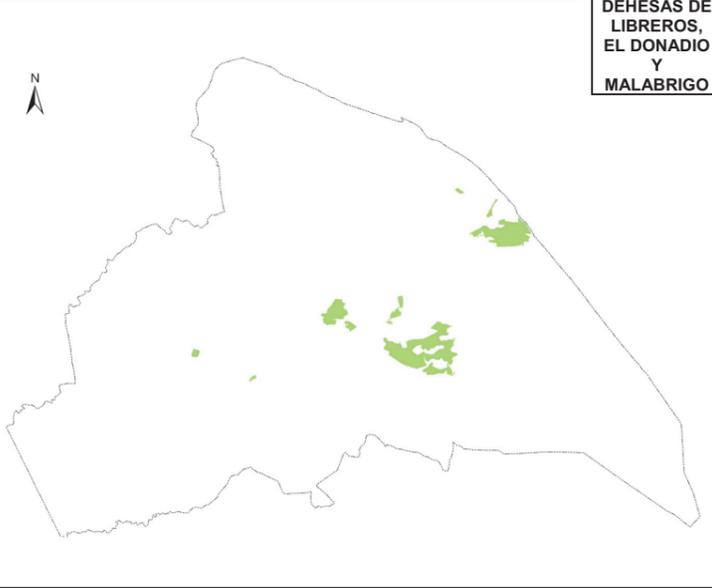




<b>UAH Nº 04</b>	<b>DEHESAS DE LIBREROS, EL DONADIO Y MALABRIGO</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p><b>SINGULARIZACIÓN:</b> ACEBUCHALES, ALCORNOCALES O PINARES ACLARADOS PARA EL USO AGROGANADERO (DEHESAS), PASTADAS PRINCIPALMENTE POR LA GANADERÍA RETINTA Y BRAVA.</p> <p><b>LOCALIZACIÓN:</b> ZONAS CENTRO, CENTROORIENTAL Y NORESTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL, DENTRO DE LA UP MESAS, CERROS Y LOMAS PRELITORALES GADITANAS</p> <p><b>SUBTIPOS:</b> DEHESAS DE ACEBUCHES, ALCORNOQUES Y PINOS.</p>	
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>	
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>	
<p><b>MATERIALES CONSTITUTIVOS:</b> ARENAS DEL CUATERNARIO, BIOCALCARENITAS MIOPLIOLEISTOCÉNICAS, ARCILLAS, MARGAS, CALIZAS Y ARENISCAS DEL CRETÁCICO SUP.-OLIGOCENO.</p> <p><b>ALTURAS:</b> DE 20 m A 150 m.</p> <p><b>PENDIENTES:</b> MODERADAS Y SUAVES.</p> <p><b>PROCESOS:</b> AUMENTO DE LA EDAFOGENESIS A MEDIDA QUE SE DESCIENDE EN ALTURA Y PENDIENTE.</p> <p><b>TIPOS DE SUELOS:</b> ARENOSOS, RANKERS ARENOSOS Y CAMBISOLES CÁLCICOS.</p> <p><b>BALANCE MORFOEDÁFICO:</b> EQUILIBRIO MORFOEDÁFICO.</p> <p><b>APTITUD AGROLÓGICA:</b> SUELO FORESTAL CON CIERTA APTITUD AGRÍCOLA.</p>	
<b>HIDROLOGÍA</b>	
<p><b>TIPO DE DRENAJE:</b> SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA.</p> <p><b>CUENCA Y SUBCUENCA:</b> BARBATE, SALADO, AGRUPACIÓN DE CUENCAS CONILETE-SAN AMBROSIO.</p>	
<b>SUPERFICIAL</b>	<b>SUBTERRÁNEA</b>
<b>CURSOS DE AGUA:</b> ARROYOS DEL RÍO BARBATE, SALADO, CONILETE Y SAN AMBROSIO.	ACUÍFERO MIOPLIOCÉNICO VEJER-BARBATE.
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>	
<p><b>FORMACIONES POTENCIALES:</b> PISO TERMOMEDITERRÁNEO: SERIE TERMOMEDITERRÁNEA GADITANO-ONUBO-ALGARVIENSE Y MARIANICO-MONCHIQUENSE SUBHÚMEDA SILICÍCOLA DE QUERCUS SUBER O ALCORNOQUE (<i>Oleo-Querceto suberis Sigmatum</i>), SERIE TERMOMEDITERRÁNEA BÉTICO-GADITANA SUBHÚMEDO-HÚMEDA VERTICÍCOLA DEL ACEBUCHO OLEA EUROPAEA (<i>Tamo communis-Oleeto sylvestris Sigmatum</i>)</p> <p><b>FORMACIONES PRESENTES:</b> ELEMENTOS DE LAS ETAPAS CLIMÁTICAS Y PASTIZAL DE LAS DOS SERIES ANTERIORES.</p> <p><b>ESPECIES:</b> <i>Quercus suber</i>, <i>Olea sylvestris</i>, acebuche, <i>Pinus pinea</i>, pino piñonero, <i>Tamo communis</i>, nueza negra, <i>Poa bulbosa</i>, <i>Rubia agostinhoi</i>, <i>Asparagus aphyllus</i>, espárrago, <i>Cistus ladanifer</i>, jara pringosa, <i>Cistus monspeliensis</i>, <i>Cistus salvifolius</i>, jaguarzo morisco, <i>Cistus crispus</i>, <i>Ulex scaber</i>, <i>U. borgiae</i>, <i>Phlomis purpurea</i>, matagallos, <i>Lavandula luisieri</i>, <i>Asperula hirsuta</i>, <i>Globularia alypum</i>, coronilla de fraile, <i>Dactylis hispanica</i>, <i>Tuberaria guttata</i>, <i>Brachypodium ramosum</i>, <i>Catananche carpholepis</i>, <i>Asphodelus</i> spp.</p> <p><b>HABITATS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b> Los enumerados en la UAH 01 ALCORNOCALES DE NAVEROS, PILÓN Y CANTARRANAS.</p> <p>Catalogo de Zonas de Importancia para las Aves denominadas: Campiña de Benalup - Casas Viejas, Medina Sidonia y Vejer de la Frontera (IBA nº 457), La Janda (IBA nº 250).</p>	
<b>FAUNA</b>	
<p><b>ESPECIES:</b> REPTILES: <i>Acanthodactylus erytrurus</i>, lagartija colirroja, <i>Malpolon monspessulanus</i>, culebra bastarda, <i>Macropododon cucullatus</i>, culebra de cogulla, <i>Natrix maura</i>, culebra viperina, <i>Timon lepidus</i>, lagarto ocelado, <i>Psammotromus algerus</i>, lagartija colilarga, <i>P. Hispanicus</i>, lagartija cenicienta, <i>Coronella girondica</i>, coronela meridional, <i>Blanus cinereus</i>, culebrilla ciega, <i>Elaphe scalaris</i>, culebra de escalera, <i>Chalcides chalcides</i>, eslizón tridáctilo, <i>Ch. Bedriagai</i>, eslizón ibérico, <i>Tarentola mauritanica</i>, salmanquesa común; AVES: <i>Alectoris rufa</i>, perdiz, <i>Coturnix coturnix</i>, codorniz, <i>Turdus philomenos</i>, zorzales comunes, <i>Sylvia atricapilla</i>, currucas capirotadas, <i>Carduelis carduelis</i>, jilgueros <i>Carduelis chloris</i>, verderones, <i>Parus major</i>, carbonero común, <i>P. caeruleus</i>, herrerillo común, <i>Sylvia melanocephala</i>, curruca cabecinegra, <i>Lanius senator</i>, alcaudón común, <i>Phylloscopos collybita</i>, mosquitero común, <i>Circaetus gallicus</i>, águila culebrera, <i>Falco tinnunculus</i>, cernicalo. MAMÍFEROS: <i>Orytolagus cuniculus</i>, conejo, <i>Lepus capensis</i>, liebre, <i>Pitymys duodecimcostatus</i>, topillo, <i>Meles meles</i>, tejón, <i>Erinaceus europaeus</i>, erizo, <i>Crocidura russula</i>, musaraña, <i>Apodemus sylvaticus</i>, ratón de campo.</p> <p><b>FAUNA INCLUIDA EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b> La indicada en la UAH 01 ALCORNOCALES DE NAVEROS, PILÓN Y CANTARRANAS.</p>	

<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>
<p><b>APROVECHAMIENTOS:</b> GANADERÍA EXTENSIVA RETINTA Y BRAVA</p> <p><b>CUBIERTA DEL SUELO:</b> ARBÓREA Y HERBÁCEA.</p> <p><b>ÍNDICE DE COBERTURA:</b> 5%.</p>
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>
<p><b>ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES:</b> CORTIJOS, VÍAS PECUARIAS.</p> <p><b>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:</b> PROTOHISTORIA, EDAD MEDIA.</p>
<b>PAISAJE</b>
<p><b>TIPOLOGÍA:</b> LADERAS Y MESAS ADEHESADAS. ALTA VISIBILIDAD EXTRINSECA Y MODERADA A ALTA INTRINSECA.</p> <p><b>GRADO DE NATURALIDAD:</b> PAISAJE SEMINATURAL O CULTURAL.</p>
<b>LEGISLACION AMBIENTAL CON AFECCION TERRITORIAL</b>
<p><b>ESTATAL:</b></p> <p>RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, D. 506/71 REGLAMENTO DE CAZA, LEY 1/2001 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, RD 1095/89 QUE DECLARA LAS ESPECIES OBJETO DE CAZA Y PESCA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, LEY 42/2007 DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD, LEY 43/03 DE MONTES.</p> <p><b>AUTÓNOMICA:</b></p> <p>LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, LEY 2/92 FORESTAL, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 168/03 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HABITATS, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, LEY 14/2007 DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA, D 19/95 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, DECRETO 493/2012, DE 25 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA COMO ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.</p>
<b>CAPACIDAD DE USO</b>
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>
<p><b>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO:</b> ALTOS DEBIDOS AL INSUFICIENTE AGARRE QUE SUPONE LA CUBIERTA HERBÁCEA .</p> <p><b>RIESGOS DE INUNDACION:</b> BAJOS.</p> <p><b>RIESGOS DE CONTAMINACION DE LAS AGUAS:</b> ALTOS, POR LA PRESENCIA AGUAS SUBTERRÁNEAS.</p> <p><b>RIESGOS DE INCENDIO:</b> MODERADOS.</p> <p><b>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD:</b> MODERADO-ALTO.</p> <p><b>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</b> CARRETERAS, CANTERAS, PARQUES EÓLICOS</p> <p><b>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL:</b> CLASE 3: CALIDAD MODERADA Y ALTA FRAGILIDAD VISUALES</p>
<b>APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS</b>
<p><b>APTITUD/VOCACIÓN:</b> AGROSILVOPASTORIL, PROTECCIÓN</p> <p><b>ADECUACIÓN DE LOS USOS:</b> BUENA ADECUACIÓN, SI BIEN HABRIA QUE GARANTIZAR LA RENOVACIÓN DEL ESTRATO ARBÓREO Y REGULAR LA CARGA GANADERA.</p>
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>
<p>RELACIONADO CON EL TIPO DE USO: EL ESTRATO ARBÓREO DE LA DEHESA ENVEJECE Y SI NO SE RENUEVA TERMINA MURIENDO. ES NECESARIO, POR LO TANTO, PROVEER A ESTOS ESPACIOS DE PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN QUE REPITAN SUS CICLOS DE VIDA. SE HA DE REGULAR IGUALMENTE LA CARGA GANADERA. LA QUEMA DE RASTROJO AGRÍCOLA DESTRUYE LA COMPONENTE MICROBIOLÓGICA DEL SUELO. LA ZONA DE PASTIZAL DE LA DEHESA SUFRE RIESGO DE PÉRDIDA DE SUELO POR LA FALTA DE ÁRBOLADO QUE SOSTENGA EL SUELO, AGRAVÁNDOSE EN LOS TERRENOS CON PENDIENTE, DONDE SE ORIGINAN ESCORRENTÍAS Y CÁRCAVAS, QUE ACELERAN SU EROSIÓN.</p>

**UAH Nº 04**  
 DEHESAS DE LIBREROS, EL DONADIO Y MALABRIGO





<b>UAH Nº 05</b>	<b>PASTIZALES DE PATRIA, LOS GIJOS Y JANDILLA</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p><b>SINGULARIZACIÓN:</b> TERRENOS DESFORESTADOS PARA USO GANADERO, PRÁCTICAMENTE SIN NINGUNA PRESENCIA ARBÓREA.  <b>LOCALIZACIÓN:</b> ZONAS CENTROOCCIDENTAL Y CENTROORIENTAL DEL MUNICIPIO, DENTRO DE LA UP MESAS, CERROS Y LOMAS PRELITORALES GADITANAS  <b>SUBTIPOS:</b>-----</p>	
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>	
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>	
<p><b>MATERIALES CONSTITUTIVOS:</b> ARCILLAS, MARGAS, CALIZAS Y ARENISCAS DEL CRETÁCICO SUP.-OLIGOCENO.  <b>ALTURAS:</b> DE 20 m A 150 m.  <b>PENDIENTES:</b> SUAVES.  <b>PROCESOS:</b> MORFOGENESIS EN ZONAS SUPERIORES Y EDAFOGENESIS EN LAS ZONAS DE VALLLE.  <b>TIPOS DE SUELOS:</b> CAMBISOLES CÁLCICOS.  <b>BALANCE MORFOEDÁFICO:</b> MORFOGENESIS POR ELIMINACION DE LA CUBIERTA ARBÓREA.  <b>APTITUD AGROLÓGICA:</b> MODERADA APTITUD AGROLÓGICA.</p>	
<b>HIDROLOGÍA</b>	
<p><b>TIPO DE DRENAJE:</b> SUPERFICIAL, SUBTERRÁNEA.  <b>CUENCA Y SUBCUENCA:</b> BARBATE, SALADO.</p>	
<b>SUPERFICIAL</b>	<b>SUBTERRÁNEA</b>
<b>CURSOS DE AGUA:</b> RÍOS BARBATE, SALADO.	ACUÍFERO MIOPLIOCÉNICO VEJER-BARBATE.
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>	
<p><b>FORMACIONES POTENCIALES:</b> PISO TERMOMEDITERRÁNEO: SERIE TERMOMEDITERRÁNEA GADITANO-ONUBO-ALGARVIENSE Y MARIANICO-MONCHIQUENSE SUBHÚMEDA SILICÍCOLA DE QUERCUS SUBER O ALCORNOQUE (<i>Oleo-Querceto suberis Sigmatum</i>). SERIE TERMOMEDITERRÁNEA BÉTICO-GADITANA SUBHÚMEDO-HÚMEDA VERTICÍCOLA DEL ACEBUCHUE OLEA EUROPAEA (<i>Tamo communis-Oleeto sylvestris Sigmatum</i>).  <b>FORMACIONES PRESENTES:</b> Elementos de la Etapa de Pastizal de las dos Series anteriores, más elementos nitrófilos.  <b>ESPECIES:</b> <i>Arum italicum</i>, <i>Plantago serraria</i>, <i>Trifolium subterraneum</i>, <i>Erodium primulaeum</i>, <i>Poa bulbosa</i>, <i>Silene gaditana</i>, <i>Biscutella microcarpa</i>*, <i>Avena spp.</i>, <i>Bromus spp.</i>, <i>Hordeum spp.</i>, <i>Medicago spp.</i>, <i>Dactylis spp.</i>, <i>Festuca spp.</i>, <i>Lolium spp.</i>, <i>Mercurialis reverchonii</i>, <i>Galactites spp.</i>, <i>Carlina spp.</i>, <i>Cynara baetica</i>*, <i>Holcus grandiflorus</i>*.  <b>PLANTAS INCLUIDAS EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b> <i>Carduus myriacanthus</i>.  <b>HABITATS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b> Los enumerados en la UAH 03 MATORRALES DE LA REJANOSA, EL PALMAR Y BUENAVISTA.                  Catalogo de Zonas de Importancia para las Aves denominadas: Campiña de Benalup - Casas Viejas, Medina Sidonia y Vejer de la Frontera (IBA nº 457), Campiña de Conil y Vejer de la Frontera (IBA nº 458), La Janda (IBA nº 250).</p>	
<b>FAUNA</b>	
<p><b>ESPECIES:</b> REPTILES: <i>Malpolon monspessulanus</i>, culebra bastarda, <i>Acanthodactylus erythrurus</i>, lagartija colirroja, <i>Psammodromus algirus</i>, lagartija colilarga, <i>Timon lepidus</i>, lagarto ocelado; AVES: <i>Falco tinnunculus</i>, cernícalo vulgar, <i>F. naumanni</i>, cernícalo primilla, <i>Carduelis chloris</i>, verderón, <i>Fringilla coelebs</i>, pinzón, <i>Alauda arvensis</i>, alondra común, <i>Galerida cristata</i>, cogujada, <i>Saxicola torquata</i>, tarabilla común; MAMÍFEROS: <i>Oryctolagus cuniculus</i>, conejo, <i>Lepus capensis</i>, liebre, <i>Pitymys duodecimcostatus</i>, topillo, <i>Sylvaemus sylvaticus</i>, ratón de campo.                  Especies ganaderas pastantes: retinta, brava, merina, caprina.</p>	

<p><b>FAUNA INCLUIDA EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b>                  MAMÍFEROS: <i>Lutra lutra</i>.                  ANFIBIOS Y REPTILES: <i>Mauremys leprosa</i>, <i>Discoglossus jeanneane</i>, <i>Discoglossus galganoi</i>.                  PECES: <i>Aphanius baeticus</i> (<i>Aphanius iberus</i>)                  AVES: <i>Egretta garzetta</i>, <i>Hieraaetus fasciatus</i>, <i>Falco peregrinus</i>, <i>Gelochelidon nilotica</i>, <i>Apus caffer</i>, <i>Bubulcus ibis</i>, <i>Larus cachinnans</i>.</p>
<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>
<p><b>APROVECHAMIENTOS:</b> GANADERIA EXTENSIVA, FUNDAMENTALMENTE BOVINA RETINTA Y BRAVA, CINEGÉTICO.  <b>CUBIERTA DEL SUELO:</b> PASTIZAL.  <b>ÍNDICE DE COBERTURA:</b> &lt; 5 %.</p>
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>
<p><b>ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES:</b> CORTIJOS, VIAS PECUARIAS.  <b>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:</b> PROTOHISTORIA, EDAD MEDIA.</p>
<b>PAISAJE</b>
<p><b>TIPOLOGÍA:</b> LLANURAS, Y LADERAS DE COLINAS Y LOMAS. MODERADA VISIBILIDAD EXTRINSECA Y ALTA VISIBILIDAD INTRINSECA.  <b>GRADO DE NATURALIDAD:</b> PAISAJE CULTURAL GANADERO.</p>
<b>LEGISLACION AMBIENTAL CON AFECCION TERRITORIAL</b>
<p><b>ESTATAL:</b>                  RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, D. 506/71 REGLAMENTO DE CAZA, LEY 1/2001 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, RD 1095/89 QUE DECLARA LAS ESPECIES OBJETO DE CAZA Y PESCA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN, LEY 3/95 DE VIAS PECUARIAS, LEY 42/2007 DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD, LEY 43/2003 DE MONTES.  <b>AUTONÓMICA:</b>                  LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, LEY 2/92 FORESTAL, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 168/03 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, LEY 14/2007 DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA, D 19/95 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, D 155/98 REGLAMENTO DE VIAS PECUARIAS, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, DECRETO 192/2005, DE 6 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE, DECRETO 493/2012, DE 25 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA COMO ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DECRETO 1/2015, DE 13 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015), DECRETO 113/2015, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN PERTENECIENTES A LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE-BARBATE Y DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN PERTENECIENTES A LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.</p>
<b>CAPACIDAD DE USO</b>
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>
<p><b>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO:</b> ALTOS, EN LAS ZONAS DE MÁS PENDIENTE, CONSECUENCIA DEL CARÁCTER ARCILLOSO DEL SUELO, QUE FAVORECE LAS ESCORRENTIAS, Y DE LA AUSENCIA DE ESTRATO ARBÓREO QUE FIJE EL SUBSTRATO.  <b>RIESGOS DE INUNDACION:</b> MODERADOS.  <b>RIESGOS DE CONTAMINACION DE LAS AGUAS:</b> MODERADOS A ALTOS.  <b>RIESGOS DE INCENDIO:</b> BAJOS.  <b>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD:</b> BAJOS-MODERADOS.  <b>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</b> PARQUES EÓLICOS, CANTERAS, CARRETERAS, CONVERSIÓN A TIERRAS AGRÍCOLAS.  <b>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL:</b> CLASE 4: BAJA FRAGILIDAD Y BAJA CALIDAD VISUALES.</p>
<b>APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS</b>
<p><b>APTITUD/VOCACIÓN:</b> APTITUD PARA LA GANADERIA EXTENSIVA, Y VOCACIÓN GANADERA Y PARQUES EÓLICOS.  <b>ADECUACIÓN DE LOS USOS:</b> BUENA ADECUACIÓN DE LOS USOS, SIN EMBARGO LA FALTA DE ESTRATO ARBÓREO INCREMENTA EL RIESGO DE EROSIÓN DEL SUELO.</p>
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>
<p>EL RIESGO DE EROSIÓN DEL SUELO POR LA FALTA DE CUBIERTA ARBÓREA</p>

**UAH Nº 05**  
 PASTIZALES DE PATRIA, LOS GIJOS Y JANDILLA

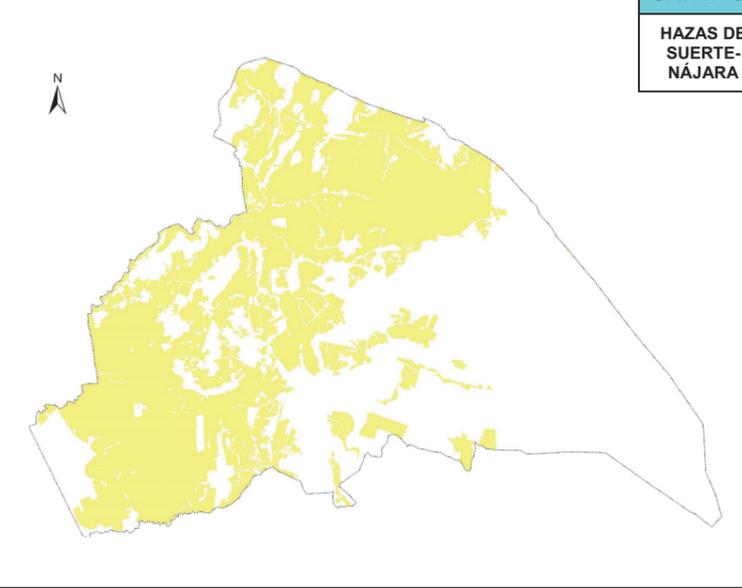




<b>UAH Nº 06 HAZAS DE SUERTE Y NÁJARA</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p><b>SINGULARIZACIÓN:</b> TERRENOS CULTIVOS CON SECANO SOBRE LADERAS Y LLANURAS, QUE EN EL CASO DE LAS HAZAS DE SUERTE SE EXPLOTA EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD COMUNAL EXCLUSIVAMENTE POR LOS VECINOS DE VEJER, DERECHO ADQUIRIDO EN EL SIGLO XIII.</p> <p><b>LOCALIZACIÓN:</b> OCUPA LA MAYOR EXTENSIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO. EN PRÁCTICAMENTE TODA LA MITAD OESTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL.</p> <p><b>SUBTIPOS:</b> -----</p>	
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>	
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>	
<p><b>MATERIALES CONSTITUTIVOS:</b> ARCILLAS, MARGAS, CALIZAS Y ARENISCAS DEL CRETÁCICO SUP.-OLIGOCENO.</p> <p><b>ALTURAS:</b> DE 10 m A 100 m.</p> <p><b>PENDIENTES:</b> SUAVE.</p> <p><b>PROCESOS:</b> MORFOGENESIS DENUDATIVA.</p> <p><b>TIPOS DE SUELOS:</b> ENTISOLES, VERTISOLES E INCEPTISOLES.</p> <p><b>BALANCE MORFOEDÁFICO:</b> EQUILIBRIO MORFOEDÁFICO.</p> <p><b>APTITUD AGROLÓGICA:</b> BUENA.</p>	
<b>HIDROLOGÍA</b>	
<p><b>TIPO DE DRENAJE:</b> SUPERFICIAL</p> <p><b>CUENCA Y SUBCUENCA:</b> BARBATE, SALADO, AGRUPACIÓN DE CUENCAS CONILETE-SAN AMBROSIO.</p>	
<b>SUPERFICIAL</b>	<b>SUBTERRÁNEA</b>
<p><b>CURSOS DE AGUA:</b> ARROYOS DEL BARBATE, RÍOS SALADO, CONILETE, SAN AMBROSIO.</p>	
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>	
<p><b>FORMACIONES POTENCIALES:</b> PISO TERMOMEDITERRÁNEO: SERIE TERMOMEDITERRÁNEA GADITANO-ONUBO-ALGARVIENSE Y MARIANICO-MONCHIQUENSE SUBHÚMEDA SILICÍCOLA DE QUERCUS SUBER O ALCORNOQUE (<i>Oleo-Querceto suberis Sigmatum</i>), SERIE TERMOMEDITERRÁNEA BÉTICO-GADITANA SUBHÚMEDO-HÚMEDA VERTICÍCOLA DEL ACEBUCHES OLEA EURPOPAEA (<i>Tamo communis-Oleeto sylvestris Sigmatum</i>)</p> <p><b>FORMACIONES PRESENTES:</b> ELEMENTOS DEL PASTIZAL DE LAS DOS SERIES ANTERIORES CONVIVIENDO CON LOS CULTIVOS SECANOS</p> <p><b>ESPECIES:</b> RUDERALES Y ANTROPÓFILAS.</p> <p><b>HABITATS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b> Los enumerados en la UAH 01 ALCORNOCALES DE NAVEROS, PILÓN Y CANTARRANAS.</p> <p>Catalogo de Zonas de Importancia para las Aves denominadas: Campiña de Benalup - Casas Viejas, Medina Sidonia y Vejer de la Frontera (IBA nº 457), Campiña de Conil y Vejer de la Frontera (IBA nº 458), La Janda (IBA nº 250)</p>	
<b>FAUNA</b>	
<p><b>ESPECIES:AVES:</b> <i>Bubulcus ibis</i>, garcilla bueyera, <i>Circus pygargus</i>, aguilucho cenizo, <i>Falco tinnunculus</i>, cernicalo común, <i>Miliaria calandra</i>, triguero, <i>Anthus pratensis</i>, bísbita común, <i>Galerida cristata</i>, cogujada común, <i>Saxicola torquata</i>, tarabilla común;</p> <p><b>MAMÍFEROS:</b> <i>Sylvaemus sylvaticus</i>, ratón de campo, <i>Pitymys duodecimcostatus</i>, topillo. CAZA MENOR.</p> <p><b>FAUNA INCLUIDA EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b></p> <p><b>MAMÍFEROS:</b> <i>Lutra lutra</i></p> <p><b>ANFIBIOS Y REPTILES:</b> <i>Mauremys leprosa</i>, <i>Discoglossus jeanneane</i>.</p> <p><b>PECES:</b> <i>Aphanius baeticus</i> (<i>Aphanius iberus</i>).</p>	

<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>
<p><b>APROVECHAMIENTOS:</b> CULTIVOS DE SECANO, GANADERO.</p> <p><b>CUBIERTA DEL SUELO:</b> CULTIVOS SECANO.</p> <p><b>ÍNDICE DE COBERTURA:</b> &lt; 5 %.</p>
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>
<p><b>ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES:</b> CORTIJOS, VÍAS PECUARIAS.</p> <p><b>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:</b> PROTOHISTORIA, EDAD MEDIA.</p>
<b>PAISAJE</b>
<p><b>TIPOLOGÍA:</b> LADERAS Y LLANURAS CULTIVADAS.</p> <p><b>GRADO DE NATURALIDAD:</b> PAISAJE AGRÍCOLA. ALTA VISIBILIDAD INTRÍNSECA Y EXTRÍNSECA.</p>
<b>LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL</b>
<p><b>ESTATAL:</b></p> <p>RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, D. 506/71 REGLAMENTO DE CAZA, LEY 1/2001 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, RD 1095/89 QUE DECLARA LAS ESPECIES OBJETO DE CAZA Y PESCA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, LEY 42/2007 DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD.</p> <p><b>AUTONÓMICA:</b></p> <p>LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, LEY 2/92 FORESTAL, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 168/03 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, LEY 14/2007 DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA, D 19/95 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, DECRETO 1/2015, DE 13 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015), DECRETO 113/2015, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN PERTENECIENTES A LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE-BARBATE Y DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN PERTENECIENTES A LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.</p>
<b>CAPACIDAD DE USO</b>
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>
<p><b>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO:</b> MODERADOS.</p> <p><b>RIESGOS DE INUNDACIÓN:</b> BAJOS.</p> <p><b>RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS:</b> BAJOS.</p> <p><b>RIESGOS DE INCENDIO:</b> BAJOS.</p> <p><b>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD:</b> BAJOS.</p> <p><b>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</b> CARRETERAS, CANTERAS, PARQUES EÓLICOS.</p> <p><b>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL:</b> CLASE 5, BAJA CALIDAD Y FRAGILIDAD VISUAL.</p>
<b>APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS</b>
<p><b>APTITUD/VOCACIÓN:</b> APTITUD AGRÍCOLA Y VOCACIÓN AGROGANADERA Y PARQUES EÓLICOS.</p> <p><b>ADECUACIÓN DE LOS USOS:</b> BUENA.</p>
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>
<p>ASOCIADA A LA FALTA DE CUBIERTA ARBÓREA QUE FIJE EL SUELO, EVITANDO SU EROSIÓN. LA ELIMINACIÓN DE SETOS VIVOS Y MUROS DE PIEDRA EN LOS LINDEROS DE LAS FINCAS CONLLEVA UNA PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD.</p>

**UAH Nº 06**  
 HAZAS DE SUERTE-NÁJARA

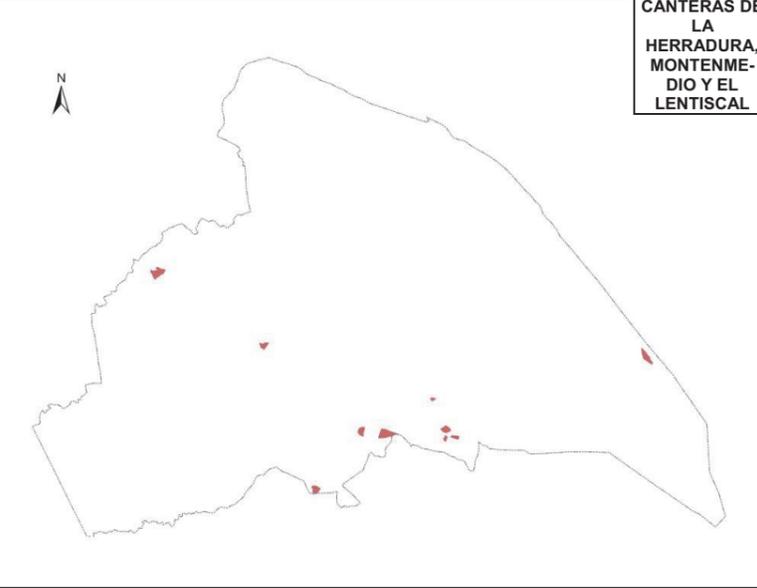




<b>UAH Nº 07</b>	<b>CANTERAS DE LA HERRADURA, MONTENMEDIO Y EL LENTISCAL</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p><b>SINGULARIZACIÓN:</b> EXTRACCIONES A CIELO ABIERTO DE ARENAS DE LOS MANTOS EÓLICOS PRELITORALES FOSILIZADOS.  <b>LOCALIZACIÓN:</b> SE LOCALIZAN MAYORITARIAMENTE AL OESTE Y CENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL, DENTRO DE LA U.P. MESAS, CERROS Y LOMAS PRELITORALES GADITANAS.  <b>SUBTIPOS:</b> -----</p>	
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>	
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>	
<p><b>MATERIALES CONSTITUTIVOS:</b> ARENAS DEL CUATERNARIO, BIOCALCARENITAS MIOPLIOLEISTOCÉNICAS, ARCILLAS, MARGAS, CALIZAS Y ARENISCAS DEL CRETÁCICO SUP.-OLIGOCENO  <b>ALTURAS:</b> DE 15 m A 150 m.  <b>PENDIENTES:</b> MODERADAS.  <b>PROCESOS:</b> MORFOGÉNESIS ANTRÓPICA.  <b>TIPOS DE SUELOS:</b> AUSENTES.  <b>BALANCE MORFOEDÁFICO:</b> A FAVOR DE LA MORFOGÉNESIS.  <b>APTITUD AGROLÓGICA:</b> SIN VALOR AGROLÓGICO.</p>	
<b>HIDROLOGÍA</b>	
<p><b>TIPO DE DRENAJE:</b> SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA.  <b>CUENCA Y SUBCUENCA:</b> BARBATE, SALADO, AGRUPACIÓN DE CUENCAS CONILETE-SAN AMBROSIO.</p>	
<b>SUPERFICIAL</b>	<b>SUBTERRÁNEA</b>
<b>CURSOS DE AGUA:</b> ESCORRENTIA SUPERFICIAL.	ACUÍFEROS MIOPLIOCÉNICO VEJER-BARBATE Y ALUVIAL DEL RÍO BARBATE
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>	
<p><b>FORMACIONES POTENCIALES:</b> PISO TERMOMEDITERRÁNEO: SERIE TERMOMEDITERRÁNEA GADITANO-ONUBO-ALGARVIENSE Y MARIANICO-MONCHIQUENSE SUBHÚMEDA SILICÍCOLA DE QUERCUS SUBER O ALCORNOQUE (<i>Oleo-Querceto suberis Sigmatum</i>), SERIE TERMOMEDITERRÁNEA BÉTICO-GADITANA SUBHÚMEDO-HÚMEDA VERTICÍCOLA DEL ACEBUCHUE OLEA EUROPAEA (<i>Tamo communis-Oleeto sylvestris Sigmatum</i>)  <b>FORMACIONES PRESENTES:</b> RUDERALES Y ANTRÓPICAS.  <b>ESPECIES:</b> FLORA ANTRÓPICA.  <b>HABITATS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b> Los enumerados en la UAH 01 ALCORNOCALES DE NAVEROS, PILÓN Y CANTARRANAS.  <small>Catalogo de Zonas de Importancia para las Aves denominada La Janda (IBA nº 250).</small></p>	
<b>FAUNA</b>	
<p><b>ESPECIES:</b> ANTRÓPICAS.  <b>FAUNA INCLUIDA EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b>  MAMÍFEROS: <i>Lutra lutra</i>  ANFIBIOS Y REPTILES: <i>Mauremys leprosa</i>, <i>Discoglossus jeanneane</i>.  PECES: <i>Aphanius baeticus</i> (<i>Aphanius Iberus</i>).</p>	

<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>
<p><b>APROVECHAMIENTOS:</b> CANTERAS.  <b>CUBIERTA DEL SUELO:</b> SUELO DESCUBIERTO.  <b>ÍNDICE DE COBERTURA:</b> -----</p>
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>
<p><b>ELEMENTOS HISTÓRICO-CULTURALES:</b> -----  <b>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:</b> -----</p>
<b>PAISAJE</b>
<p><b>TIPOLOGÍA:</b> PAISAJE MINERO A CIELO ABIERTO.  <b>GRADO DE NATURALIDAD:</b> MUY BAJO.</p>
<b>LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL</b>
<p><b>ESTATAL:</b>  LEY 22/73 DE MINAS, RD 975/2009 SOBRE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO AFECTADO POR ACTIVIDADES MINERAS, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, LEY 42/2007 DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD.  <b>AUTONÓMICA:</b>  D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, DECRETO 1/2015, DE 13 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015), LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.</p>
<b>CAPACIDAD DE USO</b>
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>
<p><b>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO:</b> ALTOS.  <b>RIESGOS DE INUNDACIÓN:</b> ALTOS.  <b>RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS:</b> ALTOS.  <b>RIESGOS DE INCENDIO:</b> BAJOS.  <b>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD:</b> BAJOS.  <b>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</b> -----  <b>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL:</b> CLASE 5, BAJA CALIDAD Y BAJA FRAGILIDAD.</p>
<b>APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS</b>
<p><b>APTITUD/VOCACIÓN:</b> APTITUD MINERA, VOCACIÓN MINERA, RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y USO TURÍSTICO-MINERO Y RECREATIVO.  <b>ADECUACIÓN DE LOS USOS:</b> MODERADA.</p>
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>
<p>IMPACTO VISUAL NEGATIVO. PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD. EMISIONES DE PARTÍCULAS Y RUIDOS. AUMENTO DEL TRÁFICO RODADO DE VEHÍCULOS PESADOS.</p>

**UAH Nº 07**  
CANTERAS DE LA HERRADURA, MONTENMEDIO Y EL LENTISCAL

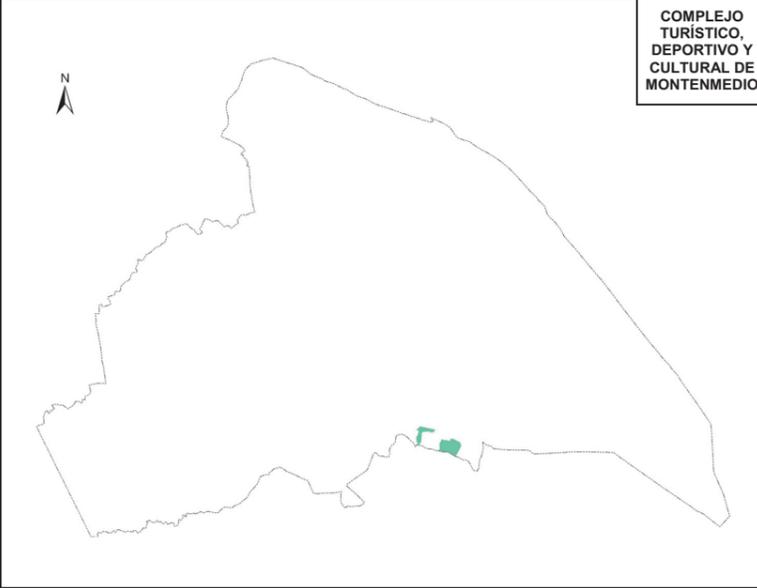




<b>UAH Nº 08</b>	<b>COMPLEJO TURÍSTICO, DEPORTIVO Y CULTURAL DE MONTENMEDIO</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p><b>SINGULARIZACIÓN:</b> COMPLEJO TURÍSTICO, DEPORTIVO (GOLF E HÍPICA) Y CULTURAL INMERSO EN TERRENOS BOSCOSOS.  <b>LOCALIZACIÓN:</b> AL SUDESTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL, DENTRO DE LA UP MESAS, CERROS Y LOMAS PRELITORALES GADITANAS.  <b>SUBTIPOS:</b> ESPACIO FORESTAL, ZONA DE EQUIPAMIENTOS.</p>	
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>	
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>	
<p><b>MATERIALES CONSTITUTIVOS:</b> MARGAS, BIOCALCARENITAS Y CONGLOMERADOS DEL MIOCENO; MARGAS, ARENAS, CALCARENITAS Y LUMAQUELAS DEL PLIOCENO.  <b>ALTURAS:</b> DE 20 m A 60 m.  <b>PENDIENTES:</b> SUAVES.  <b>PROCESOS:</b> MORFOGÉNESIS ESTRUCTURAL.  <b>TIPOS DE SUELOS:</b> ARENOSILES, RANKERS ARENOSOS Y CAMBISOLES CÁLCICOS.  <b>BALANCE MORFOEDÁFICO:</b> PREDOMINIO DE LA EDAFOGÉNESIS.  <b>APTITUD AGROLÓGICA:</b> FORESTAL.</p>	
<b>HIDROLOGÍA</b>	
<p><b>TIPO DE DRENAJE:</b> SUBTERRÁNEO.  <b>CUENCA Y SUBCUENCA:</b> BARBATE.</p>	
<b>SUPERFICIAL</b>	<b>SUBTERRÁNEA</b>
<b>CURSOS DE AGUA:</b> -----	ACUÍFERO MIOPLIOCÉNICO VEJER-BARBATE.
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>	
<p><b>FORMACIONES POTENCIALES:</b> PISO TERMOMEDITERRÁNEO: SERIE TERMOMEDITERRÁNEA GADITANO-ONUBO-ALGARVIENSE Y MARIANICO-MONCHIQUENSE SUBHÚMEDA SILICÍCOLA DE QUERCUS SUBER O ALCORNOQUE (<i>Oleo-Querceto suberis Sigmatum</i>).  <b>FORMACIONES PRESENTES:</b> ELEMENTOS DE LA ETAPA CLIMÁTICA DE LA SERIE ANTERIOR.  <b>ESPECIES:</b> <i>Quercus suber</i>, alcornoque, <i>Olea europaea sylvestris</i>, acebuche, <i>Pinus pinea</i>, pino piñonero, <i>Pistacia lentiscus</i>, lentisco, <i>Myrtus communis</i>, mirto, <i>Genista linifolia</i>, retama fina, <i>Rosa sempervirens</i>, rosa silvestre, <i>Calicotome villosa</i>, jerguen, <i>Halimium halimifolium</i>, jaguarzo balco, <i>Asparagus aphyllus</i>, esparrago, <i>Phillyrea angustifolia</i>, labiémago, <i>Pyrus burgaeana</i>, piruétano, <i>Arbutus unedo</i>, madroño, <i>Smilax aspera</i>, zarzaparrilla, <i>Aristolochia baetica</i>, candiles, <i>Rhamnus oleoides</i>, espinos, <i>Quercus coccifera</i>, coscoja, <i>Chamaerops humilis</i>, palmito, <i>Daphne gnidium</i>, torvisco, <i>Phlomis purpurea</i>, matagallo.</p>	
<b>FAUNA</b>	
<p><b>ESPECIES:</b> REPTILES: <i>Acanthodactylus erytrurus</i>, lagartija colirroja, <i>Psammotromus algirus</i>, lagartija colilarga, <i>P. hispanicus</i>, lagartija cenicienta, <i>Balanus cinereus</i>, culebrilla ciega, <i>Elaphe scalaris</i>, culebra de escalera, <i>Chalcides chalcides</i>, eslizón tridáctilo, <i>Ch. bedriagai</i>, eslizón ibérico; AVES: <i>Turdus philomenos</i>, zorzal común, <i>Sylvia atricapilla</i>, curruca capirotada, <i>Carduelis carduelis</i>, jilguero <i>Carduelis chloris</i>, verderón, <i>Parus major</i>, carbonero común, <i>P. caeruleus</i>, herrerillo común, <i>Sylvia melanocephala</i>, curruca cabecinegra, <i>Phylloscopos collybita</i>, mosquitero común, <i>Strix aluco</i>, cárabo, <i>Falco naumanni</i>, cernicalo primilla. MAMÍFEROS: <i>Pitymys duodecimcostatus</i>, topillo, <i>Erinaceus europaeus</i>, erizo, <i>Crocidura russula</i>, musaraña, <i>Apodemus sylvaticus</i>, ratón de campo. ANTRÓPOFILAS.</p>	

<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>
<p><b>APROVECHAMIENTOS:</b> HOTELERO, RESIDENCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL  <b>CUBIERTA DEL SUELO:</b> ARBÓREA Y CÉSPED DEL CAMPO DE GOLF.  <b>ÍNDICE DE COBERTURA:</b> 5%.</p>
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>
<p><b>ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES:</b> NMAC.  <b>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:</b> PROTOHISTORIA, EDAD MEDIA.</p>
<b>PAISAJE</b>
<p><b>TIPOLOGÍA:</b> ESPACIO FORESTAL PRELITORAL CON USOS DEPORTIVOS, TURÍSTICOS Y CULTURALES. BAJA-MEDIA VISIBILIDAD INTRÍNSECA Y EXTRÍNSECA.  <b>GRADO DE NATURALIDAD:</b> PAISAJE SEMINATURAL.</p>
<b>LEGISLACION AMBIENTAL CON AFECION TERRITORIAL</b>
<p><b>ESTATAL:</b>          RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, D. 506/71 REGLAMENTO DE CAZA, RD 1095/89 QUE DECLARA LAS ESPECIES OBJETO DE CAZA Y PESCA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, LEY 42/2007 DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD, RD 509/96 NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS, RD LEY 11/95 NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS, LEY 43/03 DE MONTES.  <b>AUTONÓMICA:</b>          LEY 2/92 FORESTAL, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES.</p>
<b>CAPACIDAD DE USO</b>
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>
<p><b>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO:</b> BAJOS.  <b>RIESGOS DE INCENDIO:</b> MODERADOS-ALTOS EN LA ZONA ARBOLADA.  <b>RIESGOS DE INUNDACION:</b> BAJOS.  <b>RIESGOS DE CONTAMINACION DE LAS AGUAS:</b> ALTOS (ACUÍFERO MIOPLIOCÉNICO VEJER-BARBATE).  <b>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</b> -----  <b>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL:</b> CLASE 3: MEDIA CALIDAD Y FRAGILIDAD VISUAL.</p>
<b>APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS</b>
<p><b>APTITUD/VOCACIÓN:</b> APTITUD FORESTAL, VOCACIÓN TURÍSTICA, RESIDENCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL.  <b>ADECUACIÓN DE LOS USOS:</b> BUENA ADECUACIÓN DE USOS, SI BIEN SE DEBE CONTROLAR LA POSIBLE INCIDENCIA SOBRE EL ACUÍFERO MIOPLIOCÉNICO DE LOS TRATAMIENTOS HERBICIDAS Y PLAGUICIDAS USADOS EN EL MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE GOLF.</p>
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>
<p>LA PRESENCIA DE MASAS ARBÓREAS DE ALCORNOQUES Y PINOS JUSTIFICA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS MISMAS. EL MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE GOLF REQUIERE LA ADICIÓN CONSTANTE DE PRODUCTOS QUÍMICOS, CUYAS DOSIS RECOMENDADAS SE DEBEN RESPETAR PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL ACUÍFERO MIOPLIOCÉNICO VEJER-BARBATE, TENIENDO EN CUENTA, ADEMÁS, QUE ES LA ACTUAL FUENTE DE SUMINISTRO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LA POBLACIÓN DE VEJER.</p>

**UAH Nº 08**  
 COMPLEJO TURÍSTICO, DEPORTIVO Y CULTURAL DE MONTENMEDIO

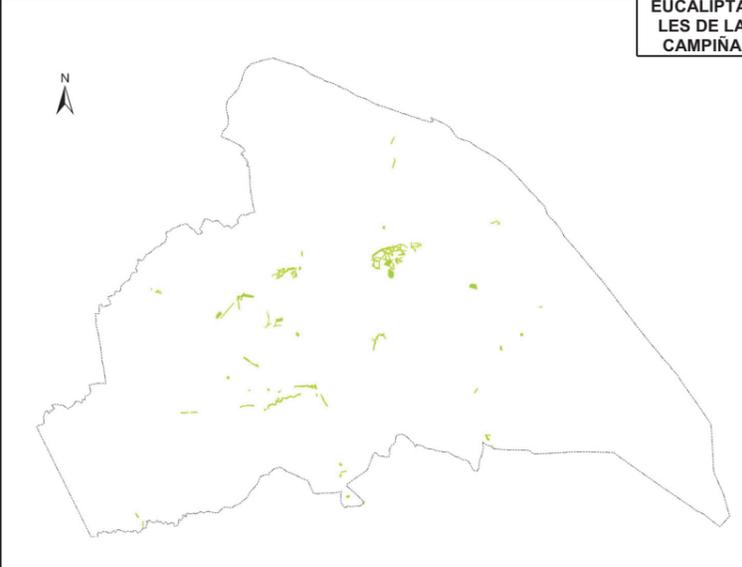




<b>UAH Nº 09</b>	<b>EUCALIPTALES DE LA CAMPIÑA</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p><b>SINGULARIZACIÓN:</b> REPOBLACIÓN DE EUCALIPTO ROJO CON MORFOLOGÍA RECTANGULAR Y UTILIZADO PARA SOMBRA PARA EL GANADO.  <b>LOCALIZACIÓN:</b> EN CONEXIÓN CON LA ZONA DE PASTOS, EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CARRTERA CA-2141.  <b>SUBTIPOS:</b> -----</p>	
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>	
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>	
<p><b>MATERIALES CONSTITUTIVOS:</b> MARGAS ARENOSAS AZULES DEL MICOENO SUPERIOR.  <b>ALTURAS:</b> 23 m.  <b>PENDIENTES:</b> MUY SUAVES.  <b>PROCESOS:</b> MODERADA MORFOGÉNESIS ESTRUCTURAL Y DOMINIO MORFOGÉNESIS DENUDATIVA.  <b>TIPOS DE SUELOS:</b> VERTISOLES, INCEPTISOLES Y MOLLISOLES.  <b>BALANCE MORFOEDÁFICO:</b> EDAFOGÉNESIS.  <b>APTITUD AGROLÓGICA:</b> MEDIA.</p>	
<b>HIDROLOGÍA</b>	
<p><b>TIPO DE DRENAJE:</b> SUPERFICIAL.  <b>CUENCA Y SUBCUENCA:</b> RIO BARBATE. SUBCUENCA DEL MONTECOTE.</p>	
<b>SUPERFICIAL</b>	<b>SUBTERRÁNEA</b>
<b>CURSOS DE AGUA:</b> ARROYO DE MONTECOTE Y SU AFLUENTE.	-----
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>	
<p><b>FORMACIONES POTENCIALES:</b> SERIE TERMOMEDITERRÁNEA BÉTICO-GADITANA SUBHÚMEDO-HÚMEDA VERTICICOLA DE <i>Olea europaea sylvestris</i> O ACEBUCHE, <i>Tamo communis-Oleeto sylvestris sigmetum</i>. Acebuchales.  <b>FORMACIONES PRESENTES:</b> PLANTACIÓN DE EUCALIPTO ROJO.  <b>ESPECIES:</b> <i>Eucalyptus camaldulensis</i>, eucalipto rojo, <i>Arundo donax</i>, caña. RUDERALES.  <b>HABITATS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b> Los enumerados en la UAH 01 ALCORNOCALES DE NAVEROS, PILÓN Y CANTARRANAS.                  Catalogo de Zonas de Importancia para las Aves denominadas: Campiña de Benalup - Casas Viejas, Medina Sidonia y Vejer de la Frontera (IBA nº 457), Campiña de Conil y Vejer de la Frontera (IBA nº458), La Janda (IBA nº 250).</p>	
<b>FAUNA</b>	
<p><b>ESPECIES:</b> FAUNA ANTROPÓFILA.  <b>FAUNA INCLUIDA EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b>                  MAMÍFEROS: <i>Lutra lutra</i>.                  ANFIBIOS Y REPTILES: <i>Mauremys leprosa</i>, <i>Discoglossus jeanneane</i>.                  PECES: <i>Aphanius baeticus</i>.</p>	

<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>
<p><b>APROVECHAMIENTOS:</b> GANADERO (DESCANSADERO) Y FORESTAL.  <b>COBERTURA DEL SUELO:</b> ARBÓREA.  <b>ÍNDICE DE COBERTURA:</b> 20-30%.</p>
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>
<p><b>ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES:</b> -----  <b>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:</b> -----</p>
<b>PAISAJE</b>
<p><b>TIPOLOGÍA:</b> REPOBLACIÓN RECIENTE DE EUCALIPTAL INMERSA EN LA CAMPIÑA GADITANA.  <b>GRADO DE NATURALIDAD:</b> BAJO.</p>
<b>LEGISLACION AMBIENTAL CON AFECCION TERRITORIAL</b>
<p><b>ESTATAL:</b>                  RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, D. 506/71 REGLAMENTO DE CAZA, LEY 1/2001 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, RD 1095/89 QUE DECLARA LAS ESPECIES OBJETO DE CAZA Y PESCA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, LEY 42/2007 DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD.</p> <p><b>AUTONÓMICA:</b>                  LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, LEY 2/92 FORESTAL, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 168/03 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, LEY 14/2007 DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA, D 19/95 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, DECRETO 1/2015, DE 13 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015), DECRETO 113/2015.</p>
<b>CAPACIDAD DE USO</b>
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>
<p><b>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO:</b> BAJOS.  <b>RIESGOS DE INUNDACION:</b> ALTOS, POR LA PROXIMIDAD DEL ARROYO DE MONTECOTE.  <b>RIESGOS DE CONTAMINACION DE LAS AGUAS:</b> ALTOS, COMPUESTOS NITROGENADOS DERIVADOS DEL GANADO.  <b>RIESGOS DE INCENDIO:</b> ALTOS.  <b>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD:</b> BAJOS.  <b>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</b> DERIVADOS DE LA PROXIMIDAD DE LA CARRTERA.  <b>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL:</b> CLASE 3, CALIDAD MEDIA Y FRAGILIDAD VISUAL VARIABLE.</p>
<b>APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS</b>
<p><b>APTITUD/VOCACIÓN:</b> ESPACIO FORESTAL.  <b>ADECUACIÓN DE LOS USOS:</b> MODERADO.</p>
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>
<p>ESPECIE ALÓCTONA QUE PROVOCA UN EMPOBRECIMIENTO QUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL SUELO. AÑADIDO A ÉSTO HABRÁ DE TENERSE EN CUENTA LOS ALTOS NIVELES DE NITRÓGENO PROCEDENTES DE LA EXISTENCIA DE GANADO. EFECTOS DEL TRÁFICO RODADO.</p>

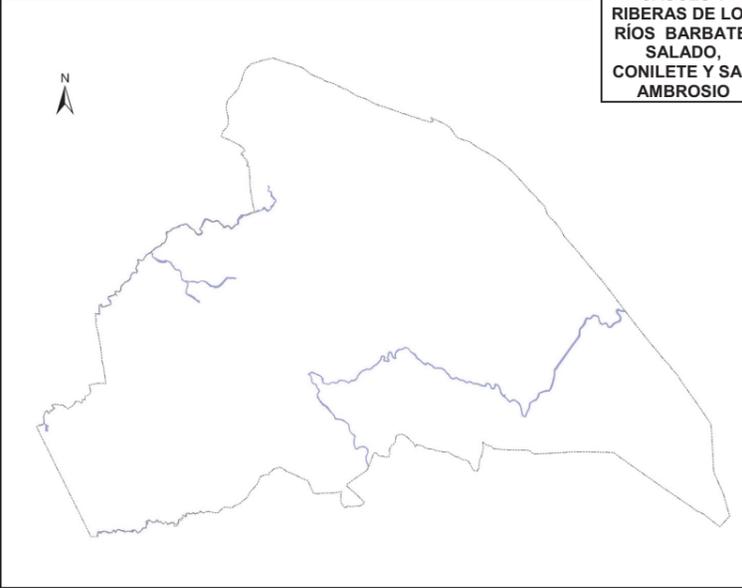
**UAH Nº 09**  
 EUCALIPTALES DE LA CAMPIÑA




<b>UAH Nº 10</b>	<b>CAUCES Y RIBERAS DE LOS RÍOS BARBATE, SALADO, CONILETE Y SAN AMBROSIO</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p><b>SINGULARIZACIÓN:</b> CAUCES FLUVIALES EN SUS TRAMOS DE CABECERA, MEDIO Y DESEMBOCADURA, CON FORMACIONES ESTUARINAS Y BOSQUES DE RIBERAS ASOCIADOS.</p> <p><b>LOCALIZACIÓN:</b> EN SU CONJUNTO, POR TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL, DENTRO DE LA UP VEGAS JANDEÑAS.</p> <p><b>SUBTIPOS:</b> CAUCES LINEALES, LAGOONS Y MARISMA</p>	
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>	
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>	
<p><b>MATERIALES CONSTITUTIVOS:</b> EN LAS MÁRGENES, DEPÓSITOS DE ARCILLAS, LIMOS, ARENAS, GRAVAS Y CONGLOMERADOS CUATERNARIOS</p> <p><b>ALTURAS:</b> DE 1 m A 100 m.</p> <p><b>PENDIENTES:</b> MODERADAS Y SUAVES</p> <p><b>PROCESOS:</b> MORFOGÉNESIS FLUVIO-COLUVIAL.</p> <p><b>TIPOS DE SUELOS:</b> SIN VALOR EDÁFICO EN CAUCE, Y FLUVISOLES EN LOS MÁRGENES.</p> <p><b>BALANCE MORFOEDÁFICO:</b> PREDOMINIO DE LA MORFOGÉNESIS POR LA ACCIÓN EROSIVA DEL CURSO FLUVIAL.</p> <p><b>APTITUD AGROLÓGICA:</b> SIN VALOR AGROLÓGICO EN EL CAUCE, Y FORESTAL EN SUS MÁRGENES</p>	
<b>HIDROLOGÍA</b>	
<p><b>TIPO DE DRENAJE:</b> SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEO</p> <p><b>CUENCA Y SUBCUENCA:</b> BARBATE, SALADO, AGRUPACIÓN DE CUENCAS CONILETE-SAN AMBROSIO</p>	
<b>SUPERFICIAL</b>	<b>SUBTERRÁNEA</b>
<b>CURSOS DE AGUA:</b> BARBATE, SALADO, AGRUPACIÓN DE CUENCAS CONILETE-SAN AMBROSIO	ACUIFERO MIOPLIOCÉNICO VEJER-BARBATE, ACUIFERO ALUVIAL DEL BARBATE
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>	
<p><b>FORMACIONES POTENCIALES:</b> GEOSERIES EDAFOHIGRÓFILAS: GEOSERIES RIPARIA MEDITERRÁNEAS DE LAS ALISEDAS (<i>Polysticho atlantici-Alneto glutinosae</i>), OLMEDAS (<i>Aro italic-Olmetum minoris</i>), SAUCEDAS (<i>Equiseto temateiae-Salicetum pedicellatae</i>), ADELFARES (<i>Rubo ulmifolii-Nerietum oleandri</i>), TARAJALES (<i>Polygono equisetiformis-Tamaricetum africanae</i>), GEOMACROSERIE DE LOS SALADARES Y SALINAS: ASOCIACIONES (<i>Halimione portulacoides-Sarcocorietum alpini</i>), (<i>Suaeda splendens-Salicornietum ramosissimae</i>), (<i>Polygono-Limoniastrum monopetalum</i>), (<i>Inulo crithmoidis-Arthrocnemum macrostachyi</i>), (<i>Puccinellio-Sarcocorietum perennis</i>). HIDRÓFITOS: <i>Zosteria noltii</i>.</p> <p><b>FORMACIONES PRESENTES:</b> ELEMENTOS DE LAS GEOSERIES ANTERIORES, E HIDRÓFITOS</p> <p><b>ESPECIES:</b> <i>Alnus glutinosa</i>, aliso, <i>Ulmus minor</i>, olmo, <i>Salix pedicellata</i>, sauce, <i>Tamarix africana</i>, taraje, <i>Nerium oleander</i>, adelfa, <i>Phragmites australis</i>, carrizos, <i>Arundo donax</i>, caña, <i>Rubus ulmifolius</i>, zarza, <i>Equisetum telmateia</i>, cola de caballo, <i>Sarcocornia perennis</i>, <i>Puccinellia maritima</i>, <i>Limoniastrum monopetalum</i>, sapina, <i>Halimione portulacoides</i>, <i>Limonium ferulaceum</i>, <i>L. algarvense</i>*, <i>Arthrocnemum macrostachyum</i>, <i>Suaeda maritima</i>, sosa, <i>Triglochim barrelieri</i>, <i>T. laxiflora</i>, <i>Aster tripolium</i>, <i>Zosteria noltii</i>.</p> <p><b>HABITATS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b> Los enumerados en la UAH 01 ALCORNOCALES DE NAVEROS, PILÓN Y CANTARRANAS.</p> <p>Catálogo de Zonas de Importancia para las Aves denominadas: Campiña de Conil y Vejer de la Frontera (IBA nº458), La Janda (IBA nº 250).</p>	
<b>FAUNA</b>	
<p><b>ESPECIES:</b> PECES: <i>Aphanius baeticus</i>, salinete, <i>Mugil cephalus</i>, lisa, <i>Anguilla anguilla</i>, anguilla; ANFIBIOS: <i>Pelophylax perezi</i>, rana común, <i>Pleurodeles waltii</i>, gallipato, <i>Discoglossus galganoi</i>, sapillo pintojo; REPTILES: <i>Mauremys leprosa</i>, galápago leproso, <i>Natrix maura</i>, culebra de agua; AVES: <i>Calandrella cinerea</i>, terrera común, <i>Calandrella rufescens</i>, terrera marismeña, <i>Glareola pratincola</i>, canastera, <i>Motacilla alba</i>, lavandera blanca, <i>Motacilla cinerea</i>, lavandera boyera, <i>Cisticola juncidis</i>, buitrón, <i>Gallinula chloropus</i>, polla de agua, <i>Anas platyrhynchos</i>, pato real, <i>Cettia cetti</i>, ruiseñor bastardo, <i>Acrocephalus scirpaceus</i>, carricero común, <i>Alcedo atthis</i>, martin pescador, <i>Tachybaptus ruficollis</i>, zampullín chico, <i>Sturnus unicolor</i>, estornino, <i>Bubulcus ibis</i>, espurgabuey, <i>Vanellus vanellus</i>, avefría, <i>Pluvialis apricaria</i>, chorlito dorado; MAMÍFEROS: <i>Lutra lutra</i>, nutria</p>	

<p><b>FAUNA INCLUIDA EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b></p> <p>MAMÍFEROS: <i>Lutra lutra</i></p> <p>ANFIBIOS Y REPTILES: <i>Mauremys leprosa</i>, <i>Discoglossus jeanneane</i>.</p> <p>PECES: <i>Aphanius baeticus</i> (<i>Aphanius Iberus</i>).</p>
<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>
<b>APROVECHAMIENTOS:</b> SUMINISTRO DE AGUAS PARA REGADÍOS, VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES.
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>
<b>ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES:</b> MOLINOS DE AGUA DE BATÁN DE SANTA LUCÍA.
<b>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:</b> PROTOHISTORIA, EDAD MEDIA.
<b>PAISAJE</b>
<b>TIPOLOGÍA:</b> CURSOS FLUVIALES EN SUS TRAMOS ALTOS, MEDIO Y BAJO CON Y SIN VEGETACIÓN RIPARIA.
<b>GRADO DE NATURALIDAD:</b> CAUCE NATURAL, PERO MÁRGENES EN MUCHOS CASOS MUY INTERVENIDAS POR LA AGRICULTURA.
<b>LEGISLACION AMBIENTAL CON AFECCION TERRITORIAL</b>
<b>ESTATAL:</b>
RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, D. 506/71 REGLAMENTO DE CAZA, LEY 1/2001 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, RD 1095/89 QUE DECLARA LAS ESPECIES OBJETO DE CAZA Y PESCA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, LEY 42/2007 DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD, LEY 43/2003 DE MONTES.
<b>AUTONÓMICA:</b>
LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, LEY 2/92 FORESTAL, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, DECRETO 1/2015, DE 13 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015), DECRETO 113/2015, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN PERTENECIENTES A LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE-BARBATE Y DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN PERTENECIENTES A LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, D 189/02 PLAN DE PREVENCIÓN DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN CAUCES URBANOS.
<b>CAPACIDAD DE USO</b>
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>
<b>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO:</b> ALTOS EN LOS MÁRGENES DEL RÍO.
<b>RIESGOS DE INUNDACION:</b> ALTOS.
<b>RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS:</b> ALTOS, POR LOS VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES URBANAS Y EL EXCESO DE FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS DE LOS CULTIVOS DE REGADÍOS, AGRAVADO POR LA ALTA TRANSMISIBILIDAD DEL MEDIO HÍDRICO.
<b>RIESGOS DE INCENDIO:</b> BAJOS.
<b>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD:</b> ALTOS, PRESENCIA DE ESPECIES ACUÁTICAS Y TERRESTRES.
<b>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</b> EXCESO DE CAPTACIONES PARA REGADÍOS.
<b>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL:</b> CLASE 1: ALTA CALIDAD Y FRAGILIDAD VISUALES.
<b>APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS</b>
<b>APTITUD/VOCACIÓN:</b> SUMINISTRO DE AGUAS PARA LOS REGADÍOS. LA VOCACIÓN ES DE CONSERVACION-PROTECCIÓN Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS AMBIENTALMENTE COMPATIBLES.
<b>ADECUACIÓN DE LOS USOS:</b> MODERADA ADECUACION DE USOS, YA QUE SUS AGUAS ESTÁN CONTAMINADAS POR LOS VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DE LAS POBLACIONES Y EXPLOTACIONES GANADERAS Y POR EL EXCESO DE PLAGUICIDAS Y ABONOS DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS.
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>
LOS DERIVADOS DE LOS USOS INADECUADOS ANTES COMENTADOS, ES DECIR, CONTAMINACIÓN Y EUTROFIZACIÓN DE SUS AGUAS, CON PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD Y RIESGO BIOLÓGICOS PARA LA SALUD. LA FALTA DE VEGETACIÓN RIPARIA AGRAVA EL PROBLEMA DE LAS AVENIDAS E INUNDACIONES EN CAUCES URBANOS. NO SE RESPATAN LOS CAUDALES ECOLÓGICOS, LO QUE PONE EN PELIGRO A LAS ESPECIES VEGETALES Y ANIMALES QUE DEPENDEN DE ESTOS SISTEMAS NATURALES, ESPECIALMENTE LAS DE LA FAUNA PISCÍCOLA Y ANFIBIA. ELIMINACIÓN DE ESPACIOS RIPARIOS POR LA AGRICULTURA Y LAS OCUPACIONES RESIDENCIALES DESORDENADAS

**UAH Nº 10**  
**CAUCES Y RIBERAS DE LOS RÍOS BARBATE, SALADO, CONILETE Y SAN AMBROSIO**

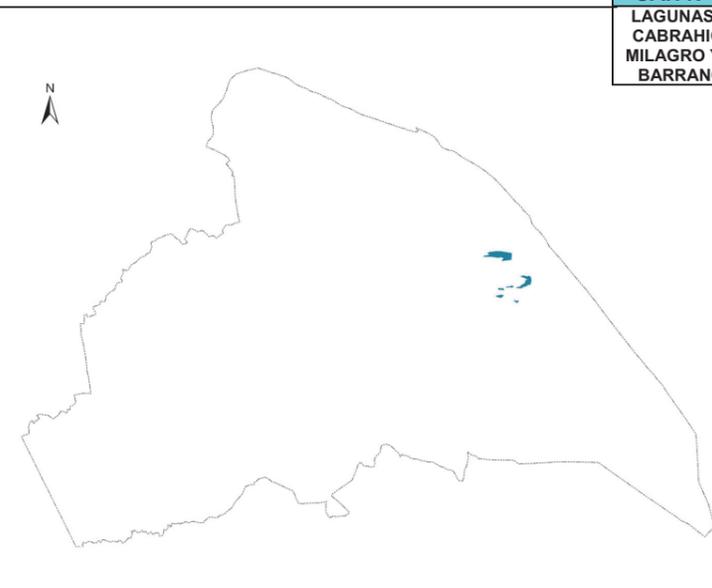




<b>UAH Nº 11</b>	<b>LAGUNAS DE CABRAHIGO, MILAGRO Y LA BARRANCA</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p><b>SINGULARIZACIÓN:</b> LÁMINAS DE AGUA EMBALSADAS ARTIFICIALMENTE PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS REGADÍOS.  <b>LOCALIZACIÓN:</b> ENTORNO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE SANTO TOMÁS DE VILLANUEVA Y LAS LOMAS, Y EN EL PARAJE DE EL DONADIO, DENTRO DE LA UP VEGAS JANDENAS.  <b>SUBTIPOS:</b> -----</p>	
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>	
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>	
<p><b>MATERIALES CONSTITUTIVOS:</b> EN LAS MÁRGENES LAGUNARES, ARENISCA DEL ALJIBE DEL OLIGOCENO SUP.-MICOCENO, PELITAS, CALCARENITAS Y CALIZAS DEL CRETÁCICO SUP.-OLIGOCENO; ARCILLAS, MARGAS, CALIZAS Y ARENISCAS DEL CRETÁCICO SUP.-OLIGOCENO.  <b>ALTURAS:</b> DE 15 m A 65 m.  <b>PROCESOS:</b> MORFOGÉNESIS LAGUNAR: DERRUMBAMIENTOS DE LADERAS; Y EDAFOGÉNESIS: COLMATACIÓN DEL VASO LAGUNAR.  <b>TIPOS DE SUELOS:</b> SIN VALOR EDÁFICO.  <b>BALANCE MORFOEDÁFICO:</b> EQUILIBRIO ACTIVO ENTRE LA MORFOGÉNESIS Y EDAFOGÉNESIS LAGUNAR.  <b>APTITUD AGROLÓGICA:</b> SIN VALOR AGROLÓGICO.</p>	
<b>HIDROLOGÍA</b>	
<p><b>TIPO DE DRENAJE:</b> SUPERFICIAL.  <b>CUENCA Y SUBCUENCA:</b> BARBATE, SALADO.</p>	
<b>SUPERFICIAL</b>	<b>SUBTERRÁNEA</b>
<p><b>CURSOS DE AGUA:</b> PEQUEÑOS ARROYOS DE LAS CUENCAS VERTIENTE.</p>	-----
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>	
<p><b>FORMACIONES POTENCIALES:</b> PISO TERMOMEDITERRÁNEO: SERIE TERMOMEDITERRÁNEA GADITANO-ONUBO-ALGARVIENSE Y MARIANICO-MONCHIQUENSE SUBHÚMEDA SILICÍCOLA DE QUERCUS SUBER O ALCORNOQUE (<i>Oleo-Querceto suberis Sigmatum</i>), SERIE TERMOMEDITERRÁNEA BÉTICO-GADITANA SUBHÚMEDO-HÚMEDA VERTICÍCOLA DEL ACEBUCHE OLEA EURPOPAEA (<i>Tamo communis-Oleeto sylvestris Sigmatum</i> ).  <b>FORMACIONES PRESENTES:</b> EN LAS MÁRGENES, PUEDEN APARECER ELEMENTOS DEL TAMARICETEA; EN LAS AGUAS, FITOPLANCTON Y ALGAS.  <b>ESPECIES:</b> <i>Tamarix africana</i>, taraje, <i>Polygonum equisetifforme</i>, <i>Phragmites australis</i>, carrizos, <i>Arundo donax</i>, caña, <i>Rubus ulmifolius</i>, zarza, <i>Nerium oleander</i>, adelfa, ALGAS, FITOPLANCTON.  <b>HABITATS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b> Los enumerados en la UAH 01 ALCORNOCALES DE NAVEROS, PILÓN Y CANTARRANAS.                  Catalogo de Zonas de Importancia para las Aves denominada La Janda (IBA nº 250).</p>	
<b>FAUNA</b>	
<p><b>ESPECIES:</b> PECES: <i>Barbus slateri</i>, barbo; ANFIBIOS: <i>Pleurodeles waltj</i>, gallipato, <i>Triturus marmoratus</i>, tritón común, <i>Hyla meridionalis</i>, rana meridional, <i>Pelodytes punctatus</i>, sapillo moteado, <i>Discoglossus galganoi</i>, sapillo pintojo, <i>B. calamita</i>, Sapo corredor, <i>Pelobates cultripes</i>, sapo de espuelas, <i>Pelophylax perezi</i>, rana común ;REPTILES: <i>Mauremys leprosa</i>, galápago leproso, <i>Natrix natrix</i>, culebra de agua, <i>Blanus cinereus</i>, culebrilla ciega, <i>Elaphe scalaris</i>, culebra de escalera, <i>Chalcides chalcides</i>, eslizón tridáctilo, <i>Ch. bedriagai</i>, eslizón ibérico; AVES: <i>Glareola pratincola</i>, canastera, <i>Motacilla alba</i>, lavandera blanca, <i>M. cinerea</i>, lavandera boyera, <i>M. cinerea</i>, lavandera cascadaña, <i>Cisticola juncidis</i>, buitón, <i>Gallinula chloropus</i>, polla de agua, <i>Fulica atra</i>, focha común, <i>Anas platyrhynchos</i>, pato real, <i>Cettia cetti</i>, ruiseñor bastardo, <i>Acrocephalus scirpaceus</i>, carricero común, <i>Alcedo atthis</i>, martín pescador, <i>Tachybaptus ruficollis</i>, zampullín chico, <i>Fringilla coelebs</i>, pinzón común, <i>Egretta garceta</i>, garceta común, <i>Bubulcus ibis</i>, garcilla bueyera, <i>Certhia brachydactyla</i>, agateador, <i>Sylvia atricapilla</i>, curruca capirotada, <i>Sitta europaea</i>, trepador, <i>Parus major</i>, carbonero común, <i>Parus caeruleus</i>, herrerillo común, <i>Sylvia melanocephala</i>, curruca cabecinegra, <i>Lanius senator</i>, alcaudón común, <i>Phylloscopus collybita</i>, mosquitero común.  <b>FAUNA INCLUIDA EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b>                  MAMÍFEROS: <i>Lutra lutra</i>                  ANFIBIOS Y REPTILES: <i>Mauremys leprosa</i>, <i>Discoglossus jeanneane</i>.                  PECES: <i>Aphanius baeticus</i>.</p>	

<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>
<p><b>APROVECHAMIENTOS:</b> ABASTECIMIENTOS A REGADÍOS.  <b>CUBIERTA DEL SUELO:</b> EN LA ZONA PERIFÉRICA, MATORRAL  <b>ÍNDICE DE COBERTURA:</b> &lt; 5 %.</p>
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>
<p><b>ELEMENTOS HISTÓRICO-CULTURALES:</b> ----  <b>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:</b> -----</p>
<b>PAISAJE</b>
<p><b>TIPOLOGÍA:</b> EMBALSES.  <b>GRADO DE NATURALIDAD:</b> PAISAJE SEMINATURAL.</p>
<b>LEGISLACION AMBIENTAL CON AFECCION TERRITORIAL</b>
<p><b>ESTATAL:</b>                  RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, D. 506/71 REGLAMENTO DE CAZA, LEY 1/2001 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, RD 1095/89 QUE DECLARA LAS ESPECIES OBJETO DE CAZA Y PESCA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, LEY 42/2007 DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD, LEY 43/2003 DE MONTES.  <b>AUTONÓMICA:</b>                  LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, LEY 2/92 FORESTAL, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, DECRETO 1/2015, DE 13 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015).</p>
<b>CAPACIDAD DE USO</b>
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>
<p><b>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO:</b> ALTOS, EN LOS BORDES DEL VASO LAGUNAR.  <b>RIESGOS DE INUNDACION:</b> ALTOS.  <b>RIESGOS DE CONTAMINACION DE LAS AGUAS:</b> ALTOS.  <b>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD:</b> ALTOS.  <b>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</b> ROTURA DE LA PRESA.  <b>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL:</b> CLASE 1.</p>
<b>APTITUD/ADECUACION DE LOS USOS</b>
<p><b>APTITUD/VOCACIÓN:</b> ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS. TIENE VOCACIÓN DE USOS RECREATIVOS Y DE CONSERVACIÓN.  <b>ADECUACIÓN DE LOS USOS:</b> BUENA ADECUACIÓN.</p>
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>
<p>COLMATACIÓN DEL VASO LAGUNAR POR LA ENTRADA DE SEDIMENTOS, Y EUTROFIZACIÓN DE SUS AGUAS.</p>

**UAH Nº 11**  
 LAGUNAS DE CABRAHIGO, MILAGRO Y LA BARRANCA

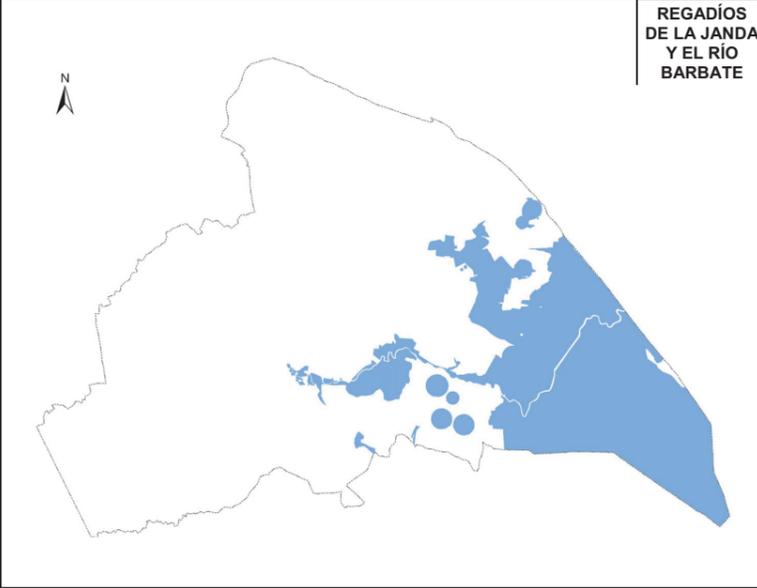




<b>UAH Nº 12</b>	<b>REGADÍOS DE LA JANDA Y EL RÍO BARBATE</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p><b>SINGULARIZACIÓN:</b> TERRENOS DE CULTIVOS DE REGADÍO, REFLEJO DE LA ACTIVIDAD TRANSFORMADORA DEL HOMBRE SOBRE LA ANTIGUA LAGUNA DE LA JANDA Y VEGA DEL RÍO BARBATE.</p> <p><b>LOCALIZACIÓN:</b> EN LOS TERRENOS DE LA ANTIGUA LAGUNA DE LA JANDA Y EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO BARBATE, DENTRO DE LA UP VEGAS JANDEÑAS.</p> <p><b>SUBTIPOS:</b> REGADÍO SOBRE SUELO ALUVIAL, REGADÍO SOBRE SUELO PERIALUVIAL. HERBÁCEOS, LEÑOSOS, ARROZALES, HUERTOS.</p>	
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>	
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>	
<p><b>MATERIALES CONSTITUTIVOS:</b> LIMOS, ARCILLAS, ARENAS, GRAVAS Y CONGLOMERADOS DEL CUATERNARIO.</p> <p><b>ALTURAS:</b> DE 1 m A 50 m.</p> <p><b>PENDIENTES:</b> MUY SUAVES.</p> <p><b>PROCESOS:</b> MORFOGÉNESIS FLUVIOCOLUVIAL.</p> <p><b>TIPOS DE SUELOS:</b> ENTISOLES, ORTHENTS, AQUIC UDORTHENTS.</p> <p><b>BALANCE MORFOEDÁFICO:</b> PREDOMINIO DE LA EDAFOGÉNESIS.</p> <p><b>APTITUD AGROLÓGICA:</b> CLASE II, MUY BUENA APTITUD AGROLÓGICA.</p>	
<b>HIDROLOGÍA</b>	
<p><b>TIPO DE DRENAJE:</b> SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEO.</p> <p><b>CUENCA Y SUBCUENCA:</b> BARBATE.</p>	
<b>SUPERFICIAL</b>	<b>SUBTERRÁNEA</b>
<b>CURSOS DE AGUA:</b> BARBATE.	ACUÍFERO ALUVIAL DEL BARBATE.
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>	
<p><b>FORMACIONES POTENCIALES:</b> PISO TERMOMEDITERRÁNEO: SERIES CLIMATÓFILAS: SERIE TERMOMEDITERRÁNEA BÉTICO-GADITANA SUBHÚMEDO-HÚMEDA VERTICÍCOLA DEL ACEBUCHO OLEA EUROPAEA (<i>Tamo communis-Oleeto sylvestris</i>), GEOSERIES EDAFÓHIGRÓFILAS: SERIE RIPARIA MEDITERRÁNEA DE LAS ALAMEDAS Y OLMEDAS (<i>Rubio tinctorio-Populetum albae, Aro italic-Olmetum minoris</i>).</p> <p><b>FORMACIONES PRESENTES:</b> CULTIVOS DE REGADÍO. ALGODÓN, SORGO, FORRAJERAS, ARROZ, CÍTRICOS.</p> <p><b>ESPECIES:</b> FLORA ANTROPÓFILA.</p> <p><b>HABITATS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b> Los enumerados en la UAH 01 ALCORNOCALES DE NAVEROS, PILÓN Y CANTARRANAS.</p> <p>Catalogo de Zonas de Importancia para las Aves denominada La Janda (IBA nº 250).</p>	
<b>FAUNA</b>	
<p><b>ESPECIES:</b> MOLUSCOS: [<i>Unio gibbus</i>]; AVES: <i>Bubulcus ibis</i>, garcilla bueyera, <i>Circus pygargus</i>, aguilucho cenizo, <i>Falco tinnunculus</i>, cernícalo común, <i>Motacilla alba</i>, lavandera blanca, <i>Anthus pratensis</i>, bisbita común, <i>Galerida cristata</i>, cogujada común, <i>Saxicola torquata</i>, tarabilla común; MAMÍFEROS: <i>Sylvaemus sylvaticus</i>, ratón de campo, <i>Pitymys duoceimcostatus</i>, topillo, <i>Erinaceus europaeus</i>, erizo común. CAZA MENOR.</p> <p><b>FAUNA INCLUIDA EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b></p> <p>MAMÍFEROS: <i>Lutra lutra</i></p> <p>ANFIBIOS Y REPTILES: <i>Mauremys leprosa</i>, <i>Discoglossus jeanneane</i>.</p> <p>PECES: <i>Aphanius baeticus</i>.</p>	

<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>
<p><b>APROVECHAMIENTOS:</b> REGADÍOS.</p> <p><b>CUBIERTA DEL SUELO:</b> CULTIVOS HERBÁCEOS, CÍTRICOS.</p> <p><b>ÍNDICE DE COBERTURA:</b> ----</p>
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>
<p><b>ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES:</b> CORTIJOS.</p> <p><b>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:</b> PROTOHISTORIA, MEDIEVAL.</p>
<b>PAISAJE</b>
<p><b>TIPOLOGÍA:</b> PAISAJE CULTURA AGRÍCOLA SOBRE LLANURAS LAGUNARES Y ALUVIALES.</p> <p><b>GRADO DE NATURALIDAD:</b> PAISAJE CULTURAL.</p>
<b>LEGISLACION AMBIENTAL CON AFECCION TERRITORIAL</b>
<p><b>ESTATAL:</b></p> <p>RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, D. 506/71 REGLAMENTO DE CAZA, LEY 1/2001 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, RD 1095/89 QUE DECLARA LAS ESPECIES OBJETO DE CAZA Y PESCA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, LEY 42/2007 DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD.</p> <p><b>AUTONÓMICA:</b></p> <p>LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, LEY 2/92 FORESTAL, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, DECRETO 1/2015, DE 13 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 ACEBUCHALES DE LA CAMPAÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015).</p>
<b>CAPACIDAD DE USO</b>
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>
<p><b>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO:</b> MODERADOS.</p> <p><b>RIESGOS DE INUNDACION:</b> ALTOS.</p> <p><b>RIESGOS DE CONTAMINACION DE LAS AGUAS:</b> ALTOS, DEL ACUÍFERO ALUVIAL POR NITRATOS Y PLAGUICIDAS.</p> <p><b>RIESGOS DE INCENDIO:</b> BAJOS.</p> <p><b>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD:</b> BAJOS.</p> <p><b>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</b> EMBALSE.</p> <p><b>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL:</b> CLASE 4: BAJA CALIDAD Y MEDIANA FRAGILIDAD VISUAL.</p>
<b>APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS</b>
<p><b>APTITUD/VOCACIÓN:</b> REGADÍOS.</p> <p><b>ADECUACIÓN DE LOS USOS:</b> BUENA ADECUACION DE LOS USOS, SI BIEN SE DEBE SEGUIR CONTROLANDO LOS NIVELES DE NITRATOS Y PLAGUICIDAS.</p>
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>
<p>DERIVADOS DEL USO DE LOS ABONOS, HERBICIDAS Y PLAGUICIDAS EN LOS REGADÍOS. LA SUPERACIÓN DE LOS NIVELES REGLAMENTADOS PROVOCA LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DE LOS CURSOS FLUVIALES Y DEL ACUÍFERO ALUVIAL DEL BARBATE.</p>

**UAH Nº 12**  
 REGADÍOS DE LA JANDA Y EL RÍO BARBATE

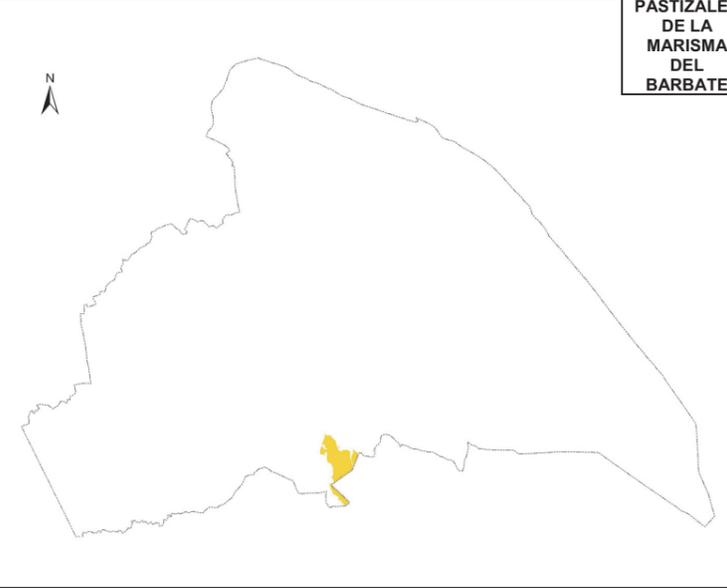




<b>UAH Nº 13</b>	<b>PASTIZALES DE LA MARISMA DEL BARBATE</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p><b>SINGULARIZACIÓN:</b> MARISMA ALTA TRANSFORMADA A PASTIZAL.  <b>LOCALIZACIÓN:</b> AL SUR DEL TÉRMINO MUNICIPAL Y COMIENZOS DE LA MARISMA DEL BARBATE EN SU PARTE NORTE, DENTRO DE LA U.P. VEGAS JANDEÑAS.  <b>SUBTIPOS:</b> ESTEROS Y MARISMAS SALINERAS.</p>	
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>	
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>	
<p><b>MATERIALES CONSTITUTIVOS:</b> ARCILLAS, LIMOS, ARENAS, GRAVAS Y CONGLOMERADOS DEL CUATERNARIO  <b>ALTURAS:</b> DE 0 m A 10 m.  <b>PENDIENTES:</b> MUY SUAVES.  <b>PROCESOS:</b> COLMATACION POR APORTES ALUVIALES.  <b>TIPOS DE SUELOS:</b> SOLONTSCHAK.  <b>BALANCE MORFOEDÁFICO:</b> EDAFOGENESIS DIFICULTADA POR LAS INUNDACIONES NATURALES.  <b>APTITUD AGROLÓGICA:</b> CLASE V.</p>	
<b>HIDROLOGÍA</b>	
<p><b>TIPO DE DRENAJE:</b> SUPERFICIAL Y SUBTERRANEO.  <b>CUENCA Y SUBCUENCA:</b> BARBATE.</p>	
<b>SUPERFICIAL</b>	<b>SUBTERRANEA</b>
<b>CURSOS DE AGUA:</b> BARBATE.	ACUIFERO ALUVIAL CUATERNARIO DEL RÍO BARBATE.
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>	
<p><b>FORMACIONES POTENCIALES:</b> GEOMACROSERIE DE LOS SALADARES Y SALINAS: ASOCIACIONES (<i>Halimione portulacoides-Sarcocorietum alpini</i>), (<i>Suaedo splendens-Salicornietum ramosissimae</i>), (<i>Polygono-Limoniastrum monoptali</i>), (<i>Inula crithmoidis-Arthrocnemum macrostachyi</i>), (<i>Puccinellio-Sarcocorietum perennis</i>).  <b>FORMACIONES PRESENTES:</b> PASTIZAL NITRÓFILO Y ELEMENTOS DE LAS ASOCIACIONES ANTERIORES.  <b>ESPECIES:</b> <i>Arum italicum</i>, <i>Plantago serraria</i>, <i>Trifolium subterraneum</i>, <i>Erodium primulaeum</i>, <i>Poa bulbosa</i>, <i>Silene gaditana</i>, <i>Avena spp.</i>, <i>Bromus spp.</i>, <i>Hordeum spp.</i>, <i>Medicago spp.</i>, <i>Dactylis spp.</i>, <i>Festuca spp.</i>, <i>Lolium spp.</i>, <i>Mercurialis reverchonii</i>, <i>Galactites spp.</i>, <i>Carlina spp.</i>, <i>Salicornia ramosissima</i>, <i>Sarcocornia perennis</i>, <i>S. fruticosa</i>, <i>Inula crithmoides</i>, <i>Arthrocnemum macrostachyum</i>, <i>Halimione portulacoides</i>, <i>Suaeda</i>, <i>Limonium spp.</i>, <i>Limoniastrum monoptalum</i>, <i>Frankenia</i>, <i>Spartina maritima</i>, <i>Puccinellia</i>, <i>Juncus</i>, <i>Scirpus</i>.  <b>PLANTAS INCLUIDAS EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b> <i>Carduus myriacanthus</i>.  <b>HABITATS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b> 1110: BANCOS DE ARENA CUBIERTOS PERMANENTEMENTE POR AGUA MARINA, POCO PROFUNDA, 1140: LLANOS FANGOSOS O ARENOSOS QUE NO ESTÁN CUBIERTOS DE AGUA CUANDO HAY MAREA BAJA, 1320: PASTIZALES DE <i>Spartina</i> (<i>Spartinion maritimi</i>), además de los HIC enumerados en la UAH 01 ALCORNOCALES DE NAVEROS, PILÓN Y CANTARRANAS.</p>	
<b>FAUNA</b>	
<p><b>ESPECIES:</b> REPTILES: <i>Malpolon monspessulanus</i>, culebra bastarda, <i>Acanthodactylus erythrurus</i>, lagartija colirroja, <i>Psammodromus algirus</i>, lagartija colilarga, <i>Timon lepidus</i>, lagarto ocelado; AVES: <i>Falco tinnunculus</i>, cernícalo vulgar, <i>F. naumanni</i>, cernícalo primilla, <i>Carduelis chloris</i>, verderón, <i>Fringilla coelebs</i>, pinzón, <i>Alauda arvensis</i>, alondra común, <i>Galerida cristata</i>, cogujada, <i>Saxicola torquata</i>, tarabilla común; MAMÍFEROS: <i>Oryctolagus cuniculus</i>, conejo, <i>Lepus capensis</i>, liebre, <i>Pitymys duodecimcostatus</i>, topillo, <i>Sylvaemus sylvaticus</i>, ratón de campo.  Especies ganaderas pastantes: retinta, merina, caprina.</p>	

<p><b>FAUNA INCLUIDA EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b>  <b>MAMÍFEROS:</b> <i>Lutra lutra</i>.  <b>ANFIBIOS Y REPTILES:</b> <i>Mauremys leprosa</i>, <i>Discoglossus jeanneane</i>, <i>Discoglossus galganoi</i>.  <b>PECES:</b> <i>Aphanius baeticus</i>.  <b>AVES:</b> <i>Egretta garzetta</i>, <i>Hieraaetus fasciatus</i>, <i>Falco peregrinus</i>, <i>Gelochelidon nilotica</i>, <i>Apus caffer</i>, <i>Bubulcus ibis</i>, <i>Larus cachinnans</i>.</p>
<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>
<p><b>APROVECHAMIENTOS:</b> GANADERO.  <b>CUBIERTA DEL SUELO:</b> HERBÁCEA Y ARBUSTIVA.  <b>ÍNDICE DE COBERTURA:</b> &lt; 5 %.</p>
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>
<p><b>ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES:</b> ----  <b>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:</b> ----</p>
<b>PAISAJE</b>
<p><b>TIPOLOGÍA:</b> LLANURAS MARISMEÑAS.  <b>GRADO DE NATURALIDAD:</b> PAISAJE SEMINATURAL.</p>
<b>LEGISLACION AMBIENTAL CON AFECCION TERRITORIAL</b>
<p><b>ESTATAL:</b>  RDL 11/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, LEY 1/70 DE CAZA, D. 506/71 REGLAMENTO DE CAZA, LEY 1/2001 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, RD 1095/89 QUE DECLARA LAS ESPECIES OBJETO DE CAZA Y PESCA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN, LEY 3/95 DE VÍAS PECUARIAS, LEY 42/2007 DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD, LEY 43/2003 DE MONTES.  <b>AUTONÓMICA:</b>  LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, LEY 2/92 FORESTAL, D 208/97 REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 247/2001 REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, D 155/98 REGLAMENTO DE VÍAS PECUARIAS, LEY 5/99 DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, DECRETO 192/2005, DE 6 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE, DECRETO 493/2012, DE 25 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE DECLARAN DETERMINADOS LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA COMO ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DECRETO 1/2015, DE 13 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015).</p>
<b>CAPACIDAD DE USO</b>
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>
<p><b>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO:</b> BAJOS.  <b>RIESGOS DE INUNDACION:</b> MODERADOS-ALTOS.  <b>RIESGOS DE CONTAMINACION DE LAS AGUAS:</b> ALTOS.  <b>RIESGOS DE INCENDIO:</b> BAJOS.  <b>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD:</b> MODERADOS A ALTOS.  <b>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</b> RECONVERSIÓN EN TERRENOS DE REGADÍOS  <b>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL:</b> CLASE 3: MEDIA FRAGILIDAD Y CALIDAD VISUALES.</p>
<b>APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS</b>
<p><b>APTITUD/VOCACIÓN:</b> APTITUD GANADERA Y VOCACIÓN GANADERA, ECOTURISMO Y CONSERVACIÓN-PROTECCIÓN.  <b>ADECUACIÓN DE LOS USOS:</b> MODERADA ADECUACIÓN. PARA REACTIVAR TODAS LAS POTENCIALIDADES DE ESTE ESPACIO (CONSERVACIÓN, GANADERÍA, TURISMO, EDUCACIÓN AMBIENTAL, ETC.), DEBE APLICARSE EL PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PARQUE NATURAL DE LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE.</p>
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>
<p>CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.</p>

**UAH Nº 13**  
**PASTIZALES DE LA MARISMA DEL BARBATE**





<b>UAH N° 14</b>	<b>PLAYA Y DUNAS DE EL PALMAR</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p><b>SINGULARIZACIÓN:</b> ACÚMULOS DE ARENAS DE GRANULOMETRÍA FINA SOBRE LA LÍNEA LITORAL EN FORMA DE MANTOS (PLAYA) Y CORDONES (DUNAS).  <b>LOCALIZACIÓN:</b> EN EL SUROESTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL Y A LO LARGO DE TODA LA FRANJA COSTERA, DENTRO DE LA U.P. COSTA DE LA LUZ.  <b>SUBTIPOS:</b> PLAYA Y CORDÓN DUNAR.</p>	
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>	
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>	
<p><b>MATERIALES CONSTITUTIVOS:</b> ARENAS SILÍCEAS CUATERNARIAS.  <b>ALTURAS:</b> DE 0 m A 1 m.  <b>PENDIENTES:</b> MUY SUAVES.  <b>PROCESOS:</b> EÓLICOS Y MAREALES (CORRIENTE LITORAL Y OLEAJE).  <b>TIPOS DE SUELOS:</b> ARENOSOS.  <b>BALANCE MORFOEDÁFICO:</b> ACRECIÓN COSTERA.  <b>APTITUD AGROLÓGICA:</b> SIN VALOR AGROLÓGICO.</p>	
<b>HIDROLOGÍA</b>	
<p><b>TIPO DE DRENAJE:</b> SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEO.  <b>CUENCA Y SUBCUENCA:</b> AGRUPACIÓN DE CUENCAS DE LOS RÍOS CONILETE Y SAN AMBROSIO.</p>	
<b>SUPERFICIAL</b>	<b>SUBTERRÁNEA</b>
<b>CURSOS DE AGUA:</b> INFILTRACIÓN DIRECTA.	ACUÍFERO SUBTERRÁNEO DE LOS ARENALES COSTEROS.
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>	
<p><b>FORMACIONES POTENCIALES:</b> MATORRAL XERÓFILO (CLASE CAKILETEA MARITIMAE. CLASE AMMOPHILETEA), ENEBRALES, SABINARES Y CAMARINALES. Asociaciones: <i>Salsolo kali-Cakiletum maritimae</i>, <i>Loto cretici-Ammophiletum australis</i>, <i>Galio palustris-Juncetum maritimi</i> <i>Cypero mucronati-Agropyretum juncei</i>, <i>Cytiso grandiflori-Retametum monospermae</i>, <i>Halimio halimifolii-Stauracanthetum genistoidis</i>, <i>Limonietum emarginati</i>, <i>Rubio longifoliae-Coremetum albi</i>, <i>Chamaeropo-Juniperetum phoeniceae</i>, <i>Rhamno-Juniperetum macrocarpae</i>.  <b>FORMACIONES PRESENTES:</b> MATORRAL XERÓFILO (CLASE AMMOPHILETEA), VEGETACIÓN ALÓCTONA. Asociaciones: <i>Loto cretici-Ammophiletum australis</i>, <i>Galio palustris-Juncetum maritimi</i>.  <b>ESPECIES:</b> <i>Salsolo kali</i>, barrilla pinchosa, <i>Cakile maritima</i>, oruga de mar, <i>Suaeda maritima</i>, <i>Agropyrum junceum</i>, <i>Lotus creticus</i>, <i>Ammophila arenaria</i> subsp. <i>Arundinaceae</i>, barrón, <i>Otanthus maritimus</i>, <i>Pancreatium maritimum</i>, azucena marítima, <i>Urginea maritima</i>, cebolla albarrana, <i>Plantago coronopus</i>, llantén, <i>Hypochoeris salzmanniana*</i> <i>Pistacia _entiscos</i>, lentisco, <i>Chamaerops humilis</i>, palmito, <i>Juncus maritimus</i>, junco marino, <i>Arundo donax</i>, caña, <i>Hordeum marinum</i>, <i>Eucalyptus camaldulensis</i>, eucalipto, <i>Myoporum tenuifolium</i>, tramprente, <i>Agave americana</i>, pita, <i>Opuntia tuna</i>, chumbera, <i>Carpobrotus edulis</i>, uña de león.                  Catalogo de Zonas de Importancia para las Aves denominada Campiña de Conil y Vejer de la Frontera (IBA n°458).</p>	
<b>FAUNA</b>	
<p><b>ESPECIES:</b> CRUSTÁCEOS: Anfipodos, Isópodos; MOLUSCOS: <i>Cerastoderma edule</i>, verdigón, <i>Solen marginatus</i>, muergo; REPTILES: <i>Acanthodactylus erythrus</i>, lagartija colirroja, <i>Chalcides bedriagai</i>, eslizón ibérico, <i>Chamaeleo chamaeleon</i>, camaleón; AVES: <i>Charadrius alexandrinus</i>, chorlito patinegro, <i>Calidris alpina</i>, correlimos común, <i>Haematopus ostralegus</i>, ostrero, <i>Galerida cristata</i>, cogujada común, <i>Cisticola juncidis</i>, buitón, <i>Larus spp.</i>, gaviotas, Paseriformes; MAMÍFEROS: <i>Oryctolagus cuniculus</i>, conejo.</p>	

<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>
<p><b>APROVECHAMIENTOS:</b> BALNEARIO, DEPORTES NAÚTICOS, RECREATIVO.  <b>CUBIERTA DEL SUELO:</b> HERBÁCEOS Y MATORRAL.  <b>ÍNDICE DE COBERTURA:</b> &lt; 5 %.</p>
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>
<p><b>ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES:</b> TORRE DE EL PALMAR.  <b>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:</b> AUSENTES.</p>
<b>PAISAJE</b>
<p><b>TIPOLOGÍA:</b> COSTERO LITORAL. ALTA VISIBILIDAD INTRÍNSECA Y MEDIA EXTRÍNSECA.  <b>GRADO DE NATURALIDAD:</b> ALTA.</p>
<b>LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL</b>
<p><b>ESTATAL:</b>                  RD 2112/1994 DEFINE LOS CRITERIOS Y CONDICIONES DE LAS INTERVENCIONES CON FINALIDAD ESTRUCTURAL EN EL SECTOR DE LA PESCA, DE LA ACUICULTURA Y DE LA COMERCIALIZACIÓN, LA TRANSFORMACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS, LEY 1/2001 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, LEY 42/2007 DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD, LEY 22/1988, 28 JULIO, DE COSTAS, REAL DECRETO 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS, LEY 42/2007 DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD.</p>
<p><b>AUTONÓMICA:</b>                  DECRETO-LEY 5/2012, DE 27 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA URBANÍSTICA Y PARA LA PROTECCIÓN DEL LITORAL DE ANDALUCÍA, ORDEN DE 24 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, DECRETO 194/1998, DE 13 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA HIGIÉNICO-SANITARIA DE LAS AGUAS Y ZONAS DE BAÑO DE CARÁCTER MARÍTIMO, D 118/90 DIRECTRICES REGIONALES DEL LITORAL, D 334/94 DE AUTORIZACIONES DE VERTIDO AL DPMT, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 14/96 DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES, LEY 1/2002, DE 4 DE ABRIL, DE ORDENACIÓN, FOMENTO Y CONTROL DE LA PESCA MARÍTIMA, EL MARISQUEO Y LA ACUICULTURA MARINA.</p>
<b>CAPACIDAD DE USO</b>
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>
<p><b>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO:</b> ALTOS.  <b>RIESGOS LITORALES:</b> MODERADOS-ALTOS.  <b>RIESGOS DE INUNDACIÓN:</b> MODERADOS-ALTOS.  <b>RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS:</b> ALTOS POR ALTA PERMEABILIDAD SUSTRATO Y FUERTE PRESENCIA ANTRÓPICA.  <b>RIESGOS DE INCENDIO:</b> MEDIOS-BAJOS.  <b>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD:</b> ALTOS.  <b>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</b> URBANIZACIONES COSTERAS.  <b>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL:</b> CLASE 1, ALTA CALIDAD Y FRAGILIDAD.</p>
<b>APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS</b>
<p><b>APTITUD/VOCACIÓN:</b> BALNEARIO, DEPORTES NAÚTICOS, CONSERVACIÓN-PROTECCIÓN. RECREATIVA.  <b>ADECUACIÓN DE LOS USOS:</b> BUENA. A PESAR DE CONTAR CON UN BUEN NIVEL DE CONSERVACIÓN REQUERIRÍA MEDIDAS QUE MEJORASEN LA RECOGIDA DE RESIDUOS, EL CONTROL DE ESPECIES VEGETALES ALÓCTONAS Y LA ACCESIBILIDAD.</p>
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>
<p>RESIDUOS SÓLIDOS INCONTROLADOS. INVASIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE POR USOS NO PERMITIDOS. PROLIFERACIÓN DE CAMINOS SOBRE LAS DUNAS. PRESENCIA DE ESPECIES VEGETALES ALÓCTONAS NATURALIZADAS DE ALTA APACIDAD INVASIVA. PRESENCIA DE EXPLOTACIONES GANADERAS INCOMPATIBLES CON LA VOCACIÓN DE LA UAH.</p>

**UAH N° 14**

PLAYA Y DUNAS DE EL PALMAR



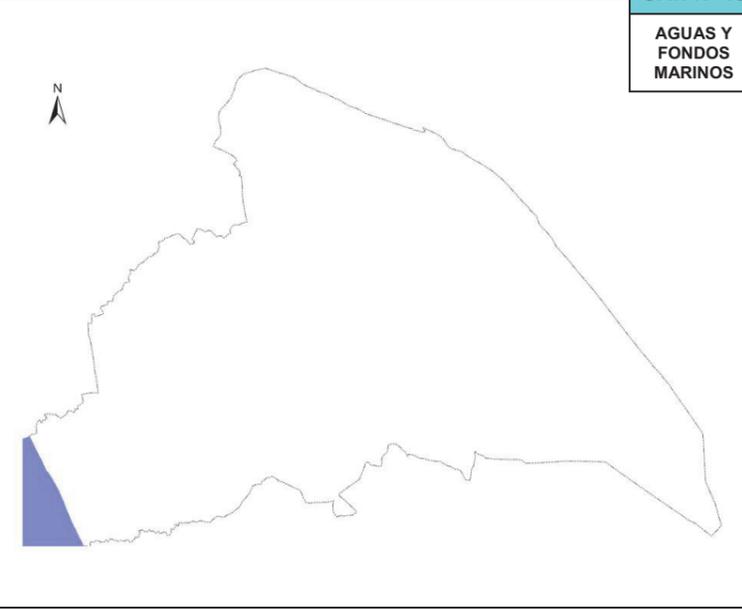


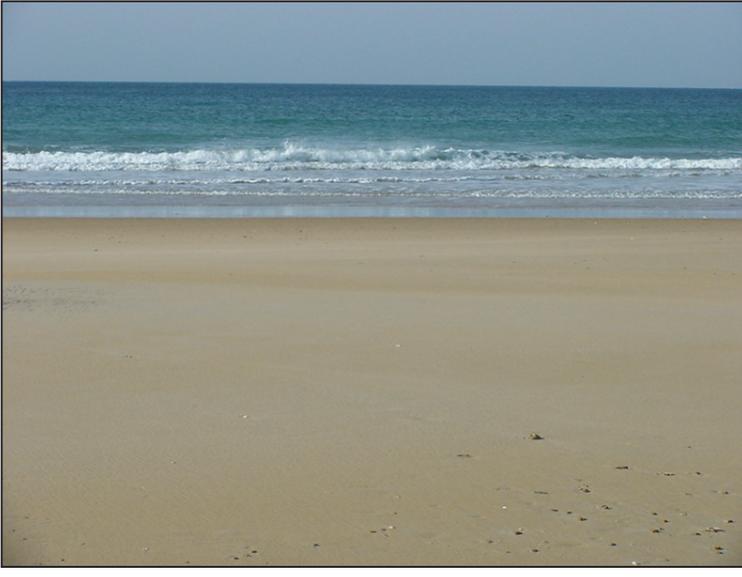
<b>UAH Nº 15</b>		<b>AGUAS Y FONDOS MARINOS</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>			
<p><b>SINGULARIZACIÓN:</b> AREA SUBMAREAL DE PENDIENTE SUAVE PARALELA A LA FRANJA LITORAL.  <b>LOCALIZACIÓN:</b> MAR ADENTRO DESDE EL NIVEL MÍNIMO DE MAREA, DENTRO DE LA U.P. COSTA DE LA LUZ.  <b>SUBTIPOS:</b> AGUAS LIBRES Y FONDOS BLANDOS Y DUROS.</p>			
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>			
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>			
<p><b>MATERIALES CONSTITUTIVOS:</b> COLUMNA DE AGUA, FONDO ARENOSO Y PLATAFORMA ARRECIFAL.  <b>ALTURAS:</b> 0 m, NIVEL DEL MAR.  <b>PENDIENTES:</b> MUY SUAVES  <b>PROCESOS:</b> DINÁMICA LITORAL: OLEAJE Y CORRIENTE.  <b>TIPOS DE SUELOS:</b> SIN SUELO, SEDIMENTO ARENOSO.  <b>BALANCE MORFOEDÁFICO:</b> NO PRESENTA SUELO.  <b>APTITUD AGROLÓGICA:</b> -----</p>			
<b>HIDROLOGÍA</b>			
<p><b>TIPO DE DRENAJE:</b> -----  <b>CUENCA Y SUBCUENCA:</b> -----</p>			
<b>SUPERFICIAL</b>		<b>SUBTERRÁNEA</b>	
<b>CURSOS DE AGUA:</b> MAR LIBRE.		-----	
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>			
<p><b>FORMACIONES POTENCIALES:</b> FITOPLANCTON. ALGALES ASOCIADAS A FONDOS DUROS Y FANERÓGAMAS MARINAS EN FONDOS BLANDOS.  <b>FORMACIONES PRESENTES:</b> COMUNIDADES ALGALES ASOCIADAS A FONDOS DUROS. FANERÓGAMAS MARINAS ASOCIADAS A FONDOS BLANDOS  <b>ESPECIES:</b> FITOPLANCTON; ALGAS: <i>Enteromorpha spp.</i>, <i>Ulva lactuca</i>, lechuga de mar, <i>Codium spp.</i>, <i>Cladostephus verticillatus</i>, <i>Fucus vesiculosus</i>, <i>Halopteris scoparia</i>, <i>Padina pavonia</i>, <i>Halurus equisetifolius</i>, <i>Coralina spp.</i>, <i>Chondria dasyphylla</i>, <i>Lithothamnium sp.</i>, <i>Halarachnion ligulatum</i>. FANERÓGAMAS: <i>Zoostera noltii</i>                  Catalogo de Zonas de Importancia para las Aves denominada Campiña de Conil y Vejer de la Frontera (IBA nº458)</p>			
<b>FAUNA</b>			
<p><b>ESPECIES:</b> ZOOPLANCTON; CNIDARIOS: <i>Rhizostoma ocyopus</i>, aguamala, <i>Anemonia sulcata</i>, hortiguilla; ANÉLIDOS Poliquetos: <i>Arenicola marina</i>; MOLUSCOS: <i>Solen marginatus</i>, muergo, <i>Chamalea gallina</i>, <i>Astraea rugosa</i>, peonza, <i>Octopus vulgaris</i>, pulpo; PECES: <i>Solea solea</i>, lenguado, <i>Bothus maximus</i>, rodaballo, <i>Trachinus draco</i>, pez araña, <i>Dicentrarchus labrax</i>, robalo, <i>D. punctatus</i>, baila, <i>Mujil spp.</i>, lisas, <i>Diplodus spp.</i>, sargos, <i>Sparus aurata</i>, dorada, <i>S. pagrus</i>, pargo, <i>Sarpa salpa</i>, salemá, <i>Muraena helena</i>, morena; AVES: <i>Larus spp.</i>, gaviotas, <i>Sterna albifrons</i>, charrancito, <i>S. sandvicensis</i>, charrán patinegro, <i>Pandion haliaetus</i>, águila pescadora.</p>			

<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>	
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>	
<p><b>APROVECHAMIENTOS:</b> RECREATIVO, NÁUTICO-DEPORTIVO, PESQUERO.  <b>CUBIERTA DEL SUELO:</b> -----  <b>ÍNDICE DE COBERTURA:</b> -----</p>	
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>	
<p><b>ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES:</b> AUSENTES.  <b>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:</b> PECIOS.</p>	
<b>PAISAJE</b>	
<p><b>TIPOLOGÍA:</b> PAISAJE MARINO.  <b>GRADO DE NATURALIDAD:</b> MUY ALTO.</p>	
<b>LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL</b>	
<p><b>ESTATAL:</b>                  RD 2112/1994 DEFINE LOS CRITERIOS Y CONDICIONES DE LAS INTERVENCIONES CON FINALIDAD ESTRUCTURAL EN EL SECTOR DE LA PESCA, DE LA ACUICULTURA Y DE LA COMERCIALIZACIÓN, LA TRANSFORMACION Y LA PROMOCION DE SUS PRODUCTOS, LEY 1/2001 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, RD 849/86 REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, LEY 42/2007 DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD, LEY 22/1988, 28 JULIO, DE COSTAS, REAL DECRETO 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS, LEY 42/2007 DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD.</p>	
<p><b>AUTONÓMICA:</b>                  DECRETO-LEY 5/2012, DE 27 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA URBANÍSTICA Y PARA LA PROTECCIÓN DEL LITORAL DE ANDALUCÍA, ORDEN DE 24 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, DECRETO 194/1998, DE 13 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA HIGIÉNICO-SANITARIA DE LAS AGUAS Y ZONAS DE BAÑO DE CARÁCTER MARÍTIMO, D 118/90 DIRECTRICES REGIONALES DEL LITORAL, LEY 1/91 DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA, D 334/94 DE AUTORIZACIONES DE VERTIDO AL DPMT, D 19/95 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, D 23/2012 POR EL QUE SE REGULA LA CONSERVACIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRES Y SUS HÁBITATS, D 14/96 DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES, LEY 1/2002, DE 4 DE ABRIL, DE ORDENACIÓN, FOMENTO Y CONTROL DE LA PESCA MARÍTIMA, EL MARISQUEO Y LA ACUICULTURA MARINA.</p>	
<b>CAPACIDAD DE USO</b>	
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>	
<p><b>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO:</b> ALTOS.  <b>RIESGOS LITORALES:</b> GRAN MIGRACIÓN DE BARRAS ARENOSAS SUMERGIDAS EN ÉPOCA DE TEMPORALES.  <b>RIESGOS DE INUNDACIÓN:</b> -----  <b>RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS:</b> MODERADOS.  <b>RIESGOS DE INCENDIO:</b> -----  <b>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD:</b> MODERADOS.  <b>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</b> -----  <b>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL:</b> CLASE 1; ALTA FRAGILIDAD Y CALIDAD.</p>	
<b>APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS</b>	
<p><b>APTITUD/VOCACIÓN:</b> RECREATIVO-BALNEARIO, NÁUTICO-DEPORTIVO, PESQUERO.  <b>ADECUACIÓN DE LOS USOS:</b> MUY BUENA.</p>	
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>	
<p>VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES SIN TRATAR. VERTIDOS DESDE LOS BUQUES EN ALTAMAR. RESIDUOS SÓLIDOS.</p>	

**UAH Nº 15**

AGUAS Y FONDOS MARINOS

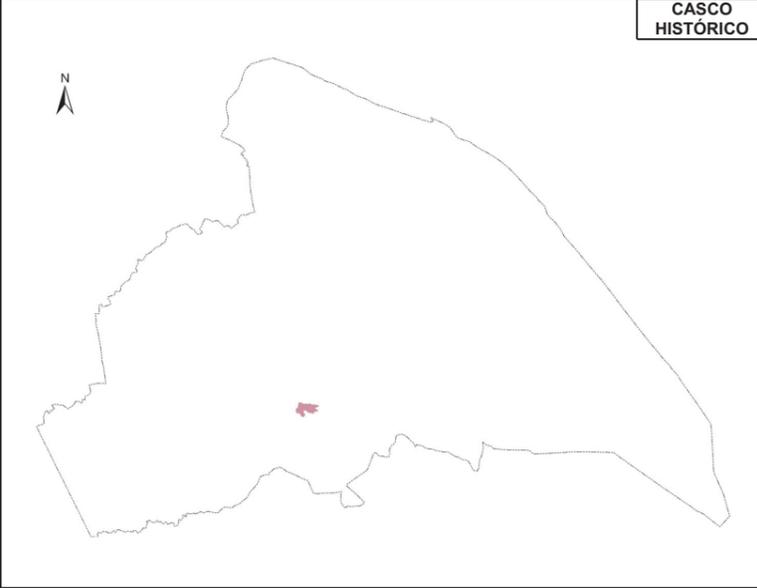




<b>UAH Nº 16</b>	<b>CASCO HISTÓRICO</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p><b>SINGULARIZACIÓN:</b> CONCENTRACIÓN URBANA CON RASGOS HISTÓRICOS MORISCOS.</p> <p><b>LOCALIZACIÓN:</b> ZONA CENTRO-SUR DEL TÉRMINO DENTRO DEL NÚCLEO URBANO DE VEJER, PERTENECIENTE A LA UP ASENTAMIENTOS URBANOS DE VEJER.</p> <p><b>SUBTIPOS:</b> -----</p>	
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>	
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>	
<p><b>MATERIALES CONSTITUTIVOS:</b> BIOCALCARENITAS MIOPLIOLEISTOCÉNICAS.</p> <p><b>ALTURAS:</b> DE 110 m A 190 m.</p> <p><b>PENDIENTES:</b> PRONUNCIADAS.</p> <p><b>PROCESOS:</b> MORFOEDAFOGÉNESIS INTERRUMPIDA.</p> <p><b>TIPOS DE SUELOS:</b> SUSTRATO ARTIFICIAL.</p> <p><b>BALANCE MORFOEDÁFICO:</b> AUSENCIA DE PROCESOS.</p> <p><b>APTITUD AGROLÓGICA:</b> SIN VALOR AGROLÓGICO.</p>	
<b>HIDROLOGÍA</b>	
<p><b>TIPO DE DRENAJE:</b> SUPERFICIAL.</p> <p><b>CUENCA Y SUBCUENCA:</b> BARBATE.</p>	
<b>SUPERFICIAL</b>	<b>SUBTERRÁNEA</b>
<b>CURSOS DE AGUA:</b> ARROYOS DEL BARBATE.	ACUÍFERO MIOPLIOCÉNICO VEJER-BARBATE.
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>	
<p><b>FORMACIONES POTENCIALES:</b> PISO TERMOMEDITERRÁNEO: SERIE TERMOMEDITERRÁNEA GADITANO-ONUBO-ALGARVIENSE Y MARIÁNICO-MONCHIQUENSE SUBHÚMEDA SILICÍCOLA DE <i>Quercus suber</i> o alcornoque (<i>Oleo-Querceto suberis signetum</i>).</p> <p><b>FORMACIONES PRESENTES:</b> FLORA ANTROPÓFILA.</p> <p><b>ESPECIES:</b> ANTROPÓFILAS.</p>	
<b>FAUNA</b>	
<p><b>ESPECIES:</b> FAUNA ANTROPÓFILA.</p>	

<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>
<b>APROVECHAMIENTOS:</b> RESIDENCIAL, COMERCIAL, CULTURAL.
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>
<b>ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES:</b> ARQUITECTURA CIVIL TRADICIONAL.
<b>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:</b> FENICIO, ROMANO, MUSULMAN, CRISTIANO.
<b>PAISAJE</b>
<b>TIPOLOGÍA:</b> URBANO CON RASGOS HISTÓRICOS. ALTA VISIBILIDAD EXTRÍNSECA Y MEDIANA INTRÍNSECA.
<b>GRADO DE NATURALIDAD:</b> PAISAJE URBANO.
<b>LEGISLACION AMBIENTAL CON AFECION TERRITORIAL</b>
<b>ESTATAL:</b>
LEY 16/85 PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL, RD LEY 11/95 NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS, RD 509/96 DE DESARROLLO DEL RD LEY 11/1995 NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS.
<b>AUTONÓMICA:</b>
LEY 14/2007 DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA, D 168/03 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, D 19/95 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, REAL DECRETO 1690/1976, DE 7 DE JUNIO, POR EL QUE SE DECLARA CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO LA CIUDAD DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ).
<b>CAPACIDAD DE USO</b>
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>
<b>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO:</b> BAJOS.
<b>RIESGOS DE INUNDACION:</b> MODERADOS.
<b>RIESGOS DE CONTAMINACION DE LAS AGUAS:</b> BAJOS.
<b>RIESGOS DE INCENDIO:</b> BAJOS.
<b>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD:</b> BAJOS.
<b>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</b> BAJOS.
<b>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL:</b> CLASE 1: ALTA FRAGILIDAD Y CALIDAD VISUAL.
<b>APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS</b>
<b>APTITUD/VOCACIÓN:</b> SU CONSOLIDACIÓN URBANA, NOTANTO SU APTITUD, AL MENOS BAJO LOS PARÁMETROS DE APTITUD RESIDENCIAL ACTUALES, FUNDAMENTAN SU VOCACIÓN RESIDENCIAL, TURÍSTICA, COMERCIAL Y CULTURAL.
<b>ADECUACIÓN DE LOS USOS:</b> BUENA ADECUACIÓN DE USOS, SI BIEN SE HACE NECESARIO UNA MAYOR PEATONALIZACIÓN DE SUS CALLES Y REGULARIZAR EL TRÁFICO DE VEHÍCULOS.
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>
<p>RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO: AFECCIONES DE DETERMINADAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES SOBRE LOS EDIFICIOS HISTÓRICOS.</p> <p>RELACIONADA CON LA CONSERVACIÓN DE LA FAUNA URBANA: CONSERVAR LAS POBLACIONES SIN CREAR PROBLEMAS DE PLAGAS NI DAÑAR LOS EDIFICIOS HISTÓRICO.</p> <p>ES PRECISO MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS, Y OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA EDAR.</p>

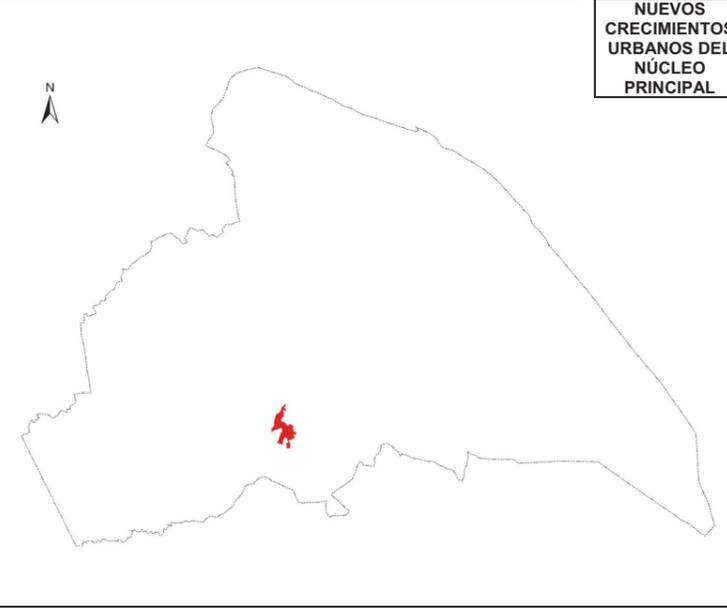
**UAH Nº 16**  
 CASCO HISTÓRICO




<b>UAH Nº 17</b>	<b>NUEVOS CRECIMIENTOS URBANOS DEL NÚCLEO PRINCIPAL</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p><b>SINGULARIZACIÓN:</b> CRECIMIENTOS URBANOS ENTORNO AL CASCO HISTÓRICO.  <b>LOCALIZACIÓN:</b> ZONA CENTRO-SUR DEL TÉRMINO, DENTRO DE LA UP ASENTAMIENTOS URBANOS DE VEJER.  <b>SUBTIPOS:</b> -----</p>	
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>	
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>	
<p><b>MATERIALES CONSTITUTIVOS:</b> BIOCALCARENITAS MIOPLIOPLEISTOCÉNICAS.  <b>ALTURAS:</b> DE 140 m A 209 m.  <b>PENDIENTES:</b> PRONUNCIADAS.  <b>PROCESOS:</b> INTERRUPCIÓN DE LA MORFOEDAFOGÉNESIS.  <b>TIPOS DE SUELOS:</b> SUSTRATO ARTIFICIAL.  <b>BALANCE MORFOEDÁFICO:</b> AUSENCIA DE PROCESOS.  <b>APTITUD AGROLÓGICA:</b> SIN APTITUD AGROLÓGICA.</p>	
<b>HIDROLOGÍA</b>	
<p><b>TIPO DE DRENAJE:</b> SUPERFICIAL.  <b>CUENCA Y SUBCUENCA:</b> BARBATE.</p>	
<b>SUPERFICIAL</b>	<b>SUBTERRÁNEA</b>
<b>CURSOS DE AGUA:</b> ARROYOS DEL BARBATE.	ACUÍFERO MIOPLIOCÉNICO VEJER-BARBATE.
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>	
<p><b>FORMACIONES POTENCIALES:</b> SERIE TERMOMEDITERRÁNEA GADITANO-ONUBO-ALGARVIENSE Y MARIÁNICO-MONCHIQUENSE SUBHÚMEDA SILICÍCOLA DE <i>Quercus suber</i> o alcornoque (<i>Oleo-Querceto suberis signetum</i>).  <b>FORMACIONES PRESENTES:</b> FLORA ANTROPÓFILA.  <b>ESPECIES:</b> ANTROPÓFILAS.</p>	
<b>FAUNA</b>	
<p><b>ESPECIES:</b> FAUNA ANTROPÓFILA.</p>	

<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>
<p><b>APROVECHAMIENTOS:</b> RESIDENCIAL, COMERCIAL, CULTURAL.  <b>CUBIERTA DEL SUELO:</b> -----</p>
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>
<p><b>ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES:</b> MOLINOS DE VIENTO.  <b>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:</b> FENICIOS, ROMANOS, MUSULMANES, CRISTIANOS.</p>
<b>PAISAJE</b>
<p><b>TIPOLOGÍA:</b> URBANO. ALTA VISIBILIDAD EXTRÍNSECA Y MEDIANA INTRÍNSECA.  <b>GRADO DE NATURALIDAD:</b> PAISAJE URBANO.</p>
<b>LEGISLACION AMBIENTAL CON AFECCION TERRITORIAL</b>
<p><b>ESTATAL:</b>          LEY 16/85 PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL, RD LEY 11/95 NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS, RD 509/96 DE DESARROLLO DEL RD LEY 11/1995 NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS, LEY 1/2001 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, LEY 16/2002 DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN.</p>
<p><b>AUTÓNOMICA:</b>          LEY 1/91 DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA, D 19/95 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, D 189/02 PLAN DE PREVENCIÓN DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN CAUCES URBANOS, D 168/03 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, D 6/2012, DE 17 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA, Y SE MODIFICA EL DECRETO 357/2010, DE 3 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL CIELO NOCTURNO FRENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.</p>
<b>CAPACIDAD DE USO</b>
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>
<p><b>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO:</b> MODERADOS.  <b>RIESGOS DE INUNDACION:</b> ALTOS. EL PLAN DE PREVENCIÓN DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN CAUCES URBANOS ANDALUCES SITUA DOS PUNTOS DE RIESGOS EN EL NÚCLEO DE VEJER CAUSADOS POR EL ARROYO MONTECOTE Y UN ARROYO SIN NOMBRE.  <b>RIESGOS DE CONTAMINACION DE LAS AGUAS:</b> ALTOS, AÚN NO SE DEPURAN ADECUADAMENTE TODAS LAS AGUAS RESIDUALES.  <b>RIESGOS DE INCENDIO:</b> BAJOS.  <b>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD:</b> BAJOS.  <b>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</b> -----  <b>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL:</b> CLASE 4: BAJA CALIDAD Y MEDIA FRAGILIDAD VISUALES.</p>
<b>APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS</b>
<p><b>APTITUD/VOCACIÓN:</b> SU CONSOLIDACIÓN URBANA, NOTANTO SU APTITUD, AL MENOS BAJO LOS PARÁMETROS DE APTITUD RESIDENCIAL ACTUALES, FUNDAMENTAN SU VOCACIÓN RESIDENCIAL, COMERCIAL Y CULTURAL.  <b>ADECUACIÓN DE LOS USOS:</b> BUENA ADECUACIÓN, AUNQUE SE DEBE ACTUAR EN LOS PUNTOS DE RIESGOS DE INUNDACIONES Y MEJORARSE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS.</p>
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>
<p>DERIVADA DE LAS DEFICIENCIAS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y VERTIDOS CONTAMINANTES POR LA POBLACIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA. ES PRECISO OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA EDAR.</p>

**UAH Nº 17**  
 NUEVOS CRECIMIENTOS URBANOS DEL NÚCLEO PRINCIPAL

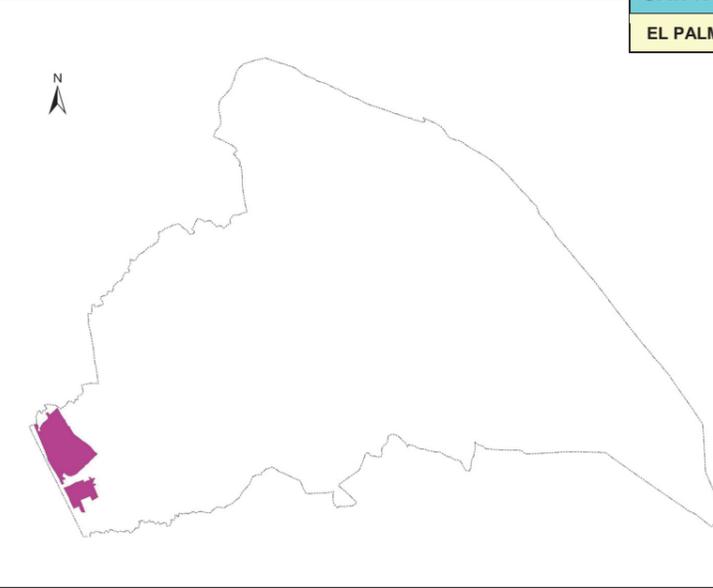




<b>UAH N° 18</b>	<b>EL PALMAR</b>				
<b>DESCRIPCIÓN</b>					
<p><b>SINGULARIZACIÓN:</b> CONCENTRACIÓN DE EDIFICACIONES DE 1ª Y 2ª RESIDENCIA EN LA ZONA COSTERA.  <b>LOCALIZACIÓN:</b> JUNTO AL BORDE LITORAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL ARROYO CONILETE, DENTRO DE LA U.P. ASENTAMIENTOS URBANOS DE VEJER.  <b>SUBTIPOS:</b> -----</p>					
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>					
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>					
<p><b>MATERIALES CONSTITUTIVOS:</b> EDIFICACIONES SOBRE CONGLOMERADOS DETRÍTICOS.  <b>ALTURAS:</b> DE 2 m A 6 m.  <b>PENDIENTES:</b> MUY SUAVES.  <b>PROCESOS:</b> INTERRUMPIDOS POR LA ACCIÓN ANTRÓPICA, IMPIDIENDO RECARGA DIRECTA DE ACUÍFERO.  <b>TIPOS DE SUELOS:</b> SUSTRATO ARTIFICIAL.  <b>BALANCE MORFOEDÁFICO:</b> DETENIDO POR LA ACCIÓN ANTRÓPICA.  <b>APTITUD AGROLÓGICA:</b> BUENA.</p>					
<b>HIDROLOGÍA</b>					
<p><b>TIPO DE DRENAJE:</b> ESCORRENTÍA ARTIFICIAL, SUBTERRÁNEA SENTIDO AL LITORAL.  <b>CUENCA Y SUBCUENCA:</b> CUENCA DEL CONILETE.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;"><b>SUPERFICIAL</b></td> <td style="width: 50%;"><b>SUBTERRÁNEA</b></td> </tr> <tr> <td><b>CURSOS DE AGUA:</b> INAPRECIABLES.</td> <td>ACUÍFERO DETRÍTICO.</td> </tr> </table>		<b>SUPERFICIAL</b>	<b>SUBTERRÁNEA</b>	<b>CURSOS DE AGUA:</b> INAPRECIABLES.	ACUÍFERO DETRÍTICO.
<b>SUPERFICIAL</b>	<b>SUBTERRÁNEA</b>				
<b>CURSOS DE AGUA:</b> INAPRECIABLES.	ACUÍFERO DETRÍTICO.				
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>					
<p><b>FORMACIONES POTENCIALES:</b> SERIE TERMOMEDITERRÁNEA GADITANO-ONUBO-ALGARVIENSE Y MARIÁNICO-MONCHIQUENSE SUBHÚMEDA SILICÍCOLA DE <i>Quercus suber</i> o alcornoque (<i>Oleo-Querceto suberis signetum</i>).  <b>FORMACIONES PRESENTES:</b> FLORA ANTRÓPICA.  <b>ESPECIES:</b> <i>Eucalyptus spp.</i>, eucaliptos, <i>Arundo donax</i>, caña, <i>Pistacia lentiscus</i>, lentisco, <i>Chamaerops humilis</i>, palmito. RUDERALES; FLORA ANTRÓPICA.                  Catalogo de Zonas de Importancia para las Aves denominada Campiña de Conil y Vejer de la Frontera (IBA n°458).</p>					
<b>FAUNA</b>					
<p><b>ESPECIES:</b> REPTILES: <i>Chamaeleo chamaeleon</i>, camaleón; AVES: <i>Larus spp.</i> gaviotas; FAUNA ANTRÓPICA.</p>					

<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>
<p><b>APROVECHAMIENTOS:</b> URBANO-RESIDENCIAL E INDUSTRIAL, ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, CEMENTERIO, INSTALACIONES MILITARES.  <b>CUBIERTA DEL SUELO:</b> EDIFICACIONES Y JARDINES.  <b>ÍNDICE DE COBERTURA:</b> &lt; 5 %.</p>
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>
<p><b>ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES:</b> AUSENTES.  <b>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:</b> AUSENTES.</p>
<b>PAISAJE</b>
<p><b>TIPOLOGÍA:</b> PAISAJE URBANO EN VIAS DE CONSOLIDACIÓN. VISIBILIDAD INTRÍNSECA BAJA, EXTRÍNSECA ALTA.  <b>GRADO DE NATURALIDAD:</b> BAJO. PAISAJE CULTURAL.</p>
<b>LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL</b>
<p><b>ESTATAL:</b>                  LEY 22/1988, 28 JULIO, DE COSTAS, REAL DECRETO 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS, LEY 16/2002 DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN, RD LEY 11/95 NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS, RD 509/96 DE DESARROLLO DEL RD LEY 11/1995 NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS.</p>
<p><b>AUTONÓMICA:</b>                  DECRETO-LEY 5/2012, DE 27 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA URBANÍSTICA Y PARA LA PROTECCIÓN DEL LITORAL DE ANDALUCÍA, ORDEN DE 24 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PLAN DE PROTECCIÓN DEL CORREDOR LITORAL DE ANDALUCÍA Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, D 6/2012 DE 17 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA, Y SE MODIFICA EL DECRETO 357/2010, DE 3 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL CIELO NOCTURNO FRENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, DECRETO 178/2006, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS DE PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.</p>
<b>CAPACIDAD DE USO</b>
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>
<p><b>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO:</b> BAJOS.  <b>RIESGOS LITORALES:</b> MODERADOS A ALTOS.  <b>RIESGOS DE INUNDACIÓN:</b> BAJOS.  <b>RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS:</b> ALTO.  <b>RIESGOS DE INCENDIO:</b> BAJO.  <b>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD:</b> BAJOS-MEDIOS  <b>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</b> -----  <b>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL:</b> CLASE 5 ; BAJA CALIDAD Y FRAGILIDAD</p>
<b>APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS</b>
<p><b>APTITUD/VOCACIÓN:</b> APTITUD AGRÍCOLA DE REGADÍO Y VOCACIÓN RESIDENCIAL-TURÍSTICA.  <b>ADECUACIÓN DE LOS USOS:</b> MALA, POR LA IMPLANTACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL.</p>
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>
<p>FALTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y AFECCIÓN AL ACUÍFERO POR POZOS NEGROS. SOBREEXPLOTACIÓN DEL ACUÍFERO POR APERTURA DE POZOS. INSUFICIENCIA EN LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS. INVASIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y DE SU ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN POR USOS NO AUTORIZABLES. FALTA DE ADECUADA ORDENACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y DE LA RED ELÉCTRICA.</p>

<b>UAH N° 18</b>
<b>EL PALMAR</b>

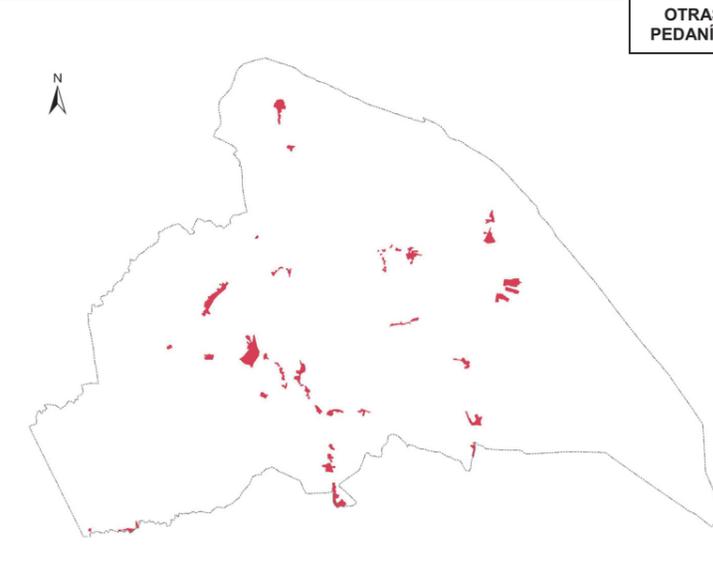




<b>UAH N° 19</b>		<b>OTRAS PEDANÍAS</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>			
<p><b>SINGULARIZACIÓN:</b> ASENTAMIENTOS URBANOS AGRORESIDENCIALES  <b>LOCALIZACIÓN:</b> DIFERENTES UBICACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, DENTRO DE LA U.P. ASENTAMIENTOS URBANOS DE VEJER.  <b>SUBTIPOS:</b>----</p>			
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>			
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>			
<p><b>MATERIALES CONSTITUTIVOS:</b> ARENAS DEL CUATERNARIO, BIOCALCARENITAS MIOPLIOPLEISTOCÉNICAS, ARCILLAS, MARGAS, CALIZAS Y ARENISCAS DEL CRETÁCICO SUP.-OLIGOCENO.  <b>ALTURAS:</b> DE 2 m A 190 m.  <b>PENDIENTES:</b> SUAVES-MODERADAS.  <b>PROCESOS:</b> INTERRUMPIDOS POR LA ACCIÓN ANTRÓPICA.  <b>TIPOS DE SUELOS:</b> SUSTRATO ARTIFICIAL.  <b>BALANCE MORFOEDÁFICO:</b> DETENIDO POR LA ACCIÓN ANTRÓPICA.  <b>APTITUD AGROLÓGICA:</b> MALA.</p>			
<b>HIDROLOGÍA</b>			
<p><b>TIPO DE DRENAJE:</b> SUPERFICIAL.  <b>CUENCA Y SUBCUENCA:</b> BARBATE, SALADO, CONILETE-SAN AMBROSIO.</p>			
<b>SUPERFICIAL</b>		<b>SUBTERRÁNEA</b>	
<p><b>CURSOS DE AGUA:</b> ARROYOS CABRAHIGO, PILÓN, MALPICA, DE LAS PEÑAS.</p>		<p>ACUÍFEROS MIOPLIOCÉNICO VEJER-BARBATE Y ALUVIAL DEL BARBATE.</p>	
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>			
<p><b>FORMACIONES POTENCIALES:</b> PISO TERMOMEDITERRÁNEO: SERIE TERMOMEDITERRÁNEA GADITANO-ONUBO-ALGARVIENSE Y MARIANICO-MONCHIQUENSE SUBHÚMEDA SILICÍCOLA DE QUERCUS SUBER O ALCORNOQUE (<i>Oleo-Querceto suberis Sigmatum</i>). SERIE TERMOMEDITERRÁNEA BÉTICO-GADITANA SUBHÚMEDO-HÚMEDA VERTICÍCOLA DEL ACEBUCHES OLEA EUROPAEA (<i>Tamo communis-Oleeto sylvestris Sigmatum</i>).  <b>FORMACIONES PRESENTES:</b> CULTIVOS, SETOS Y JARDINES.  <b>ESPECIES:</b> RUDERALES, ANTROPÓFILAS Y ORNAMENTALES.  <b>HABITATS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b> Los enumerados en la UAH 01 ALCORNOCALES DE NAVEROS, PILÓN Y CANTARRANAS.                  Catalogo de Zonas de Importancia para las Aves denominadas: Campiña de Benalup - Casas Viejas, Medina Sidonia y Vejer de la Frontera (IBA nº 457), Campiña de Conil y Vejer de la Frontera (IBA nº 458), La Janda (IBA nº 250).</p>			
<b>FAUNA</b>			
<p><b>ESPECIES:</b> FAUNA ANTROPÓFILA.  <b>FAUNA INCLUIDA EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b>                  MAMÍFEROS: <i>Lutra lutra</i>.                  ANFIBIOS Y REPTILES: <i>Mauremys leprosa</i>, <i>Discoglossus jeanneane</i>.                  PECES: <i>Aphanius baeticus</i>.</p>			

<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>	
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>	
<p><b>APROVECHAMIENTOS:</b> RESIDENCIAL, COMERCIAL, CULTURAL.  <b>CUBIERTA DEL SUELO:</b> EDIFICACIONES, JARDINES, HUERTAS, HERBACEO.  <b>ÍNDICE DE COBERTURA:</b> ----</p>	
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>	
<p><b>ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES:</b> CORTIJOS, HORNOS, ROMERÍAS.  <b>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:</b> PROTOHISTORIA, MEDIEVAL.</p>	
<b>PAISAJE</b>	
<p><b>TIPOLOGÍA:</b> PAISAJE URBANO EN PROCESO DE DESRURALIZACIÓN.  <b>GRADO DE NATURALIDAD:</b> BAJA. PAISAJE URBANO CON Matices RURALES.  <b>ALTA VISIBILIDAD INTRÍNSECA Y EXTRÍNSECA.</b></p>	
<b>LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL</b>	
<p><b>ESTATAL:</b>                  LEY 16/2002 DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN, RD LEY 11/95 NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS, RD 509/96 DE DESARROLLO DEL RD LEY 11/1995 NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS. LEY 1/2001 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, LEY 42/2007 DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD.</p>	
<p><b>AUTONÓMICA:</b>                  D 168/03 REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS, LEY 14/2007 DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE ANDALUCÍA, D 19/95 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, DECRETO 178/2006, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS DE PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, D 6/2012 DE 17 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA, Y SE MODIFICA EL DECRETO 357/2010, DE 3 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL CIELO NOCTURNO FRENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, DECRETO 1/2015, DE 13 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015).</p>	
<b>CAPACIDAD DE USO</b>	
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>	
<p><b>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO:</b> BAJOS-MEDERADOS.  <b>RIESGOS DE INUNDACIÓN:</b> ALTOS EN LOS AFECTADOS POR CAUCES URBANOS CON RIESGO DE INUNDACIONES.  <b>RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS:</b> ALTOS.  <b>RIESGOS DE INCENDIO:</b> BAJOS.  <b>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD:</b> BAJOS.  <b>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</b> MODERADOS. DERIVADOS DE LA EXCESIVA NUCLEACIÓN DE LOS PROPIOS ASENTAMIENTOS URBANOS.  <b>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL:</b> CLASE 5 ; BAJA CALIDAD Y FRAGILIDAD.</p>	
<b>APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS</b>	
<p><b>APTITUD/VOCACIÓN:</b> APTITUD AGRORESIDENCIAL Y VOCACIÓN TURÍSTICORURAL-RESIDENCIAL.  <b>ADECUACIÓN DE LOS USOS:</b> MEDIA, POR LA PROLIFERACIÓN DE EDIFICACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN Y LA FALTA DE EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS.</p>	
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>	
<p>VÉRTIDO DE RESIDUOS SÓLIDOS INCONTROLADO. CONTAMINACIÓN DEL ACUÍFERO POR FOSAS SÉPTICAS. SOBREEXPLOTACIÓN DEL ACUÍFERO POR POZOS. ELEVADOS COSTES AMBIENTALES Y ECONÓMICOS EN LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS DE UN HECHO URBANO MUY DISPERSO O POLINUCLEADO.</p>	

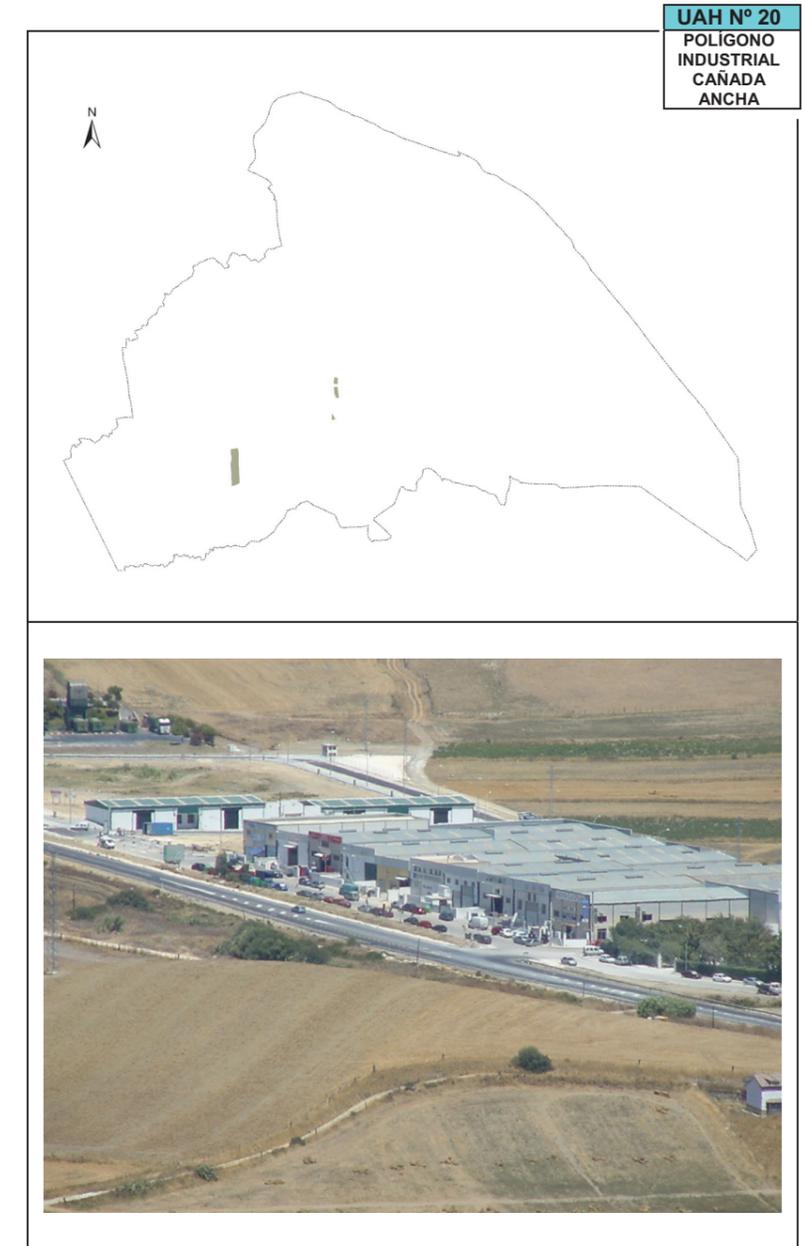
**UAH N° 19**  
 OTRAS PEDANÍAS





<b>UAH Nº 20</b>	<b>POLÍGONO INDUSTRIAL CAÑADA ANCHA</b>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<p><b>SINGULARIZACIÓN:</b> NAVES PARA LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL. FUNDAMENTALMENTE ALMACENES. SE ASIMILA A ESTA UAH EL HUERTO SOLAR DE MONTECOTE.</p> <p><b>LOCALIZACIÓN:</b> EN LA CARRETERA A-393 VEJER-MEDINA JUNTO AL NÚCLEO URBANO CAÑADA ANCHA, DENTRO DE LA U.P. ASENTAMIENTOS URBANOS DE VEJER.</p> <p><b>SUBTIPOS:</b> POLÍGONO INDUSTRIAL Y HUERTO SOLAR.</p>	
<b>MEDIO FÍSICO-NATURAL</b>	
<b>GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA</b>	
<p><b>MATERIALES CONSTITUTIVOS:</b> ARCILLAS, MARGAS, CALIZAS Y ARENISCAS DEL CRETÁCICO SUP.-OLIGOCENO.</p> <p><b>ALTURAS:</b> DE 5 m A 45 m</p> <p><b>PENDIENTES:</b> MUY SUAVES.</p> <p><b>PROCESOS:</b> DETENIDOS.</p> <p><b>TIPOS DE SUELOS:</b> SUSTRATO ARTIFICIAL.</p> <p><b>BALANCE MORFOEDÁFICO:</b> DETENIDO.</p> <p><b>APTITUD AGROLÓGICA:</b> SIN VALOR AGROLÓGICO.</p>	
<b>HIDROLOGÍA</b>	
<p><b>TIPO DE DRENAJE:</b> SUPERFICIAL.</p> <p><b>CUENCA Y SUBCUENCA:</b> CUENCA DEL BARBATE.</p>	
<b>SUPERFICIAL</b>	<b>SUBTERRÁNEA</b>
<b>CURSOS DE AGUA:</b> SIN CURSOS DE AGUA, ESCORRENTÍAS.	----
<b>VEGETACIÓN NATURAL</b>	
<p><b>FORMACIONES POTENCIALES</b> SERIE TERMOMEDITERRÁNEA BÉTICO-GADITANA SUBHÚMEDO-HÚMEDA VERTICÍCOLA DEL ACEBUCHUE OLEA EUROPAEA (<i>Tamo communis-Oleeto sylvestris Sigmatum</i>).</p> <p><b>FORMACIONES PRESENTES:</b> ANTROPÓFILAS Y RUDERALES.</p> <p><b>ESPECIES:</b> FLORA ANTROPÓFILA Y RUDERAL.</p> <p><b>HABITATS INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b> Los enumerados en la UAH 01 ALCORNOCALES DE NAVEROS, PILÓN Y CANTARRANAS.</p> <p>Catalogo de Zonas de Importancia para las Aves denominada Campiña de Conil y Vejer de la Frontera (IBA nº458).</p>	
<b>FAUNA</b>	
<p><b>ESPECIES:</b> FAUNA ANTROPÓFILA.</p> <p><b>FAUNA INCLUIDA EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE:</b></p> <p>MAMÍFEROS: <i>Lutra lutra</i>.</p> <p>ANFIBIOS Y REPTILES: <i>Mauremys leprosa</i>, <i>Discoglossus jeanneane</i>.</p> <p>PECES: <i>Aphanius baeticus</i>.</p>	

<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>
<b>USOS Y APROVECHAMIENTOS</b>
<p><b>APROVECHAMIENTOS:</b> INDUSTRIAL, ALMACENES, DISTRIBUCIÓN, CONCESIONARIOS. PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD DE ORIGEN FOTOVOLTAICO.</p> <p><b>CUBIERTA DEL SUELO:</b> SIN CUBIERTA DEL SUELO.</p> <p><b>ÍNDICE DE COBERTURA:</b> ---</p>
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL</b>
<p><b>ELEMENTOS HISTÓRICOS-CULTURALES:</b> AUSENTES.</p> <p><b>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS:</b> AUSENTES.</p>
<b>PAISAJE</b>
<p><b>TIPOLOGÍA:</b> POLÍGONO INDUSTRIAL. HUERTO SOLAR.</p> <p><b>GRADO DE NATURALIDAD:</b> BAJO. PAISAJE CONSTRUIDO.</p>
<b>LEGISLACIÓN AMBIENTAL CON AFECCIÓN TERRITORIAL</b>
<p><b>ESTATAL:</b></p> <p>LEY 16/2002 DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN, RD LEY 11/95 NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS, RD 509/96 DE DESARROLLO DEL RD LEY 11/1995 NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS, LEY 1/2001 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, LEY 42/2007 DEL PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD.</p> <p><b>AUTONÓMICA:</b></p> <p>D 6/2012 DE 17 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA, Y SE MODIFICA EL DECRETO 357/2010, DE 3 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL CIELO NOCTURNO FRENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, DECRETO 178/2006, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS DE PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN., D 189/02 PLAN DE PREVENCIÓN DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN CAUCES URBANOS, LEY 2/89 INVENTARIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, DECRETO 1/2015, DE 13 DE ENERO, POR EL QUE SE DECLARAN LAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN DE LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 ACEBUCHALES DE LA CAMPIÑA SUR DE CÁDIZ (ES6120015).</p>
<b>CAPACIDAD DE USO</b>
<b>VULNERABILIDAD, RIESGOS Y LIMITACIONES</b>
<p><b>RIESGOS DE INESTABILIDAD DEL SUBSTRATO:</b> BAJOS.</p> <p><b>RIESGOS DE INUNDACIÓN:</b> BAJOS.</p> <p><b>RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS:</b> ALTOS.</p> <p><b>RIESGOS DE INCENDIO:</b> MEDIOS, DERIVADOS DE ACTIVIDADES INDUSTRIAS.</p> <p><b>RIESGOS DE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD:</b> BAJOS.</p> <p><b>RIESGOS TECNOLÓGICOS:</b> MEDIOS-BAJOS.</p> <p><b>FRAGILIDAD/CALIDAD VISUAL:</b> CLASE 5, BAJA CALIDAD Y BAJA FRAGILIDAD.</p>
<b>APTITUD/ADECUACIÓN DE LOS USOS</b>
<p><b>APTITUD/VOCACIÓN:</b> ACTIVIDADES ECONÓMICAS.</p> <p><b>ADECUACIÓN DE LOS USOS:</b> BUENA, ACTIVIDADES COMERCIALES MÁS QUE PURAMENTE DE INDUSTRIAL Y ENERGÍAS RENOVABLES.</p>
<b>PROBLEMÁTICA MEDIOAMBIENTAL</b>
<p>DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES: TRANSPORTE PESADO, EMISIONES ATMOSFÉRICAS (RUIDO), ALTA GENERACIÓN DE RESIDUOS Y VERTIDOS ACCIDENTALES. EFECTOS PAISAJÍSTICOS.</p>



### 2.1.5. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE USO DE LAS DIFERENTES UAH.

Las fichas de caracterización de las UAH contiene, además de una descripción de sus aspectos más relevantes, un diagnóstico de las mismas, expresado en el último cuadro, en el sentido de que se refleja una valoración de su vulnerabilidad, riesgos y limitaciones, y de la aptitud/adecuación de sus usos.

Como paso previo a la valoración de impactos es preciso abordar la interpretación y valoración de las UAH desde la óptica de la capacidad de uso pues la evaluación del impacto será función no sólo del resultado de la actividad de planeamiento sino también de la calidad ambiental y la fragilidad del medio sobre el que se asiente.

La valoración de la Calidad Ambiental de las UAH se establece a partir de la consideración de dos factores: el número de elementos presentes en la misma que poseen características sobresalientes de calidad, rareza, naturalidad o singularidad y el nivel o grado en que contienen dichas cualidades. En pro de una valoración sistemática de la Calidad Ambiental de las diferentes UAH se establecen diez categorías de valoración de cuya agregación ponderada se obtienen las Unidades de Calidad Ambiental que luego se hacen corresponder con alguna de las seis clases de Calidad que se han de fijar para el área de estudio. De esas diez categorías, siete se corresponden con aspectos del medio físico-ambiental y las tres últimas con el nivel de significación social:

Estos criterios o indicadores se definen de la siguiente manera:

- Singularidad: Presencia de elementos o características que hacen única a la unidad, o grado de diferenciación (agrológicas, geológicas, geomorfológicas, ecológicas - ecosistemas-, presencia de especies endémicas o raras, presencia de yacimientos arqueológicos o de patrimonio histórico cultural únicos). Rareza.
- Representatividad: Iconicidad, valor de símbolo, emblema o seña de identidad local. También se emplea en el sentido de la legislación sobre ENP, esto es, capacidad de ejemplificar las características esenciales de un determinado hábitat tal y como este se encontraba en su estado natural.

- Grado de Conservación: Para las formaciones naturales proximidad al clímax o negantropía. Ausencia de deterioro de sus elementos, sean naturales, naturalizados o artificiales. En el caso del agro disminuye con el desorden de los usos, la existencia de usos residuales urbanos y la insostenibilidad agrícola. En el caso de espacios urbanos o seudourbanos se valora el estado de conservación de los recursos naturales pero también de sus elementos artificiales.
- Hidrología.: Importancia de las aguas superficiales en términos ecológicos, Calidad hídrica, grado de transformación de la red hídrica. Importancia de las aguas subterráneas en términos ecológicos. Grado de explotación de los recursos hídricos (sobreexplotación/explotación sostenible).
- Geomorfología y Edafología: Valores morfológicos del terreno, geológicos, presencia de hitos o formaciones valiosas desde este punto de vista. Valoración agrobiológica de los suelos. Se valora, así mismo, las formas del relieve dándole una mayor importancia a aquellas más singulares, potentes y menos desfiguradas por la acción del hombre.
- Vegetación y Fauna: Formaciones vegetales, grado de cobertura vegetal, rareza en el sentido de escasez de este tipo de formación en el contexto mundial, continental, nacional, regional o municipal, carácter endémico de la formación y no valorado en singularidad, biodiversidad vegetal de la formación estudiada no sólo en términos cuantitativos sino también en términos cualitativos. Diversidad, presencia y grado de abundancia de especies en peligro de extinción, amenazadas o vulnerables, existencia de especies raras o endémicas no valoradas como singularidad, presencia y grado de abundancia de especies en los niveles altos de la pirámide trófica, grado de complejidad de las redes tróficas, importancia para el mantenimiento de poblaciones o para la reproducción o migración.
- Paisaje: Considerado como expresión visual de la Unidad. Valor plástico o estético del paisaje. Singularidad visual.
- Patrimonio Cultural: Presencia de restos o yacimientos paleontológicos o arqueológicos. Grado de aprecio social derivado de la existencia de tradiciones, valores históricos, religiosos, educativos, científicos, etc. ligados a la unidad. También existencia de construcciones valiosas, museos, parques, etc. con trascendencia en la vida cultural de la población.

- Bienestar Ambiental: Condiciones ambientales desde el punto de vista del desarrollo de la vida cotidiana de las personas: pureza del aire, de las aguas, de los suelos, ausencia de molestias (residuos, olores, ruidos, proximidad a instalaciones molestas), estética del entorno, dotación de equipamientos, espacios libres e infraestructuras que impliquen comodidad o disfrute, belleza del entorno para vivir en él, existencia de edificios no estresantes, etc.
- Valor Socioeconómico: Interés social, económico, recreativo de la unidad. Perspectivas económicas o de otro tipo de la unidad. Valor productivo del espacio, en relación con las actividades económicas como las agrarias, extractivas, industriales, portuarias, pesqueras, etc. peso específico de la unidad en la economía de la zona, empleos que generan, recursos exclusivos, etc.

El valor de Fragilidad del Medio, definida como la debilidad o fortaleza que presenta la unidad para perder las características o valores que la configuran, se determina mediante la valoración de las siguientes características:

Estas categorías de valoración se definen como sigue:

- Grado de Exposición: Grado de accesibilidad física. Facilidad técnica, tecnológica, económica o política para acceder a la unidad y para poder transformarla. Exposición al cambio, a la actuación realmente transformadora y aspiración social a su transformación.
- Fragilidad Visual: Clase de Calidad y Fragilidad Visual. Grado de visibilidad intrínseca y/o extrínseca. Fragilidad Visual Adquirida.
- Capacidad de Absorción: Entendida como la capacidad de la unidad para asumir o incorporar las actuaciones e impactos sin ver mermada sus cualidades identificatorias y su funcionamiento. Flexibilidad y capacidad de amortiguar las actuaciones. Se valora de modo inverso a las anteriores. Así a mayor capacidad de absorción menor fragilidad.

El procedimiento de valoración de la Calidad Ambiental a seguir se divide en tres fases.

**I Fase: Determinación de los Coeficientes de Ponderación:**

- Se establecerán los coeficientes de ponderación de cada categoría de valoración en función de la Unidad de Paisaje (UP) donde se integran las distintas UAH. Se toma como límite máximo para la suma total de los coeficientes de la UP el valor de 100, si bien pueden superar el valor 10 en cada categoría. Para la asignación de los coeficientes se toma como marco de referencia por el equipo redactor el entorno regional. La asunción de dicho marco se justifica por el hecho de que se aplica una legislación de ámbito autonómico y porque reúne, a su vez, un patrimonio físico-ambiental lo suficientemente rico, importante y variado, a escala global, como para posibilitar la comparación y la valoración.

Los coeficientes de ponderación obtenidos en las UP de Vejer son los siguientes:

MATRIZ CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PONDERACION											
	Sin.	Rep.	G.Cons	Hid.	Geo-ed	Ve-Fau	Pai.	Patri.	B. Am.	V. Socie.	TOTAL
MESAS, CERROS Y LOMAS PRELITORALES GADITANAS	10	10	10	9	9	11	9	8	10	8	94
VEGAS JANDEÑAS	9	9	8	10	9	8	7	7	7	8	82
COSTA DE LA LUZ	9	9	9	10	7	7	9	7	10	8	85
ASENTAMIENTOS URBANOS GADITANOS	8	10	7	5	4	3	8	9	7	9	70

**Categorías Valoradas**

- Sin.= Singularidad
- Rep.= Representatividad
- G.Cons.= Grado de Conservación
- Hid.= Hidrología
- Geo-Ed.= Geomorfología-Edafología
- Ve-Fau= Vegetación y Fauna
- Pai.= Paisaje
- Patri.= Patrimonio Cultural
- B.Am.= Bienestar Ambiental
- V. Socie.= Valor Socioeconómico

Como se aprecia en la matriz de ponderación la UP Mesas, Cerros y Lomas Prelitorales Gaditanas es la que alcanza mayores valores de ponderación.

El valioso patrimonio natural presente en esta UP, se pone de manifiesto en la matriz, al alcanzar el mayor valor ambiental de las cuatro UP presentes en el término municipal de Vejer de la Frontera, pero también se reconoce en las figuras de protección que aglutina esta UP dentro del término, Parque Natural y ZEC de La Breña y Marismas del Barbate, ZEC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz y ZEC Cueva de las Mesas de Algar.

La UP Costa de la Luz, es otra de las UP que también presenta una indudable importancia ambiental, siendo la hidrología junto con el bienestar ambiental las categorías que alcanzan el mayor valor.

Aunque la UP Vegas Jandehñas han sufrido una gran transformación debido a la puesta en cultivo de grandes extensiones, la relevancia del recurso hídrico, con presencia de singulares espacios límnicos como el río Barbate el río Salado, las desembocaduras de los arroyos Conilete y San Ambrosio, las lagunas de Cabrahigo y del Milagro, le confiere un coeficiente de ponderación muy próximo al de la UP Costa de la Luz.

**II Fase: Determinación de los valores intrínsecos que toman los elementos en cada UAH:**

- Para calcular el valor intrínseco, o valor de calidad individual del factor considerado, se efectuará una valoración de 0 a 10 de cada categoría de valoración en cada unidad. El referente en este caso es el ámbito municipal estableciendo comparaciones entre las distintas UAH.

**III Fase: Obtención de las Unidades de Calidad Ambiental de Cada UAH y Clases de Calidad Ambiental:**

- En este paso se procede a la multiplicación de los valores intrínsecos por los pesos correctores correspondientes en función de la UP en la que se integre la UAH en cuestión. Los resultados de las multiplicaciones correspondientes a cada elemento en una determinada UAH se suman, obteniéndose un resultado global en términos de Unidades de Calidad Ambiental (UCA). Este resultado global no puede superar en ningún caso las 1.000 UCA al estar limitada la suma de los coeficientes de ponderación a 100 y el valor intrínseco a 10. Tras la obtención de los valores de Calidad Ambiental, en términos de UCA, de todas las UAH del área de estudio, se hacen correspondencia con las seis Clases de Calidad Ambiental (Clase Singular, de 901 a 1000, Muy Alta, de 801 a 900, Alta, de 601 a 800, Media, de 401 a 600, Baja, de 201 a 400, y Muy Baja, de 0 a 200), y se representan cartográficamente en un Mapa de Calidad Ambiental, para poder apreciar su distribución espacial.

Por último, tras la obtención de las UCA de todas las UAH del territorio estudiado se hacen corresponder estas con las 6 Clases de Calidad Ambiental.

En la siguiente matriz se presenta el resultado de la valoración.

La UP, Asentamientos Urbanos Gaditanos, restante presentan valores más discretos dada la intensa transformación que significa la producción de espacio urbano, en el primer caso, y la antigua dedicación agrícola en el segundo caso, lo que ha significado una simplificación de los paisajes y de los ecosistemas de esta unidad.

MATRIZ CALCULO DE LA CALIDAD AMBIENTAL												
	Sin.	Rep.	G.Cons	Hid.	Geo-ed	Ve-Fau	Pai.	Patri.	B. Am.	V. Socie.	TOTAL	CLASE
<b>MESAS, CERROS Y LOMAS PRELITORALES GADITANAS</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>94</b>	
01. Alcornocales de Naveros, Pilón y Cantarranas	9	9	9	8	9	10	10	10	10	9	875	1
02. Acebuchales y Pinares Meseños	8	8	8	8	9	8	10	7	10	8	791	2
03. Matorrales de la Rejanosa, El Palmar y Buenavista	6	6	6	6	6	6	6	5	6	5	548	3
04. Dehesas de Libreros, El Donadio y Malabrigo	7	7	7	6	7	7	8	7	8	8	676	2
05. Pastizales de Patria, Los Gijos y Jandilla	3	4	3	4	4	8	4	4	3	6	406	3
06. Hazas de Suerte y Nájara	3	5	3	4	4	4	4	5	3	7	388	4
07. Canteras de la Herradura, Montenmedio y El Lentiscal	1	1	1	2	3	3	1	2	1	6	191	5
08. Complejo Turístico, Deportivo y Cultural de Montenmedio	4	4	5	5	4	5	6	4	6	6	460	3
09. Eucaliptales de la Campiña	3	3	5	3	3	4	4	3	6	6	376	4
<b>VEGAS JANDEÑAS</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>82</b>	
10. Cauces y Riberas del Barbate, Salado, Conilete y San Ambrosio	10	9	10	10	8	10	10	9	8	7	748	2
11. Lagunas de Cabrahigo, del Milagro y La Barranca	9	7	8	9	7	9	10	7	8	7	664	2
12. Regadíos de la Janda y Río Barbate	3	5	3	6	7	4	4	3	4	8	392	4
13. Pastizales de la Marisma del Barbate	5	4	4	5	5	5	4	5	5	4	378	4
<b>COSTA DE LA LUZ</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>85</b>	
14. Playa y Dunas de El Palmar	10	9	9	6	10	10	9	9	9	9	758	2
15. Aguas y Fondos Marinos	10	9	9	10	5	10	10	9	10	9	782	2
<b>ASENTAMIENTOS URBANOS GADITANOS</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>70</b>	
16. Casco Histórico	9	9	8	4	5	5	10	10	8	10	589	3
17. Nuevos Crecimientos Urbanos del Núcleo Principal	5	5	6	4	4	4	4	6	6	9	389	4
18. El Palmar	4	4	2	4	4	6	3	4	5	6	289	4
19. Otras Pedanías	4	3	2	4	4	6	8	4	5	4	301	4
20. Polígono Industrial Cañada Ancha	2	1	2	2	3	3	3	3	2	6	190	5

**Categorías Valoradas**

- Sin.= Singularidad
- Rep.= Representatividad
- G.Cons.= Grado de Conservación
- Hid.= Hidrología
- Geo-Ed.= Geomorfología-Edafología
- Ve-Fau= Vegetación y Fauna
- Pai.= Paisaje
- Patri.= Patrimonio Cultural
- B.Am.= Bienestar Ambiental
- V. Socie.= Valor Socioeconómico

**Escala para la Clase de Calidad Ambiental**

Clase S	>900
Clase 1	801 a 900
Clase 2	601 a 800
Clase 3	401 a 600
Clase 4	201 a 400
Clase 5	<200

Las circunstancias biogeográficas de los alcornocales hacen merecedora a la UAH donde se concentran de valores muy altos de Calidad Ambiental alcanzando la Clase 1 de Muy Alta calidad. Por el contrario la fuerte transformación del suelo y/o la aglomeración de usos residenciales y productivos secundarios hacen que las UAH's Canteras, Polígono Industrial, Eucaliptales, Pastizales, Hazas de Suerte, Pedanías o los Nuevos Crecimientos Urbanos se valoren escasamente en cuanto a Calidad Ambiental.

A continuación se presenta la distribución entre las clases de Calidad Ambiental de las distintas UAH identificadas:

• **Clase Singular:**

- Ninguna.

• **Clase 1ª:**

- UAH N° 01. Alcornocales de Naveros, Pilón y Cantarranas.

• **Clase 2ª:**

- UAH N° 02. Acebuchales y Pinares Meseños
- UAH N° 04. Dehesas de Libreros, El Donadio y Malabrigo.
- UAH N° 10. Cauces y Riberas del Barbate, Salado, Conilete y San Ambrosio.
- UAH N° 11. Lagunas de Cabrahigo, del Milagro y La Barranca
- UAH N° 14. Playa y Dunas de El Palmar
- UAH N° 15. Aguas y Fondos Marinos

• **Clase 3ª:**

- UAH N° 03. Matorrales de la Rejanosa, El Palmar y Buenavista
- UAH N° 05. Pastizales de Patria, Los Gijos y Jandilla
- UAH N° 08. Complejo Turístico, Deportivo y Cultural de Montenmedio
- UAH N° 12. Regadíos de la Janda y Río Barbate
- UAH N° 16. Casco Histórico de Vejer

• **Clase 4ª:**

- UAH N° 06. Hazas de Suerte y Nájara
- UAH N° 09. Eucaliptales de la Campiña
- UAH N° 13. Pastizales de la Marisma del Barbate
- UAH N° 17. Nuevos Crecimientos Urbanos del Núcleo Principal
- UAH N° 18. El Palmar
- UAH N° 19. Otras Pedanías

• **Clase 5ª:**

- UAH N° 07. Canteras de la Herradura, Montenmedio y El Lentiscal
- UAH N° 20. Polígono Industrial Cañada Ancha

Tanto las Unidades de Calidad Ambiental de las UAH como las clases de Calidad Ambiental en las cuales se encuadran estas se utilizan para establecer comparaciones entre las UAH. Las UAH pertenecientes a las Clases Singular, con más de 900 UCA, y 1ª, con más de 800 UCA se consideran de muy elevada calidad ambiental y, por tanto, cualquier actuación urbanística constructiva que se desarrolle sobre ellas ocasionará, en general, impactos críticos. Estas unidades generalmente se caracterizan por poseer elementos naturales

o históricos singulares protegidos por la legislación. En el resto de las clases los impactos inducidos por las acciones urbanísticas podrán ser de Severos a Compatibles, no desestimándose necesariamente por motivos de Calidad Ambiental, si bien, y por lo general, la incidencia de una misma acción urbanística tenderá a disminuir conforme se sitúe en una clase con menor cantidad de UCAs.

Para calcular la Fragilidad del Medio se efectúa una valoración de 0 a 10 de cada categoría de valoración en cada unidad. Los valores obtenidos se suman, alcanzando valores mínimos de 0 y máximos de 30 y se hacen corresponder con las cinco clases de Fragilidad del Medio: I- Muy Elevada, de 25 a 30, II- Elevada, de 19 a 24, III- Moderada, de 13 a 18, IV- Escasa, de 7 a 12, y V- Muy Escasa, de 0 a 6.

Los mayores niveles de Fragilidad vienen aquí asociados a la presencia de importantes formaciones arbóreas y forestales, escarpes y sistemas fluviales, en muchos casos íntimamente ligados a la orografía del terreno y a situaciones climáticas especiales, sin olvidar los enclaves paisajísticos que conforman algunas de ellas. Por el contrario, los menores valores de Fragilidad se corresponden con cultivos y asentamientos, llegando a ser muy escasos en la UAH de Áreas Industriales.

Para terminar con la determinación de la Capacidad de Acogida Global se ha desarrollado una tabla en la que se especifican las clases de Calidad Ambiental, de Fragilidad y los tipos de Aptitud Primaria que presenta cada UAH. Las combinaciones que se producen junto con los Riesgos existentes en cada UAH determinan su Capacidad de Acogida Global. Esta Capacidad de Acogida Global es uno de los criterios esenciales que fundamentan la Propuesta de Ordenación del PGOU sobre todo en lo referido a Clasificación, Calificación y Categorización del suelo.

MATRIZ CALCULO DE LA FRAGILIDAD DEL MEDIO					
	F.BIO.	F. MFI.	F.VI.	TOTAL	CLASE
01. Alcornocales de Naveros, Pílon y Cantarranas	10	9	6	25	I
02. Acebuchales y Pinares Meseños	9	9	6	24	I
03. Matorrales de la Rejanosa, El Palmar y Buenavista	7	8	7	22	II
04. Dehesas de Libreros, El Donadio y Malabrigo	7	8	7	22	II
05. Pastizales de Patria, Los Gijos y Jandilla	5	3	5	13	III
06. Hazas de Suerte y Nájara	3	3	5	11	IV
07. Canteras de la Herradura, Montenmedio y El Lentiscal	2	2	2	6	V
08. Complejo Turístico, Deportivo y Cultural de Montenmedio	6	5	5	16	III
09. Eucaliptales de la Campiña	5	5	5	15	III
10. Cauces y Riberas del Barbate, Salado, Conilete y San Ambrosio	9	10	7	26	I
11. Lagunas de Cabrahigo, del Milagro y La Barranca	8	10	7	25	I
12. Regadíos de la Janda y Río Barbate	3	4	4	11	IV
13. Pastizales de la Marisma del Barbate	5	4	4	13	IV
14. Playa y Dunas de El Palmar	9	10	9	28	I
15. Aguas y Fondos Marinos	10	10	7	27	I
16. Casco Histórico	4	6	9	19	II
17. Nuevos Crecimientos Urbanos del Núcleo Principal	2	2	4	8	IV
18. El Palmar	2	4	4	10	IV
19. Otras Pedanías	3	2	4	9	IV
20. Polígono Industrial Cañada Ancha	1	1	2	4	V
	F.BIO.	F. MFI.	F.VI.	TOTAL	CLASE

**Categorías Valoradas**  
 F.BIO= Fragilidad de las Biocenosis  
 F.MFI.= Fragilidad del Medio Físico  
 F.VI.= Fragilidad Visual

Escala para las Clases de Fragilidad del Medio			
I	C. Muy Elevada	24	30
II	C. Elevada	18	23
III	C. Moderada	12	17
IV	C. Escasa	7	11
V	C. Muy Escasa	0	6

RESUMEN DE LA CALIDAD AMBIENTAL, FRAGILIDAD Y APTITUD PRIMARIA			
UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS	CLASE DE CALIDAD	CLASE DE FRAGILID.	APTITUD PRIMARIA
01. Alcornocales de Naveros, Pílon y Cantarranas	1	I	D
02. Acebuchales y Pinares Meseños	2	I	D
03. Matorrales de la Rejanosa, El Palmar y Buenavista	3	II	C
04. Dehesas de Libreros, El Donadio y Malabrigo	2	II	B
05. Pastizales de Patria, Los Gijos y Jandilla	3	III	B
06. Hazas de Suerte y Nájara	4	IV	A
07. Canteras de la Herradura, Montenmedio y El Lentiscal	5	V	C
08. Complejo Turístico, Deportivo y Cultural de Montenmedio	3	III	UP
09. Eucaliptales de la Campiña	4	III	B
10. Cauces y Riberas del Barbate, Salado, Conilete y San Ambrosio	2	I	D
11. Lagunas de Cabrahigo, del Milagro y La Barranca	2	I	D
12. Regadíos de la Janda y Río Barbate	4	IV	A
13. Pastizales de la Marisma del Barbate	4	IV	C
14. Playa y Dunas de El Palmar	2	I	UP
15. Aguas y Fondos Marinos	2	I	A*
16. Casco Histórico	3	II	D
17. Nuevos Crecimientos Urbanos del Núcleo Principal	4	IV	X
18. El Palmar	4	IV	X
19. Otras Pedanías	4	IV	X
20. Polígono Industrial Cañada Ancha	5	V	X

**Aptitud Primaria**

X	Sin Aptitud Primaria	UP	Uso Público
D	Protección		
<b>Agrológica</b>			
A	Buena		
B	Moderada		
C	Marginal o Nula		
<b>Pesquera o Acuícola</b>			
A*	Buena		
B*	Moderada		

## 2.2.

### ANÁLISIS DE NECESIDADES Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS Y DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Teniendo en cuenta la realidad territorial de Vejer de la Frontera, las propuestas relativas a la dotación de abastecimiento de agua potable se estructuran en varios sistemas, con cierta independencia entre ellos, que se describen a continuación.

El Sistema Vejer-La Muela-Santa Lucía tiene suministro general desde la tubería principal del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana que lleva el agua desde Conil a Barbate, derivándose un ramal directo para Vejer hasta los depósitos municipales de El Santo. El suministro se realiza mediante dos estaciones elevadoras: una en la carretera de El Palmar y otra en el barrio de Buenavista. Estos depósitos de El Santo también se alimentan del sondeo de Montemarismas, junto al río Barbate, que es utilizado cuando hay problemas de suministro desde la Zona Gaditana. En la misma situación se encuentra el manantial de La Muela que también puede elevar las aguas a los depósitos de El Santo a través de un sistema de elevación común con el sondeo de Montemarismas.

Desde éstos depósitos se propone organizar el suministro al Núcleo Principal de Vejer, La Muela, Santa Lucía, La Barca de Vejer, Polígono Industrial Cañada Ancha, Monteenmedio-Sicalec, El Varelo-El Cañal

El Sistema de El Palmar-La Pista, tiene suministro también desde el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, con referencia en los depósitos de Costa y Los Caños, con capacidad total de 12.350 m<sup>3</sup>.

Tanto para Cantarranas como para Nájara y Los Naveros, en una primera etapa, se propone mantener el actual suministro mediante aguas subterráneas provenientes de las captaciones existentes (un sondeo que suministra a Cantarranas y Nájara, y un manantial - "Charco Dulce"- y un sondeo para el suministro de Los Naveros), así como los depósitos existentes en estos tres núcleos: de 900 m<sup>3</sup> (en Cantarranas), de 130 m<sup>3</sup> (en Nájara, y conectado con el de Cantarranas), y de 400 m<sup>3</sup> en Los Naveros .

En una segunda etapa, y si llega a materializarse la propuesta incluida en el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda, de

ejecución de una conducción general de suministro a Benalup-Casas Viejas y Vejer de la Frontera desde el Embalse de Barbate, se podrían sustituir los suministros de aguas subterráneas existente actualmente por los de esta conducción, manteniéndose la estructura actual de depósitos.

Los Parralejos mantendrían las condiciones de suministro actual, mediante captación de aguas subterráneas y depósito de almacenamiento de 60 m<sup>3</sup>.

Para el abastecimiento a Los Libreros, del que actualmente carece, se propone una captación de aguas subterráneas en su entorno y un depósito de almacenamiento.

En cuanto a la disponibilidad de recurso, en Vejer el consumo de agua está estabilizado como puede comprobarse con el análisis de los volúmenes suministrados por el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana al núcleo de Vejer: 697.580 m<sup>3</sup> en 2016, 678.986 en 2015, 683.660 en 2014, 640.187 en 2013 y 641.413 en 2012. Esto supone un volumen medio suministrado durante los últimos cinco años de 668.365 m<sup>3</sup>.

Dotación asignada en el Plan Hidrológico 2015-2033 para Vejer es, para el escenario 2021 de 1.412.864 m<sup>3</sup> y de 1.814.906 m<sup>3</sup> para el escenario de 2033

En cuanto a consumo y dotación, por núcleos de población presentes en el término municipal, el núcleo principal de población de Vejer, así como los núcleos de La Muela y Santa Lucía se abastecen a través del sistema del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana. En estos núcleos se localizan un total de 9.961 personas. (Fuente: SIMA 2016). Los núcleos de Cantarranas, Naveros y Varelo se abastecen a través de sondeos, al igual que el resto de población localizada en el diseminado. En estos núcleos y en el diseminado se enclavan un total de 2.827 personas (Fuente: SIMA 2016). El nuevo Plan NO propone nuevas actuaciones urbanísticas que supongan la generación de nuevas demandas en los núcleos de Cantarranas, Naveros y Varelo, ni tampoco en el diseminado. La justificación de la suficiencia del recurso

hídrico por tanto habrá de realizarse si se quiere diferenciar entre núcleos de población teniendo en cuenta que sólo se dará una variación con respecto a la situación actual en los núcleos que se abastecen del sistema del Consorcio de Agua de la Zona Gaditana y aquellos otros (asentamientos urbanísticos) en los que se propone la normalización e integración urbano-ambiental de las edificaciones que conforman los propios asentamientos (La Muela y El Palmar).

SITUACIÓN DE PARTIDA DEL PLANEAMIENTO.					
Población permanente/población equivalente (en núcleos de población)	Nº viviendas	Consumos Totales por año/últimos cinco años (m3)	Origen del Recurso/desglose consumo por origen	Dotación (litros)	Otros
9.961/12.609		668.365	Consorcio	184/145	

PREVISIONES DE FUTURO. HORIZONTE FINAL DEL PLAN (Vejer, Cañada Ancha, La Muela, Santa Lucía, La Oliva, El Palmar y La Barca)						
Horizonte del Plan/	Población permanente/ población equivalente	Nº viviendas nuevas por escenario	Consumos Totales horizonte	Origen del Recurso/desglose consumo por origen	Dotación	Dotación Estimada
Escenario 2033	12.135/14.446	906	1.191.475/1.096.740	Consorcio	269/208	
Escenario 2033	15.978/19.013	2.507	1.574.632/1.422.648	Consorcio	270/205	

En resumen, **hay agua suficiente para las previsiones del PGOU**, cumpliéndose las previsiones contenidas en el Plan Hidrológico de la Cuenca Guadalete-Barbate.

En cuanto al saneamiento y a la depuración el Plan propone 7 actuaciones:

1. AMPLIACIÓN DE LA ACTUAL DEPURADORA DE VEJER.

Para dar cobertura a los desarrollos propuestos en el Núcleo principal, y para incluir los vertidos de La Muela, Santa Lucía, La Barca de Vejer, Cañada Ancha, los nuevos suelos productivos de La Pista, los nuevos desarrollos turísticos de Monteneemdio-Sicalec. Esta propuesta implica, además de la conversión de la

actual Depuradora de Cañada Ancha en una Estación de Bombeo hacia la Depuradora de Vejer, las siguientes nuevas Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR): EBAR LA BODEGA (en la zona Sur del Núcleo Principal), EBAR LA PISTA (en el Sector SUS-IND-01. LA PISTA), EBAR SICALEC (en el Sector SUS-TUR-02 MONTEENMEDIO), EBAR LA BARCA (en la Barca de Vejer), y EBAR SANTA LUCÍA (en Santa Lucía).

La propuesta del Nuevo Plan consiste en una ampliación de la Depuradora existente para una carga contaminante de 1.093 Kg de DBO5, cantidad superior a la cantidad máxima de tratamiento estimada de 1.020 Kg.

2. CONEXIÓN NUEVA DEPURADORA PROPUESTA EN SAN AMBROSIO (BARBATE).

Se trata de una nueva Depuradora en tramitación, localizada junto al cauce del arroyo San Ambrosio, en término de Barbate. Tiene como finalidad solventar los vertidos de El Palmar y de los futuros desarrollos turístico-residenciales de Zahora y Los Caños de Meca (Barbate).

CONEXIÓN NUEVA DEPURADORA PROPUESTA EN SAN AMBROSIO (BARBATE).

Se trata de una nueva Depuradora en tramitación, localizada junto al cauce del arroyo San Ambrosio, en término de Barbate. Tiene como finalidad solventar los vertidos de El Palmar y de los futuros desarrollos turístico-residenciales de Zahora y Los Caños de Meca (Barbate).

3. NUEVAS DEPURADORAS, DE CANTARRANAS Y EL VARELO-EL CAÑAL (EN TRAMITACION)

4. NUEVA DEPURADORA EN LOS NAVEROS.

Se prevé ubicar al Sur del núcleo urbano próximo al cauce del arroyo de Naveros un sistema de depuración de características similares a los previstos en las depuradoras en tramitación referidas en el punto anterior. El vertido a cauce público se realiza en dicho arroyo de Naveros.

5. DEPURACIÓN EN LOS HÁBITATS RURALES DISEMINADOS.

En los cuatro Hábitats Rurales Diseminados (Patria, Los Parralejos, Nájara y Los Libreros) se proponen sistemas de depuración básico, consistente en pretratamiento (desbaste,

desarenado y desengrasado) y tratamiento primario mediante fosa séptica o "Tanque Imhoff".

6. LA RED DE COLECTORES PRINCIPALES.

Nuevas redes de colectores para los desarrollos del núcleo principal de Vejer, El Palmar, La Muela, Santa Lucía, Cañada Ancha y La Barca de Vejer.

7. MONTENMEDIO Y LA PISTA: NUEVAS ESTACIONES DE BOMBEO Y TUBERIAS DE IMPULSION A LA DEPURADORA DE VEJER.

Las actuaciones singulares de usos turísticos y productivos de Monteenmedio y La Pista enviarían sus vertidos a la Depuradora de Vejer mediante estaciones de bombeo y tuberías de impulsión.

## 2.3.

### DESCRIPCIÓN DE LOS USOS ACTUALES DEL TERRITORIO

Sobre el contexto del medio físico, abiótico y biótico, diferencial de Vejer de la Frontera se superponen los actuales usos del territorio. Porque se dan unos usos y no otros, la respuesta hay que buscarla en esos mismos condicionantes abióticos y bióticos y en los factores socioeconómicos, que juntos, han venido desarrollando la historia de los usos y aprovechamientos del territorio que han ido dejando su marca de forma clara configurando el paisaje de Vejer.

Sea cual sea la época elegida, el mar y el río Barbate han ejercido siempre como los principales focos de atracción para los pobladores de esta zona desde la Prehistoria. Ya al final del Paleolítico, el hombre aprovechó los abundantes recursos que le ofrecía la costa de El Palmar y el río Barbate a través de la pesca y la caza. Posteriormente, con el descubrimiento de la agricultura, en el Neolítico y hasta nuestros días, el hombre, ha utilizado y utiliza, las excelentes condiciones de las tierras de cultivos de regadío que le brinda la llanura aluvial del río Barbate. En época más reciente, se incorporan para los cultivos de regadío los terrenos desecados de la antigua laguna de La Janda. También en época moderna, pero desde hace muchos años, se vienen explotando los recursos forestales que ofrece el bosque de acebuches, alcornoques y pinos de la Campiña Gaditana.

Socioeconómicamente se pueden distinguir tres factores principales en el origen de la distribución actual de los usos de Vejer de la Frontera, uno, el régimen latifundista de la propiedad de la tierra, origen de las grandes explotaciones de regadío ubicadas en los terrenos de la antigua laguna de La Janda y de la conservación de determinados espacios naturales en terrenos forestales, dos, el régimen minifundista de la propiedad de la tierra y su sistema de uso, las Hazas de Suerte, que han generado multitud de pequeñas explotaciones dispersas por toda la parte occidental y Norte del término municipal, y tres, la presencia del litoral que, sobre todo en los últimos años, ha generado un uso turístico-residencial intenso y desordenado en la zona de la Playa de El Palmar.

Esta distribución de usos sobre el territorio de Vejer, tomando como referencia el Mapa de Cultivos y Aprovechamientos de la Provincia de Cádiz, editado por la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía (escala 1: 50.000 y 1:10.000), y hechas las comprobaciones, actualizaciones y correcciones in situ mediante trabajo de campo, básicamente obedece a la siguiente estructuración:

- Forestal de quercíneas con matorral o pastizal,
- Pastizal, Herbáceo de secano,
- Herbáceo de regadío,
- Huertas,
- Cultivos de Arroz,
- Cauce del Barbate,
- Residencial,
- Canteras,
- Industrial.

Dos de estos usos aparecen como dominantes a nivel territorial, son los Cultivos Herbáceos de Secano, que ocupan prácticamente la mitad occidental del término municipal, y los cultivos Herbáceos de Regadío, abarcando la mitad oriental, en el espacio que ocupaba la antigua laguna de La Janda. Entre ambos suponen el 80% del término municipal. El resto lo componen los espacios naturales o silvestres (pastizales, matorrales y arbolados) y los núcleos urbanos o asentamientos.

#### FORESTAL DE QUERCÍNEAS CON MATORRAL O PASTIZAL

El uso forestal relacionado con las masas de alcornoques, acebuches y pinos, mezcladas con matorral y pastizal, se localiza en tres zonas separadas del término municipal: Naveros, Hazas de Cantarranas y el sector entre Jandilla y Librero. El valor ecológico de estos bosques marca una clara aptitud forestal y de protección para estos espacios. Se puede considerar que existe una buena correlación entre la aptitud primaria de los mismos y los aprovechamientos actuales, entre los que destacan, la leña, piña y carboneo, la caza menor, la ganadería bovina, etc.

El matorral de acompañamiento está formado por especies espontáneas arbustivas o sufruticosas, en las que éstas ocupan más del 60% de la superficie. La composición del matorral es muy variable, predominando los lentiscos, palmitos, coscojas, jaras, tomillos, romeros, espliegos, aulagas, etc., y entre las especies de porte arbustivo, los chaparros de alcornoques o acebuches. En general proceden de un manejo inadecuado de las zonas forestales primitivas en las que la acción del fuego, inadecuadas roturaciones y un pastoreo abusivo han conducido a las situaciones actuales. Estos matorrales presentan escaso o nulo aprovechamiento, siendo la tendencia más generalizada hasta ahora la de repoblar con pinos piñoneros, si bien desde el punto de vista ecológico es más recomendable que se haga con las especies autóctonas (alcornoques y acebuches), con lo que en el futuro estas masas arbustivas evolucionarán hacia los aprovechamientos forestales.

#### FORESTAL DE CONÍFERAS

Dispersos por varios núcleos boscosos, se localizan los pinares de pino piñonero del Cerro de Buenavista, en su ladera Este, Libreros, La Muela, Montenmedio y Cantera de los Gijos.

#### PASTIZALES

En Vejer, los pastizales se presentan relacionados con los terrenos del Parque Natural de La Breña y Marismas del Barbate que se adentran en el término municipal. Se trata de suelos ganados por desecación a la marisma. Los pastizales son cubiertas de histórica vocación ganadera. Su estructura es relativamente sencilla, con dominancia del estrato herbáceo. Predominan las especies anuales, agostadas en verano, con aprovechamiento en otoño-invierno y primavera, lo que produce contrastes paisajísticos por cambios de color y textura.

#### HERBÁCEO DE REGADÍO

La superficie regada ha ido incrementándose en las últimas décadas, mostrándose como un sector dinámico que introduce variaciones en el paisaje agrícola precedente, antropizado en mayor medida por la proliferación de infraestructuras. Se localizan casi exclusivamente en la parte oriental del término, relacionado con los terrenos desecados de la antigua laguna de La Janda.

Esta modalidad de cultivo lleva aparejada la utilización de elevadas cantidades de fertilizantes y plaguicidas, que se dejan notar en la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Esto ha

provocado que todo el término municipal esté considerado Zona Vulnerable a la contaminación del nitrato de origen agrícola (Decreto 261/1998).

#### HERBÁCEO DE SECANO

El secano es el uso que ocupa mayor extensión del término municipal, extendiéndose prácticamente por todo el término. Se laborea mayoritariamente al tercio (siembra-barbecho-pasto), dadas las difíciles condiciones por la incidencia de los vientos desecantes de Levante y la pedregosidad del suelo de la zona de colinas y lomas. Los cultivos que intervienen en la alternativa son exclusivamente cereales, predominando la cebada sobre el trigo; tras el cereal es práctica generalizada meter al ganado para pastar las rastrojeras. Muchas de estas zonas, por su relativamente fácil disponibilidad de agua, posiblemente en un futuro pasen a transformarse en regadíos.

#### CULTIVO DE ARROZ

Asociados a la margen izquierda del río Barbate, localizadas en el tramo que va desde la zona de Jandilla hasta el Cerro de Sierra Ganá, se ubican dos explotaciones separadas de cultivo de arroz.

Los cultivos de arroz necesitan un anegamiento permanente de los terrenos, circunstancia que es aprovechada por los insectos (especialmente mosquitos) para aumentar su población, pero sin un incremento paralelo de la población de sus predadores, desencadenándose al final, episodios de plagas que se dejan notar, periódicamente, incluso en el núcleo principal.

#### HUERTAS

Las huertas se encuentran dispersas en varios enclaves, como son las de El Palmar, muy nucleado, La Oliva, La Herradura, Libreros, Cantarranas y habría que nombrar también, por su singularidad, las que todavía hoy rodean los límites del núcleo principal de Vejer, resto de una convivencia ancestral entre lo urbano y lo rural.

#### CAUCE DEL BARBATE

El Barbate es el río principal de Vejer, atravesando serpenteante el término municipal, en la mayor parte de su recorrido, de Este a Oeste y girando finalmente, en dirección contraria, hasta salir del municipio. El Barbate tiene tanto su nacimiento como su desembocadura fuera del término de Vejer.



Pastizales



Herbáceo de secano



Canteras

La vegetación riparia es prácticamente inexistente en el río Barbate en su paso vejeriego, ya que la agricultura ha explotado hasta el último metro de sus márgenes. Solo podemos encontrar restos de enneas y tarajes y cierto estrato arbóreo en la zona de la Barca de Vejer.

### CANTERAS

En los afloramientos pliocenos de la Mesa de Vejer (ladera Este del Cerro de Buenavista), la Muela y la Herradura, compuestos de margas, arenas, calcarenitas y lumaquelas, se extraen áridos para la construcción, con dos explotaciones activas en cada uno de ellos. Se ha de tener en cuenta con estas actividades que modifican el relieve, provocando emisiones de polvo, erosión y vertido de materiales, con un impacto visual añadido que excede a la superficie de la propia explotación.

### RESIDENCIAL

El uso residencial está compartido por un conjunto de núcleos urbanos dispersos por todo el término municipal. La relación de entidades de población, así como los lugares que comprenden, con el número de habitantes, según el Nomenclator de Población del Instituto Nacional de Estadística del año 2015, se muestra en la tabla siguiente:

	Entidades de población	2005
	<b>VEJER DE LA FRONTERA</b>	<b>12.812</b>
<b>1</b>	<b>Vejer de la Frontera</b>	<b>9.243</b>
	<b>Total entidades locales menores</b>	<b>3.569</b>
<b>2</b>	<b>Barca (La)</b>	<b>147</b>
	Barca (La) (Núcleo)	39
	*Diseminado*	108
<b>3</b>	<b>Cantarranas</b>	<b>212</b>
	Cantarranas (Núcleo)	207
	*Diseminado*	5
<b>4</b>	<b>Cañal (El)</b>	<b>314</b>
*	*Diseminado*	314
<b>5</b>	<b>Lomas (Las)</b>	<b>50</b>
	Lomas (Las)(Núcleo)	42
	*Diseminado*	8
<b>6</b>	<b>Montecote</b>	<b>53</b>
	*Diseminado*	53
<b>7</b>	<b>Muela (La)</b>	<b>740</b>
	Muela (La)(Núcleo)	503
	*Diseminado*	237
<b>8</b>	<b>Naveros (Los)</b>	<b>218</b>
	Naveros (Los)(Núcleo)	221
	*Diseminado*	60

<b>9</b>	<b>Oliva (La)</b>	<b>78</b>
	Oliva (La)	31
	*Diseminado*	47
<b>10</b>	<b>Palmar (El)</b>	<b>909</b>
	Palmar (El)	619
	*Diseminado*	290
<b>11</b>	<b>Parralejos (Los)</b>	<b>72</b>
	*Diseminado*	72
<b>13</b>	<b>Santa Lucía</b>	<b>151</b>
	Santa Lucía (Núcleo)	107
	*Diseminado*	44
<b>14</b>	<b>Cañada Ancha</b>	<b>62</b>
	Cañada Ancha (Núcleo)	17
	*Diseminado*	45
<b>15</b>	<b>Nájara</b>	<b>52</b>
	*Diseminado*	52
<b>16</b>	<b>Patria</b>	<b>301</b>
	*Diseminado*	301
<b>17</b>	<b>Libreros</b>	<b>147</b>
	*Diseminado*	147

Este uso está definido por una excesiva nucleación del hecho urbano, con numerosas pedanías dispersas por un extenso término municipal, lo que dificulta la implantación de infraestructuras y equipamientos básicos y la gestión de los ciclos de los recursos naturales, energía, residuos, etc.

### INDUSTRIAL

El sector secundario tiene escasa presencia en el municipio, reduciéndose al Polígono Industrial Cañada Ancha, dedicado sobre todo al pequeño taller y a la distribución, a algunas naves localizadas al comienzo de la carretera Vejer-Medina y naves sueltas del sector del mueble y establecimientos de restauración de la Barca de Vejer.

### MILITAR

En la cima del Cerro Buenavista se ubica un área destinada al uso militar.

Toda esta información, de base cartográfica, representa una imagen estática y no refleja en modo alguno las actuales tendencias de los usos más pujantes del municipio, como serían el turismo de sol y playa, el turismo deportivo (golf, hípica), las energías renovables (parques eólicos y fotovoltaicos), o la conservación (RENPA, ZEC).

La buena capacidad de acogida de la costa de Vejer para el uso turístico, ha sido contenida de alguna manera por la protección ambiental que le afecta, ya que

El Palmar se encontraba ya catalogado como Espacio Litoral de Interés Ambiental por el Plan de Protección del Medio Físico de la Provincia de Cádiz. A pesar de ello, no se ha podido evitar una proliferación residencial desordenada y la ausencia de una oferta hotelera competitiva. En parecidas circunstancias se encuentra la oferta turística deportiva (golf e hípica). La sinergia entre las distintas modalidades turísticas, puede deparar importantes réditos socioeconómicos a Vejer, debiéndose planificar una oferta de suelo racional y respetuosa con el medio ambiente.

No cabe duda que Vejer atesora en su término municipal recursos naturales de gran valor económico y ecológico. Valga como ejemplo las posibilidades que el viento, junto a otras circunstancias del medio físico, tiene para el desarrollo de la Energía Eólica, con numerosas zonas del término de una excelente capacidad de acogida para este uso. Igualmente el aprovechamiento energético de la radiación solar, muy abundante en la zona, posibilita la creación de huertos solares como el de Montecote.

En cuanto a los recursos ecológicos, se encuentran los espacios naturales que han sido incluidos en la red ecológica europea de espacios naturales, Red Natura 2000, representada por el ZEC los Acebuchales de la Campiña Sur Gaditana presente en la parte Central-Norte del municipio o por el Parque Natural de La Breña y Marismas del Barbate.

Estos valores derivados de los recursos naturales deben ser adecuadamente planificados para regular su desarrollo con sostenibilidad y sin perjudicar a otros usos colindantes.



## 2.4.

### DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS RELEVANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA CONSERVACIÓN, FRAGILIDAD, SINGULARIDAD O ESPECIAL PROTECCIÓN.

#### 2.4.1. ÁREAS AMBIENTALMENTE RELEVANTES.

Se han identificado, caracterizado y cartografiado una serie de espacios considerados ecológicamente significativos, bien en el sentido de que reúnen unos valores ambientales que los hacen destacar sobre el resto del territorio, bien por que son un recurso actual o potencial para el mantenimiento del resto de las áreas ecológicamente significativas. Todas y cada una de las áreas abajo descritas constituyen un recurso natural insustituible e irremplazable no sólo en relación con las biocenosis que sobre ellas se asientan, o por el papel ecológico que juegan, sino en relación con la determinación del estado de los equilibrios ambientales básicos de la totalidad del territorio.

- Acebuchales, Alcornocales y Pinares meseños.
- Red de Vías Pecuarias
- Yacimientos arqueológicos y otros elementos patrimoniales
- Casco Histórico de Vejer
- Playa y Dunas de El Palmar
- Hábitats Acuáticos Continentales (Ríos, lagoons, manantiales, azudes, canales de riego...).
- Mar-Océano
- Suelos agrícolas de regadío de la Janda y el río Barbate
- Inventario Andaluz de Georrecurso
- Parque Natural La Breña y Marismas de Barbate

#### **Acebuchales, Alcornocales y Pinares meseños.**

Se trata en general de bosques mixtos mediterráneos de acebuches, alcornocales y pinos, cuya relevancia viene dada, en primer lugar, por la propia condición de bosque, en cuanto a la disponibilidad de estrato arbóreo en el ecosistema general, y como soporte físico de nichos ecológicos para otras especies de la fauna vertebrada e invertebrada, que explotan troncos, ramas, hojas, flores, frutos, etc.

Estas tres especies comparten aquí un espacio y exigencias ecológicas comunes, sin embargo, son especies que poseen diferentes rangos de requerimientos ecológicos. Esto hace que el conjunto se pueda considerar como un reservorio de biodiversidad capaz de hacer

frente a cambios climáticos. De esta forma, si el clima se volviera más frío se activarían las series mesófilas frente a las termófilas, o si se vuelve más húmedos, las ombrófilas frente a las xerófilas.

A nivel de especie destaca el caso del acebuche, por alcanzar en la zona porte arbóreo mientras en otras latitudes es solo arbustivo. El alcornoque forma aquí los últimos bosques de llanura de esta especie autóctona y en la zona de Naveros, los más meridionales. El pino piñonero, como en cualquier otra localización, se caracteriza por su facilidad para naturalizarse.

Estos bosques están protegidos por diferentes figuras de conservación ambiental, según las zonas, así, la parte de Naveros se encontraba dentro del Complejo Litoral de Interés Ambiental Pago del Humo del Plan Especial de Protección del Medio Físico. La parte que se localiza en la zona central del término municipal, pertenece a la ZEC Acebuchales de la Campiña Sur Gaditana. Los pinares de La Quebrada y de Peña Cortada, por el Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate, también declarados ZEC.

El Inventario Andaluz de Georrecurso reconoce un enclave, el Meandro encajado de Barbate y Mioceno de Vejer que también se localiza dentro de este espacio relevante. Este inventario es un diagnóstico del Patrimonio Geológico andaluz que incluye la valoración del interés científico, didáctico y turístico de los enclaves seleccionados, así como diagnósticos detallados y precisos sobre la calidad, potencialidad de utilización activa y estado de conservación de los hitos más significativos de la geología de Andalucía.

Otro recurso que hace aun más relevante a estos Acebuchales, Alcornocales y Pinares meseños es la presencia de el ZEC Cueva de las Mesas de Algar.

### Red de Vías Pecuarias.

Examinándolas tanto a escala municipal como a una escala superior las vías pecuarias constituyen corredores de biodiversidad que interconectan entre sí espacios naturales protegidos y otras zonas naturales de interés. La intercomunicación entre las distintas comunidades de la flora y fauna además de incrementar las posibilidades de la conservación favorece el intercambio genético de las poblaciones y la biodiversidad. Asimismo, ecosistemas donde han desaparecidos determinadas poblaciones pueden ser recolonizados y regenerados naturalmente a través de estos pasillos ecológicos.

La pérdida de su antigua función como soporte de la trashumancia, y la falta de una efectiva protección, ha originado la ocupación indiscriminada de algunos de sus tramos por la edificación. Sin embargo, las vías pecuarias son un recurso potencial y básico para la gestión sostenible del territorio municipal ya que permiten interconectar espacios ambientalmente valiosos y podrían ser el soporte de un uso recreativo o incluso ecoturístico ordenado del mismo.

Junto con los montes públicos, cauces, riberas y sotos, las vías pecuarias constituyen la base en la que se sustenta una de las Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía de configurar un Sistema Regional de Protección de los recursos naturales y culturales de interés territorial.

Las Vías Pecuarias, como espacio físico de dominio público, producen afecciones territoriales que han de ser tenidas en cuenta en la ordenación urbanística y territorial y que condicionan directamente la capacidad de acogida de los suelos afectados.

### Yacimientos arqueológicos y otros elementos patrimoniales.

La relación de yacimientos arqueológicos y elementos patrimoniales presentes en el término municipal de Vejer se recoge en la tabla siguiente:

Provincia	Municipio	Denominación	Caracterización	Código
Cádiz	Vejer de la Frontera	Acueducto de Santa Lucía	Arqueológica	110390013
Cádiz	Vejer de la Frontera	Ara de la Ermita de Nuestra Señora de la Oliva	Arqueológica	110390016
Cádiz	Vejer de la Frontera	Cerro de Patria	Arqueológica	110390014
Cádiz	Vejer de la Frontera	Cueva de Buena Vista	Arqueológica	110390010
Cádiz	Vejer de la Frontera	El Abejarruco	Arqueológica	110390015
Cádiz	Vejer de la Frontera	El Chorillo	Arqueológica	110390041
Cádiz	Vejer de la Frontera	La Muela	Arqueológica	110390018
Cádiz	Vejer de la Frontera	Libreros	Arqueológica	110390019
Cádiz	Vejer de la Frontera	Mesa del Algar	Arqueológica	110390012
Cádiz	Vejer de la Frontera	Nájara	Arqueológica	110390020
Cádiz	Vejer de la Frontera	Sepultura del Paso de Canalejas	Arqueológica	110390011
Cádiz	Vejer de la Frontera	Castillo	Arqueológica, Arquitectónica	110390001
Cádiz	Vejer de la Frontera	Fuente de Nuestra Señora de la Oliva	Arqueológica, Etnológica	110390017
Cádiz	Vejer de la Frontera	Iglesia Parroquial del Salvador	Arquitectónica	110390003
Cádiz	Vejer de la Frontera	Muralla urbana	Arquitectónica	110390002
Cádiz	Vejer de la Frontera	Toro Osborne VII	Arquitectónica	110390009
Cádiz	Vejer de la Frontera	Torre de Buenavista	Arquitectónica	110390008
Cádiz	Vejer de la Frontera	Torre del Mayorazgo	Arquitectónica	110390007
Cádiz	Vejer de la Frontera	Bodegas Gallardo	Etnológica	110390021
Cádiz	Vejer de la Frontera	Horno de Gómez	Etnológica	110390025
Cádiz	Vejer de la Frontera	Horno del Palmar	Etnológica	110390024
Cádiz	Vejer de la Frontera	Horno Villa Luisa	Etnológica	110390027
Cádiz	Vejer de la Frontera	Molino de Viento Marquez	Etnológica	110390029
Cádiz	Vejer de la Frontera	Molino de Viento San Francisco	Etnológica	110390034
Cádiz	Vejer de la Frontera	Molino de Viento San José	Etnológica	110390032
Cádiz	Vejer de la Frontera	Molino Harinero de Viento Buenavista	Etnológica	110390030
Cádiz	Vejer de la Frontera	Molino Harinero de Viento del Conde	Etnológica	110390031
Cádiz	Vejer de la Frontera	Molino Harinero Hidráulico de Santa Lucía	Etnológica	110390023
Cádiz	Vejer de la Frontera	Molino Harinero Hidráulico Santa Lucía	Etnológica	110390026
Cádiz	Vejer de la Frontera	Molino San Antonio	Etnológica	110390033
Cádiz	Vejer de la Frontera	Vivienda 0035	Etnológica	110390035
Cádiz	Vejer de la Frontera	Vivienda 0036	Etnológica	110390036
Cádiz	Vejer de la Frontera	Vivienda 0037	Etnológica	110390037

Fuente: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, 2006.

Los elementos del Patrimonio Histórico que tienen una mayor relevancia son catalogados como Bienes de Interés Cultural (BIC), que en el caso de Vejer son siguientes, Castillo, Centro Histórico de Vejer de la Frontera, Muralla Urbana (Torre del Mayorazgo), Toro Osborne nº VII, Torre de Buenavista y Torre Romana el Abejarruco.

Uno de los elementos patrimoniales más destacados de Vejer son los Molinos de Batán de Santa Lucía. La fuerza hidromotriz asociada a los cursos fluviales ha sido aprovechada desde la antigüedad por el hombre mediante la construcción de distintos ingenios, caso de los Molinos de Batán que aún se conservan en la zona de Santa Lucía. La concurrencia en este enclave de valores naturales y patrimoniales ha llevado a su puesta en uso para actividades de Educación Ambiental y de Turismo en la Naturaleza.

### Casco Histórico de Vejer.

Vejer estuvo poblada ya desde el Paleolítico y fue fortificada en la Edad del Bronce. En época prerromana se denominó Besaro y se han hallado restos del S. VII a.c. bajo las murallas actuales. En el 711 pasó a manos musulmanas tras la Batalla de La Janda en la cual los musulmanes, comandados por Tarik derrotaron a Don Rodrigo. Durante cinco siglos y medio permaneció bajo dominio musulmán, denominándose Basher, quedando vestigios como la puerta del castillo (S. XI), parte de las murallas y el entramado de sus calles. Vejer se devolvió a manos cristianas en dos ocasiones. En una primera, en el año 1250, reinando Fernando III "El Santo", y volvió a manos árabes en 1264, tras una revuelta en la que tomaron por fuerza el castillo. La segunda y definitiva se inició en 1264, expulsando a los mudéjares y terminó en 1285. Ese mismo año Sancho IV concede a la Orden Militar de Santiago el señorío sobre Vejer para consolidar el territorio de manera más rápida, aunque dicha orden nunca tomó posesión de Vejer.

En 1307, después de una segunda repoblación pasa a ser señorío de Alonso Pérez de Guzmán El Bueno, que desde 1299 era ya dueño del señorío de las almadrabas de toda la zona del Estrecho y, después de tomar Tarifa, se convirtió también en el defensor del Estrecho, llegando a ser dueño y señor, después del rey, de estas tierras. De él heredarían los Duques de Medina Sidonia. Durante los siglos XV y XVI, Vejer estuvo dominado por los Guzmanes y ya en la Edad Moderna el pueblo se enfrentó con Juan Delinque a la cabeza, contra los Duques de Medina Sidonia por el control de las tierras comunales, denominadas Hazas de Suerte.

El Casco Histórico de Vejer fue declarado Conjunto Histórico Artístico en 1976.

### Playa y Dunas de El Palmar.

En este sistema costero, la sinérgica dinámica fluvial, mareal, eólica y biológica han modelado el paisaje en toda su dimensión. La acción marina sobre la plataforma continental juega un papel fundamental en la movilidad de los sedimentos que constituyen las playas y dunas, al servir de base física para la deriva litoral que en dirección SE actúa en la zona.

A pesar de sus pequeñas dimensiones relativas, en la franja litoral se reúne una inusitada variedad vegetal y animal, tanto en el dominio marino como en el terrestre, contando con interfases de fuerte actividad. Obedeciendo a sus valores naturales, todo el frente litoral de El Palmar se encontraba catalogado ya desde 1987 por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Cádiz como Complejo Litoral de Interés Ambiental.

Si son importantes los valores ecológicos de este espacio, de una índole parecida son los usos residenciales y turísticos existentes y aún mayores las potencialidades turísticas de sol y playa a él asociadas. La experiencia adquirida con el desarrollo de esta modalidad turística en otras zonas del litoral andaluz, aconsejan su planificación sobre criterios de sostenibilidad desde las primeras fases de diseño hasta su ejecución.

### Hábitats Acuáticos Continentales

Los principales hábitats acuáticos continentales de Vejer son los asociados los cursos del Barbate, Salado, Conilete y San Ambrosio, las lagunas o azudes de Cabrahigo y del Milagro, los canales de riego y los manantiales o surgencias hídricas.

Los cauces de los ríos son manifestaciones hídricas del medio físico de carácter lineal. Esta característica los convierte en pasillos o corredores hidráulicos estrechos pero que pueden recorrer grandes distancias, atravesando diferentes tipos de paisajes. Son vectores de dispersión para muchas especies, ya sea al ser transportadas por el agua, o brindándoles cobijo y alimentos en los bosques riparios de sus márgenes. Desgraciadamente, los cultivos en Vejer llegan hasta el mismo borde de los cauces, estando la vegetación de ribera en muchos casos prácticamente extinguida. Como excepción, aún perduran masas arbóreas riparias bien conservadas, como las del río Salado, que han merecido su declaración como ZEC Río Salado de Conil.

A veces los procesos ecológicos actuantes dan lugar a la formación de ecosistemas singulares, esto ocurre en las desembocaduras de los arroyos Conilete y San Ambrosio. A raíz de la formación de sendas barras de arena que taponan las bocanas de salida de los arroyos al mar, se originan detrás de las barras unos hábitats estuarinos, tipo lagoon, ricos en especies vegetales y animales adaptadas a estos ambientes.

Las actuaciones del hombre en el medio también llegan a originar hábitats en principio artificiales, pero que terminan naturalizándose y siendo colonizados por la flora y fauna silvestre como propios. Es el caso de las lagunas de Cabrahigo y del Milagro.

Los hábitats acuáticos son vitales para muchas especies, que los utilizan como lugar de alimentación y/o cría, pero si hay un grupo en el que la disponibilidad de estos enclaves es imprescindible para su existencia, estos son los Anfibios. Algunas de sus especies pueden llegar a aprovechar una pequeña presencia temporal de agua para completar sus ciclos vitales. Esto pone de manifiesto la importancia de mantener los caudales hidrológicos, no solo de los ríos y arroyos, sino de todos los puntos de surgencias hídricas o manantiales dispersos por el término municipal, caso de los de Santa Lucía.

### Mar-Océano.

El Mar Océano es además de hábitat de numerosas especies de la flora y fauna marinas, un importante recurso económico dado los aprovechamientos pesqueros, de tráfico marítimo y turístico que en él se pueden desarrollar. Vejer no cuenta con instalaciones en tierra para gestionar los dos primeros, sí en cambio para el tercero, al ser la Playa de El Palmar una zona de turismo estival de cierta importancia en la provincia.

### Suelos agrícolas de regadío de la Janda y el río Barbate.

Los suelos de cultivo de regadíos de Vejer localizados sobre la antigua laguna de La Janda y en las márgenes del río Barbate son considerados también áreas relevantes (no se consideran como suelos de regadío relevantes los suelos situados fuera de los límites de estos dos sistemas ecológicos y adaptados posteriormente para regadío). La formación de estos suelos es el resultado de los procesos geológicos externos de tipo denudativo y deposicional asociados a las laderas de los relieves circundantes a la laguna y a la vega del río Barbate.

Estos materiales sueltos y permeables asociados a los sistemas acuáticos han propiciado la formación en el subsuelo de un sistema acuífero, el Acuífero Aluvial de la Janda y el Río Barbate, que da mayor relevancia a este recurso natural.

Son además ecosistemas seminaturales, agrosistemas, a los que el hombre extrae una productividad altísima si se compara con la baja eficiencia de los ecosistemas naturales pastizales, matorrales o bosques. Ello se consigue introduciendo continuamente energía en el sistema mediante el abonado y el tratamiento químico. Esta intensa explotación genera problemas de contaminación del propio suelo y del acuífero subyacente, aspecto este junto a la fuerte transformación mecánica del terreno que se traduce en una merma de la calidad ambiental de la zona. Se hace necesario, por tanto, el uso y conservación de estos agrosistemas bajo criterios de sostenibilidad.

### Inventario Andaluz de Georrecursos

El inventario es un diagnóstico del Patrimonio Geológico andaluz, que incluye la valoración del interés científico, didáctico y turístico de los enclaves seleccionados, así como diagnósticos detallados y precisos sobre la calidad, potencialidad de utilización activa y estado de conservación de los hitos más significativos de la geología de Andalucía.

En Vejer se localizan dos espacios dignos de estar incluidos en el Inventario:

DESCRIPCIÓN	PARAJE
Meandro encajado del Barbate y Mioceno de Vejer	Peña de Soria, Cañon de Jandilla, Barca de Vejer
Laguna de la Janda	Charco de los Ánsares

### Parque Natural La Breña y Marismas de Barbate.

Aunque gran parte de este Espacio Natural Protegido se ha incluido en el área ambientalmente relevante "Acebuchales, Alcornocales y Pinares meseños", un sector queda fuera de esta área. La privilegiada situación del Parque Natural de La Breña y Marismas del Barbate en la entrada del Estrecho de Gibraltar, le confiere un importante valor como punto estratégico para las rutas migratorias de aves entre el continente europeo y el africano.

Este espacio fue declarado Parque Natural, el 28 de Julio de 1989, constituyendo uno de los tres Parques Naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que incluye una franja marina, siendo este carácter marítimo-terrestre lo que le otorga una rica diversidad de ecosistemas y paisajes.

Cuenta con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión aprobado mediante el Decreto 192/2005, de 7 de diciembre, redactado en el marco del desarrollo sostenible como única forma de compatibilizar los diversos usos y actividades que tienen lugar en el espacio con la conservación de los recursos naturales del mismo.

#### 2.4.2. ÁREAS ESPECIALMENTE SENSIBLES

Se han identificado tres áreas de especial sensibilidad a los impactos y a la contaminación, además de las citadas como relevantes, que coinciden con la presencia de los sistemas acuíferos subterráneos junto con la localización de zonas altamente valiosas desde el punto de vista de la conservación de especies amenazadas.

##### Acuífero Miopliocénico de Vejer-Barbate.

Los depósitos miopliocénicos constituyen el relleno de una cubeta aislada en sus bordes y en profundidad, por materiales impermeables, con una extensión superficial para el acuífero matriz de 145 Km<sup>2</sup>. Su espesor oscila entre unos metros en los bordes y más de 125 m en las zonas centrales.

Los materiales miopliocénicos los forman margas, arenas, gravas, conglomerados, calcarenitas y lumaquelas, cuya permeabilidad media los convierten en un recurso hidrogeológico muy sensible a la ocupación urbanística de los suelos, ya que esta influye de manera directa en la recarga del mismo y pueden verse afectados por las infiltraciones de aguas residuales o contaminantes. Esta situación se vuelve más delicada teniendo en cuenta que Vejer se abastece de las aguas subterráneas de este acuífero.

##### Acuífero Aluvial del Barbate-La Janda.

Los acuíferos aluviales son formaciones recientes del Cuaternario. Este acuífero tiene una extensión de 130 Km<sup>2</sup> y un espesor medio de 5-10 m, no sobrepasando en ningún caso los 20 m. Se trata de formaciones libres, de permeabilidad variable en función del mayor o menor contenido en gravas y arenas o materiales finos, que descansan sobre el Mioplioceno o sobre el material impermeable de base. La vulnerabilidad ante la contaminación en dichos acuíferos es, por tanto, muy alta, por lo que es necesario extremar las medidas preventivas ya que no existe ninguna protección natural frente a los contaminantes exteriores.

Toda la vega del Barbate y antigua laguna de La Janda son zonas donde se practica una agricultura de regadío de tipo industrial, que conlleva una fuerte carga de compuestos químicos, provenientes de los abonos y plaguicidas, que contaminan el acuífero subyacente. Esto ha motivado la inclusión de este acuífero dentro del Libro Blanco del Agua como uno de los sistemas hidrogeológicos más contaminados por nitratos y otras sustancias.

##### Plan de Conservación del Águila Imperial

El Plan de Recuperación del águila imperial ibérica es el instrumento director de los trabajos orientados a alcanzar o mantener un adecuado estado de conservación de la especie y para ello establece la Finalidad y Objetivos Generales, el Ámbito de Aplicación y las Medidas de Conservación.

Más de la mitad del término municipal de Vejer se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan, este ámbito se define como el área de distribución actual del águila imperial, así como aquellas áreas potenciales que sean consideradas necesarias para cumplir con los objetivos que se establecen en el Plan para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan será de aplicación en el ámbito sin perjuicio de las medidas y disposiciones de conservación establecidas en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como en sus correspondientes desarrollos reglamentarios.

## 2.5.

## DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.

En la localidad de Vejer de la Frontera según los datos del Padrón Municipal del año 2014, habitan 12.897 personas. Por esta cifra, puede considerarse como un municipio de tamaño medio dentro de la Comarca, a pesar de ser el tercero que cuenta con mayor número de habitantes, en la medida en que se sitúa lejos de los más poblados, Barbate y Conil de la Frontera.

Analizando la evolución de la población de Vejer de la Frontera, usando datos del Censo de Población y Vivienda entre el año 1950 y el 2014 su población ha pasado de 12.763 habitantes a 12.897, lo que supone un incremento del 1,01 %, que llevado a ese amplio intervalo temporal se traduce, a grandes rasgos, en un escenario marcado por la estabilidad.

Los datos recientes, obtenidos del Padrón Municipal de Habitantes, vienen a confirmar las conclusiones anteriormente obtenidas sobre el estancamiento de sus efectivos demográficos, ya que la localidad apenas ha mostrado variaciones en su población total en el periodo analizado. En efecto, la población pasó de 12.832 personas en 1996 a 12.897 en el año 2014, lo cual se traduce en un incremento de 65 habitantes, con tasas relativas de crecimiento interanual que han oscilado entre -0,7 % y +0,7 %.

En cuanto a su distribución por entidades de población, siguiendo las pautas de poblamiento de la mayoría de los municipios que componen su Comarca, la mayor parte de los habitantes se concentran en el núcleo de Vejer de la Frontera tanto en 1991 como en 2014, aunque resulta especialmente significativo la considerable proporción de vejeriegos en entidades locales menores, ubicándose en su amplio término además del núcleo principal, quince unidades de población más.

Así, mientras en el año 1991 de los 12.793 habitantes de Vejer de la Frontera, el 69,89% habitaba en el núcleo de Vejer y el restante 30,11% lo hacía en entidades locales menores; en 2014 habitan en el núcleo principal un 71,77% de la población total -12.897 vecinos- y en el resto de áreas de poblamiento el 28,23% de la misma.

Pese a que de manera general la población concentrada en entidades locales menores ha pasado a tener menor representación en el conjunto total en el intervalo analizado, los habitantes de algunos núcleos como La Muela, El Palmar, Patria y Santa Lucía, han pasado a tener mayor significación dentro del conjunto debido fundamentalmente a la proliferación en los mismos de segundas residencias para turismo y ocio.

En cuanto al desarrollo económico de la población uno de los indicadores básicos para su evaluación es la Población Activa, y dentro de ese grupo diferenciar el número de personas de entre la mano de obra potencial que están incorporadas al mercado laboral - Población Ocupada- y aquellas que aún intentándolo no se encuentran trabajando -Población Parada-.

En el año 2013, según el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el número de desempleados en Vejer ascendía a 2.589 personas, lo que supone en relación a la población activa (8.689 personas de 15 a 64 años, según datos de 2011) un 29,79%. Por sexos: 1.353 son hombres, y 1.236 mujeres.

En su conjunto, las tasas de actividad, ocupación y desempleo presentan una situación de desventaja con relación a las que se registran en la Provincia y la Región

La distribución por sectores de esta población ocupada, permiten realizar un acercamiento a las distintas actividades que se desarrollan en la localidad, valorando cuáles son las que mayor riqueza o por lo menos más mano de obra demandan, así como conocer el nivel de madurez de la economía en función del grado de implantación de aquellos sectores más innovadores o avanzados o por el contrario por la pervivencia de las actividades consideradas tradicionales o madura

La importancia del sector servicios como motor del desarrollo económico para cualquier ámbito es indiscutible, en concreto en el año 2001, cerca de la mitad de las personas que estaban trabajando - exactamente el 46,6%- lo hacía en/para el sector servicios.

Dentro de los servicios, existe una mayor proporción de ocupados en algunas ramas del sector, concretamente, en el comercio y la reparación de vehículos, con un 26,59% del total de empleados en los servicios, seguido de los ocupados en la hostelería con un 18,80% y de los trabajadores en la administración pública, que suponen el 13,42%.

En relación a la ocupación por sexos, igual que sucede en el resto de provincias comparadas, este sector supone una importante fuente de empleo para las mujeres en la medida en que el 79,5% de las que se encuentran trabajando se ocupan en los servicios, frente a un 37,2% de los hombres.

La construcción es el segundo sector en importancia en función del número de ocupados con más de un cuarto de los mismos, en concreto el 27,1 %. Este porcentaje es considerablemente superior a los registrados en la Provincia, el 15,1 % y en la región el 13,3 %, lo que pone de relieve la significación de este sector en el municipio influenciada por la actividad turística no sólo del litoral comarcal y provincial sino también de otros ámbitos como la Costa del Sol, donde el imparable crecimiento inmobiliario se asocia a la construcción de viviendas destinadas al turismo residencial o al alquiler en épocas estivales.

Las actividades agrarias y pesqueras han sido tradicionalmente la principal fuente de ocupación de La Janda, lo que queda patente en los altos porcentajes que aún siguen registrándose en el ámbito. Así, si bien en la Comarca constituyen un elevado 16,68% de los ocupados, mayor aún es esta proporción en Vejer de la Frontera donde los trabajadores agrarios suponen más del 20% de la población ocupada total, concretamente el 20,5%, mientras que en la región, los que se dedican a la agricultura representan el 11,27%, y en la Provincia tan sólo alcanzan el 6,75% del total. Pese a estos porcentajes, en los últimos años estas actividades han ido perdiendo peso tanto en Vejer de la Frontera como en la Comarca.

Finalmente, la escasa dinámica industrial de la localidad, y en general de La Janda, se denota en el menor papel de la industria en la generación de puestos de trabajo en comparación con el resto de sectores de actividad, al representar los ocupados en este sector en Vejer de la Frontera sólo el 5,91% del total de ocupados.

## 2.6.

### NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO.

#### NORMATIVA DE VÍAS PECUARIAS

ESPAÑA

**Ley 3/1995** de Vías Pecuarias.

ANDALUCÍA

**Decreto 155/1998** Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Ley 17/1999** de Medidas Fiscales y Administrativas.

#### NORMATIVA DE AGUAS Y RECURSOS HÍDRICOS

ESPAÑA

Aguas Continentales

**Real Decreto 849/1986** Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001.

**Real Decreto Legislativo 1/2001** Texto Refundido de la Ley de Aguas.

**Real Decreto 2618/1986** Medidas referentes a los Acuíferos Subterráneos.

**Real Decreto 606/2003** Modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985 de Aguas.

Aguas Residuales

**Real Decreto-Ley 11/1995** Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas.

**Real Decreto 509/1996** de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995 que establece las Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas.

**Real Decreto 2116/1998** Modifica el Real Decreto 509/1996 de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995 por el que se establecen las Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas.

**Real Decreto 1620/2007** Régimen jurídico de la Reutilización de las Aguas Depuradas.

#### NORMATIVA EN MATERIA DE RESIDUOS

ESPAÑA

Residuos Urbanos

**Ley 11/1997** de Envases y Residuos de Envases.

**Real Decreto 782/1998** Reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley 11/1997 de Envases y Residuos De Envases.

**Ley 22/2011** de Residuos y Suelos Contaminados.

**Resolución de 17 de noviembre de 1998** Catálogo Europeo de Residuos (CER) aprobado mediante Decisión 94/3/CE de la Comisión de 20 de diciembre de 1993.

**Orden MAM/304/2002** Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

Residuos Peligrosos

**Real Decreto 833/1988** Ejecución de la Ley 20/1986 de régimen jurídico básico de Residuos Tóxicos y Peligrosos (derogados los artículos 50, 51 y 56 y disposiciones que se opongan a lo establecido a la Ley 10/1998 de Residuos).

**Real Decreto 952/1997** Modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, Real Decreto 833/1988 (Derogadas las disposiciones que se opongan a lo establecido a la Ley 10/1998 de Residuos).

ANDALUCÍA

**Decreto 73/2012** Reglamento de Residuos de Andalucía.

**Decreto 7/2012** Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

**Decreto 397/2010** Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.

NORMATIVA DE LA CALIDAD DEL AIRE Y PREVENCIÓN AMBIENTAL.

ESPAÑA

**Real Decreto 2512/1978** Normas en aplicación del artículo 11 de la Ley 38/1972 sobre Protección del Ambiente Atmosférico.

**Real Decreto 1154/1986** Modificación del Real Decreto 1613/1985 sobre Normas de Calidad del Ambiente.

**Real Decreto 1321/1992** Modifica el Real Decreto 1613/1985 de Normas de Calidad del Ambiente.

**Ley 16/2002** Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

**Ley 37/2003** del Ruido.

**Ley 34/2007** de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

**Real Decreto 815/2013** Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

**Real Decreto 508/2007** Regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

**Ley 21/2013** de Evaluación Ambiental.

ANDALUCÍA

**Decreto 239/2011** Calidad del Medio Ambiente Atmosférico y Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

**Ley 7/2007** de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**Decreto 12/1999** Regula las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

**Decreto 356/2010** Regula la Autorización Ambiental Unificada.

**Decreto 357/2010** Reglamento para la Calidad del Cielo Nocturno.

**Decreto 6/2012** Reglamento de protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

**Decreto 5/2012** Regula la Autorización Ambiental Integrada.

NORMATIVA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

ESPAÑA

**Ley 42/2007** del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

**Real Decreto 139/2011** para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

**Real Decreto 1997/1995** se establecen medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.

ANDALUCÍA

**Ley 8/2003** de la Flora y la Fauna Silvestres.

**Ley 2/1989** Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

**Decreto 178/2006** Normas de Protección de la Avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.

**Decreto 493/2012** se declaran determinados Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Decreto 1/2015**, de 13 de enero, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación Acebuchales de la Campiña del Sur de Cádiz (ES6120015), Cola del Embalse de Bornos (ES6120002), Cola del Embalse de Arcos (ES6120001), Río Guadalmez (ES6130004), Sierra de Santa Eufemia (ES6130003) y Corredor Ecológico del Guadiamar (ES6180005)

**Orden de 17 de marzo de 2015**, se aprueba el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz, el Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Río Guadalmez y Sierra de Santa Eufemia y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Corredor Ecológico del Río Guadiamar.

**Decreto 23/2012** Regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats.

**Decreto 15/2011** Régimen General de Planificación de los Usos y Actividades en los Parques Naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos.

**Decretos y resoluciones por las que se declaran Zonas de Especial Conservación** y se aprueban los planes de gestión de:

- ZEC Parque Natural de La Breña y Marismas del Barbate. Código: ES6120008
- ZEC. Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz. Código ES6120015
- ZEC. Cuevas de Mesas de Algar. Código: ES6120026.
- ZEC Río Salado de Conil. Código: ES6120019

NORMATIVA EN ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANDALUCÍA

**Decreto 129/2006** Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

**Decreto 358/2011** Plan de Ordenación del Territorio de la Janda (Cádiz).

### PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

El Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer, para favorecer la adecuada coordinación territorial incorpora los objetivos, directrices y proyectos, que afecten a su término municipal, formulados en el marco planificador supramunicipal sectorial y territorial concurrente en vigor, asumido en su Evaluación Ambiental Estratégica y que a continuación se citan sucintamente:

- **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)**, aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre. Establece las estrategias de ordenación en función del Sistema de Ciudades que son asumidas por el planeamiento general de Vejer de la Frontera.
- **Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca de La Janda**, aprobada por Decreto 358/2011, de 8 de noviembre. Las determinaciones de este Plan que afectan al término de Vejer serán incorporadas a su planeamiento urbanístico.
- **Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020**. Aprobado por el Decreto 141/2016, de 12 de agosto, es el primer Plan de Vivienda de la Junta de Andalucía que se articula en el marco de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (art. 12). Se orienta a priorizar tres fines fundamentales: (1) Facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía en condiciones asequibles y evitar la exclusión social; (2) Incentivar la rehabilitación y la promoción de viviendas en régimen de alquiler, alquiler con opción a compra y compra, como medio de fomento de la recuperación económica del sector para reactivar la creación y mantenimiento de empleo estable en el mismo; y (3) Facilitar el cambio hacia un modelo de ciudad sostenible y accesible.
- **Plan de Acción para los Espacios Protegidos del Estado Español (EUROPARC-España, 2002)**, además de promover el paso de redes administrativas a redes ecológicas, recomienda, de manera prioritaria, el desarrollo de un documento de planificación de cada sistema regional de espacios protegidos, que incluya su relación con la planificación territorial y la definición de sus contenidos. Así mismo, recomienda integrar la Red Natura 2000 en el esquema general de protección de cada ámbito territorial, definiendo la gestión de las futuras ZEC's en el marco de las correspondientes redes o sistemas de espacios de cada comunidad autónoma.
- **Plan de Medio Ambiente de Andalucía Horizonte 2017**. Aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2012 constituye la figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la comunidad autónoma hasta el año 2017.
- **Plan Director de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía**. Desarrollado realizado a partir del Plan Andaluz de Medio Ambiente, supone un nivel superior en el esquema de planificación de los espacios naturales protegidos de la región permitiendo la conservación de la integridad ecológica y la biodiversidad de sus ecosistemas.
- **Plan de Ordenación de Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de La Breña y Marismas del Barbate**, aprobado por Decreto 192/2005, de 6 de septiembre. Se establece el marco normativo y la regulación de usos en el ámbito del Parque Natural.
- **Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de La Breña y Marismas del Barbate**. El Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, aprobó la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate y su área de influencia socioeconómica, plan que reemplazará el vigente desde 2003.
- **Planes de Recuperación de Especies Amenazadas**. Hasta el momento se han aprobado diez planes de recuperación y conservación de especies amenazadas. Entre ellos, que puedan verse afectados por el Plan general, se encuentran el Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas, el Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias, el Plan para la Recuperación y Conservación de Aves de Humedales, el Plan de Recuperación y Conservación de Helechos, el Plan de Recuperación y Conservación de Peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales y el Plan referido a Dunas, Arenales y Acantilados Costeros.
- **Programa de Actuaciones para la Gestión y la Utilización del Agua (Programa AGUA)**. Su objeto consiste en resolver las carencias en la gestión, en la disponibilidad y en la calidad del agua, mediante la reorientación de la política del agua, para garantizar la disponibilidad y la calidad del agua en cada territorio, con actuaciones dirigidas a la optimización y mejora de la gestión del agua, a la generación de nuevos recursos, a la prevención de inundaciones y a la depuración y reutilización de agua.
- **Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía**. Enmarcado dentro del desarrollo de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, pretende mejorar la protección de la biodiversidad europea garantizando la coherencia territorial de la Red Natura 2000 y reforzando la funcionalidad de los ecosistemas rurales más allá de las áreas que componen dicha Red, definiendo la Infraestructura Verde en Andalucía.
- **Plan Estratégico Español para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales**. Su objetivo principal es el de garantizar la conservación y uso racional de estos ecosistemas y contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales y europeos del Estado Español. El Plan determina las líneas directrices en las que se enmarcarán los sistemas de gestión de todos estos ecosistemas acuáticos, y en especial de los que se integren en la Red Natura 2000.
- **Plan Andaluz de Humedales**. La conservación de la integridad ecológica de los humedales andaluces, fomentando su uso racional para mantener ahora y en el futuro sus funciones ecológicas socioeconómicas e histórico-culturales es el principal objetivo de este Plan.
- **Tercera adecuación del Plan Forestal Andaluz. Horizonte 2015. Y acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2016 para la cuarta adecuación**. En el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 3 de mayo de 2016 se acordó aprobar la formulación de la cuarta adecuación del Plan Forestal de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 1989, una vez cumplidos 25 años de su vigencia, y tiene como objetivo actualizar su contenido a las circunstancias actuales, así como dotarlo de una mayor capacidad de respuesta ante los retos futuros. Esta cuarta adecuación ha de tener en cuenta las directrices de la política europea común y, especialmente, el resultado final del marco de programación de los fondos estructurales comunitarios para el periodo 2014-2020, recogidos en la Agenda por el Empleo, y el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo. También debe tener en cuenta el reconocimiento de los servicios de los ecosistemas de los terrenos forestales e incorporará los resultados derivados de la aplicación de la metodología de valoración del capital ambiental a los montes de Andalucía.

- **Planes de Lucha Integrada Contra Plagas Forestales.** Emanados de la aplicación de la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía, en la actualidad se cuenta con planes específicos contra plagas producidas por la procesionaria del pino *Thaumetopoea pityocampa*, la lagarta peluda *Lymantria dispar* y contra los perforadores de coníferas.
- **Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica.** Surgida tras el compromiso adquirido por el Estado Español con la ratificación del Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992. Contempla la organización de las medidas sobre diversidad biológica en Planes de Acción sectoriales que deben desarrollarse bajo orientaciones y directrices comunes a todos ellos.
- **Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017.** Emana de la aplicación de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad constituyendo el instrumento de planificación para la Administración General del Estado en materia de patrimonio natural y biodiversidad.
- **Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad.** Su objetivo fundamental es conservar la biodiversidad de Andalucía, para ello la estrategia trata de implementar un marco institucional adecuado, desarrollar instrumentos que faciliten la gestión proactiva y adaptativa al escenario de cambio global, impulsar el desarrollo sostenible que consolide la puesta en valor de la biodiversidad y refuerce su función como recurso generador de bienes y servicios, consolidar un modelo de gestión integrada, fomentar la corresponsabilidad, impulsar el conocimiento e incrementar la conciencia.
- **Estrategia para la Erradicación del Uso Ilegal de Cebos Envenenados en Andalucía.** Articula sus actuaciones en tres frentes claves para su éxito como son la obtención de información, las labores de prevención y disuasión y la persecución del delito.
- **Plan Andaluz de Conservación de la Biodiversidad.** Contemplado en el Plan Andaluz de Medio Ambiente, su objetivo general mantener la diversidad biológica en Andalucía, expresada en términos de conservación de hábitats, protección y recuperación de especies vegetales y animales y ordenación de ecosistemas de alto valor.
- **Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad.** Constituye un marco de referencia para garantizar la conservación de la geodiversidad, a través de la puesta en marcha de un programa de medidas específico que incluye también el establecimiento de mecanismos de coordinación y cooperación entre los actores que participan de alguna forma en su gestión. Pretende promover la función del patrimonio geológico como activo socioeconómico para el desarrollo sostenible del territorio.
- **Plan para el Control de las Especies Exóticas Invasoras.** Su objetivo de gestionar adecuadamente las especies exóticas que muestran carácter invasor, de forma real o potencial, poniendo en peligro los ecosistemas o el estado sanitario y económico de colectivos humanos.
- **Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible (2014-2020).** Actualmente en fase de Borrador tras el Acuerdo de 25 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba su formulación. Tiene como objetivos principales trasladar los acuerdos ambientales internacionales y nacionales al contexto regional, y contribuir a sus políticas de desarrollo sostenible en Andalucía.
- **Plan Director para la Gestión Sostenible de la Costa.** A iniciativa del Ministerio de Medio Ambiente, este Plan propone una planificación racional y concertada de actuaciones e iniciativas en el medio costero que garanticen su desarrollo sostenible.
- **Programa de Gestión Sostenible del Medio Marino Andaluz.** Su Objetivo consiste en abordar de forma coordinada las actividades encaminadas a la conservación y desarrollo sostenible del litoral y fondos marinos, así como optimizar los recursos disponibles y garantizar resultados y tratamientos homogéneos para el conjunto del medio marino y litoral de Andalucía.
- **Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.** Constituye en referente para la educación ambiental en Andalucía, ampliando los principios básicos recogidos en el Libro Blanco de la Educación Ambiental en España.
- **Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia Horizonte 2007-2012-2020.** El objetivo de esta Estrategia es recoger las actuaciones necesarias para el cumplimiento del Protocolo de Kioto y de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sentar las bases para un desarrollo sostenible.
- **Estrategia Española de Calidad del Aire.** Contempla la modernización del marco normativo, el fortalecimiento de los instrumentos de gestión y la promoción de la investigación en materia de contaminación atmosférica.
- **Estrategia de Sostenibilidad de la Costa (2007, MARM).** Su finalidad es la de generar un cambio en el modelo de gestión de la franja costera, materializable en un nuevo modelo de desarrollo económico de ciertas zonas del litoral o en un nuevo modelo de coordinación entre los agentes e instituciones y un cambio en el modelo de actuaciones que se llevan a cabo en la franja costera.
- **Estrategia Andaluza de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas.** Su objetivo es elevar la calidad de las aguas de nuestros ríos y aumentar la eficiencia media de las mismas alcanzando el buen estado de todas las masas de agua en el horizonte del año 2015, habiéndose acordado mediante Consejo de Gobierno la declaración de 300 obras hidráulicas de interés para la Comunidad.
- **Programa de Sostenibilidad Urbana Ciudad 21.** Su fundamento es el diseño de estrategias de actuación que tengan como meta un desarrollo urbano sostenible, sus objetivos son entre otros el de acometer actuaciones sobre el uso sostenible de los recursos naturales, favorecer el asesoramiento técnico entre instituciones y dotar de instrumentos de participación, cooperación interadministrativa y planificación.
- **Estrategia Autonómica ante el Cambio Climático, aprobado en 2002,** contempla el desarrollo de instrumentos de planificación ambiental e indicadores de seguimiento del cambio climático. Entre las medidas propuestas cabe destacar las referidas a la eficiencia en la gestión de los residuos, el fomento del uso de las energías renovables, la eficiencia energética en los transportes y servicios, el fomento del transporte público o la gestión sostenible y eficiente del uso del agua.
- **Plan Andaluz de Acción por el Clima,** su objetivo es la evaluación de los efectos del cambio climático y la adopción de medidas tendentes a reducir la vulnerabilidad de los recursos o sectores potencialmente afectados por el mismo.

- **Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética, aprobado en 2009**, persigue la aproximación a un nuevo modelo energético que dé respuesta a las necesidades de abastecimiento de energía de la sociedad andaluza sin generar desequilibrios ambientales, económicos y sociales.
- **Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Borrador)**. Entre sus prioridades estratégicas se encuentra el fomento de la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales a través de la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas, la creación de empleo, el desarrollo local y la mejora de la accesibilidad, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- **Estrategia Energética de Andalucía 2014-2020 (Borrador)**. Cuenta con Acuerdo de Formulación por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el 26 de febrero de 2013. Se pretende contribuir a un uso más eficiente e inteligente de la energía.
- **Plan Estratégico de Infraestructuras del Transporte 2005-2020 (PEIT)**. Plan de ámbito estatal que elabora un marco racional y eficiente para el sistema de transporte a medio y largo plazo.
- **Estrategia Española de Movilidad Sostenible**. Recoge líneas directrices y medidas en diversas áreas prioritarias, cuya aplicación debe propiciar el cambio hacia un modelo de movilidad más eficiente y sostenible.
- **Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía**. Su objetivo general consiste en lograr un servicio público viario eficaz y eficiente, demandado por el usuario, que permita potenciar y dinamizar la actividad económica de la región andaluza.
- **Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía. PISTA 2020**. El Plan se formula como una revisión del PISTA 2007 constituyendo el instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras del transporte del territorio andaluz. Este proceso de planificación parte por tanto de la experiencia acumulada durante las pasadas décadas en actuaciones en los distintos sistemas de infraestructuras, pero se ajusta a los condicionantes que se derivan de la política de transportes en la Unión Europea, y al nuevo marco presupuestario derivado de la Ley orgánica

2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El documento de Revisión del Plan parte del criterio de que la función esencial del transporte es garantizar la accesibilidad a los bienes, servicios y contactos con las demás personas, independientemente que se tenga, la edad o el género, y sin generar más movilidad que la estrictamente necesaria. Tomando como referencia, por un lado, el actual marco legislativo en cuanto a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y por otro los elementos y singularidad es descritas en la diagnosis, se desarrollan los objetivos y medidas del Plan, confeccionando una programación realista de las actuaciones en infraestructuras para la sostenibilidad del transporte. Se organizan por ámbitos de actuación: mercancías, conexión exterior, accesibilidad, interconexión de centros regionales, transporte no motorizado, ámbitos metropolitanos, ámbito rural, y áreas litorales. Se detallan las actuaciones propuestas para el horizonte temporal del Plan, pero se adiciona un anexo de medidas a largo plazo, que pretende aportar la continuidad en la planificación de las medidas establecidas en este Plan, entendiendo que la consecución del objetivo final para la garantizar la continua mejora de la articulación territorial y el transporte sostenible de Andalucía es un esfuerzo inversor prolongado y constante en el tiempo, del cual el PISTA 2020 constituye la etapa actual.

- **Plan Andaluz de la Bicicleta (PAB) 2014-2020**. Pretende propiciar un mayor uso de este medio de transporte como apuesta en favor de la movilidad sostenible, abordando no solo la infraestructura viaria, sino también elementos complementarios como aparcamientos, la intermodalidad o medidas de concienciación ciudadana y de gestión.
- **Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana**. Tiene por objeto la incorporación de criterios y medidas de sostenibilidad en las políticas con planificación y gestión de la movilidad, metabolismo urbano, etc. Los ejes de actuación que contempla incluyen la mejora de la eficiencia económica y energética del transporte, los límites a la expansión de los espacios urbanos dependientes del automóvil, la necesidad de evitar la contaminación lumínica, el fomento de la construcción bioclimática, promover la rehabilitación de las edificaciones urbanas o el aumento de la superficie de suelo capaz de sostener vegetación.

- **Plan Estratégico de la Cultura en Andalucía**. Su finalidad es fomentar la producción cultural andaluza creativa y de calidad, disponer de una oferta cultural amplia y al alcance de todos, promover el incremento del consumo cultural plural y recuperar y poner en valor el patrimonio cultural andaluz.
- **Plan General de Bienes Culturales de Andalucía**. Constituye el marco estratégico para la tutela del patrimonio cultural, aspecto en el que el planeamiento urbanístico general juega un papel crucial. Contempla entre sus objetivos la creación de líneas de trabajo que consideren al patrimonio cultural como recurso para el desarrollo sostenible de los territorios.
- **Plan Nacional de Protección del Patrimonio Arqueológico Subacuático**. El Plan define las líneas básicas que deben adoptarse para llevar a cabo una política eficaz de protección del patrimonio arqueológico subacuático con medidas de protección y coordinación entre las distintas administraciones públicas competentes.
- **Plan Nacional de Calidad de las Aguas, Saneamiento y Depuración 2007-2015**. Tiene como objetivo generalizar sistemas eficaces y redes de saneamiento que conduzcan todas las aguas residuales a las depuradoras, en particular en las poblaciones urbanas de pequeño tamaño o menores de 2000 habitantes, así como dar cumplimiento a la Directiva de Aguas Residuales y a la Directiva Marco de Agua 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- **Estrategia de Paisaje de Andalucía**. Entre sus Objetivos y Líneas estratégicas incluye, en relación con los paisajes litorales, impulsar la recuperación y mejora paisajística del patrimonio natural, impulsar la recuperación y mejora paisajística del patrimonio cultural y cualificar los paisajes asociados a actividades productivas.
- **Plan Andaluz de Control de la Desertificación**. Se pretende con este Plan controlar la desertificación y contribuir al desarrollo sostenible de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas de la región andaluza.
- **Plan Hidrológico Nacional**. Vigente desde 2001 con diversas modificaciones, tiene como objetivos alcanzar el buen estado del dominio público hidráulico, y en particular de las masas de agua, gestionar la oferta y satisfacer las demandas de aguas

presentes y futuras a través de su aprovechamiento racional, sostenible, equilibrado y equitativo, que permita al mismo tiempo garantizar la suficiencia y calidad del recurso para cada uso y la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, lograr el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, en aras a conseguir la vertebración del territorio nacional y reequilibrar las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad y economizando sus usos, en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

- **Plan de Policía de Aguas del Litoral Andaluz.** Se pretende evaluar continuamente la calidad de las aguas litorales andaluzas, incluidos los estuarios de catorce de los más importantes ríos andaluces, mediante el muestreo y análisis de aguas y sedimentos.
- **Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de la Cuenca Atlántica Andaluza.** Elaborado en cumplimiento del Plan Hidrológico Nacional y siguiendo los protocolos de actuación en situaciones de sequía de las cuencas del los ríos Guadalete, Barbate, Tinto, Odiel, Piedras y Chanza. Se establecen en este Plan distintos umbrales para evaluar la gravedad de una hipotética sequía así como el conjunto de medidas a tomar en cada uno de ellos. Diseña, teniendo en cuenta la gravedad del posible periodo seco, una serie de medias de contención del gasto de agua y de gestión de infraestructuras, de recursos y actuaciones de concienciación.
- **Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate.** Sus objetivos se entran en alcanzar el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, satisfacer las demandas de agua incrementando la disponibilidad del recurso, proteger la calidad del agua, economizar su empleo y racionalizar su uso en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales, llevar a cabo una gestión integrada y una protección a largo plazo de los recursos hídricos y contribuir a paliar los efectos de las inundaciones y sequías.
- **Plan Director de Riberas de Andalucía.** Marca las directrices para la regeneración de los ecosistemas ribereños, determina la necesidad y la facilidad de su restauración y definen directrices básicas de actuación determinando qué riberas, incluidas las de los principales cursos fluviales del término de Vejer, deben ser conservadas en su estado actual, cuales restauradas y cuales, estando degradadas, no es recomendable restaurar.

- **Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos.** Se Pretende mejorar las condiciones de seguridad de las poblaciones y bienes económicos frente a los riesgos de avenidas e inundaciones.
- **Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.** Se pretende conseguir que la gestión de los residuos no peligrosos en Andalucía constituya un servicio de calidad para la ciudadanía, homogeneizando al máximo el coste de dicha gestión en todo el territorio con unos niveles de protección medioambiental lo mas elevados posibles.
- **Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2011-2020.** Se busca la prevención en la generación de los residuos peligrosos en Andalucía y la reducción progresiva de su producción así como la garantía de su futura gestión.
- **Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía.** Persigue potenciar al máximo las vías pecuarias por su carácter lineal ya que por su amplio despliegue en el territorio están llamadas a cumplir una importante función como rutas o corredores verdes.
- **Programa de Suelos Productivos de Andalucía (PROSPA).** La finalidad del Programa es la de orientar el desarrollo de los suelos productivos en el territorio de Andalucía de acuerdo con la planificación económica general y la industrial, y con los intereses sociales y económicos, tanto sectoriales como generales.
- **Plan Andaluz de Agricultura Ecológica 2014-2020 (Borrador).** Entre los objetivos que persigue se encuentra la consolidación del sector, abordar nuevas necesidades, retos y oportunidades, tales como la creación de empleo, la estimulación del consumo interno, el fomento de cultivos estratégicos y el desarrollo de proyectos de desarrollo territorial y comarcal.
- **Plan Andaluz de Desarrollo Industrial 2008-2013 (PADI).** Supone una primera concreción del modelo de referencia para la industria andaluza, estableciendo las orientaciones básicas de la Política Industrial. Actúa como instrumento planificador que orienta estratégicamente las políticas sectoriales de las actividades industriales en Andalucía, buscando la mejora de la competitividad en base al conocimiento y la innovación.
- **Estrategia Industrial de Andalucía 2014-2020 (Borrador).** La estrategia se fundamenta en el análisis de la evolución del sistema energético andaluz, de su política energética y normativa así como de la influencia de la política energética europea y

nacional. Pretende caracterizar el actual modelo energético andaluz, prevenir la demanda de energía en Andalucía, identificar las oportunidades existentes y cuantificar el grado de adaptación del sistema energético andaluz hacia una posición más dirigida a la ciudadanía, más eficiente, más renovable, más descarbonizada y con más valor añadido para la economía andaluza.

- **Plan de Ordenación de Recursos Minerales de Andalucía (PORMIAN).** Su finalidad es poner en valor el sector de la minería en Andalucía y destacar las potencialidades existentes para mejorar la competitividad, la productividad y el empleo con criterios de sostenibilidad.
- **Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía, 2010-2019.** El Plan presenta un elenco de principios rectores que adoptan las tendencias en materia de prevención en la generación y de gestión de residuos, considerando así los preceptos, reglas y estrategias establecidos por la Unión Europea para integrar el desarrollo socioeconómico con la conservación del medio ambiente, en general, y la correcta gestión de los residuos, en particular.
- **Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, 2012-2020.** Se pretende potenciar la prevención, reducción, valorización, recuperación y reciclaje de los materiales contenidos en los residuos urbanos, y en especial los envases y residuos de envases, favoreciendo la reutilización y el ahorro de materias primas.
- **Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía.** Es el instrumento del que se ha dotado la autonomía para la defensa contra los incendios en terrenos forestales. Busca la integración y coordinación de los distintos medios aportados por los distintos Organismos y entidades, dotados de personal con un elevado grado de profesionalización, una importante dotación de medios materiales y la aplicación de tecnologías avanzadas en extinción de incendios.
- **Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd).** Constituye el instrumento normativo mediante el que se establece el marco orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, para hacer frente con carácter general a las emergencias que se puedan presentar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, siempre que no sean declaradas de interés nacional por los órganos correspondientes de la Administración General del Estado.

- **Plan General de Turismo sostenible de Andalucía 2014-2020.** Se centra en potenciar el tejido empresarial y generar empleo estable, promover un uso óptimo de los recursos, favorecer la rehabilitación de destinos maduros, fomentar la implantación de nuevas tecnologías y sistemas de calidad, impulsar el reconocimiento social de la actividad turística y generar sinergias con otros sectores productivos.
- **Programa de Turismo Sostenible de la Janda Litoral.** Plantea como objetivos la creación de producto turístico o mejora del existente, el fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local, la creación, mantenimiento y mejora del espacio turístico y la implantación de sistemas y herramientas de gestión medioambiental.
- **Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.** Se busca la incorporación de criterios y medidas de sostenibilidad en las políticas con mayor implicación en los procesos de desarrollo urbano. Considera que la ordenación territorial, la urbanística, la planificación y gestión de la movilidad, el uso que las ciudades hacen de los recursos naturales y energéticos, constituyen elementos claves en la construcción de la ciudad sostenible.
- **Plan de Conservación y Uso Sostenible de Setas y Trufas de Andalucía (CUSSTA).** Su principal propósito es la conservación y el aprovechamiento sostenible del recurso micológico, fundamental por su papel ecosistémico y generador de riqueza natural en el medio andaluz como activo del desarrollo socioeconómico.
- **Plan Nacional e Integral de Turismo (PNIT) 2012-2015.** Sus objetivos básicos son el incremento de la actividad turística y su rentabilidad, la generación de empleo de calidad, el impulso de la unidad de mercado, la mejora del posicionamiento internacional, la mejora de la cohesión y notoriedad de la marca España, favorecer la corresponsabilidad público-privada y el fomento de la desestacionalización del turismo.
- **Plan Sectorial de Turismo de Naturaleza y Biodiversidad 2014-2020.** Busca el impulso y la promoción del turismo de naturaleza en España como una actividad económica generadora de ingresos y empleo que ponga en valor la biodiversidad y asegure su uso sostenible.
- **Plan Especial Supramunicipal de Ordenación de Infraestructuras de los Recursos Eólicos de la Janda (Cádiz).** Elaborado por la Diputación Provincial de Cádiz y aprobado en 2002, tiene como objetivo regular la implantación de las instalaciones de generación industrial de energía eólica y sus infraestructuras de transporte y transformación en el ámbito de la Comarca de La Janda, evitando su proliferación desordenada y los efectos ambientales y paisajísticos negativos que de la misma pudieran derivarse. El Plan determina las zonas de cada municipio de la Comarca donde no se podrán instalar aerogeneradores, aquellas en las que sí estará permitido bajo unos condicionantes de acuerdo con las normas urbanísticas o ambientales vigentes y otras donde podrán instalarse sin requisitos de ningún tipo.
- **Agenda Local 21 del Litoral de La Janda.** Liderada por la Diputación Provincial de Cádiz, la Universidad de Cádiz, la Mancomunidad de Municipios de la Janda, y los Ayuntamientos de Conil de la Frontera, Vejer de la Frontera y Barbate, recoge, a modo de compromisos políticos y sociales compartidos a corto, medio y largo plazo, pautas y acciones para articular un modelo de desarrollo económico, social y medioambiental más ecológico del litoral de la Comarca que deberá incardinarse con el contenido del planeamiento urbanístico general de Vejer de la Frontera.



# 3

DOCUMENTO V: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

## IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

LIBRO I. MEMORIA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- 3.1. EXAMEN Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.
- 3.2. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS (EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES) POR LAS DETERMINACIONES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.
  - 3.2.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES EXISTENTES
  - 3.2.2. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.
- 3.3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL PLANEAMIENTO. SEGURIDAD AMBIENTAL.
- 3.4. APARTADO ESPECÍFICO DE LAS POSIBLES AFECCIONES (DIRECTAS Y/O INDIRECTAS) A CADA UNO DE ESPACIOS QUE FORMAN PARTE DE LA RED NATURA.
- 3.5. AFECCIONES A LAS VÍAS PECUARIAS Y PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE TRAZADO.
- 3.6. INFORME HISTÓRICO DE SITUACIÓN SOBRE SUELOS CONTAMINADOS.

INTRODUCCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.

ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO POR EL PLANEAMIENTO.

IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.

PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

SÍNTESIS

ANEXO ESTUDIO DE IMPACTO EN LA SALUD

0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
A



# 3.1.

## EXAMEN Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA.

En el Documento Inicial Estratégico del Plan General se identificaron, describieron y evaluaron tres alternativas, y en base a las determinaciones y propuestas de cada una de ellas se seleccionó como más conveniente la ALTERNATIVA 2, que es la que se desarrolló como documento Borrador del Plan, en esta fase como Versión Preliminar y que es la referencia básica del documento de Plan General que se analiza en este Estudio Ambiental Estratégico. Este análisis de alternativas fue sometido a consultas previas al integrar el Documento Inicial Estratégico sin que se hayan producido informes en este sentido desfavorables.

Las tres alternativas evaluadas fueron las siguientes:

### ALTERNATIVA 0.

Supone la continuidad del planeamiento general vigente en Vejer de la Frontera, es decir, la Adaptación Parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Vejer de la Frontera aprobado definitivamente el 30 de diciembre de 2009.

La Adaptación Parcial contrasta la conformidad de las determinaciones del planeamiento general vigente con lo regulado en la LOUA respecto a la ordenación estructural exigida para los Planes Generales de Ordenación Urbanística y, por tanto, el contenido de la Adaptación Parcial del Planeamiento General Vigente en Vejer de la Frontera contiene:

1. La clasificación de la totalidad del suelo. Como es obvio, la clasificación de suelo es conforme a las clases y categorías recogidas en la LOUA, y en aplicación del régimen de equivalencias establecido en el artículo 4 del Decreto 11/2008.

Respecto al Suelo Urbano Consolidado, se mantiene esta categoría de Suelo Urbano en los ámbitos establecidos por el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, y se incorporan a esta categoría los terrenos incluidos en los siguientes sectores o unidades de ejecución ya ejecutados:

- Suelo apto para urbanizar SAU-2 (Buenavista-2), que cuenta con una superficie total de suelo de 58.637,00 m<sup>2</sup>.
- Suelo apto para urbanizar SAU-3 (La Noria), que cuenta con una superficie total de suelo de 76.272,00 m<sup>2</sup>.
- Unidad de ejecución UE-3 del suelo apto para urbanizar SAU-1 (Buenavista-1), que cuenta con una superficie total de suelo de 9.435,00 m<sup>2</sup>.
- Unidad de ejecución en suelo urbano UE-A.1 (Extensión Oeste- Cruz de Conil 1), que cuenta con una superficie de 14.323 m<sup>2</sup>.
- Unidad de ejecución en suelo urbano UE-A.2 (Extensión Oeste- Cruz de Conil 2), que cuenta con una superficie de 4.644 m<sup>2</sup>.
- Unidad de ejecución en suelo urbano UE-C.1 (Extensión Sur- Prolongación C/ Hijuela), que cuenta con una superficie de 6.893 m<sup>2</sup>.
- Unidad de ejecución en suelo urbano UE-C.3 (Extensión Sur- La Noria), que cuenta con una superficie de 7.286 m<sup>2</sup>.
- Unidad de ejecución en suelo urbano UE-D.1 (Extensión Este- Trasera colegio Ntra. Sra. de la Oliva), que cuenta con una superficie de 17.110 m<sup>2</sup>.
- Unidad de ejecución en suelo urbano UE-E.1 (Várelo), que cuenta con una superficie de 14.292 m<sup>2</sup>.

Todos estos sectores y unidades de ejecución, que pasan a conformar distintas zonas de Suelo Urbano, mantienen los parámetros urbanísticos de ordenación en cuanto a usos, densidad y edificabilidad, que les asignaba el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias.

Como resultado del completo desarrollo y transformación de los mencionados sectores, el Suelo Urbano Consolidado en el municipio de Vejer de la Frontera pasa a tener una extensión de 130 hectáreas.

En lo que se refiere al Suelo Urbano No Consolidado, de las unidades de ejecución que se delimitaban en el planeamiento general vigente hay algunas que no han completado su desarrollo, de forma que, por adaptación a la clasificación urbanística recogida en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y siguiendo las determinaciones contenidas en el artículo 45 de la citada ley, se clasifican como Suelo Urbano No Consolidado,.

Sobre el Suelo Urbanizable con delimitación de sectores, a la vista del desarrollo del planeamiento en Suelo Urbanizable pasan a tener consideración de Suelo Urbanizable Sectorizado y Ordenado las unidades de ejecución UE-1 y UE-2 del Suelo Apto para Urbanizar SAU-1 (Buenavista-1), que cuentan con una superficie total de suelo de 73.908,00 m<sup>2</sup>, y que pasan a denominarse Suelo Urbanizable Ordenado SUO-1.

Los sectores siguientes tienen la consideración de Suelo Urbanizable Sectorizado, sin ordenación pormenorizada competa:

- Suelo Apto para Urbanizar SAU-4 "SICALEC", con una superficie total de suelo de 1.316.500,00 m<sup>2</sup>, y que pasa a denominarse Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-4.
- Suelo Apto para Urbanizar SAU-5 "El Palmar", con una superficie total de suelo de 735.029,00 m<sup>2</sup>, y que pasa a denominarse Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-5.
- Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-6 "Malcucaña", clasificado por la modificación puntual MP-3, con una superficie total de suelo de 299.432,00 m<sup>2</sup>, y que mantiene la denominación anterior, en tanto que, aunque recae sobre su planeamiento de desarrollo acuerdo de aprobación definitiva, la eficacia de éste está

condicionada al cumplimiento de unos condicionantes que aún no se ha llevado a efecto.

Y respecto al Suelo No Urbanizable, las distintas categorías que se contemplan en la Adaptación Parcial son las siguientes:

- a. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Legislación Específica:
  - Parque Natural "La Breña y Marismas del Barbate", que forma parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
  - Montes Públicos.
  - Dominio Público Marítimo-Terrestre.
  - Dominio Público Hidráulico.
  - Vías Pecuarias ya deslindadas.
  - Yacimientos Arqueológicos en Suelo No Urbanizable.
  - Marismas del Río Barbate.
  - De interés forestal y paisajístico.
  - Lagunas mareales.
  - Zonas Inundables en el Término Municipal de Vejer de la Frontera, recogida en el Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundaciones y la Ordenación de las Cuencas de la Janda (Cádiz).
- b. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística
  - Pago del Humo.
  - Área de dispersión de ejemplares juveniles del Águila Imperial Ibérica.
  - De potencial regadío.
- c. Suelo No Urbanizable de Carácter Rural o Natural. Dentro de él se distinguen:
  - Hazas de Suerte.
  - De servicio a carreteras.
  - Común.
  - Incluido en los Lugares de Importancia Comunitaria.
  - Vías pecuarias no deslindadas.

Es evidente que no se trata de "un nuevo modelo de ordenación y gestión" para Vejer, sino de un documento que adapta nominalmente a la LOUA las determinaciones de carácter estructural del planeamiento vigente hasta ese momento, un planeamiento con casi 15 años de antigüedad, que incorpora reserva de vivienda protegida de conformidad con lo regulado en el Decreto 11/2008 allá donde ha podido, y recoge los ámbitos sujetos a especial protección por legislación específica sobrevenidos al desarrollo de las Normas Subsidiarias. Pero un planeamiento general que no incorpora, porque no puede, un importante número de novedades que la legislación urbanística vigente contempla entre sus determinaciones, y que vienen presididas por la voluntad declarada de incidir en la problemática actual de las dificultades de gestión urbanística que se presentan en el momento del desarrollo y ejecución de las decisiones de un planeamiento general elaborado desde principios de participación pública y transparencia.

Por ejemplo:

- Respecto al Suelo No Urbanizable, la Adaptación Parcial lo delimita de acuerdo a los requisitos establecidos por el artículo 46 de la LOUA, y en función de la zonificación establecida en las Normas Subsidiarias los adscribe a distintas categorías. Sin embargo, sobre los usos y las edificaciones, según su mayor o menor posibilidad de implantación en el Suelo No Urbanizable, y derivado de la normativa del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del año 2000, quedan muchas indeterminaciones, básicamente en los suelos de Carácter Natural y Rural y en los de Especial Protección por Planificación Territorial y/o Urbanística, así como respecto a la ordenación de los distintos Hábitat Rural Diseminados propuestos. Ello exigirá una mayor concreción tanto en los usos característicos, entendidos como usos propios de los suelos clasificados como no urbanizables, como de los usos susceptibles de implantación previa declaración de Interés Público en esta clase de suelo.
- Respecto a los Sistemas Generales, indicar que las Normas Subsidiarias no establecían ninguno, en ninguna de sus posibles categorías. Esto ha llevado a la Adaptación Parcial a tener que "inventarse" algunos Sistemas Generales, básicamente de Espacios Libres, para poder demostrar el cumplimiento del estándar legal establecido por la LOUA.

- En relación al nivel de ejecución de infraestructuras básicas reseñar que las Normas Subsidiarias del año 2000 no establecían propuestas concretas a realizar, y eso que ya eran evidentes una serie de deficiencias para el futuro proyectado.
- Respecto a la protección del patrimonio cultural, a pesar de la importancia del mismo en el municipio, arquitectónico, arqueológico y etnológico, el planeamiento general vigente carece de Catálogo de bienes y espacios protegidos que tenga por objeto complementar las determinaciones del planeamiento general relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. Sólo se identifican en el documento de Adaptación Parcial los elementos que cuentan con una protección supramunicipal. Será del todo caso imprescindible la elaboración de dicho Catálogo de aquellos elementos y espacios, del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico que de acuerdo con la información obtenida posean valores, de carácter singular u de otro rango, que hayan de ser objeto de protección específica de acuerdo con los criterios del Nuevo Plan General. Para estos elementos y espacios se particularizará en su caso, los distintos niveles o grados de protección y la normativa de protección prevista por el Nuevo Plan General.
- Sobre la protección ambiental, ni que decir tiene que dada la fecha de aprobación de las Normas Subsidiarias, éstas carecen de Estudio de Impacto Ambiental y, por tanto, también la Adaptación Parcial. Esto conlleva que el planeamiento general vigente carezca de una regulación concreta y particularizada de protección del medio natural, tanto de la genérica del medio ambiente, como las del suelo, la de los recursos hidrológicos, la del litoral, la de la vegetación y la fauna; así como de la protección de los recursos paisajísticos y la protección de los bienes demaniales.

#### ALTERNATIVA 1.

Supone una revisión del planeamiento general vigente, técnica y ambientalmente viable, desarrollando íntegramente en el documento de Avance aprobado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2007, y que fue sometido a información pública, adaptándolo, en la medida de lo posible, a las sugerencias presentadas en su día.

Básicamente, el modelo territorial definido por esta ALTERNATIVA I apuesta por una serie de objetivos que constituyen en su conjunto el argumento principal de la misma y cuyas determinaciones procurarán el cumplimiento del mismo, y que pueden formularse como sigue:

1. Emplazar territorialmente la ciudad. Vejer es un componente esencial del modelo territorial futuro de la Comarca de La Janda.
2. Garantizar la capacidad de Vejer de la Frontera para cumplir con los requerimientos exigidos en el marco socioeconómico actual para desempeñar sus funciones económicas, territoriales y ambientales, y por tanto, tenga una posición favorable respecto a otras de similar rango.
3. Mejorar la habitabilidad de la ciudad, habitabilidad que se mide por la oportunidad que la ciudad ofrece a sus habitantes para desarrollar sus actividades de trabajo, relación y ocio dentro de un medio ambiente adecuado y no agresivo, que no deteriore su calidad de vida.
4. La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los terrenos cuyos valores deben ser tutelados e interviniendo sobre el espacio rural con el fin de aproximarlos a los ciudadanos, revalorizándolo y regenerándolo donde se ha estimado preciso.
5. Establecer las condiciones necesarias para la regularización de los asentamientos marginales que se detectan en el escenario territorial del término municipal, introduciendo signos de racionalidad en los mismos, resolviendo la sintomatología carencial que presenta su estructura urbana en materia dotacional, viaria y de espacios libres y solucionando los déficit infraestructurales.

El modelo urbano-territorial propuesto por la ALTERNATIVA I se compone de los siguientes elementos, tales como:

1. La Forma General de la Ciudad: Los elementos configuradores de la estructura general y orgánica del territorio en la ALTERNATIVA 1 son los que se corresponden EL Sistema de Comunicaciones, Sistema de Espacios Libres y Zonas Verdes, y Sistema de Equipamientos.

#### 1.1. El Sistema de Comunicaciones.

Las nuevas actuaciones viarias previstas en la ALTERNATIVA I están dirigidas a dar cobertura a los siguientes objetivos de ordenación:

- a. Mejorar la articulación de Unidad Territorial del Litoral de la Comarca de la Janda con los Centros Regionales de Bahía de Cádiz-Jerez y Bahía de Algeciras. Para ello la actuación principal es el nuevo trazado viario, propuesto con carácter de Autovía, que viene a sustituir funcionalmente a la actual carretera Nacional CN-340. Junto a ella y en un nivel jerárquico inferior destaca la carretera A-393 Barbate-Vejer-Medina Sidonia que garantiza una adecuada relación de la Unidad Territorial con la nueva Autovía Jerez-los Barrios (A-381), eje de articulación regional que optimiza la conexión con el Centro Regional de Sevilla y con la red territorial nacional.
- b. Mejorar la articulación interna de los diferentes sectores que configuran Unidad territorial del Litoral de la Comarca de la Janda favoreciendo la optimización de una accesibilidad capilar y jerarquizada complementaria a la red regional y subregional.
- c. Superar las carencias endémicas de conectividad del núcleo principal, dada la configuración topográfica de su soporte territorial, planteando una Ronda Occidental que enlazaría con el viario de conexión entre la A-393 y la CA-2141. Esta arteria viaria, que discurre en paralelo al trazado de la Colada de Buenavista, se ha de constituir, al tiempo, en el referente estructural del crecimiento urbano a prever

en el núcleo principal toda vez que perfila los únicos suelos que presentan condiciones idóneas para tal finalidad, fortaleciendo, con ello, las inercias de crecimiento urbano y la compacidad del proyecto de ciudad resultante.

### 1.2. El Sistema de Espacios Libres y Zonas Verdes.

Esta Alternativa se centra en identificar los principales elementos del sistema estructurante de espacios libres: Áreas Naturales, Parques Fluviales y Litorales, y Parques Urbanos.

- a. Las Áreas Naturales Relevantes. Se distinguen como elementos de composición básicos del sistema ambiental:
  - Parque Natural de La Breña y Marismas del Río Barbate.
  - Lugar de Interés Comunitario "Acebuchales de la Campiña Sur Gaditana.
  - Lugar de Interés Comunitario "Río Salado de Conil".
  - Los Acebuchales, alcornocales y pinares meseños.
  - Suelos agrícolas de Regadío de la Janda y el río Barbate.
  - Playas y Dunas de El Palmar.
  - Hábitats Acuáticos Continentales.
  - Áreas destinadas a la protección del litoral y de los valores paisajísticos, visuales y medioambientales de la zona de El Palmar.
  - Las vías pecuarias.
- b. Parques Fluviales y Litorales.
  - Parque Fluvial del Arroyo San Ambrosio.
  - Parque fluvial del Arroyo Conilete.
  - Parque del Litoral de El Palmar.
  - Parque Periurbano del Área La Muela-Santa Lucía.

- c. Los Grandes Parques Urbanos.
  - Parque de la cornisa occidental en el núcleo principal.
  - Parque de la Dehesa Comunal en El Palmar.

### 1.3. El Sistema de Equipamientos.

- a. Con carácter territorial, destacamos la localización del futuro Hospital Comarcal en el encuentro de la CN-340, la carretera de acceso al núcleo principal y la carretera de acceso al litoral (CA-2141), y los Equipamientos Institucionales-Administrativos de rango supramunicipal vinculados al Parque de Actividades Logísticas y Servicios Avanzados propuesto en el enlace de la CN-340 y la nueva carretera de acceso al litoral propuesta.
- b. Las nuevas áreas dotacionales previstas en el futuro crecimiento de la ciudad. Vinculadas a los ejes urbanos de carácter estructurante, desde la propuesta de crecimiento se proponen dos áreas destinadas a acoger la oferta dotacional de carácter general, situadas en posiciones singulares de atalaya sobre el territorio, reforzando el sistema de espacios públicos previstos de la ordenación mediante su adecuada articulación con el sistema de espacios libres y viario. Además se plantea el refuerzo el equipamiento deportivo existente en la ladera occidental (campo de fútbol), con la ampliación de su ámbito, generando un área de centralidad, en posiciones de máxima accesibilidad urbana y de alto valor visual y paisajístico.
- c. En el área de El Palmar se propone la localización de varias piezas destinadas a dar cobertura a la demanda de equipamientos de carácter general, que un desarrollo turístico de estas características debe llevar aparejado y cuya localización, de manera homogénea y equilibrada sobre este territorio, se vincula a las principales estructuras viarias y de espacios libres inicialmente previstas.
- d. En el área de La Muela-Santa Lucía se establece un área dotacional deportivo-cultural en los desarrollos turísticos previstos al norte de Santa Lucía, vinculada

al paso de la variante propuesta de conexión entre la CN-340 y la A-393.

2. El modelo de localización de población y actividades: la clasificación del suelo y la asignación de los usos característicos.

Los sistemas de articulación descritos en el apartado anterior escenifican un modelo de ocupación del territorio adecuado a su capacidad de acogida, que facilita la contextualización de las potencialidades de futuro previstas para Vejer de la Frontera y el acomodo de las actividades emergentes.

En la ALTERNATIVA I, la clasificación del suelo, de acuerdo con los objetivos perseguidos, respeta en general los derechos consolidados por los propietarios, si bien procede a la extinción de aquellas expectativas generadas por el planeamiento vigente que no pueden mantenerse por ser contrarias a los objetivos y criterios del nuevo Plan. Esta es:

- 2.1. El Suelo No Urbanizable, donde, desde el análisis y valoración de las distintas unidades ambientales que componen el mapa del medio físico se avanza una aproximación de las distintas categorías en las que se puede estructurar el suelo no urbanizable.
- 2.2. El Suelo No Urbanizable se subdivide en las siguientes categorías:
  - a. El Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación sectorial.
    - El Parque Natural del Pinar de la Breña y Marismas del río Barbate.
    - Lugar de Interés Comunitario (LIC) de los Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz.
    - Lugar de Interés Comunitario (LIC) Río Salado de Conil.
    - El Dominio Público-Hidráulico.
    - Los Yacimientos Arqueológicos inventariados en el término municipal.
    - La Red de Vías Pecuarias.

b. El Suelo No Urbanizable de Especial Protección por planificación territorial y/o urbanística.

- Los acebuchales, alcornoques y pinares maseños.
- Los suelos agrícolas de regadío de la Janda y del río Barbate.
- Por su singularidad, como área de valor ambiental y paisajístico, y por su posición de elemento límite de la margen derecha del arroyo San Ambrosio, el ámbito comprendido entre los desarrollos turísticos de El Palmar y el término municipal de Barbate.
- La zona de servidumbre de protección del frente litoral de El Palmar.

c. El Suelo No Urbanizable de preservación del carácter natural o rural. Conformado por aquellas unidades que no se consideran adecuados para un desarrollo urbano racional y sostenible de acuerdo con el modelo territorial adoptado, debiendo quedar garantizado la preservación de su carácter rural, siendo pues el objetivo fundamental de la propuesta la preservación de dicho carácter, manteniendo y potenciando la producción y el uso agrícola, ganadero o forestal, posibilitando la implantación de determinados usos en circunstancias adecuadas que no deterioren ni entren en incompatibilidad con la adecuada preservación del medio y el hábitat rural.

2.3. El Suelo Urbanizable, que expresa, en definitiva, el modelo que se propone de extensión máxima de crecimiento, no solamente en términos físicos y formales, sino en cuanto contenido estratégico que se le atribuyen a las oportunidades de crecimiento, estableciendo una distinción entre aquellas áreas de nuevo crecimiento y aquellas cuya finalidad es la regularización de ámbitos, hoy en suelo no urbanizable, donde ya hay una realidad edificatoria consolidada.

La ALTERNATIVA I identifica como Suelo Urbanizable una superficie aproximada de 1.222,76 Has, que supone un 4.6 % del término municipal; siendo un total de 273,97 destinadas a Sistemas Generales.

La superficie total de Suelo Urbanizable con uso global residencial es de 890.000 m<sup>2</sup>. La superficie de los sistemas generales incluidos y/o adscritos supone un 31% de la superficie del total del suelo.

La superficie total de suelos urbanizables con uso global turístico es de 9.994.500 m<sup>2</sup>, de la aproximadamente un 40% está destinada a Sistemas Generales. Se distribuyen los suelos de usos turísticos de la siguiente forma:

ÁREA	AMBITO	SUPERFICIE
El Palmar	Áreas de Regularización.	3.746.000 m <sup>2</sup>
	Nuevos Desarrollos Turísticos	4.099.000 m <sup>2</sup>
La Muela-Santa Lucía	Nuevos Desarrollos Turísticos	788.000 m <sup>2</sup>
Montenmedio	SAU 4 Sicalc	1.361.500 m <sup>2</sup>
	<b>TOTAL</b>	<b>9.994.500 m<sup>2</sup></b>

La totalidad del Suelo Urbanizable destinado al desarrollo de Actividades Económicas presenta una superficie total aproximada de 1.343.104 m<sup>2</sup>. Contextualizado en un Parque de Actividades Logísticas y de Servicios Avanzados en suelos localizados junto a la Autovía CN-340 en el punto de enlace con el nuevo viario de conexión con el sector del Litoral, y en la ampliación del Polígono Industrial de Cañada Ancha, en el área de La Muela-Santa Lucía.

#### 2.4. El Suelo Urbano.

En la ALTERNATIVA I se clasifica como urbano un total de 199,60 Has, lo que supone un 0,75% del término municipal.

En atención al nivel de concreción y pormenorización de la ordenación del Suelo Urbano se delimitan los siguientes ámbitos de ordenación:

- Suelo Urbano de ordenación directa (Suelo Urbano Consolidado y/o No consolidado).
- Áreas de Reforma Interior con ordenación diferida (Suelo Urbano No consolidado).
- Áreas de Reforma Interior con ordenación pormenorizada (Suelo Urbano No consolidado).

- Áreas con ordenación incorporada (API) (Suelo Urbano no consolidado de carácter transitorio).

#### ALTERNATIVA 2.

Constituye la Versión Preliminar del Plan, descrita en el apartado de "DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO" de este Estudio Ambiental Estratégico, y consiste también una revisión del planeamiento general vigente, pero adaptando completamente el documento de Avance tanto a las sugerencias como a las nuevas oportunidades legislativas aportadas por las modificaciones introducidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, su desarrollo reglamentario, y el Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo estatal. De igual forma, tiene por objeto adaptarse al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, conforme a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto-Ley 5/2012, así como al Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía y al Plan de Ordenación del Territorio de La Janda.

El modelo territorial propuesto en la ALTERNATIVA 2 se apoya en un conjunto de principios rectores y generales que dan fundamento y orientan la ordenación urbanística propuesta, que tiene como objetivo central describir y hacer viable, con equidad, el marco urbano y urbanístico idóneo para dar cabida a la población residente y a su actividad cívica, social y económica. Y hacerlo construyendo desde la ciudad existente y su entorno natural para poder conseguir con todo ello una ciudad más prospera, ordenada y hermosa que contribuya al bienestar de sus ciudadanos y a la evolución positiva de la comarca, la provincia y la región.

Estos principios generales de ordenación que constituyen, en su conjunto, el argumento principal de la presente alternativa, y son los siguientes:

1. La adecuada integración en la ordenación dispuesta en las reflexiones que de orden territorial se han formulado en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los principales referentes para la elaboración del presente Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera en materia de incidencia territorial lo constituye el Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca de La Janda y Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, a los que la ALTERNATIVA 2 adecua estrictamente su ordenación.

2. Desde el modelo urbano-territorial de esta alternativa ha querido apoyarse en los recursos productivos territoriales. En este sentido, un instrumento como éste, de ordenación del territorio, puede contribuir con la optimización de los emplazamientos que acogerán en el futuro actividades que presumiblemente se habrán de implantar en el ámbito a tenor de las dinámicas socioeconómicas existentes y su proyección hacia el futuro. En definitiva, se trata de garantizar la capacidad del municipio de Vejer para cumplir con los requerimientos exigidos en el marco socioeconómico actual para desempeñar sus funciones económicas, territoriales y ambientales y, por tanto, tenga una posición favorable respecto a otras de similar rango. La consecución de este objetivo se apoya, fundamentalmente, en la intervención sobre infraestructuras y servicios que potencien el desarrollo local, tales como: el establecimiento de una política explícita de localización y gestión de suelos productivos, evitando dejar este tipo de decisiones al mercado, llevando a cabo la reserva de suelos estratégicos en suelos adyacentes a la A-48 ; la potenciación de la oferta turística, o la escenificación de una difusión equilibrada de la centralidad a través de la estrategia de inserción de microcentralidades relevantes en los principales núcleos que conforman el sistema de asentamientos (núcleo principal, El Palmar, Área de La Muela-Santa Lucía y Dehesa de Montenmedio-Sicalec).
3. La mejora de la habitabilidad de la ciudad, habitabilidad que se mide por la oportunidad que la ciudad ofrece a sus habitantes para desarrollar sus actividades de trabajo, relación y ocio dentro de un medio ambiente adecuado y no agresivo, que no deteriore su calidad de vida. Por tanto, el modelo urbano-territorial propuesto tiende a mejorar la habitabilidad en sentido funcional, social y medio ambiental, procurando:
- Un nivel mínimo dotacional, en función de estándares admitidos comúnmente.
  - Configuración de la red de espacios libres como elemento básico -junto a la red viaria y al equipamiento- de la estructura de la ciudad.
- Configuración de un sistema de dotaciones, intersectorial, con la consideración del ámbito supramunicipal y conectado con el sistema de transportes y comunicaciones.
  - Promover nuevos equipamientos sociales acordes con la actual estructura demográfica, posibilitando la inversión privada en su creación.
  - La mejora de los niveles de urbanización que suponga una reflexión crítica y eficaz sobre el espacio urbano y las demandas funcionales de los ciudadanos.
  - La mejora del medio ambiente urbano, que ha tenido como principio de actuación que el mantenimiento de las condiciones de vida urbana y de las plusvalías obtenidas por sus actividades no sea a costa de la minusvaloración del resto del territorio, de sus recursos y de sus habitantes.
  - Establecimiento de los mecanismos que garanticen el incremento de los servicios de forma paralela a la densidad de la edificación.
  - Promover la adecuada integración paisajística de los usos y actuaciones con mayor incidencia en la configuración de la imagen de la localidad, estableciendo directrices que permitan una adecuada implantación de las futuras edificaciones y remodelaciones en el entramado urbano, desarrollando criterios paisajísticos para el diseño de los espacios libres y para la integración de infraestructuras y equipamientos con alta incidencia paisajística.
  - Criterios para la preservación y mejora del paisaje urbano, a través, fundamentalmente, del control de la planificación urbanística, ordenación y gestión, y de la garantía de la integración de las nuevas actuaciones en la estructura urbana.
  - Potenciación de la diversidad interna de la ciudad a través de un diseño urbano que busque la variedad y multifuncionalidad zonal en la misma, la concentración suficiente para hacer viables las distintas actividades, y que procure y proteja la personalidad o identidad local frente a la homogeneidad y banalidad de las formas genéricas.
  - Racionalización del consumo de los recursos y disminución de la producción de residuos.
  - La integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad realmente existente, mejorando y completando su ordenación estructural.
  - La dotación, en condiciones de funcionalidad, economía y eficacia, de las redes de infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios urbanos de vialidad, transporte, abastecimiento de agua, evacuación de agua, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y comunicaciones de todo tipo.
4. La valoración y dimensionamiento del crecimiento urbano, y de la implantación de infraestructuras, en coherencia con las necesidades reales, evitando el consumo indiscriminado del espacio y la aparición de tensiones innecesarias. Ello implica, de un lado, apostar por la correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad ya existente, atendiendo a su conservación, cualificación, reequipamiento y, en su caso, remodelación, con lo que ello supone de reforzamiento del sistema urbano existente, tratando de revertir situaciones carenciales detectadas, y de apoyo a la adecuada inserción del Conjunto Histórico en la estructura urbana del municipio. Y de otra parte, pautar las directrices del crecimiento urbano en consonancia con una adecuada y racional interpretación de la realidad sobre la que se actúa, y por ello, integrando los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, evitando su innecesaria dispersión y mejorando y completando su ordenación estructural, con una ordenación y previsión de usos globales del suelo fijada con criterios de racionalidad urbanística y ecológica.
- En este sentido, en el modelo urbano-territorial propuesto son valores activos: la preservación e integración de las actividades de los espacios rurales relevantes desde el punto de vista territorial, ambiental, productivo y cultural; la preservación de las identidades urbanas, evitando el proceso de destrucción de las formas y culturas urbanas, y

mejorando los niveles de accesibilidad a las áreas urbanas de valor histórico; la utilización prioritaria del patrimonio edificado, en coherencia con lo planteado respecto a evitar la segregación espacial y la degradación zonal en la ciudad; el incremento de la intervención en los modos de expansión de la ciudad, para minimizar la especulación, evitar disfuncionalidades, tensiones y pérdida en control de la ordenación urbana por los poderes públicos y el establecimiento de programas de intervención globales, incluyendo reformas interiores, reurbanización, rehabilitación del patrimonio, condiciones para la nueva edificación, etc. En definitiva se trata de superar las limitaciones de los modelos ortodoxos (ciudad difusa versus ciudad compacta) avalando el modelo de la "ciudad razonablemente compacta", como el que mejor se acomoda a la corrección de las disfunciones que presenta en la actualidad el territorio de Vejer de la Frontera.

5. Articular y cohesionar el sistema urbano resultante incidiendo en la ordenación de los elementos con capacidad estructurante y voluntad relacional (infraestructuras, movilidad y transporte, dotaciones y paisaje como materiales básicos para la construcción de la ciudad-territorio). En este sentido, se constituyen en líneas de acción prioritaria, de un lado, la puesta en valor de los recursos naturales y medioambientales del municipio; y de otro lado, la funcionalidad, economía y eficacia en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de vialidad, transporte, abastecimiento de agua, evacuación de agua, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y comunicaciones de todo tipo. En definitiva, una planificación integrada, coherente con la capacidad sustentadora del territorio y del medio ambiente y que, por tanto, requiere la consideración de los servicios auxiliares imprescindibles para el funcionamiento de la ciudad existente y los nuevos crecimientos que se proyecten, para los que el modelo propuesto debe realizar no sólo un dimensionamiento adecuado, sino una propuesta de localización idónea y adaptada a los diferentes requerimientos de los mismos.
6. La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad; los excluidos de dicho proceso por

algún instrumento de ordenación del territorio; aquellos en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados; aquellos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida por respeto a la identidad territorial y a la productividad y recursos del entorno natural inmediato, como partes integrantes del proyecto de ciudad; y aquellos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada. De igual modo, el modelo urbano-territorial se ha propuesto intervenir sobre el espacio rural con el fin de aproximarlos a los ciudadanos, revalorizándolos y regenerándolos donde se ha estimado preciso y, en casos de fragilidad ecológica, protegiéndolos con los instrumentos de que se dispone. En este último ámbito, el espacio rural, las medidas encaminadas a proteger el paisaje y a hacerlo más reconocible y observable devienen también en una mejora de las condiciones de habitabilidad por sus efectos sensoriales.

7. Establecer las condiciones necesarias para la regularización de los asentamientos marginales que se detectan en el escenario territorial del término municipal, introduciendo signos de racionalidad en los mismos, resolviendo la sintomatología carencial que presenta su estructura urbana en materia dotacional, viaria y de espacios libres y solucionando los déficit infraestructurales.
8. Un modelo sostenible de utilización del litoral y de las zonas turísticas. Un caso singular, como recurso endógeno de Vejer de la Frontera, lo constituye el litoral, tanto en relación con su potencialidad como al modelo de utilización de las zonas turísticas de la localidad. A ellas tiene que dedicar una atención especial el Plan dada la significación de este espacio, pudiéndose resumir los criterios de intervención en los siguientes aspectos:
  - a. La reordenación del espacio construido con el objetivo de lograr una mejora de la calidad de los espacios edificados y, de urbanización.
  - b. La indicación de dotaciones e infraestructuras necesarias, a partir de un análisis sectorial y territorial de las oportunidades, competitividad,

especializaciones y de las tendencias globales del sector.

- c. La dimensión de usos y actividades en términos de sostenibilidad, especialmente en relación con el la conservación de los recursos naturales.
- d. La implementación de una oferta de calidad y excelencia turística complementaria a las de los municipios de su entorno que actúe como "efecto mapa" reforzando el subsistema litoral de la Comarca de La Janda como un destino turístico preferente de la Comunidad Andaluza.
- e. Activar recursos endógenos de carácter natural, con la finalidad de abrir campos de demanda turística hasta ahora insuficientemente activados (la potencialidad turística de áreas naturales como el Parque Natural de la Breña y Marismas del Río Barbate.

En todo caso, es necesario advertir que nadie debe pensar que esta ALTERNATIVA 2 va a modificar radicalmente el modelo urbano-territorial propuesto por el planeamiento general vigente, transformando las localizaciones espaciales de los distintos asentamientos y actividades. Pero sí hay que pensar en ajustar dicho modelo a:

- Una nueva realidad caracterizada por un cambio en el territorio, como soporte y como paisaje, precisamente por la ejecución o inejecución de las previsiones del planeamiento vigente.
- Los fundamentos generales de la ordenación que se proponen una vez analizada la situación de partida.
- A los cambios producidos en los modos de usar la ciudad y en las estrategias de los operadores y actores del desarrollo urbano.

Siguiendo estas reflexiones, los materiales de construcción del modelo urbano-territorial propuesto, en claves contemporáneas, son para esta ALTERNATIVA 2 los que a continuación se enuncian:

1. Los componentes sustantivos: La definición de la forma general del proyecto de ciudad:
  - Los sistemas de cohesión y articulación territorial.
  - La clasificación, ordenación y los usos del suelo.
2. Los componentes complementarios: cohesión social, sostenibilidad ambiental, eficiencia y funcionalidad.
  - La protección de los valores patrimoniales del territorio.
  - Las redes y espacios técnicos para el desarrollo sostenible.
  - Las previsiones en materia de vivienda protegida.

En base a las determinaciones y propuestas de cada una de las alternativas descritas, se selecciona como más conveniente es la ALTERNATIVA 2, y ello por:

1. La conveniencia de un proceso de revisión del planeamiento general de Vejer de la Frontera por el hecho de la entrada en vigor de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y su desarrollo reglamentario, del Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo estatal. Esta nueva realidad legislativa permite un planeamiento general que responda mejor a la realidad territorial, social, económica, natural y cultural de Vejer; que dé respuesta a las demandas sociales que se están planteando en el nuevo siglo; que apueste por la calidad de vida de los ciudadanos, por la mejora de la ciudad existente y por la intervención pública en el mercado de suelo; que defina un justo equilibrio entre intereses públicos y privados; y que aplique los nuevos instrumentos de gestión urbanística previstos.
2. Opta por el modelo urbanístico-territorial y propone soluciones de ordenación que tienden a asegurar:
  - La correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad ya existente atendiendo a su conservación, cualificación, reequipamiento y, en su caso, remodelación.

- La adecuada conservación, protección y mejora del centro histórico, así como su adecuada inserción en la estructura urbana del municipio.
  - La integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, evitando su innecesaria dispersión y mejorando y completando su ordenación estructural.
  - La funcionalidad, economía y eficacia en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de vialidad, transporte, abastecimiento de agua, evacuación de agua, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y comunicaciones de todo tipo.
  - La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad; aquellos en los que concurren valores naturales, históricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados; aquellos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida; y aquellos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada.
3. Mantiene, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada, salvo en zonas que provengan de procesos inadecuados de desarrollo urbano.
  4. Atiende a las necesidades vecinales de viviendas de precio protegido, así de otros usos de interés público que precisa el municipio conforme a las necesidades de la población, estableciendo la calificación urbanística oportuna.
  5. Garantiza la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, mejorando la proporción de espacios libres y equipamientos existentes.

6. Procura la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones y equipamientos, así como su equilibrada distribución entre las distintas partes del municipio. De igual modo, garantiza que la localización de las dotaciones y equipamientos se realiza de forma que se fomenta su adecuada articulación y vertebración, al tiempo que se favorece la integración y cohesión social, y procura que se localicen en edificios o espacios con características apropiadas a su destino y que contribuyen a su protección y conservación en los casos que posean interés arquitectónico o histórico.
7. Favorece la mejora de la red de tráfico, aparcamientos y el sistema de transportes, dando preferencia a los medios públicos o colectivos, y reduciendo las así las necesidades de transporte privado.
9. Evita procesos innecesarios de especialización de usos en los nuevos desarrollos de la ciudad, procurando la diversidad.
10. Supone una menor ocupación de suelo que la ALTERNATIVA 1. Y es más ajustada a la estructura demográfica actual y a su comportamiento socio-económico.
11. La ALTERNATIVA 2, frente a LA ALTERNATIVA 1, evita la contempla la urbanización de todo el frente litoral del término, en este sentido se adecua a lo establecido en la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible (Área 10 de la Estrategia), permitiendo el mantenimiento del equilibrio ecológico evitando aquellos usos que alteren el litoral de forma continua e importante.
12. Supone una mejor proporción de suelo para Espacios Públicos y Equipamientos por habitante, en ambos casos superando con claridad el estándar óptimo determinado por la Organización Mundial de la Salud, la iniciativa para las Capitales Verdes de la Comisión Europea y, en definitiva, la LOUA, lo que redundará en una mayor calidad de vida para los ciudadanos.

Esta ALTERNATIVA 2 supone una menor ocupación de suelo que la ALTERNATIVA 1, además adecuarse más ajustadamente a lo establecido en la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible (Área 10 de la Estrategia), permitiendo el mantenimiento del equilibrio ecológico evitando aquellos usos que alteren el litoral de forma continua e importante. Y también supone una mejor proporción de suelo para Espacios Públicos y Equipamientos por habitante, en ambos casos superando con claridad el estándar óptimo determinado por la Organización Mundial de la Salud, la iniciativa para las Capitales Verdes de la Comisión Europea.

Supone también una mejor adaptación a otros planes sectoriales y territoriales concurrentes, tales como el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Vejer de la Frontera, el Plan de Movilidad Sostenible de la Costa Sur-Atlántica de Cádiz, el Plan Andaluz de la Bicicleta, el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía 2014-2020, el Programa de Turismo Sostenible de La Janda Litoral, etc., en incluye medidas para la colaboración municipal en la mitigación del cambio climático.



## 3.2.

### IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS (EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES) POR LAS DETERMINACIONES DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

El procedimiento de identificación/valoración aplicado en este Estudio parte de la revisión de los impactos existentes previos al planeamiento para poder apreciar la situación de partida. Esta revisión resulta un complemento del análisis territorial/ambiental efectuado en la definición de UAH y en la determinación de su Capacidad de Acogida. Tras ello se identifican los impactos, entendidos como los efectos ambientales previsibles inducidos por las propuestas del Plan General. Estos últimos impactos se valoran y se categorizan y, en función de dicha categoría y del tipo de impacto, se expresa la viabilidad o inviabilidad ambiental de la actuación causante de los impactos. Del análisis conjunto de los valores de impacto así determinados se deduce el impacto global del Plan General y su viabilidad o inviabilidad ambiental.

#### 3.2.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES EXISTENTES

1. La ocupación y uso del Dominio Público Hidráulico de los cauces y márgenes fluviales y la sustitución de la vegetación original, así como del Dominio Público Marítimo Terrestre.
2. La ocupación indiscriminada de vías pecuarias por vías rodadas, construcciones y otros usos.
3. El diseminado urbano sobre suelo rústico con abundancia de construcciones fuera de ordenación, con viarios y sistemas de saneamiento no autorizados y/o inadecuados.
4. Las actividades extractivas, principalmente de áridos, localizadas con frecuencia en las proximidades de zonas de valioso patrimonio natural. Como ejemplo de las secuelas dejadas por las actividades extractivas pueden citarse las canteras de Montenmedio, Herradura o el Lentiscal. El abandono de las actividades extractivas suele traer emparejado el uso ilegal de la zona como escombrera y vertedero de residuos sólidos, sin obedecer a control ni a plan alguno de restauración. A esto se suma un impacto visual negativo, la pérdida de superficie y suelo forestal y de biodiversidad, las emisiones de partículas y ruidos y aumento del tráfico rodado de vehículos pesados durante su explotación.
5. La realización de vertidos líquidos sin depurar y sólidos a los cauces fluviales o al litoral.
6. Desmontes realizados en la franja litoral por la urbanización han ocasionado la pérdida de pies de enebro marítimo, sabina, camarina, pino, retama y otras que constituyen endemismos, especies amenazadas de extinción o hábitats fundamentales para animales también raros o amenazados, como el camaleón.
7. La red aérea de tendidos eléctricos, por la importancia de la zona para el paso de las aves, ocasiona impactos sobre estas, especialmente en los periodos de migración.
8. La presión que sobre el litoral y los fondos y aguas marinas ocasiona el turismo de sol y playa.
9. Sobreexplotación y contaminación del Acuífero Vejer-Barbate, especialmente por las prácticas agrícolas, por fosas sépticas y por la existencia de numerosos pozos clandestinos sobre el acuífero miopliocuaternario.
10. Fragmentación de las masas arbóreas y forestales y eliminación de setos vivos. Pérdida de suelo forestal e incremento de la erosión y pérdida de biodiversidad
11. Fuerte presión agroganadera de las formaciones de matorral.
12. Proliferación de especie alóctonas invasivas que provocan empobrecimiento ecológico y afectan química y biológicamente al suelo.

### 3.2.2. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.

#### IDENTIFICACIÓN-VALORACIÓN VERTICAL

La metodología de valoración de impactos aquí aplicada se basa en la determinación de Unidades Ambientales Homogéneas (UAH) que componen el territorio. Para cada una de las UAH se ha medido minuciosamente la calidad ambiental, la fragilidad del medio y los condicionantes y limitaciones que presenta. Sobre dichas UAH se superpone la acción planificadora en algunos casos implicando a más de una UAH con una actuación concreta, lo que obliga a considerar de forma individualizada el impacto que la actuación origina sobre cada una de las UAH afectadas, ya que estas pueden presentar valores dispares de Capacidad de Acogida. Esta fase es básica para el correcto análisis ambiental del propio Plan pues en ella se decide que es lo que se va a valorar, es decir, se formula el objeto u objetos para la valoración.

En cierto modo, en cada intervención se combina, en dosis variadas, su faceta como concreción en un espacio determinado del Modelo de Ordenación Propuesto por el Plan, y en este sentido está enlazada con todas las demás, y su papel como respuesta específica a las necesidades de ordenación del lugar o sector donde se ubican. El esclarecimiento y la segregación de las distintas intervenciones potencialmente impactantes se organiza en dos etapas que sirven para ir diferenciado unas de otras, sin que ello de lugar al fraccionamiento de aquellas que tienen, en sí mismas, una cierta unidad y sin menospreciar el impacto compartido, las sinergias, de las distintas acciones sobre cada área concreta. Desde el punto de vista metodológico la identificación es, entre otras cosas, un procedimiento cartográfico de definición y agregación de acciones, de diferenciación de los usos y las actividades que las integran y de superposición sobre la trama de las UAH.

En la primera etapa se definen las Actuaciones, que son aquellas áreas cuya ordenación se plantea desde la reflexión sobre el conjunto del área comprendida en la misma, obedeciendo a unos objetivos propios -de organización del espacio y de sus componentes-, y compartiendo con el resto del territorio los objetivos comunes al servicio del Modelo de Ordenación del Territorio Municipal. Dichas Actuaciones son homogéneas en cuanto a la clasificación del suelo o en relación a las determinaciones específicas que las atañen pero no tienen porqué serlo en cuanto a su calificación o a su gestión. Es por

ello que, en principio, las Actuaciones no tienen que coincidir, necesariamente, con los sectores a efectos de gestión establecidos en los distintos planos que integran el PGOU.

Esta definición de Actuaciones, en la que se incluye el conjunto de calificaciones de suelo existente, la conformación física del espacio y las determinaciones particulares, permitirá hacer una valoración integral de las intervenciones. Se pretende no ceñir la valoración, únicamente, a las áreas vacías, que serán completadas con la nueva urbanización, sino extenderla al conjunto de los efectos de la acción de planeamiento sobre la zona afectada por la misma.

Cada una de las Actuaciones se encuadran en uno de los grupos que se han establecido para este caso según se trate de Actuaciones de Dotación de Grandes Espacios Libres, Actuaciones de Ampliación del Espacio Urbano, Actuaciones en el Núcleo Urbano, Actuaciones de Regularización de Asentamientos, Actuaciones de Implantación Industrial y Empresarial y Actuaciones de Desarrollo Turístico-Deportivo.

Dicho esto el listado de Actuaciones identificadas a partir de la propuesta de ordenación contenida en el PGOU de Vejer de la Frontera es el siguiente:

#### LISTADO DE ACTUACIONES

##### **ACTUACIONES EN EL NUCLEO URBANO**

- 1.- REFORMA INTERIOR
- 2.- BORDE URBANO

##### **ACTUACIONES DE COLMATACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ESPACIO URBANO**

- 3.- CRECIMIENTO SUR
- 4.- SANTA LUCIA-LAS PEÑAS
- 5.- EL PALMAR

##### **ACTUACIONES DE REGULARIZACIÓN E INTEGRACIÓN URBANO-AMBIENTAL**

- 6.- LA MUELA-EL MOLINO-EL COLEGIO

##### **ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN INDUSTRIAL**

- 7.- LA PISTA

##### **ACTUACIONES DE DESARROLLO TURÍSTICO**

- 8.- MONTENMEDIO

#### IDENTIFICACIÓN DE SECTORES DE IMPACTO.

La segunda Etapa tiene por objeto la determinación concreta y la nominación de los Sectores de Impacto. Para ello se procede conjuntamente a la diferenciación dentro de cada Actuación de los usos que la integran y su superposición sobre la trama de las UAH. Los Tipos de Uso que se han diferenciado son los siguientes:

#### LEYENDA:

<b>RES</b>	RESIDENCIAL
<b>ARG</b>	RESIDENCIAL EN ARG
<b>TER</b>	TERCIARIO
<b>IND</b>	INDUSTRIAL
<b>TUR</b>	TURÍSTICO
<b>EQ</b>	EQUIPAMIENTOS
<b>EL</b>	SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES
<b>V</b>	VIARIO

La superposición se lleva a cabo por medio de un Sistema de Información Geográfica (GIS), adquiriéndose un grado de precisión extremadamente elevado.

El resultado de dicha superposición son unas áreas o polígonos de muy diferente forma y tamaño que han de pasar el último filtrado antes de que sean consignados como Sectores de Impacto (SI, en adelante). Y es que muchos de ellos no tienen ni la suficiente entidad superficial ni el grado de afección ambiental mínimo para ser identificados como tales. Es por ello que no siempre toda el área abarcada por una Actuación se traduce en un mosaico de SI de igual superficie. Aquellas teselas que no superan un mínimo umbral de afección no se identifican como SI.

Para facilitar la comprensión de la identificación de impactos se han realizado una serie de Matrices de Identificación, cinco en total, situándose en las filas las UAH, con su número correspondiente, y en las columnas las actuaciones susceptibles de producir impacto. Bajo cada una de ella se presenta la Relación de Sectores de Impacto correspondiente.

A continuación se presentan las Matrices de Identificación de los Sectores de Impacto:





### METODOLOGÍA DE LA VALORACIÓN DE IMPACTOS.

La valoración se afronta analizando el ajuste de los Sectores de Impacto con cuatro macrocriterios que intentan resumir la compleja y dispersa trama de incidencias ambientales a que suelen dar lugar las actuaciones reguladas y establecidas por el planeamiento y que no se limitan al simple hecho de la ocupación del suelo.

En esta línea una valoración polarizada sobre el hecho de la ocupación del suelo y el grado en que se adecua la transformación propuesta a la Capacidad de Acogida del medio (Calidad Ambiental, Fragilidad del Medio y Riesgos-Limitaciones) obvia otras posibles afecciones sobre el sistema territorial y ambiental derivadas de la "explotación" y puesta en uso de los nuevos territorios urbanizados (infraestructuras viarias, nuevas demandas de recursos económicos, nuevos flujos de tráfico, etc.). La multidimensionalidad de las incidencias ambientales originadas por las actuaciones se analiza mediante los siguientes macrocriterios:

- Capacidad de Uso, entendida esta como combinación de la Calidad Ambiental y la Fragilidad del Medio.
- Limitaciones y Riesgos.
- Modelo Territorial implícito en la actuación.
- Ecología de los Asentamientos.

Los dos primeros macrocriterios evalúan la adecuación entre la propuesta y la Capacidad de Acogida del lugar específico donde se localiza dicha actuación, esto es, desde una perspectiva intrínseca. Dicha adecuación viene definida por la aptitud que presenta el medio para soportar una determinada actividad y por las exigencias e impactos de la actividad con respecto al medio. En dos ábacos se sintetizan y cuantifican la adecuación de las actuaciones tipo con las Clases de Calidad, Ambiental, con la Fragilidad del Medio y con los tipos de Riesgos y Limitaciones que pueden presentar las distintas UAH de las cuales una parte o su totalidad se ve afectada por una propuesta concreta.

El tercero y el cuarto macrocriterio revisan y valoran aspectos, en cierta medida, extrínsecos a la ocupación del suelo, relacionados con el funcionamiento del conjunto del territorio bien desde la perspectiva de la afección ambiental de una propuesta a la totalidad de su ámbito de influencia, bien desde el punto de vista de las incidencias tipo demanda de recursos, generación de residuos, contaminación y

nuevos flujos, generadas por la "explotación" del nuevo territorio urbanizado. En otros dos ábacos se sintetizan la valoración que se hace de las situaciones tipificadas.

### VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS.

La valoración se inicia enfrentando los distintos Impactos Tipo considerados en las Matrices de Identificación, con los criterios o parámetros que se evalúan dentro de cada macrocriterio considerado. Su resultado se presenta en cuatro Ábacos adaptados para cada Uso concreto establecido por el PGOU.

El primer Ábaco se denomina "Adecuación del Uso Urbanístico a la Capacidad de Uso", el segundo "Adecuación del Uso Urbanístico a las Limitaciones, Riesgos y Vulnerabilidad"; el tercero "Adecuación del Modelo Territorial" y el último "Adecuación Ecológica de los Asentamientos".

Los ábacos correspondientes a los macrocriterios considerados son los siguientes:

MATRIZ DE ADECUACIÓN CON LA CAPACIDAD DE USO											
TIPO DE USO GLOBAL	CALIDAD AMBIENTAL						FRAGILIDAD DEL MEDIO				
	Singul.	Muy Alta	Alta	Media	Baja	Muy Baj.	Muy El.	Elevada	Moder.	Escasa	Muy esca.
RESIDENCIAL	0	1	2	3	4	4	0	1	3	4	4
RESIDENCIAL EN ARG	0	1	2	4	4	4	1	2	3	4	4
TERCIARIO	0	1	2	3	4	4	0	1	2/3	4	4
INDUSTRIAL	0	1	1	3	4	4	0	1	2/3	3	4
TURÍSTICO	0	1	2	4	4	4	1	1/2	3/4	4	4
EQUIPAMIENTOS	0	2	3	4	4	3/4	1	2	3	4	4
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES	1	2	4	4	4	4	2	3	4	4	4
VIARIO	1	2	2	3	3	4	1	2	3	3	4

MATRIZ DE ADECUACIÓN CON LAS LIMITACIONES Y RIESGOS												
TIPO DE USO GLOBAL	INUNDABILIDAD				RIESGOS DE CONTAM. DE LAS AGUAS			INESTABILIDAD SUSTRATO			NIVEL PIEZOMÉTRICO	
	Alta	Media	Baja	No inu.	Alta	Media	No vul.	Alta	Media	Baja	>3 m	<3 m
RESIDENCIAL	1	2	3	4	2	3	4	1	2	4	4	3
RESIDENCIAL EN ARG	1	2	3	4	2	3	4	1	2	4	4	3
TERCIARIO	1	2	3	4	1	2/3	4	1	2/3	4	4	3
INDUSTRIAL	1	1	3	4	2	2/3	4	1	2	4	4	3
TURÍSTICO	1	2	3	4	2	3	4	1	3	4	4	3
EQUIPAMIENTOS	2	3	4	4	3	4	4	2	3	4	4	3
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES	3	3	4	4	4	4	4	2	3	4	4	4
VIARIO	2	3	4	4	3	4	4	2	3	4	4	3

MATRIZ DE ADECUACIÓN AMBIENTAL DEL MODELO TERRITORIAL									
TIPO DE USO GLOBAL	SITUACIÓN TIPO				CONSUMO DE TERRITORIO				
	0	1	2	3	0	1	2	3	
	RESIDENCIAL	Is	C; PC; DC	PnC	R; E; I	MB	MA;B	A;MA	M
RESIDENCIAL EN ARG	Is	C; PC; DC	PnC	R; E; I	R	M	M	A	
TERCIARIO	-	C; PC; DC	Is-PnC	R;PnC; E; I	-	-	-	-	
INDUSTRIAL	C; DC	PC	R; PnC; Is	E; I	-	-	-	-	
TURÍSTICO	-	C; PC; DC	Is-PnC	R; E; I	MB	MA;B	A;MA	M	
EQUIPAMIENTOS	DC	PC	Is; C	R; PnC; E; I	In	Su	D	O	
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES	-	Is	R	R; I; Bu	In	Su	D	O	
VIARIO	DC	-	-	NDC	CA	-	-	Cad	

**SITUACIÓN TIPO**  
 C= Colmatantes  
 R= Rellenos  
 E= Ensanches  
 PnC= Prolongaciones no Conurbantes  
 PC= Prolongaciones Conurbantes  
 I=Integraciones  
 Is=Islas  
 DC= Disfunciones de Contacto  
 NDC= No provoca Disfunciones de Contacto  
 Bu= Borde Urbano

**CONSUMO DE TERRITORIO**  
 PARA RESIDENCIAL, TURISTICO ( Viv. por Has.)  
 Muy Baja densidad= 0/10 MB  
 Baja densidad= 011/30 B  
 Media densidad= 31/54 M  
 Alta densidad= 55/74 A  
 Muy Alta Densidad= 75/100 MA  
 M= Manenimiento de las densidades preexistentes

**DOTACIÓN DE ÁREAS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS**  
 In= Insuficientemente dotado (- 5 m<sup>2</sup> /hab)  
 Su= 5 a 10 m<sup>2</sup> /hab  
 Dotado=10 a 20 m<sup>2</sup> /hab  
 Óptimo= + de 20 m<sup>2</sup> /hab

**PARA RESIDENCIAL EN ARG**  
 R= Reducción de la densidad de viviendas preexistentes  
 M= mantiene la densidad  
 A= Aumenta la densidad

**PARA VIARIO**  
 CA= Consumo Alto  
 Cad= Consumo Adecuado

MATRIZ DE ADECUACIÓN ECOLÓGICA DE LOS ASENTAMIENTOS																								
TIPO DE USO GLOBAL	CICLO DEL AGUA								CICLO DE LOS MATERIALES								CICLO DE LA ENERGÍA				MOVILIDAD			
	Consumo de Agua				Depuración y Vertido				Consumo de Materiales				Tratamiento y Vertido				LA ENERGÍA							
	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3	0	1	2	3
RESIDENCIAL	CmA	CA	CA	CB	V	Pv	Dv	Dr	CmA	CA	CA	CB	Vi	Vc	Tv	Rs	CmA	Cnr	Ma	ER	Ti	Tc	Tb	Md
RESIDENCIAL EN ARG	CmA	CA	CA	CB	V	Pv	Dv	Dr	CmA	CA	CA	CB	Vi	Vc	Tv	Rs	CmA	Cnr	Ma	ER	Ti	Tc	Tb	Md
TERCIARIO	CmA	CA	CA	CB	V	Pv	Dv	Dr	CmA	CA	CA	CB	Vi	Vc	Tv	Rs	EnR	Mp	Mp;ER	ER	Ti	Tc	Tb	Md
INDUSTRIAL	CmA	CA	CA	CB	V	Pv	Dv	Dr	CmA	CA	CA	CB	Vi	Vc	Tv	Rs	EnR	Mp	Ma	ER	Ti	Tc	Tb	Md
TURÍSTICO	CmA	CA	CA	CB	V	Pv	Dv	Dr	CmA	CA	CA	CB	Vi	Vc	Tv	Rs	EnR	Mp	Ma	ER	Ti	Tc	Tb	Md
EQUIPAMIENTOS	CmA	CA	CA	CB	V	Pv	Dv	Dr	CmA	CA	CA	CB	Vi	Vc	Tv	Rs	EnR	Mp	Ma	ER	Ti	Tc	Tb	Md
SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES	In	SIn	Sex	Ex	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VIARIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	CmA	Cnr	Ma	ER	V	B/C	S	P/F

**CONSUMO DE AGUA**  
 CmA= Consumo Muy Alto: muy baja densidad de viviendas o edificios, residencial baja densidad con jardines  
 CA= Consumo Alto: baja densidad de viviendas o edificios: unifamiliares y adosados  
 CB= Consumo Bajo: adecuado: media y alta densidad de viviendas o edificios= Bloque exento y vivienda entre medianeras

**CONSUMO DE AGUA SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES**  
 In= Muy Intensivo: requiere gran consumo de agua tipo jardín, etc  
 SIn= Intensivo: requiere un consumo medio de agua, jardín  
 SE= Semiextensivo= aportes puntuales o incorpora sistemas de ahorro de agua  
 Ex= extensivo= no requiere cuidados y las especies son naturales o naturalizadas, tipo parque periurbano

**DEPURACIÓN Y VERTIDO**  
 V=Vertido sin depurar  
 Pv= Pretratamiento y Vertido  
 Dv= Depuración y Vertido  
 Dr=Depuración y Reciclado

**CONSUMO DE MATERIALES**  
 CmA= Consumo Muy Alto: Chalet (en relación a los hab.)  
 CA= Consumo Alto: Unifamiliares y adosados  
 CB= Consumo Bajo: Bloques  
 TRATAMIENTO Y VERTIDO (Rs, escombros, y peligrosos)  
 Rs= Recogida selectiva, tratamiento y reciclaje  
 Tv= Tratamiento, reciclaje y vertido  
 Vc= Vertido Controlado  
 Vi= Vertido Incontrolado

**CICLO DE LA ENERGÍA**  
 CmA= Consumo muy alto de Energía No Renovable.  
 Cnr= Consumo moderado de Energía No Renovable sin medidas de ahorro energético  
 Mp= Medidas Pasivas de Ahorro  
 Ma= Medidas Activas de Ahorro  
 ER= Uso de Energía Renovable + Mp+ Ma o Sin consumo de energía.  
 EnR= Uso de Energía no Renovable

**MOVILIDAD**  
 Md= Minimización de los desplazamientos  
 Tb= Aumento sostenible de los desplazamientos: incorpora transportes blandos ( peatonales, bici, etc.)  
 Tc= Aumento sostenible de los desplazamientos: Favorece colectivos e intermodalidad; transporte pesado por medio ferroviario o marítimo  
 Ti= Aumento insostenible de los desplazamientos: Vehículo privado, transporte pesado por carretera, favorece congestión,etc

**MOVILIDAD PARA INFRAESTRUTURA VIARIA DE PROXIMIDAD:**  
 P= Peatonalización, carrilbici y transporte público de bajo impacto  
 S= Semipeatonalización, carrilbici y transporte público convencional  
 B= Sin peatonalización, sin carrilbici y transporte público convencional  
 V= Transporte en vehículo Privado  
**MOVILIDAD PARA INFRAESTRUTURA VIARIA DE LARGO RECORRIDO.**  
 C= Carreteras, Autovías y Autopistas  
 F= Ferrocarriles

La combinación ponderada de los resultados obtenidos por cada SI identificado en los Ábacos de Adecuación con los parámetros correctores de Extensión, Preexistencia e Intensidad da como resultado el valor concreto de dicho impacto. Éste se expresa en la "Matriz de Valoración de Impactos Ambientales" cuyos resultados serán analizados y plasmados en un "Mapa de Valoración de Impactos Ambientales".

La interrelación entre los distintos macrocriterios y parámetros queda determinada por el Algoritmo siguiente:

$$IA = 5*(C+e)+3*(M+E)+ 2L+i+p$$

donde:

IA = Importancia del Sector de Impacto Ambiental. Valor que alcanza el SI en términos de Unidades de Impacto Ambiental.

C = Adecuación de la acción con la Capacidad de Uso de la UAH impactada. Los valores van de 0, cuando menor es la adecuación, a 4 cuando la actuación es adecuada, tanto para la Calidad Ambiental como para la Fragilidad del Medio tomándose como valor final el valor más pequeño de los dos (el más limitante).

e = Parámetro corrector en función de la Extensión ocupada por la propuesta, en términos relativos, sobre el total de la UAH afectada. (1 cuando es poco extensa y 0 cuando es muy extensa).

M = Grado de adecuación ambiental del Modelo Territorial resultante implícito en la actuación. Esta casilla puede registrar valores de 0 a 3. Los indicadores utilizados son la Situación de la Actuación (ubicación relativa de los crecimientos) y Consumo de Territorio (grado de ocupación relativa del espacio afectado por la actuación) tomándose como valor final el valor más pequeño de los dos (el más limitante).

E = Repercusión sobre la Ecología de los Asentamientos. Se valoran las incidencias tipo demanda de recursos, generación de residuos, contaminación y nuevos flujos, generadas por la "explotación" del nuevo territorio urbanizado. Los indicadores o parámetros utilizados son Ciclo del Agua, Ciclo de los Materiales, Ciclo de la Energía y Movilidad.

L = Adecuación de la acción urbanística en función de las Limitaciones (limitaciones, riesgos, y otros condicionantes naturales o tecnológicos) de la UAH ante la acción.

i = Parámetro corrector en función de la Intensidad del impacto (vendrá dado por el grado de transformación / reversibilidad) y toma los valores 1 ó 2.

p = Parámetro corrector en función de la Preexistencia o no de la acción. (Valdrá 0 ó 1 en función de la localización específica y del tipo de actividad).

Los coeficientes 5, 3 y 2 sirven para primar la adecuación con la Capacidad de Uso y la Extensión de la acción, con el Modelo Territorial implícito, con la Ecología de los Asentamientos y con las Limitaciones y Riesgos. Estos pesos se han asignado en base al Método de las Jerarquías Analíticas y después se han discretizado los valores obtenidos (100% = 17).

De la aplicación del algoritmo se obtienen unos valores comprendidos entre 8 (caso más desfavorable) y 54 (caso más favorable) que se clasifican en 5 categorías relativas calificadas de la forma siguiente:

1. IMPACTO CRÍTICO. No recuperable ni minimizable con medidas correctoras. Sólo puede ser admisible si se modifica la localización, la acción en superficie o los parámetros básicos.
2. IMPACTO SEVERO.- Minimizable con fuertes medidas correctoras.
3. IMPACTO MODERADO.- Minimizable con medidas correctoras importantes.
4. IMPACTO ASUMIBLE.- Minimizable con medidas correctoras leves.
5. IMPACTO COMPATIBLE.- Con un adecuado programa de vigilancia ambiental y medidas correctoras menores.

Posteriormente, se presenta la Valoración en una serie de Matrices como la del ejemplo siguiente:

MATRIZ DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS																				
Actua.	Nombre del Sec. Impacto	Adecuación Con Capacidad de Uso			Adecuación Con Limitaciones y Riesgos				Adecuación Modelo territorial			Adecuación Ecológica de los Asentamientos				Parametros Correctores			Importanc. del Impacto	
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e		i
1	1.1.UE	4	4	4	4	3	4	4	3	3	3	3	1	1	2	1	1	2	1	46

En la casilla "Actua." se indica el número de la Actuación que induce el impacto. En la casilla "Nombre del Sec. Impacto" se inscribe el número y nombre correspondiente al Sector de Impacto valorado, que coincide con el de las matrices precedentes y aparece coloreado en función del uso del suelo que lo genera. Las casillas en negrita y con letras en mayúsculas sintetizan los valores de la Adecuación de las propuestas evaluadas en la matrices precedentes, tomándose el valor mínimo de sus respectivos macrocriterios por considerarse como limitante. Las últimas tres casillas, con las letras también en negrita pero en minúsculas, reflejan los parámetros correctores en función de la extensión de la acción, de la preexistencia de actuaciones y de la intensidad de la transformación. Por último, en la casilla "Importancia de Impacto" se presenta la cantidad de Unidades de Importancia del Impacto y se representa la Categoría de Importancia que le corresponde, que se colorea con su pertinente valor cromático, en función de la valoración global del impacto.

Los cálculos se realizan en la Base de Datos "IMAD1" compuesta por hojas de cálculo, tablas, formularios y consultas, gestionada mediante SIG y desarrollada por la empresa especializada IBERMAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, S.L. En la Base de Datos se introducen las características relevantes a la hora de la valoración de las UAH (Clase de Calidad Ambiental, de Fragilidad, de Riesgos y Limitaciones, etc.) los distintos Ábacos en función de cada criterio y para cada tipo de uso considerado, los Sectores de Impacto con sus características, se establecen las relaciones y el algoritmo de valoración y se obtiene los resultados de manera automática. Quiere esto decir que la subjetividad está constreñida al momento de definir las UAH, de determinar sus aspectos después valorables, a la elección del algoritmo, a la fijación en los Ábacos del valor de la relación y a la elección de los pesos de los criterios y macrocriterios. Pero estos valores una vez que se fijan son iguales para todos los SI.

Considerando que la definición de las UAH, la valoración de su Capacidad de Uso y de sus Riesgos y Limitaciones esta fundamentada en un método suficientemente riguroso puesto en práctica en numerosas ocasiones por un equipo de expertos y que puede ser fácilmente contrastado, que el establecimiento de los pesos se ha llevado a cabo por el método de las jerarquías analíticas y es equivalente al de otros estudios, que las relaciones en los Ábacos coinciden con las de numerosos estudios realizados por este u otros equipos, puede colegirse que el grado de subjetividad en el establecimiento de los fundamentos de la valoración es muy reducido y que en la valoración de un SI individualmente considerado no existe el más mínimo grado de libertad, por lo que esta se hace de manera objetiva. Un SI originado por un Tipo de Uso con las mismas características en cuanto al Modelo Territorial y Ecología de los Asentamientos sobre idéntica UAH siempre es valorado por la Base de Datos "IMAD1" de la misma manera, como no podría ser de otra forma. Otra cosa es que en los resultados de la valoración se entre en matices que no pueden ser considerados por la valoración automática.

La Importancia del Impacto, calculada como se ha descrito, indica el grado de afección o la intensidad de esta que la actuación origina, pero no da una idea de lo generalizada o extensa que esta afección es. Para atender a esa característica de los SI se ha recurrido al concepto de Magnitud, entendido como el grado de extensión de los efectos de una intervención o, más concretamente, de un SI. Aunque existe la posibilidad de aplicar una Magnitud diferente en función del criterio o macrocriterio considerado, en el presente EsIA se ha optado por establecer una Magnitud única para cada SI. El parámetro que se ha elegido para dimensionar dicha Magnitud ha sido la superficie del SI, al entenderse que refleja suficientemente bien el grado de generalización de las incidencias. Para convertir la superficie en un indicador adecuado de la Magnitud ha sido preciso relativizarla. Esto se ha conseguido dividiendo la superficie de cada SI por 100 Has., que es la superficie establecida en el Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a partir de la cual las transformaciones de usos del suelo han de someterse al procedimiento de EIA Igualmente, el límite de las 100 Has. también se fija en el Anexo I de Ley andaluza 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada y por el Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, como un referente para someter las transformaciones de usos del suelo al procedimiento de EIA ("Transformaciones de uso del suelo que impliquen eliminación de la cubierta vegetal arbustiva, cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 hectáreas").

A continuación se presentan las Matrices de Valoración de Impactos de las distintas actuaciones identificadas:

MATRIZ DE VALORACIÓN DE LOS SECTORES DE IMPACTO 1																							
Actua.	Nombre del Sec. Impacto	Adecuación Con Capacidad de Uso			Adecuación Con Limitaciones y Riesgos					Adecuación Modelo territorial			Adecuación Ecológica de los Asentamientos					Parámetros Correctores				Importanc. del Impacto	Magnitud del impacto
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e	i	p			
1	01.01.TUR	4	4	4	4	3	4	4	3	3	2	2	3	3	2	3	2	1	2	1	46	0,0024	
	01.02.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	2	-	-	-	2	1	2	1	51	0,0010	
2	02.01.RES	4	4	4	4	3	4	4	3	3	3	3	2	3	2	3	2	1	2	1	49	0,0034	
	02.02.TER	2	0	0	4	3	4	4	3	3	-	3	2	3	2	3	2	1	1	0	27	0,0041	
	02.03.TER	3	1	1	4	3	4	4	3	3	-	3	2	3	2	3	2	1	1	0	32	0,0007	
	02.04.TER	3	2	2	4	3	4	4	3	3	-	3	2	3	2	3	2	1	1	1	38	0,0004	
	02.05.TER	4	4	4	4	3	4	4	3	3	-	3	2	3	2	3	2	1	1	0	47	0,0076	
	02.06.TER	4	4	4	4	3	4	4	3	3	-	3	2	3	2	3	2	1	1	0	47	0,0093	
	02.07.EL	4	2	2	4	4	4	4	4	3	3	3	3	-	-	-	3	1	2	1	44	0,0031	
	02.08.EL	4	3	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	-	-	-	3	1	2	1	49	0,0043	
	02.09.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	2	-	-	-	2	1	2	1	51	0,0116	
	02.10.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	2	-	-	-	2	1	2	1	51	0,0222	
	02.11.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	2	-	-	-	2	1	2	1	51	0,0041	
	02.12.V	2	1	1	4	4	4	4	4	3	3	3	-	-	-	-	0	1	1	0	28	0,0063	
	02.13.V	3	2	2	3	4	4	4	3	3	3	3	-	-	-	-	0	1	2	1	33	0,0003	
	02.14.V	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	-	-	-	-	0	1	2	1	45	0,0011	
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e	i	p			

Escala de Categoría de Impacto.			Escala de Categoría de Magnitud del Impacto.		
1	8 a 12	CRÍTICO	Muy Alta	1	0,9001 a 1
2	13 a 17		Alta	2	0,8001 a 0,9
3	18 a 22	SEVERO	Media	3	0,7001 a 0,8
4	23 a 27		Baja	4	0,6001 a 0,7
5	28 a 32	MODERADO	Muy Baja	5	0,5001 a 0,6
6	29 a 36			6	0,4001 a 0,5
7	37 a 41	ASUMIBLE		7	0,3001 a 0,4
8	42 a 45			8	0,2001 a 0,3
9	46 a 50	COMPATIBLE		9	0,1001 a 0,2
10	51 a 54			10	0,0000 a 0,1

MATRIZ DE VALORACIÓN DE LOS SECTORES DE IMPACTO 2																							
Actua.	Nombre del Sec. Impacto	Adecuación Con Capacidad de Uso			Adecuación Con Limitaciones y Riesgos					Adecuación Modelo territorial			Adecuación Ecológica de los Asentamientos					Parámetros Correctores				Importanc. del Impacto	Magnitud del impacto
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e	i	p			
3	03.01.RES	3	1	1	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	0	32	0,0030	
	03.02.RES	4	4	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	0	47	0,1844	
	03.03.EQ	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	2	3	2	1	2	0	50	0,0018	
	03.04.EQ	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	2	3	2	1	2	1	51	0,0154	
	03.05.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	-	-	-	3	1	2	1	54	0,0030	
	03.06.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	2	-	-	-	2	1	2	1	51	0,0479	
	03.07.V	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	3	-	-	-	-	0	1	1	0	38	0,0023	
	03.08.V	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	3	-	-	-	-	0	1	1	0	38	0,0011	
4	04.01.RES	4	4	4	4	3	2	4	2	3	0	0	2	3	2	3	2	1	2	0	37	0,0009	
	04.02.RES	4	4	4	4	3	2	4	2	3	1	1	2	3	2	3	2	1	2	1	41	0,0026	
	04.03.TUR	4	4	4	4	3	4	4	3	2	2	2	2	2	2	3	2	1	1	0	44	0,0033	
	04.04.EQ	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	0	49	0,0011	
	04.05.EQ	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	0	47	0,0015	
	04.06.EL	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	-	-	-	3	1	2	1	52	0,0008	
5	05.01.RES	3	1	1	4	3	2	4	2	3	2	2	2	3	2	3	2	1	1	0	27	0,0029	
	05.02.RES	4	4	4	4	3	2	4	2	3	2	2	2	3	2	3	2	0	2	1	39	1,0297	
	05.03.EL	4	4	4	3	4	3	4	3	3	3	3	3	-	-	-	3	1	2	1	52	0,0152	
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e	i	p			

Escala de Categoría de Impacto.			Escala de Categoría de Magnitud del Impacto.		
1	8 a 12	CRÍTICO	Muy Alta	1	0,9001 a 1
2	13 a 17		Alta	2	0,8001 a 0,9
3	18 a 22	SEVERO	Media	3	0,7001 a 0,8
4	23 a 27		Baja	4	0,6001 a 0,7
5	28 a 32	MODERADO	Muy Baja	5	0,5001 a 0,6
6	29 a 36			6	0,4001 a 0,5
7	37 a 41	ASUMIBLE		7	0,3001 a 0,4
8	42 a 45			8	0,2001 a 0,3
9	46 a 50	COMPATIBLE		9	0,1001 a 0,2
10	51 a 54			10	0,0000 a 0,1

RESULTADOS DE LA VALORACIÓN.

Puede observarse en los resultados obtenidos en la valoración que en general los valores alcanzados se sitúan mayoritariamente en las categorías de impacto Compatible y Asumible, lo que denota una buena integración ambiental de la propuesta en su globalidad, si bien se dan sectores que alcanzan valores Moderados y, en menor medida, Severos, que requerirán de medidas correctoras específicas para asegurar la plena viabilidad ambiental del Plan General, no encuadrándose ningún sector en la categoría de Crítico.

De los 54 Sectores de Impacto (SI, en adelante) originados por las actuaciones propuestas por el nuevo PGOU en su Documento de Aprobación Provisional, 24 son de Importancia Compatible -en relación a la Escala de la Sostenibilidad-, suponiendo el 15,46% del territorio ordenado, 15 Asumibles, 54,45% en términos de superficie, 11 Moderados, implicando el 26,80% del área ordenada, y 4 Severos, o un 3,29 % del espacio total propuesto, y ninguno es Crítico. Aunque se trata de una distribución numérica de SI de distinta extensión superficial, si se observa el Mapa de Valoración de Impactos se puede comprobar que existe una buena correspondencia con el reparto superficial por categoría de SI.

En base a ambos elementos es posible hacer una primera valoración general de las afecciones ambientales inducidas por las Actuaciones propuestas para la Aprobación Provisional del PGOU. Y es que la abrumadora mayoría de SI de Importancia Compatibles y Asumibles (69,91% en términos relativos a la superficie ordenada) junto a la escasez de SI Severos (3,29% del total) y la inexistencia de los Críticos obliga a considerar positivamente, desde el punto de vista medioambiental, el conjunto de la propuesta de ordenación del nuevo Plan. Con la minoración de la Importancia de los SI Severos, Moderados y algunos de los Asumibles, al aplicárseles medidas protectoras, correctoras y compensatorias específicas y con el correspondiente control ambiental del desarrollo de las Propuestas se despejarán las dudas puntuales y muy minoritarias que a los efectos ambientales presente el nuevo PGOU.

MATRIZ DE VALORACIÓN DE LOS SECTORES DE IMPACTO 3																						
Actua.	Nombre del Sec. Impacto	Adecuación Con Capacidad de Uso			Adecuación Con Limitaciones y Riesgos				Adecuación Modelo territorial			Adecuación Ecológica de los Asentamientos					Parametros Correctores			Importanc. del Impacto	Magnitud del impacto	
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e	i			p
6	06.01.RES	2	0	0	4	3	4	4	3	3	1	1	2	3	2	3	2	1	1	0	21	0,0027
	06.02.RES	3	3	3	4	3	4	4	3	3	1	1	2	3	2	3	2	1	1	0	36	0,0058
	06.03.RES	4	4	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	0	47	0,0130
	06.04.AGR	2	1	1	3	3	4	4	3	3	2	2	2	3	2	3	2	1	1	0	29	0,0236
	06.05.AGR	4	2	2	4	3	4	4	3	3	2	2	2	3	2	3	2	1	1	0	34	0,0013
	06.06.AGR	4	3	3	4	3	4	4	3	3	2	2	2	3	2	3	2	1	1	0	39	0,0075
	06.07.AGR	4	4	4	4	3	4	4	3	3	2	2	2	3	2	3	2	1	2	1	46	0,0131
	06.08.AGR	4	3	3	1	3	4	4	1	3	2	2	2	3	2	3	2	1	1	0	35	0,0027
	06.09.AGR	4	4	4	2	3	4	4	2	3	2	2	2	3	2	3	2	0	2	1	39	0,3207
	06.10.TER	3	2	2	4	3	4	4	3	3	-	3	2	3	2	3	2	1	1	0	37	0,0002
	06.11.TER	4	4	4	4	3	4	4	3	3	-	3	2	3	2	3	2	1	2	1	49	0,0034
	06.12.EQ	3	1	1	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	2	3	2	1	1	0	34	0,0017
	06.13.EQ	4	3	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	2	3	2	1	2	0	45	0,0047
	06.14.EQ	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	2	3	2	1	2	1	51	0,0066
	06.15.EL	4	2	2	4	4	4	4	4	3	3	3	3	-	-	-	3	1	2	1	44	0,0025
	06.16.EL	4	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	2	-	-	-	2	1	2	1	49	0,0155
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e	i	p		

Escala de Categoría de Impacto.			Escala de Categoría de Magnitud del Impacto.		
1	8 a 12	CRÍTICO	Muy Alta	1	0,9001 a 1
2	13 a 17			2	0,8001 a 0,9
3	18 a 22	SEVERO	Alta	3	0,7001 a 0,8
4	23 a 27			4	0,6001 a 0,7
5	28 a 32	MODERADO	Media	5	0,5001 a 0,6
6	29 a 36			6	0,4001 a 0,5
7	37 a 41	ASUMIBLE	Baja	7	0,3001 a 0,4
8	42 a 45			8	0,2001 a 0,3
9	46 a 50	COMPATIBLE	Muy Baja	9	0,1001 a 0,2
10	51 a 54			10	0,0000 a 0,1

MATRIZ DE VALORACIÓN DE LOS SECTORES DE IMPACTO 4																						
Actua.	Nombre del Sec. Impacto	Adecuación Con Capacidad de Uso			Adecuación Con Limitaciones y Riesgos				Adecuación Modelo territorial			Adecuación Ecológica de los Asentamientos					Parametros Correctores			Importanc. del Impacto	Magnitud del impacto	
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e	i			p
7	07.01.IND	4	3	3	4	3	2	4	2	2	-	2	3	3	2	3	2	1	1	0	37	0,2423
	07.02.EL	4	4	4	4	4	3	4	3	2	3	2	2	-	-	-	2	1	2	1	46	0,0718
8	08.01.TUR	2	1	1	4	3	3	4	3	2	0	0	0	2	2	2	0	1	2	0	18	0,0884
	08.02.TUR	4	4	4	4	3	3	4	3	2	0	0	0	2	2	2	0	1	2	0	33	0,6109
	08.03.TUR	4	4	4	4	3	3	4	3	2	0	0	0	2	2	2	0	0	2	1	29	0,1421
		CA	Fra.	C	RI	Va	Is	Pp	L	Si	Ct	M	Ca	Cm	Ce	Mo	E	e	i	p		

Escala de Categoría de Impacto.			Escala de Categoría de Magnitud del Impacto.		
1	8 a 12	CRÍTICO	Muy Alta	1	0,9001 a 1
2	13 a 17			2	0,8001 a 0,9
3	18 a 22	SEVERO	Alta	3	0,7001 a 0,8
4	23 a 27			4	0,6001 a 0,7
5	28 a 32	MODERADO	Media	5	0,5001 a 0,6
6	29 a 36			6	0,4001 a 0,5
7	37 a 41	ASUMIBLE	Baja	7	0,3001 a 0,4
8	42 a 45			8	0,2001 a 0,3
9	46 a 50	COMPATIBLE	Muy Baja	9	0,1001 a 0,2
10	51 a 54			10	0,0000 a 0,1

La siguiente tabla ofrece un resumen de la valoración de impactos realizada:

Nº SECTORES				SUPERFICIES (m2)			
COM	ASU	MOD	SEV	COM	ASU	MOD	SEV
24	15	11	4	460592	1622233	798439	98101
TOTAL			54	TOTAL			2979365
% COMPATIBLES		44,44		% COMPATIBLES		15,46	
% ASUMIBLES		27,78		% ASUMIBLES		54,45	
% MODERADOS		20,37		% MODERADOS		26,80	
% SEVEROS		7,41		% SEVEROS		3,29	
			100,00				100,00
% COMPATIBLES+ASUMIBLES		72,22		% COMPATIBLES+ASUMIBLES		69,91	
				Superficie Compatibles+Asumibles		2082826	
% COMPATIB.+ASUMIB.+MODER.		92,59		% COMPATIB.+ASUMIB.+MODER.		96,71	
				Superficie Comp.+Asumib.+Moder.		2881264	

### Las aves esteparias en el marco de la ZIAE de Vejer: posibles afecciones ambientales

La presencia de aves esteparias en fases de invernada, reproducción o posreproducción (García de la Morena et al., 2006) en el campo andaluz es una constante que no se puede omitir según se puede observar en la producción científica de los últimos decenios y conforme a las propias iniciativas a favor de un mejor conocimiento y conservación por parte de la administración regional de este grupo de aves.

Si bien su catalogación en los predios de costa de Vejer de la Frontera, Conil de la Frontera o Barbate han sido resaltada por parte de los técnicos de la administración ambiental, es también necesario indicar respecto a su distribución el carácter indeterminado de la fenología del conjunto de aves, tanto en la ZIAE objeto de estudio como en el resto de estas zonas.

Se debe poner de manifiesto de hecho que la delimitación de la ZIAE de Vejer concretamente, se realiza en función de la presencia de dos aves significadas por el hábitat estepario, estas son el Sisón común y el Aguilucho cenizo. Su extensión alcanza las 4.250 hectáreas, desde la costa hasta la autovía de la Luz (A-48) ocupando preferentemente cultivos de corte herbáceo, frente a otros anecdóticos como parque solar fotovoltaico, equipamiento deportivo, implantaciones residenciales y de actividades rurales o pequeños bosquetes de alcornocal-encinar.

Las manifestaciones de estas dos aves, Sisón común y Aguilucho cenizo se han estudiado con diferente profundidad, siendo el aguilucho cenizo quien tiene un programa de seguimiento y protección publicado y ejecutado.

El Sisón común (*Tetrax tetrax*) se manifiesta agregado en bandos que pueden ser numerosos, ocupando hábitats abiertos: cultivos cerealistas, pastizales y dehesas. El Sisón se encuentra amenazado durante los últimos años por el incremento del cultivo del olivar, el regadío y la reducción de barbechos, necesitando terrenos despejados para alimentarse y desarrollar el cortejo.

El Programa de Conservación (Anexo IV) de aves esteparias en Andalucía afirma que el Sisón según los resultados obtenidos en los censos de la población andaluza para el 2005, 2007 y 2010, la densidad de machos reproductores para el 2010 permanece prácticamente igual que para el 2007 y superior para 2005. La finalidad perseguida por el Programa de actuaciones para el sisón común se integran con los objetivos establecidos en el Plan de Acción para la Unión Europea, referente obligado hasta la aprobación de la Estrategia Nacional, manteniendo al menos la población reproductora actual con tendencia estable o en incremento.

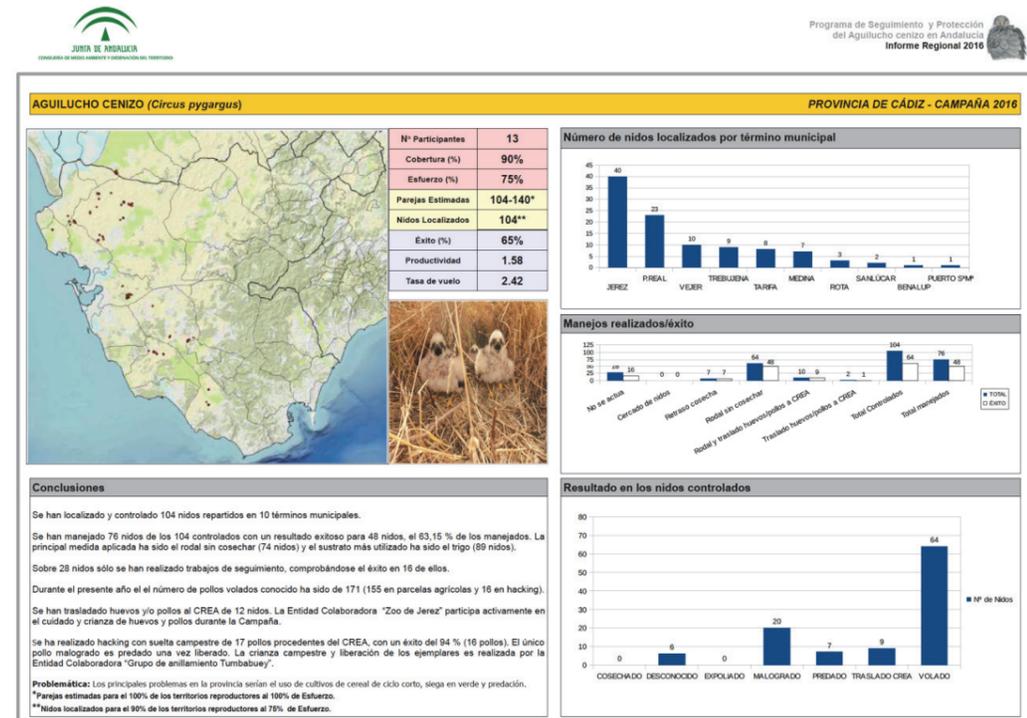
El Aguilucho Cenizo (*Circus pygargus*) es la especie de menor tamaño y más abundante numéricamente, de las pertenecientes al género *Circus* nidificantes en la Península Ibérica.

Según el Programa de Seguimiento y Protección del Aguilucho Cenizo en Andalucía en su informe regional de 2016 se trata de una especie migratoria transahariana. Su área de nidificación se circunscribe al Paleártico, desde Marruecos al Asia Central. Los Aguiluchos cenizos llegan a Europa desde finales de marzo a mediados de abril.

Aunque se acierta, según el Programan en decir que a especie cría fundamentalmente en cultivos de cereal, suele instalarse en herbazales como hábitat predilecto y en ausencia de estos ocupa las grandes extensiones cultivadas de trigo y cebada, donde construyen los nidos en el suelo. Esta situación hacen de la especie particularmente vulnerable a pérdidas de huevos o pollos en el momento de la cosecha, debido a mortalidad por mecanización o a la predación.

La especie es colonial y por tanto la distribución espacial es muy irregular, apareciendo en grandes densidades en ciertas zonas, y pudiendo estar ausente de otras con condiciones en principio adecuadas para la reproducción (Arroyo 1995).

En la campaña de 2016 se hallaron en el noroeste del término de Vejer eventos de nidos de la especie, según se aprecia en la figura siguiente.



En el ámbito Andaluz, existe una amplia superficie de cultivos cerealistas, potencialmente aptos para la nidificación de los Aguiluchos y se observa, según se indica en el programa de Seguimiento, que la localización de las colonias varía de un año con respecto al anterior. No obstante, si obviamos las puestas de reposición se indica que las colonias seguidas en el año 2016 se han distribuido por zonas próximas a las ocupadas en años anteriores.

En relación a lo anterior, se afirma que la presencia de Aguiluchos en algunas de las áreas de cría se ha mantenido, lo que sería indicativo de una gran querencia de las aves por determinados enclaves. En el estudio del Aguilucho cenizo se ha descrito un comportamiento territorial de exclusión con sus específicos. Este se limita a una pequeña superficie en torno al punto de ubicación del nido, mucho menor que en otras especies de rapaces.

### Los sectores

La localización de los sectores SUO-T-TUR-01 y SUS-IND-01 vienen a implantarse en áreas conectadas con zonas de actividad urbana o de actividad económica respectivamente.

En el paraje de Malcucaña el sector SUO-T-TUR-01 es una pieza incorporada de las Normas Subsidiarias y se dispone en contigüidad con el espacio rururbano de El Palmar. La superficie no alcanza las 26has y supone el 0,61% de la ZIAE.

Por otra parte, el sector de actividades económicas SUS-IND-01 ocupa una parcela de 30 hectáreas aproximadamente vinculada a los grandes canales de conexión y distribución de bienes y mercancías como la autovía A-48. En este contexto, su implantación se encuentra próximo al parque fotovoltaico y supone, respecto a la superficie total de la ZIAE de Vejer el 0,72%.

Las afecciones potenciales de ambos sectores es la minoración de superficie para el desarrollo de las aves señaladas, en la que se reconoce su carácter puntual y extensión poco significativa. También hay que señalar, que el desarrollo de estos dos sectores no puede considerarse una afección manifiesta, sino una alteración de la malla de usos al que las aves se adaptarán ocupando otras parcelas de cereal o de corte herbáceo. En este sentido, a la luz de la distribución de nidos de los últimos años ambas parcelas están exentas de ocupación, siendo la zona de campeo mucho más extensa que la propia ZIAE de Vejer.

### La valoración

A tenor de lo anterior, se puede establecer una valoración en base a una metodología multicriterio en aras de la sostenibilidad global en la que se tienen en cuenta al menos, la dimensión social, económica y ambiental siendo esta última el vector predominante por las condiciones concretas del medio.

Se puede afirmar que para la conservación del Sisón común y del Aguilucho cenizo en la ZIAE de Vejer, la incidencia ambiental de los sectores es escasa en relación a los criterios de extensión ocupada y emplazamiento. Se debe poner de manifiesto bajo esta dos realidades incontestables el reconocimiento de las siguientes aseveraciones:

a) Los sectores no llegan a ocupar en su conjunto ni un 1,3% de la superficie de la ZIAE sabiendo en términos de la fenología de las

aves, es insignificante. Se debe afirmar por tanto que el impacto ocasionado es puntual y localizado sin visos de generar sinergias en el desarrollo de las aves.

b) Los emplazamientos se pueden entender en la actualidad "contaminados" por la propia actividad que hoy existe en sus proximidades. La incidencia sobre estos espacios del sector conocido como Malcucaña se encuentra vinculado a las actuales ocupaciones residenciales de El Palmar y por su parte, el sector de actividades económicas se encuentra frente a un parque solar fotovoltaico y la propia A-48.

Se reconoce que cualquier nueva implantación en el territorio supone variar las características vigentes, sean positivas o negativas, no obstante para ser precisos, el impacto provocado por los dos sectores sobre la ZIAE hay que encuadrarlo en la actual situación tanto del desarrollo de la fenología de las aves como en las características ya mencionadas de proximidad a focos contaminados por la presencia de actividad humana. En su conjunto, valorando los aspectos de partida, el impacto de las actuaciones tiene un significado indeterminado o compatible sabiendo que la nidificación y posreproducción más recientes se desarrollan en el cuadrante noroeste de la ZIAE de Vejer de la Frontera.

Sin duda, la alteración de las parcelas tiene una persistencia permanente y un momento inmediato en la fase de obras y desarrollo de la actividad suponiendo un impacto moderado por la pérdida de superficie de hábitat, pero también hay traer a la luz la capacidad de movilidad de las dos especies para ocupar otros predios superiores en el desarrollo de todas las fases de su línea vital, hecho que supone una valoración compatible de la propuesta prevista en el nuevo Plan.

En su valoración global, el impacto se puede catalogar como compatible atendiendo a las consideraciones mencionadas, siempre que ambas actuaciones no generen mayores sinergias y que la actividad agropecuaria sigan manteniendo los cultivos hasta ahora presentes.

Por último, debe recordarse que el Sector Malcucaña tiene su ordenación detallada ya aprobada definitivamente, habiendo justificado los requerimientos ambientales adicionales en la tramitación de su Proyecto de Urbanización sometida a autorización ambiental unificada.

Y en relación al sector de La Pista, y sin perjuicio de la valoración que se ha realizado en los párrafos anteriores que es de un nivel suficiente para la naturaleza y finalidad de un instrumento de planeamiento general, también se dispone adicionalmente que para la formulación del Plan Parcial del Sector La Pista -en la medida que tendrá que someterse a evaluación ambiental estratégica por así exigirlo la LISTA (Ley 7/2021)-deberá elaborarse un censo actualizado de aves si así lo dispone el Documento de Alcance antes de redactarse la versión preliminar de la ordenación detallada del sector.



## 3.3.

### ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL PLANEAMIENTO. SEGURIDAD AMBIENTAL.

En lo que se refiere a riesgos ambientales debe tenerse en cuenta, y así lo asume el nuevo Plan General, que Vejer de la Frontera ya cuenta con un Plan de Emergencia Municipal, homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía en 2011, que tiene el carácter de plan territorial de emergencia y constituye el instrumento normativo mediante el que se establece el sistema orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, para hacer frente con carácter general a las emergencias que se puedan presentar en el ámbito del término municipal.

El PEM establece el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir, garantizando la función directiva de la entidad local en el marco de sus competencias y la organización de los servicios y recursos que procedan de:

- La propia Entidad Local.
- Las restantes Administraciones Públicas según la asignación efectuada.
- Otras Entidades Públicas o privadas existentes en la localidad.

Los riesgos ambientales identificados en el PEM son los siguientes:

- **Riesgo de inundaciones**

Las zonas con riesgo de inundaciones son: Cañada Ancha - Santa Lucía - La Barca y alrededores (cuena baja río Barbate), entorno del río Salado, entorno del tramo final y la desembocadura del arroyo Conilete (límite con Conil), entorno del tramo final y la desembocadura del arroyo de la Zarza (entre Mangueta y la Chanca) y entorno del tramo final y la desembocadura del arroyo San Ambrosio (límite con Barbate).

- **Riesgo sísmico**

El municipio de Vejer de la Frontera tiene una peligrosidad sísmica en un periodo de retorno de 975 años en términos de intensidad macrosísmica (EMS-98) de 7 y para un periodo de retorno de 475 años de 7, según el Plan de Emergencias ante el Riesgo Sísmico en Andalucía aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 13 de enero de 2009.

- **Riesgo de incendios forestales**

La totalidad del municipio de Vejer de la Frontera tiene una zona de peligro afectada por el riesgo de incendios forestales según el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno el 14 de septiembre de 2010, cuyo objeto es hacer frente a los incendios forestales y a las emergencias derivadas de los mismos, así como velar por el cumplimiento de las medidas de prevención contempladas en la normativa vigente.

- **Riesgo de accidente en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril.**

En nuestra Comunidad Autónoma se ha desarrollado el Plan de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 6 de julio de 2004, cuyo objeto es prevenir o, en su caso, mitigar las consecuencias de los accidentes de mercancías peligrosas en el territorio andaluz. Según el análisis de Riesgo que contempla este Plan, el municipio de Vejer de la Frontera puede verse afectado por un accidente en el transporte de mercancías peligrosas por las siguientes carreteras de la RIMP:

N-340 Cádiz - Algeciras.- Carretera Estatal de la Red de Interés General del Estado. Carretera convencional de 18,1 Km.

A-48 Cádiz - Algeciras.- Carretera Estatal de la Red de Interés General del Estado. Autovía de 10,6 Km.

- **Riesgo de contaminación del litoral**

El Plan de Emergencia ante el riesgo de contaminación del Litoral en Andalucía (PECLA), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 10 de junio de 2008, trata de regular y mitigar los efectos perniciosos que se puedan derivar de la actividad industrial en la costa así como tratar de evitar contaminaciones en el litoral andaluz.

La costa del término municipal de Vejer de la Frontera tiene 4,8 km, siendo las zonas afectadas las siguientes: Desembocadura del arroyo Conilete, playa de El Palmar y Desembocadura de La Parrilla.

- **Otros riesgos**

Otros riesgos menores contemplados en el PEM son los de nevadas, fuertes vientos, grandes tormentas, olas de calor, grandes concentraciones, accidentes de tráfico que afectan al transporte público o con múltiples vehículos, actividades acuáticas (piragüismo, surf,...), actividades aéreas (parapente, paracaidismo,...) campo de tiro (Cañada de Doña Aneta), de Interrupción de energía eléctrica, de interrupción del abastecimiento de agua y de movimientos de ladera.

El PEM establece las actuaciones que deben ejecutar los distintos órganos que componen su estructura y los medios y recursos que se deben movilizar en función de la gravedad de la situación en cada caso, estableciendo según los riesgos previsibles y/o fenómenos producidos, así como por la evolución de la situación, una fase de Preemergencia, otra de Emergencia y una final de Normalización.

## 3.4.

## APARTADO ESPECIFICO DE LAS POSIBLES AFECCIONES (DIRECTAS Y/O INDIRECTAS) A CADA UNO DE ESPACIOS QUE FORMAN PARTE DE LA RED NATURA.

La Flora y la Fauna disponen a partir de la aprobación de la Directiva 92/43/CEE y la Directiva 79/409/CEE, hoy ya traspuestas al ordenamiento jurídico español, de instrumentos de protección de sus especies y sus hábitats protegidos a nivel europeo, la RED NATURA 2000, designando para ello, en primer lugar, propuestas de Lugares de Interés Comunitario (LIC), de donde se seleccionarán posteriormente las definitivas Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA) que integrarán dicha red.

El ámbito de afecciones del nuevo PGOU de Vejer a los espacios planteados por el Estado español para integrar la red europea NATURA 2000 se circunscribe a cuatro de estos espacios propuestos en su día como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), "Acebuchales de la Campiña Sur Gaditana" código ES6120015, "Río Salado de Conil" código ES6120019, "La Breña y Marismas del Barbate" código ES6120008 y "Cueva de las Mesas de Algar" código ES6120026.

La aplicación de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, traspuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1997/1995 y por la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, impulsó en la Comunidad Autónoma andaluza el proceso para seleccionar los territorios que cumplieran con los objetivos de conservación que dimanaban de esta Directiva. La selección de los lugares incluidos en la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria andaluza se realizó usando la información de distribución de Hábitats de Interés Comunitario, que proviene del Inventario Nacional de Hábitats y Taxones realizado por el Ministerio de Medio Ambiente, y la distribución de las especies de fauna y flora incluidas en la Directiva, de información obtenida por la propia Consejería de Medio Ambiente.

La información suministrada por el Ministerio de Medio Ambiente se presentaba a escala 1:50.000, y fue elaborada durante los años 1993, 1994 y 1995. La edición cartográfica fue elaborada por el

Departamento de Medio Ambiente (Dirección General de Patrimonio Natural y del Medio Físico) en el marco del Sistema de Información sobre el Patrimonio Natural. La inventariación de hábitats, a la escala citada, en todo el territorio nacional, fue realizada por treinta centros, 27 universidades y tres centros de investigación, y casi trescientos investigadores. Se aplicó fotografía aérea y trabajo de campo para la delimitación de los recintos, trazados sobre hojas del mapa 1/50.000 del Servicio Geográfico del Ejército (SGE). La unidad mínima de cartografiado se estimó en 6,25 Has.

Propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria.

Para la elaboración de la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria andaluza (2002) se seleccionaron, por parte de la Consejería de Medio Ambiente, los lugares empleando la información de distribución de Hábitats de Interés Comunitario, que proviene del Inventario Nacional de Hábitats realizado por el Ministerio de Medio Ambiente, y la distribución de las especies de fauna y flora incluidas en la Directiva, mediante información obtenida por la propia Consejería de Medio Ambiente. Además se ha usado la información de vegetación a nivel de detalle que genera la propia Consejería, así como una amplia serie de ortofotos y cartografía del territorio.

Los criterios directores seguidos en la selección de los lugares se pueden resumir en:

Selección de la menor superficie posible pero que incluya la mayor proporción posible de hábitats y especies, es decir, selección de las áreas de concentración de hábitats y especies.

Cuando una zona de interés se correspondía aproximadamente con un Espacio Natural Protegido se incluyó a éste completamente, sin modificación de los límites del mismo de forma que la gestión futura del lugar no se viese dificultada.

Por tanto, selección de zonas amplias, que engloben las áreas con hábitats y especies, intentando evitar la selección de multitud de lugares fragmentarios. Se ha primado la creación de una verdadera red ecológica de lugares.

Andalucía remitió la propuesta de lista de lugares de interés al Ministerio de Medio Ambiente, y éste, a su vez, con todos los lugares propuestos por el resto de las Comunidades Autónomas, remitió la Lista Nacional de Lugares a la Comisión Europea.

La propuesta andaluza de LIC fue aceptada en primera instancia por la Comisión Europea mediante Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Mediterránea. Posteriormente dicha lista ha sufrido modificaciones que han requerido de nuevas decisiones de adopción: Decisión de la Comisión de 12 de diciembre de 2008, correspondiente a la adopción de una segunda lista actualizada, Decisión de la Comisión de 22 de diciembre de 2009 por la que se adopta una tercera lista actualizada, Decisión de la Comisión de 10 de enero de 2011 que adopta una cuarta lista actualizada, Decisión de Ejecución de la Comisión, de 18 de noviembre de 2011, por la que se adopta la quinta lista actualizada, Decisión de Ejecución de la Comisión de 16 de noviembre de 2012 que adopta la sexta lista actualizada, Decisión de Ejecución de la Comisión, de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista actualizada, Decisión de Ejecución de la Comisión de 3 de diciembre de 2014, por lo que se adopta la octava lista actualizada y, finalmente, la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 26 de noviembre de 2015, por lo que se adopta la novena lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Mediterránea.

Respecto a estos espacios de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece que el Ministerio de Medio Ambiente, con la participación de las Comunidades Autónomas, elaborará en el marco del Plan Estratégico Estatal, unas directrices para su conservación. Las Comunidades Autónomas definirán estos espacios y se lo comunicarán al Ministerio de Medio Ambiente a efectos de su comunicación a la Comisión Europea, y fijarán las medidas de conservación necesarias, que implicarán la realización de planes adecuados o instrumentos de gestión específicos o integrados en otros planes y las medidas reglamentarias, administrativas o contractuales necesarias.

Las Administraciones competentes tomarán medidas para evitar el deterioro de los espacios de la Red Natura 2000. A este respecto, cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar pueda afectar de forma apreciable a estos lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, como es el caso.

Así pues, los órganos competentes para aprobar o autorizar estos planes, programas o proyectos sólo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras asegurarse de que no causarán perjuicio a la integridad del lugar. Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse el citado proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, y siempre que se haya declarado mediante una ley o mediante acuerdo motivado y público del Consejo de Ministros o del órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, las Administraciones deberán tomar cuentas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de la Red Natura 2000 quede protegida.

Asimismo, la Ley prevé que la descatalogación total o parcial de un espacio incluido en la Red Natura 2000 solo podrá proponerse cuando así lo justifiquen los cambios provocados en el mismo por la evolución natural, científicamente demostrada, reflejado en los resultados del seguimiento realizado por la Comunidad Autónoma y remitido al Ministerio de Medio Ambiente anualmente. En todo caso, el procedimiento incorporará un trámite de información pública, previo a la remisión de la propuesta a la Comisión Europea.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES AMBIENTALES QUE MOTIVARON LA DECLARACIÓN DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS Y OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS.

- **ZEC ES6120015: Acebuchales de la Campiña Sur Gaditana.**

La presencia en esta campiña de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, justificaron su inclusión, con la denominación

Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz (ES6120015) en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, así como su declaración como Zona Especial de Conservación mediante el Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación Acebuchales de la Campiña del Sur de Cádiz (ES6120015), Cola del Embalse de Bornos (ES6120002), Cola del Embalse de Arcos (ES6120001), Río Guadalmez (ES6130004), Sierra de Santa Eufemia (ES6130003) y Corredor Ecológico del Guadamar (ES6180005).

Mediante la Orden de 17 de marzo de 2015, se aprueba el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz, el Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Río Guadalmez y Sierra de Santa Eufemia y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Corredor Ecológico del Río Guadamar.

El Plan se elabora con la finalidad de adecuar la gestión de este espacio a los principios inspiradores de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan en materia de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, en particular, la aprobación de un Plan de Gestión específico.

Para ello establece las prioridades de conservación así como los objetivos, criterios y medidas para garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento de un grado de conservación favorable de Hábitat Naturales de Interés Comunitario y de los hábitats y poblaciones de las Especies de Interés Comunitario, por las que se ha declarado ZEC este espacio.

Situada en el suroeste de provincia de Cádiz entre los ámbitos serrano y litoral suratlántico, la ZEC Acebuchales se distribuye en sentido NE-SO a lo largo de aproximadamente 26.488 ha ubicadas en su mayoría en la comarca de La Janda. De esas hectáreas, 1.420,81 ha se sitúan sobre el municipio de Vejer de la Frontera, más del 16 % del término municipal.

#### Prioridades de Conservación.-

La identificación de las prioridades de conservación se ha realizado siguiendo las directrices y recomendaciones recogidas en el documento "Directrices de Conservación de la red Natura 2000 en España" (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad), son las siguientes:

- Hábitats vinculados a sistemas dunares
- Pastizales
- Hábitats vinculados a formaciones de acebuchales
- Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*)
- Salinete (*Aphanius baeticus*)
- *Euphorbia gaditana*
- Conectividad ecológica

#### Hábitats vinculados a sistemas dunares.-

Los sistemas dunares de la ZEC Acebuchales se enmarcan en el tipo ecológico de dunas estabilizadas por bosque o matorral, y aglutinan los siguientes hábitats de interés comunitario que representan diferentes fases evolutivas de estos sistemas:

- 2250 Dunas litorales con *Juniperus* spp.
- 2260 Dunas con vegetación esclerófila del Cisto-*Lavanduletalia*
- 2270 Dunas con bosques *Pinus pinea* y/o *Pinus pinaster*

Tanto el HIC 2250 como el HIC 2270 se consideran prioritarios según el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

En el ámbito del presente Plan los hábitats dunares se distribuyen por su extremo meridional, influenciado por el dominio litoral suratlántico, siendo su extensión muy reducida tanto a escala de la ZEC (<1% de su superficie total en cada uno de los 3 casos). A escala regional, en general, también es muy reducida la representación de los HIC respecto a la red

#### Natura 2000 de Andalucía.

El Plan considera que el grado de conservación de los HIC dunares en el ámbito de la ZEC Acebuchales, de acuerdo a la ocupación actual, presiones y amenazas y perspectivas sobre su conservación, es desfavorable-inadecuado sobre la base de la progresiva de estas formaciones y las numerosas amenazas detectadas.

#### Pastizales.-

En la ZEC Acebuchales, los pastizales que representan el HIC 6220, "Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales", se distribuyen por todo su ámbito territorial, representando el hábitat con mayor extensión dentro de la misma, aproximadamente un 18% del ámbito del presente Plan.

Aunque no se dispone de información necesaria sobre la estructura y función del HIC 6220 en esta ZEC, entre las especies relevantes de la ZEC que se consideran típicas de este tipo de hábitat destaca la presencia de aves amenazadas tales como el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y el sisón común (*Tetrax tetrax*), así como el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especie también de hábitos esteparios que se reproduce próxima a los límites de la ZEC.

Para esta prioridad de conservación el Plan concluye tras su estudio, que el grado de conservación del HIC 6220 al nivel local, de acuerdo a la situación actual se establece como favorable, ya que se parte de una buena situación y las perspectivas deben contribuir a su manteniendo.

#### Hábitats vinculados a formaciones de acebuchales.-

Las formaciones de acebuchales incluyen dentro del ámbito del presente Plan los siguientes hábitats de interés comunitario:

- 9320 Bosques de *Olea* y *Ceratonia*
- 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus* spp., dominadas en su componente arbóreo por el acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*)
- 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos

Los hábitats vinculados a las formaciones de acebuchales se relacionan con una amplia superficie de la ZEC, representando el HIC 6310 de dehesas de acebuche el 15% de su superficie total, el HIC 9320 el 12% y 5330 el 7%.

Asimismo, uno de los motivos de declaración de esta ZEC radica en su importancia para la conservación del HIC 9320, cuya contribución a la red Natura 2000 de Andalucía se estima en un porcentaje del 25%.

Para esta prioridad de conservación el Plan concluye tras su estudio que, el grado de conservación a escala local, tanto por la situación actual, como por las perspectivas futuras derivadas de las actuaciones previstas y en curso en las formaciones de acebuchal, se establece como favorable.

#### Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*).

El águila imperial ibérica *Aquila adalberti* está incluida en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y está declarada "En peligro de extinción" por los catálogos andaluz y español de especies amenazadas. Endémica de la península Ibérica, es el águila más amenazada de Europa y una de las cuatro aves de presa más escasas del planeta.

La ocupación en 2010 de un nuevo territorio próximo al límite este de la ZEC Acebuchales, como consecuencia de la reintroducción de la especie en la comarca de la Janda (Cádiz), y su posterior consolidación, supuso un éxito sin precedente en el manejo de esta especie, que ha sido afianzado según datos de 2012 con la ocupación por nuevas parejas de 4 territorios más en la provincia de Cádiz, uno de ellos, localizado dentro de la propia ZEC Acebuchales.

Los citados territorios ocupados, junto a otro también próximo, a unos 9 Km de la ZEC, vienen a confirmar aparición de un nuevo núcleo reproductor en la provincia de Cádiz como consecuencia de las actuaciones de reintroducción de la especie en la comarca de la Janda. Asimismo, inciden en la importancia de la ZEC Acebuchales para la consolidación del mismo, que, además de servir de soporte para la reproducción de la especie, representa un área muy importante para la dispersión juvenil del núcleo reproductor de águila imperial ibérica de Doñana, Asimismo, la población de individuos de Cádiz se comporta como donante de

la subpoblación de Doñana, que actualmente presenta cierto grado de aislamiento, reforzando la misma y permitiendo la ampliación de su área de distribución hacia territorios potenciales de cría.

Además de servir de soporte para la reproducción de la especie, los resultados obtenidos en la provincia de Cádiz ponen de manifiesto, junto a otros espacios, la importancia de la ZEC Acebuchales, ya que representa un área muy importante para la dispersión juvenil del núcleo reproductor de águila imperial ibérica de Doñana, Asimismo, la población de individuos reintroducidos en Cádiz se comporta como donante de la subpoblación de Doñana, que actualmente presenta cierto grado de aislamiento, reforzando la misma y permitiendo la ampliación de su área de distribución hacia territorios potenciales de cría.

Todo ello ha contribuido a que el total de parejas reproductoras censadas en Andalucía durante el año 2012 haya ascendido a 81, lo supone un máximo histórico y modifica favorablemente las perspectivas de futuro de la población andaluza.

La ZEC Acebuchales incluye gran parte de su extensión en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila imperial ibérica en Andalucía (Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno), motivando su presencia en esta ZEC la firma de numerosos convenios de colaboración con fincas particulares con objeto de la mejora del hábitat de esta especie.

Por su parte, el águila perdicera *Hieraaetus fasciatus* está también incluida en el Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y, en este caso, declarada "Vulnerable" por el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.

En el ámbito de la ZEC Acebuchales se mantiene desde 2004 un territorio ocupado, así como numerosas áreas de dispersión y un área de asentamiento temporal. Además, en 2012, en el norte de la ZEC se ha vuelto a ocupar un territorio que permanecía sin ocupación desde 2004. Asimismo, se destaca, próximo al extremo sur de la ZEC, otro territorio que, sin embargo, fue ocupado en 2005 y quedó desocupado según censos posteriores.

El águila perdicera, al igual que el águila imperial ibérica, depende en gran medida de la presencia de hábitats del conejo *Oryctolagus cuniculus* y la perdiz *Alectoris rufa*, estimándose el hábitat del águila perdicera en la ZEC Acebuchales en aproximadamente el 43% de la superficie total del espacio.

Si bien el águila perdiera se incluye dentro del Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía, la naturaleza de las amenazas y las medidas que requiere su conservación en cuanto a la mejora del hábitat o disponibilidad de presas a través de la firma de convenios de colaboración con fincas privadas, o la corrección de tendidos eléctricos en el ámbito del Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz y su entorno, entre otras cuestiones, son aspectos de gestión cuya similitud con el águila imperial hacen que se haya considerado oportuno su tratamiento en una misma prioridad de conservación para la ejecución del Plan de Conservación.

#### Salinete (*Aphanius baeticus*).

La presencia del salinete *Aphanius baeticus* se considera uno de los motivos en los que se sustenta la declaración de esta ZEC. Actualmente este taxón está sufriendo un acelerado proceso de regresión del número y estado de sus poblaciones debido fundamentalmente a una combinación de factores que han generado alteraciones en los sistemas ecológicos que coloniza, entre los que destacan la pérdida de hábitat, el aislamiento de poblaciones y la introducción de especies exóticas como principales amenazas en los enclaves de los ríos Iro y Salado de Conil, donde se ha identificado la presencia de esta especie en la ZEC Acebuchales.

Catalogada "En peligro de extinción" según los catálogos andaluz y español de especies amenazadas, la grave situación del salinete llevó a la puesta en marcha en 2006 del "Programa de Actuaciones para la Conservación del Salinete en Andalucía", así como ha sido incluido en el Plan de recuperación y conservación de peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales (Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno).

#### *Euphorbia gaditana*.

Endemismo andaluz catalogado "Vulnerable" según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, su grado de amenaza tiene origen en una escasa distribución geográfica que deriva de su reducida área de ocupación, así como de su severa fragmentación y disminución continua de su hábitat y poblaciones, lo que ha motivado que el Programa de Conservación de la Flora Amenazada de Andalucía contemple este taxón florístico habiéndose depositado semillas en el Banco de Germoplasma Vegetal Andaluz.

Localizada su población en la ZEC Acebuchales en una zona agrícola caracterizada por un mosaico de secano y regadío con cultivos herbáceos, su principal amenaza la representa la propia actividad agrícola, principalmente las labores de limpieza de malas hierbas y, sobre todo, la aplicación de herbicidas. No en vano, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2007-2013) recoge esta especie entre las más afectadas por la intensificación agrícola.

En la ZEC Acebuchales la población de *Euphorbia gaditana* se localiza en el paraje de El Parralejo, al Norte del asentamiento urbano del mismo nombre, en la misma cuadrícula 10x10 Km (30STF32) que la población de *Euphorbia gaditana* de Los Naveros (Cádiz), y en una zona de uso agrícola caracterizada por un mosaico de secano y regadío con cultivos herbáceos. Esta tipología de uso agrícola sobre vertisoles en la ZEC Acebuchales asciende a más de 600 ha localizadas en el sector central de la misma.

#### Conectividad ecológica.

La ZEC Acebuchales representa un corredor ecológico de gran valor en el contexto provincial dado que conecta sus ámbitos serrano y litoral suratlántico a través de la campiña sur de la provincia gaditana. Igualmente caracterizada por el paso migratorio de aves entre el Sur de Europa y el Norte de África a través del Estrecho de Gibraltar (corredor aéreo), son múltiples los espacios naturales conectados a través de esta ZEC, entre los que destacan los espacios red Natura 2000 Los Alcornocales con el que limita al noreste, y La Breña y Marismas del Barbate al sur.

Entre las especies migratorias de avifauna en paso aéreo por esta ZEC destacan por su número, el milano negro *Milvus migrans*, la cigüeña blanca *Ciconia ciconia*, el halcón abejero europeo *Pernis apivorus*, el águila cualebrera *Circus gallicus*; entre las menos numerosas pero también de elevado interés figura la cigüeña negra *Ciconia nigra*.

Asimismo, la ZEC Acebuchales representa un corredor ecológico fundamental para la movilidad y conexión de poblaciones de rapaces forestales como el águila imperial ibérica *Aquila adalberti* y el águila perdicera *Hieraetus fasciatus*, y de aves esteparias como el cernícalo primilla *Falco naumanni* y el sisón común *Tetrax tetrax*, o el aguilucho cenizo *Circus pygargus*, cuya reproducción tiene lugar cerca de la ZEC. Asimismo, la presencia de los ríos Barbate, Iro y Salado de Conil, así como de numerosas charcas estacionales y zonas húmedas de interés como el Embalse de Cabrahigos y las lagunas de Alcalá y Cantarranas, otorgan a este espacio características de corredor acuático, en especial, para aves acuáticas como la garceta común, para peces como el salinete *Aphanius baeticus* y la lamprea marina *Petromyzon marinus*, para invertebrados acuáticos como la náyade *Unio gibbus*, para mamíferos como la nutria *Lutra lutra*, así como para anfibios como el sapillo pintojo meridional *Discoglossus jeanneae* y reptiles como los galápagos leproso *Mauremys leprosa* y europeo *Emys orbicularis*.

Por su parte, los tipos de hábitats de interés comunitario de esta ZEC vinculados a la conectividad ecológica están asociados principalmente a los bosques de ribera (91B0 y 92D0) y bosques de acebuches, alcornoques y pinos (9320, 9330 y 2270). Asimismo, esta ZEC contribuye a la continuidad espacial en la red Natura 2000 de Andalucía de múltiples HIC: 2250, 2270, 5330, 6220, 6420, 9320, 9330, 91B0 y 92D0.

Se destaca en el análisis del potencial para la conectividad ecológica aérea del ámbito de la ZEC Acebuchales que la casi totalidad del mismo se encuentra dentro de las áreas consideradas "prioritarias" para la corrección de tendidos eléctricos peligrosos para la avifauna, destacándose que los tendidos aéreos identificados como peligrosos en este ámbito protegido ya han sido corregidos.

La conectividad hídrica es otro de los parámetros que se gestionan en esta prioridad, considerando un factor fundamental, entre otro, la conexión de la ZEC Acebuchales con los ríos Salado de Conil e Iro.

Los tipos de hábitats de interés comunitario de esta ZEC vinculados a la conectividad ecológica acuática están asociados a los bosques de ribera (HIC 91B0 y 92D0) y a las lagunas y charcas temporales mediterráneas (HIC 3170), contribuyendo a la continuidad espacial de los mismos en los espacios red Natura 2000 del entorno de la ZEC Acebuchales.

- **ZEC ES6120019: Río Salado de Conil.-**

La presencia en este río de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de los hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificó la inclusión del espacio en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la región biogeográfica mediterránea, aprobada inicialmente por Decisión de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y revisada en sucesivas decisiones, así como su declaración como Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) por el Decreto 113/2015, de 17 de marzo, por el se declaran las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalete-Barbate y determinadas Zona Especial de Conservación perteneciente a la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.

Mediante la Orden de 12 de mayo de 2015, se aprueban los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalete-Barbate y de determinadas Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir, entre ellas la ZEC Río Salado de Conil.

Dichos Planes establecen las prioridades de conservación, así como los objetivos, criterios y medidas para garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento de un grado de conservación favorable de hábitats naturales de interés comunitario y de los hábitats y poblaciones de las especies de interés comunitario por los que se han declarado ZEC estos espacios.

El Plan ha sido redactado conforme a las directrices de conservación de la red Natura 2000 en España, aprobadas por acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente como órgano de colaboración entre la Administración del Estado y las Administraciones de las comunidades autónomas para la

coordinación de sus políticas y actuaciones medioambientales, bajo los principios de cooperación y respeto recíproco de las competencias propias de cada una de ellas.

El río Salado de Conil (ES6120019), se localizan en el cuadrante suroccidental de Andalucía, en la provincia de Cádiz; la superficie de la ZEC incluida en el municipio de Vejer de la Frontera es de 157,55 Has, estando dentro del municipio el 78,51% de la ZEC.

La ZEC Río Salado de Conil posee una escasa pendiente longitudinal (1%), llegando a alcanzar los 100 m de altitud máxima. Forma una red hidrológica de aproximadamente 78,5 km de recorrido, siendo su principal el río Salado y sus tributarios los arroyos Flamenquillo, de la Chirina, de la Cuesta Ajustada, de la Cueva, de Malpica, de Overa, de Taraja, de Jandilla, del Saladillo, Mondo, de la Cañada Honda, Misericordia, Molaza, Montero, Salado, Zumaja, cañada de la Mina y arroyo del Navero, entre otros. Un tramo del río Salado discurre por el espacio protegido Natura 2000 Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz (ES6120015), quedando incluido dentro de este.

Sin lugar a dudas, la principal función que realiza este río es la de corredor ecológico, al poner en contacto diferentes ecosistemas y contribuir a la conectividad de la red Natura 2000 y su coherencia, en concreto las ZEC Río Salado de Conil y Río Iro conectan con el espacio protegido Natura 2000 Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz.

Las prioridades de conservación seleccionadas, sobre las que se orienta la gestión y la conservación de la ZEC Río Salado de Conil son:

- Ecosistema fluvial en su conjunto y su función de conectividad.
- Peces del Anexo II de la Directiva Hábitats.

Ecosistema fluvial en su conjunto y su función de conectividad.-

El ecosistema fluvial ha sido el eje vertebrador de la vida social y económica del hombre. Junto a la alta fertilidad de sus suelos, ha propiciado que la vegetación riparia haya sido la más intensamente transformada por la actividad humana, siendo eliminada, fragmentada o profundamente modificada y

reducida, en muchos casos, a una estrecha franja junto al cauce. Poseen un gran valor paisajístico, recreativo y cultural. Por ello, hoy en día se hace imprescindible aunar la conservación de los ecosistemas acuáticos y riparios con los modelos de desarrollo territorial y el bienestar humano, y muy especialmente en estas ZEC. Este es el objetivo perseguido por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), cuyos principios básicos asumen que la gestión del agua se debe basar en la unidad del ciclo hidrológico, que hay que mantener el buen estado ecológico de las masas de agua, y que ello se consigue manteniendo el buen funcionamiento de los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados.

El hábitat presente en el río salado de Conil sobre el que se centra la prioridad de conservación es el 92DO Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae).

#### Peces del Anexo II de la Directiva Hábitat.-

En el inventario de especies relevantes se relacionan tres peces incluidos en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: *Chondrostoma willkommii*, *Cobitis taenia* y *Aphanius baeticus*. Los dos primeros son endemismos de la península ibérica, y el *Aphanius baeticus* es un endemismo andaluz, catalogado en peligro de extinción en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas) y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats. Anexo X: Listado andaluz de especies silvestres en régimen de protección especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas).

El HIC 92DO Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) presente en el río Salado de Conil, está relacionado con las dos prioridades de conservación marcadas por el Plan, conectividad y peces del Anexo II.

- **ZEC ES6120008: P.N. La Breña y Marismas del Barbate.-**

Declarado ZEC mediante el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 200/2012, de 11 de octubre). Este Espacio se encuentra formado parte del Parque Natural.

Según el Decreto 493/2012, a los efectos de los artículos 41.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y del artículo 2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, tendrá la consideración de Plan de Gestión para las ZEC que se relacionan en los Anexos I, II y III, las directrices de conservación de la Red Natura 2000, los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de los espacios naturales protegidos correspondientes, así como aquellos preceptos del Decreto 15/2011, de 1 de febrero, que regulan actuaciones, usos y aprovechamientos que afecten a especies y tipos de hábitats presentes en estas ZEC.

Por lo tanto los documentos que regulan y gestionan esta ZEC son el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate, aprobado mediante el Decreto 192/2005, de 6 de septiembre.

El Parque Natural de La Breña y Marismas del Barbate con una superficie de 5.077 Has se localiza en la costa Atlántica de la provincia de Cádiz, en los términos municipales de Vejer de la Frontera y Barbate y dentro de la Comarca gaditana de La Janda. Su privilegiada situación en la entrada del Estrecho de Gibraltar, le confiere un importante valor como punto estratégico para las rutas migratorias de aves entre el continente europeo y el africano.

El ámbito del Parque Natural alberga distintas especies de fauna silvestre amenazada según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestre. En particular destacan el delfín mular y el coral naranja catalogadas como "vulnerables".

Por otro lado el Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate alberga 8 hábitats de interés comunitario recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo. Entre ellos destacan las "Dunas litorales con *Juniperus*

spp." y las "Dunas con bosques *Pinus pinea* y/o *Pinus pinaster*" catalogados como hábitats prioritarios.

Se localizan diversas especies de aves recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, tales como garceta común, halcón peregrino, pegaza piconegra *Gelochelidon nilotica* o vencejo café.

También se han identificado especies de aves migradoras de presencia regular en el Parque Natural no incluidas en dicho Anexo I como garcilla bueyera o gaviota patiamarilla.

Además se han identificado, al menos, cuatro especies de fauna y una de flora recogidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo: nutria, galápago leproso, tortuga boba y delfín mular estando las dos últimas clasificadas de interés prioritario y *Carduus myriacanthus*.

Uno de los aspectos más interesantes del espacio que comprende los montes de la Breña y Dunas lo constituye el medio físico. La importante componente litológica-estructural destaca sobre las formas de modelado existente conformando una variada gama de formas, relieves y depósitos de gran interés geomorfológico.

En este espacio de reducidas dimensiones se detecta una amplia variedad y heterogeneidad ambiental con acusados gradientes edáficos y de salinidad, que genera riqueza de hábitats y de especies. La singularidad de esta zona litoral, relativamente natural, en un entorno cada vez más amenazado por las transformaciones a las que están siendo sometidos los espacios costeros, realza su valor natural y el interés por su conservación.

El Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate establece 10 objetivos basados en el marco del desarrollo sostenible como única forma de compatibilizar los diversos usos y actividades que tienen lugar en el espacio con la conservación de los recursos naturales del mismo y, por otro, en la contribución al establecimiento de la red Natura 2000.

1. Garantizar el papel del Parque Natural como zona de esparcimiento de la población y los visitantes a través de un uso público ordenado y compatible con la conservación de los recursos naturales, que permita el uso y disfrute de los ciudadanos así como el acercamiento a sus valores naturales y culturales.

2. Mantener y mejorar el estado de conservación de la vegetación forestal por sus importantes funciones ecológicas y en particular como protección de los suelos frente a la acción eólica y como mecanismo que contribuye a frenar el cambio climático.
3. Recuperar y mantener el funcionamiento integral del sistema hidrológico garantizando la calidad ambiental de las aguas y la renovación hídrica.
4. Conservar los ecosistemas naturales y los hábitats con especial atención a las formaciones de mayor interés ecológico, a las que albergan especies amenazadas y/o endémicas y a los hábitats de interés comunitario.
5. Garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y en particular de los asociados a los pinares costeros, la franja marina y marismas, mediante prácticas que no comprometan el equilibrio ecológico de estos valiosos ecosistemas.
6. Mantener y mejorar las poblaciones de fauna y flora con especial atención a las especies amenazadas, especies ecológicamente "claves", endemismos y especies de interés comunitario.
7. Favorecer la conexión ecológica entre los distintos ecosistemas presentes, en particular entre las áreas forestales y la marisma.
8. Mejorar y mantener la identidad y calidad paisajística del Parque Natural.
9. Proteger adecuadamente este espacio frente a los factores de tensión externos tales como la creciente presión urbanística de los bordes.
10. Poner en valor el patrimonio cultural existente desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los valores naturales o culturales.

- **ZEC (ES6120026): Cueva de las Mesas de Algar.-**

Declarada ZEC mediante el Decreto 3/2015, de 13 de enero, por el que determinados Lugares de Importancia Comunitaria con presencia de quirópteros cavernícolas se declaran Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000.

La declaración de este ZEC se justifica por la presencia de quirópteros cavernícolas, entre los que cabe mencionar las siguientes especies: *Rhinolophus mehelyi*, *Myotis myotis*, *Miniopterus schreibersii*, *Myotis blythii*, *Rhinolophus euryale* y *Rhinolophus ferrumequinum*. Su Plan de Gestión fue aprobado por Orden de 16 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 importantes para quirópteros cavernícolas en la provincia de Cádiz.

La ZEC Cueva de las Mesas de Algar abarca una superficie de 84,08 Has, principalmente localizadas en el término municipal de Medina Sidonia (82,48 Has) y una pequeña superficie (1,6 Has) en Vejer de la Frontera. Es una antigua explotación minera de la época romana de la que se sacaban piedras de arenisca para la construcción. A esta cavidad se accede a través de una perforación vertical en el terreno de 9 m de profundidad. Está cerrada con una puerta metálica para evitar la caída de alguna persona o animal. Otras dos bocas más, tapadas parcialmente por la vegetación, se comunican con el exterior. Posee cierto interés para el colectivo espeleológico.

Además del patrimonio natural de la zona donde está situada la ZEC Cueva de las Mesas de Algar, hay que señalar su patrimonio cultural, ya que han aparecido restos arqueológicos de diversas épocas, desde la griega a la Baja Edad Media, pasando por la romana, cuando fue utilizada como cantera; los visigodos, en cambio, la emplearon como necrópolis, al igual que los musulmanes. En la Edad Contemporánea la ZEC también ha tenido diversos usos, como leprosería, en el siglo XIX, y como explotación de guano para abono. En la actualidad, ninguno de los elementos señalados se encuentra protegido por la normativa vigente.

Las prioridades de conservación seleccionadas, sobre las que se orientará la gestión y la conservación de las ZEC, son los Quirópteros cavernícolas. En el caso de la ZEC Cueva de las Mesas de Algar, son *Rhinolophus mehelyi*, *Myotis myotis*,

*Miniopterus schreibersii*, *Myotis blythii*, *Rhinolophus euryale* y *Rhinolophus ferrumequinum*.

Los diferentes Quirópteros cavernícolas son los elementos importantes que se destacaron cuando se propusieron estos espacios como Lugar de Importancia Comunitaria. Se trata de un grupo frágil, especialmente en los periodos de cría e hibernación, debido a sus requerimientos específicos. Son especies con baja tasa reproductora y alta longevidad, por lo que la recuperación de las poblaciones es lenta; además, son de un elevado gregarismo, lo que les hace todavía más vulnerables. La necesidad de su conservación en Andalucía se debe, no solo a esta fragilidad, sino también al hecho de que son una de las poblaciones más importantes de Europa tanto por cantidad como por diversidad.

De la interpretación de los censos disponibles, así como de los riesgos y amenazas que se han detectado en la ZEC (principalmente, el alto riesgo existente de la destrucción de las entradas a la cavidad), y de acuerdo con la situación a nivel autonómico de estos mamíferos, podemos determinar que el grado de conservación en la ZEC es de inadecuado a malo.

La ZEC es la única zona de vegetación más o menos densa existente en una extensa área de estepa cerealista de bastante interés para las aves esteparias, y que también utilizan los quirópteros como área de alimentación. El grado de conservación de las formaciones vegetales dentro de la ZEC se puede considerar favorable, incluido el único hábitat de interés comunitario existente: 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, que ocupa casi el 70 % de la superficie de la ZEC. Como principal problema para este hábitat aparece la excesiva presión de viales existentes dentro de la ZEC, y el intenso uso recreativo que soporta.

El resto de hábitats, siendo los que más se usan como zona de alimentación, son las zonas agrícolas del entorno, que se mantienen en general con carácter extensivo de secano, por lo que los riesgos potenciales más importantes detectados derivan del uso de herbicidas e insecticidas que merman la base de alimentación de los quirópteros.

Las perspectivas futuras de las poblaciones de quirópteros en esta ZEC dependen mucho del mantenimiento de las condiciones de la cueva, que sufre importantes procesos de deterioro, mientras que las áreas de campeo y alimentación se mantienen estables.

## DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS DERIVADOS DE LAS PROPUESTAS DEL PGOU SOBRE ESOS VALORES AMBIENTALES CON EVALUACIÓN DE SU GRADO DE INCIDENCIA.

Existe una única propuesta en el nuevo Plan susceptible de generar impactos indirectos sobre estos ámbitos protegidos, ya que no se superpone sobre a ninguno de ellos, en concreto el SUS-TUR-01 y SUS-TUR-02 "Montenmedio" colinda con el ZEC Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz.

### SUS-TUR-01 y SUS-TUR-02. MONTENMEDIO.-

Las SUS-TUR-01 y SUS-TUR-02 "Montenmedio" es una propuesta vinculante, emanada tanto de la Planificación Supramunicipal, ya que es una de las Áreas de Oportunidad del Plan de Ordenación del Territorio de La Janda, como de las Normas Subsidiarias vigentes de Vejer. Por lo tanto el nuevo Plan asume las directrices y criterios de actuación establecidos en el Área de Oportunidad Montenmedio del propio plan supramunicipal, que son los siguientes:

- El área de oportunidad se destinará a uso residencial y turístico (hotelero, hípico y campo de golf).
- La ordenación de la zona deberá conformar un conjunto integrado del suelo clasificado por las Normas Subsidiarias de Vejer de la Frontera SAU-4. SICALEC con los nuevos suelos situados al este del mismo.
- El número máximo de viviendas será de 800 y en proporción con las mismas, el número de plazas hoteleras no será inferior a las 2000.
- La propuesta de ordenación no podrá afectar al ZEC colindante al ámbito territorial de la actuación, procurándose además que los espacios libres y/o los terrenos destinados al campo de golf sean adyacentes al mencionado ZEC.
- En la zona de valor paisajístico sólo se permitirán los Sistemas de Espacios Libres.
- No se considera compatible la gran superficie minorista.

El ZEC "Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz" Código ES6120015 queda clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica Medioambiental con la denominación de "ZEC. Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz" (SNUEP-LE-ACH).

El Artículo 13.4.3 de las Normas Urbanísticas (Título XIII) recoge todas las determinaciones que el Plan toma sobre estos suelos, entre ellas:

- Admiten los usos característicos de los Suelos No Urbanizables (artículo 13.2.2), así como, previa calificación y en las condiciones de implantación y edificación contempladas en el Capítulo III anterior de este Título, las edificaciones a ellos asociados de los artículo 13.3.1 a 13.3.4, así como las infraestructuras cuyo trazado de forma necesaria deba transcurrir por ellos. El nuevo Plan entiende como usos característicos en el Suelo No urbanizable, aquellos que implican la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga la que se destinan todos los terrenos conforme a su naturaleza, sin perjuicio de las limitaciones que para cada uso concreto puedan establecerse en su regulación pormenorizada, así como de la aplicación del resto de la normativa que le fuera de aplicación, y de obtener, en su caso, las licencias o autorizaciones que para su desarrollo sean pertinentes.
- Prohíbe cualquier uso y actividad que incida en los valores ambientales (hábitat natural y especies) que han motivado su declaración como Zona de Especial Conservación.
- Y establece que cualquier actuación que pueda afectar a la ZEC "Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz", se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones sobre el lugar. El procedimiento será el establecido por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, o norma que la sustituya, así como por el artículo 2.d del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la

atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Las dos propuestas que afectan al ZEC, se clasifican como Suelo Urbanizable Sectorizado, se trata de suelo ordenado en sus características básicas y principales, y dividido por sectores; los sectores serán las unidades mínimas de ordenación y desarrollo urbanístico del Suelo Urbanizable Sectorizado, que deberá ser desarrollado mediante un Plan Parcial de Ordenación para la totalidad de su ámbito y los proyectos técnicos para su implantación deberán ser sometidos a Autorización Ambiental Unificada.

Además de los mencionados usos característicos, el nuevo Plan General establece la posibilidad de implantar determinados usos previa Declaración de Interés Público. Son los usos que siendo compatibles con el medio rural implican un aprovechamiento urbanístico del suelo consistente en la realización de actos de nueva edificación o implantación de instalaciones no desmontables, y que precisan de una declaración de Interés Público específica para legitimar su ejecución conforme al procedimiento y condiciones establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el nuevo Plan.

### Identificación de los Impactos sobre la ZEC.-

Los impactos que generan los SUS-TUR-01 y SUS-TUR-02 "Montenmedio" han sido identificados y valorados anteriormente en este Estudio Ambiental Estratégico y sobre ellos se establecen medidas correctoras y de seguimiento y control. A continuación se enumeran los sectores de impacto identificados sobre la ZEC:

### **Actuación SUS-TUR-01 y SUS-TUR-02 "Montenmedio".-**

De la valoración que realiza el presente Estudio Ambiental Estratégico se obtienen las siguientes conclusiones:

- El Sector de Impacto 08.01.TUR da lugar a un impacto de categoría Severa, se trata de un Uso Turístico sobre una de las Unidades Ambientales Homogéneas más valiosas del término municipal, la UAH 02 Acebuchales y Pinares Meseños, y aunque es de Muy Baja Magnitud, este

impacto solo podrá minimizarse mediante medidas de conservación de las formaciones de acebuchal y pinar que caracterizan a la UAH.

- En cuanto al Sector de Impacto 08.03.TUR, su categoría es Moderada, y se debe básicamente a que la Calidad Ambiental de la UAH sobre la que se actúa es muy baja.

#### SECTORES DE IMPACTO

- 08.01.TUR TURISTICO sobre la UAH02Acebuchales y Pinares Meseños
- 08.03.TUR TURISTICO sobre la UAH07Canteras de la Herradura-Montenmedio-El Lentiscal

#### VALORACIÓN SECTORES

Nombre Sec. Impacto	Importancia del Impacto
08.01.TUR	18
08.03.TUR	29

Escala de Categoría de Impacto.

1	8 a 12	CRÍTICO
2	13 a 17	
3	18 a 22	SEVERO
4	23 a 27	
5	28 a 32	MODERADO
6	29 a 36	
7	37 a 41	ASUMIBLE
8	42 a 45	
9	46 a 50	COMPATIBLE
10	51 a 54	

Las prioridades de la conservación que el Plan de Gestión de la ZEC Acebuchales de la Campiña Sur Gaditana identifica siguiendo las directrices y recomendaciones recogidas en el documento "Directrices de Conservación de la red Natura 2000 en España" (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad), son las siguientes:

- Hábitats vinculados a sistemas dunares.
- Pastizales.
- Hábitats vinculados a formaciones de acebuchales.
- Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*).
- Salinete (*Aphanius baeticus*).
- *Euphorbia gaditana*.
- Conectividad ecológica.

Al analizar estos motivos localmente, se observa que en el sector propuesto no se localiza ningún hábitat de interés comunitario vinculado a estas prioridades, tampoco afecta a las poblaciones de *Euphorbia gaditana* localizadas en la ZEC, ni por supuesto a los hábitat donde se encuentra el salinete *Aphanius baeticus*. La prioridad referida a la Conectividad Ecológica alude al corredor ecológico en el contexto provincial dado que conecta sus ámbitos serrano y litoral suratlántico a través de la Campiña Sur de la provincia gaditana, por lo que la escasa extensión de la propuesta no supone alteración alguna para esta prioridad.

La única prioridad que podría verse afectada es la correspondiente al Águila imperial ibérica *Aquila adalberti* y al águila perdicera *Hieraaetus fasciatus*, ya que la propuesta se sitúa sobre su área de distribución.

#### Medidas Correctoras

Además de la propuesta de Buenas Prácticas y Recomendaciones, este Estudio Ambiental Estratégico recoge en el apartado de PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS una serie de Medidas Correctoras Específicas que son de obligado cumplimiento y que deberán incorporarse a la Normativa Urbanística del Plan General.

Para los sectores de Impacto que afectan a la ZEC se proponen las siguientes medidas:

- Sector de Impacto 08.01.TUR.- TURISTICO sobre la UAH nº 02 ACEBUCHALES Y PINARES MESEÑOS.

Debe tenerse en cuenta que esta actuación ya se encontraba recogida en el vigente Plan de Ordenación del Territorio de la Janda como Área de Oportunidad y que previsiblemente en su desarrollo deberá someterse a Prevención Ambiental por afectar a espacios de la Red Natura 2000.

Para evitar la afección al ZEC y en aplicación de las medidas previstas en el Plan de Ordenación del Territorio de la Janda, se priorizará la localización de un Espacio Libre Local sobre estos SI. El instrumento de desarrollo maximizará la localización del Espacio Libre sobre el SI 08.01, es decir la superficie de la UAH nº 02 ACEBUCHALES Y PINARES MESEÑOS afectada por la delimitación del Suelo Urbanizable SUS-TUR-01 y 02. MONTENMEDIO y justificará la solución adoptada si no es posible incluir completamente este SI dentro del Espacio Libre.

- Sector de Impacto 08.03.TUR.- TURISTICO sobre la UAH nº 07 Canteras de la Herradura-Montenmedio-El Lentiscal.

El impacto se debe fundamenta a una muy baja densidad de vivienda y a un alto consumo de agua por lo que deberá minimizar el consumo de territorio reduciendo al máximo la superficie construida. Las edificaciones se concentrarán al máximo en este Sector de Impacto y así mismo se deberá

Para los Sectores de Impacto derivados del SUS-TUR-01 Y 02. MONTENMEDIO que implica a la ZEC ES6120015: Acebuchales de la Campiña Sur Gaditana, dado que no se afectan hábitats de interés comunitario, las medidas principales deberán ir destinadas a la protección del área de distribución del águila imperial ibérica *Aquila adalberti* y del águila perdicera *Hieraaetus fasciatus*. El Plan de recuperación del águila imperial ibérica establece como amenazas principales las electrocuciones, que constituyen la causa de muerte no natural más importante para el águila imperial ibérica, en especial para los juveniles durante su dispersión, por lo que resulta necesario el soterramiento de los nuevos tendidos eléctricos en la ampliación del polígono industrial; el uso ilegal de venenos, frente al que la Junta de Andalucía puso en marcha, ya en 2004, la Estrategia Andaluza para la Erradicación del Uso Ilegal de Cebos Envenenados, cuya aplicación se han conseguido reducir notablemente los casos de envenenamiento de modo que en el último decenio la mortalidad por venenos es muy

escasa; los disparos, segunda causa de mortalidad no natural; la falta de alimento, la supervivencia del águila imperial ibérica es inviable sin la presencia de su presa básica, el conejo de campo que constituye el 80% de la dieta de las imperiales ibéricas, por lo que la dinámica poblacional de ambas especies está íntimamente ligada; la destrucción y fragmentación del hábitat, pérdida de zonas de nidificación y dispersión, aumento de las molestias humanas, aislamiento de las poblaciones y disminución de los territorios colonizables; las molestias, el águila imperial es una especie muy sensible a las molestias humanas, sobre todo en la época de nidificación, provocadas por el desarrollo de actividades como el uso público, los trabajos forestales, ganadería, agricultura o mantenimiento de infraestructuras que se desarrollen sin las debidas cautelas para con la especie durante la época de cría; y por último los contaminantes, especialmente el plomo procedente de los cartuchos utilizados en la caza debido al consumo de presas muertas o heridas por disparo que provoca la incorporación de plomo procedente de los perdigones al organismo.

Respecto al águila perdicera *Hieraaetus fasciatus* será igualmente de aplicación el Programa de Conservación del Águila Perdicera que establece como amenazas principales la mortalidad preadulta y, sobre todo, adulta por persecución directa; la mortalidad adulta y preadulta por colisión y, especialmente, electrocución en tendidos eléctricos; la alteración del hábitat en las zonas de reproducción y dispersión juvenil; y el fracaso en la reproducción debido a fuentes de molestias. El Programa de Conservación marca como Principales actuaciones la corrección de tendidos eléctricos para evitar la electrocución en zonas de dispersión, medida que permite la protección de otras muchas especies, por lo que se considera al águila perdicera como "Especie Paraguas", ya que la corrección de tendidos eléctricos en las áreas de dispersión del águila perdicera reduce el riesgo de mortalidad por electrocución de muchas otras aves rapaces, el establecimiento de convenios de colaboración con propietarios particulares para favorecer tanto el mantenimiento de un hábitat óptimo en áreas importantes para la especie, como para fomentar una actitud positiva de diversos colectivos (especialmente el cinegético) hacia el águila perdicera, la señalización temporal en un camino de uso público para restringir el acceso al área de cría durante la reproducción, el cerramiento y señalización temporal de caminos fuente de molestias en áreas de cría, la detección de vías de escalada problemáticas y desmontaje de éstas, buscando la colaboración de los colectivos escaladores implicados, la creación de palomares, alimentación suplementaria, actuaciones para disminuir la problemática con el colectivo colombicultor, detección y seguimiento de las principales amenazas que afectan a los territorios y las áreas de dispersión, cesión de pollos para el reforzamiento de poblaciones

vecinas, marcaje y radioseguimiento de adultos y pollos, control de parámetros biosanitarios, determinación de la probabilidad de intoxicación por plomo como consecuencia de la ingesta de perdigones de este material utilizados en la actividad cinegética y divulgación de la problemática y las estrategias empleadas para la conservación de la especie.

## 3.5.

### AFECCIONES A LAS VÍAS PECUARIAS Y PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE TRAZADO.

El Plan General de Ordenación Urbanística incluye un Anexo específicamente dedicado al tratamiento de las Vías Pecuarias que transcurre por el municipio de Vejer de la Frontera, al cual se remite, y da por reproducido aquí, este apartado de afecciones a la red pecuaria.

La representación cartográfica de las vías pecuarias, cuyo resultado se presenta también en el mapa de Áreas Ambientalmente Relevantes y Especialmente Sensibles de este Estudio Ambiental Estratégico, no presenta problemas en los casos de vías pecuarias con deslinde aprobado conforme a su clasificación vigente. Ahora bien, cuando no existe deslinde aprobado, el criterio general para su representación parte del reconocimiento del trazado descrito y grafiado en el propio Proyecto de Clasificación, de la información publicada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y su trasposición con la cartografía catastral actualizada, de tal forma que se produzca un solape entre la traza de la vía pecuaria y la parcela catastral de dominio público. También se ha recurrido a la fotografía área histórica denominada "Vuelo Americano de 1956" para el ajuste de los trazados pecuarios no deslindados con caminos históricos que ofrezcan escasas dudas. En los casos en los que no existe deslinde aprobado vigente (o se encuentra anulado o recurrido por no ajustarse a la anchura de la Clasificación aprobada), se incorpora en la cartografía la delimitación del trazado de la vía con la anchura correspondiente a la Clasificación vigente. Todos estos aspectos han sido contrastados con los Técnicos especializados del Servicio de Vías Pecuarias y Patrimonio de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El nuevo Plan General clasifica las vías pecuarias municipales como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (Vía Pecuaria) y establece como principio el de la no afección al sistema vía pecuario actual derivada del desarrollo de cualquier tipo de determinación urbanística planteada en el Plan. En este sentido el nuevo Plan se limitará a dar traslado en su documentación al trazado de las vías pecuarias clasificadas y eso sí al establecimiento en determinados casos de lo dispuesto por la reforma del art.39 del Decreto 155/1998 operada por la Disposición Final

Cuarta del Decreto 36/2014 que permite la calificación urbanística de las vías pecuarias como sistema general de espacios libres, si bien, como una categoría especial dado que debe vincularse a los fines pecuarios, además de los compatibles propios del sistema de espacios libres.

Respecto a las vías pecuarias afectadas por infraestructuras ya ejecutadas en tramos de vías pecuarias, desde el punto de vista de la gestión urbanística, el Plan General postula que los terrenos de estos sistemas viarios correspondientes a infraestructuras públicas existentes en tramos de vías pecuarias sigan teniendo la condición de dominio público (pero en este caso viario), entendiéndose que lo que procede es una mutación demanial, y por ello, no generan aprovechamiento urbanístico (ni objetivo ni subjetivo), de modo que quedarán sin incorporarse en las áreas de reparto dado que su obtención se realizará mediante el efecto jurídico de la mutación demanial, sin compensación. En los casos en que sólo una parte de la vía pecuaria esté ocupada por viario, y el resto esté libre con ancho suficiente, además del reconocimiento del mantenimiento del dominio público pecuario en esa parte, se propondría desde el punto de vista de la correcta ordenación urbanística, su calificación como Sistema General de Espacios Libres Víapecuario.

En todo caso, se adoptará el criterio de no dejar ningún tramo de vía pecuaria que se pretenda conservar interrumpido; cuando la afectación por obra pública ejecutada en algún tramo de la vía pecuaria sea importante, pero luego en el resto de tramos la vía mantenga su funcionalidad, se propondrá el reconocimiento de desafectación parcial de su anchura, pero se mantendrá una parte como tal vía pecuaria (en este caso, con calificación de sistema general de espacios libres pecuarios) a fin de asegurar la continuidad de la misma (en especial cuando la vía es de las estructurales del término o conecte con alguna de éstas, o bien, cuando la vía conecte con parques públicos o con descansaderos). Evidentemente en aquellos casos, en los que esa continuidad de la vía resulte imposible o artificial (por pérdida de su funcionalidad como conector de la red general de vías pecuarias o del sistema de espacios libres del PGOU), entonces se propondrá su desafectación de la vía a partir del tramo

que procede el reconocimiento de la mutación demanial por ejecución de infraestructura. En el conjunto de la red de vías pecuarias de Vejer, el estudio de la incidencia de la ejecución de infraestructuras viarias, pone de manifiesto que no son pocos los casos que la misma ocupa gran parte de la anchura de la misma clasificada como necesaria.

Respecto a las afecciones por el Planeamiento General en vigor, siguiendo lo regulado en la vigente normativa andaluza de vías pecuarias (Decreto 155/1998 de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas), la desafectación se propondrá allí cuando esa sea la única solución posible o congruente con la racionalidad de la ordenación. Y ello porque, los terrenos de las vías pecuarias existentes en el suelo urbano en determinados casos pueden seguir manteniendo su carácter de dominio público pecuario, si bien adaptados a las exigencias de su inserción en la estructura urbana, esto es, cumpliendo funciones principales de redes de espacios libres públicos (senderos peatonales y bicarriles, etc.).

En los casos en los que las vías pecuarias insertas en el Suelo Urbano y ocupadas parcialmente por infraestructuras viarias, no cuenten en su parte no ocupada con anchura suficiente para su destino al sistema general de espacios libres viapecuario, y no sean precisos para la ampliación del viario existente. En este supuesto excepcional, se procederá a prever su futura desafectación, incorporándolos con la misma calificación que los terrenos de uso privativo localizado en sus inmediaciones. Es decir, son terrenos sobrantes que no son aptos para destinarlos a usos públicos. Este supuesto, representa también un supuesto de propuesta de desafectación, pero sin previsión de trazado alternativo (ni compensación superficial) a efectos de la legislación de vías pecuarias. Una parte se desafectará por mutación demanial (la parte correspondiente al trazado de la obra pública ejecutada), sin previsión urbanística de medidas de gestión dado que los terrenos del viario existente, seguirán siendo dominio público (si bien, vinculados al uso del servicio público viario). Y la otra parte (la no ocupada, que no resulta necesaria mantener como vía pecuaria debido a la pérdida de su funcionalidad) se desafectará por razón de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999. Y en lo que respecta, a esta segunda parte, tampoco procede realizar previsión alguna desde el punto de vista de la gestión urbanística del PGOU, en la medida que en los terrenos sobrantes no se prevé uso público alguno. En esta parte, el único efecto futuro que acontece (una vez declarada la desafectación) es el derivado de la legislación de bienes patrimoniales de la Administración.

En cuanto a las incidencias derivadas de nuevas propuestas de clasificación o infraestructuras propuestas por el PGOU en formulación, debe optarse por calificar las vías pecuarias insertas en la estructura urbana, como Sistema General de Espacios Libres Pecuarios en aquellos casos en los que la misma cuente con anchura libre suficiente para ser destinada al SGEL-VP, o cuando, sin contar con esa anchura de espacios libre deseable (porque la anchura clasificada esté ocupada mayoritariamente por viario existente, y a necesidades de su ampliación) al menos, permita asegurar la continuidad completa de la vía. Este segundo caso sería el de aquellas vías pecuarias (aun con esa mínima sección disponible) que tienen una posición estratégica a nivel de su trazado, en la medida que permite garantizar la conectividad del conjunto de la vía a parques urbanos o a la red principal de vías pecuarias. En estos casos, la calificación urbanística como SGEL-VP, permitiría mantener esa continuidad completa del trazado, y en aquellos tramos en que su anchura no sea la recomendable, al menos cumplirá la función de conexión con el sistema general de espacios libres ordinario o de la red de vías pecuarias ordinarias.

En estos casos, de calificación de SGEL-VP, se conservaría el carácter del dominio público pecuario. Y se trataría de un Sistema General de Espacios Libres constituido por terrenos del dominio público existente, lo que hace innecesario adscribir estos terrenos a los efectos de su valoración y obtención. En aquellos casos, en que el tramo de la vía pecuaria se localicen en la línea de transición del suelo no urbanizable (o urbanizable no sectorizado) con terrenos sujetos a procesos de transformación urbanística (suelo urbano o urbanizable sectorizado u ordenado), se atribuirá la calificación de suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica (SNUEP) a los terrenos del dominio público pecuario. Es el caso, de aquellas vías pecuarias que cuentan en un lindero con suelos clasificados como urbano (o urbanizable con delimitación de sectores) y en el otro lindero, terrenos clasificados como suelo no urbanizable (o urbanizable no sectorizados).

Quedan, por tanto, clasificadas por el Plan General como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (Vía Pecuaria), con las salvedades antes citadas, las siguientes en los tramos que transcurren por el término municipal de Vejer de la Frontera:

- 11039001 - CORDEL DE LOS MARCHANTES
- 11039002 - CORDEL DEL PALMAR A LA BARCA
- 11039003 - CORDEL DE LA BARCA A MANZANETE
- 11039004 - VEREDA DE NÁJERA
- 11039005 - VEREDA DE NAVERO
- 11039006 - VEREDA DE MORALES Y GRULLO

- 11039007 - VEREDA DE LAS PEÑAS DE SORIA
- 11039008 - VEREDA DE CANTARRANAS
- 11039009 - VEREDA DE CONIL AL GRULLO Y A LA ALQUERÍA
- 11039010 - VEREDA DEL TARAJE
- 11039011 - VEREDA DE FUENTECUBIERTA Y SAN AMBROSIO
- 11039012 - VEREDA DEL PORTICHUELO A LA PASADA DE LOS TOROS
- 11039013 - COLADA DE VERDE CABRA
- 11039014 - COLADA DE BUENAVISTA
- 11039015 - COLADA DE MONTECOTE
- 11039016 - COLADA DE BARBATE
- 11039017 - COLADA DE LAS CAÑADAS
- 11039018 - COLADA DE LA PASADA DEL TORERO
- 11039019 - COLADA DEL CORTIJO DE NAJERA
- 11039020 - COLADA DE LA SALADILLA A PATRÍA
- 11039021 - VEREDA DE MEDINA
- 11039022 - VEREDA DEL CARRIL DE LA BRAZA
- 11039023 - VEREDA DE SAN LÁZARO

ABREVADEROS Y DESCANSADEROS:

1. ABREVADERO DE CAÑADA ANCHA
2. DESCANSADERO ABREVADERO DE NAVAZUELOS
3. DESCANSADERO DE CANTARRANAS
4. DESCANSADERO DE PASADA DEL TORERO
5. DESCANSADERO DE LA MUELA (DERECHA)
6. DESCANSADERO DE LA MUELA (IZQUIERDA)
7. DESCANSADERO DE PARRALEJO
8. DESCANSADERO DE LAS QUINTAS DE ALGAR.

## 3.6.

### INFORME HISTÓRICO DE SITUACIÓN SOBRE SUELOS CONTAMINADOS.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE INFORME HISTÓRICO DE SITUACIÓN.

Se entiende innecesaria la realización de un Informe Histórico de Situación dado que no se tiene constancia de la existencia de suelos contaminados, conforme a lo regulado por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y por el Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los Suelos Contaminados, ni se han declarado suelos contaminados mediante resolución expresa en los ámbitos en los que se proponen crecimientos urbanísticos derivados del nuevo PGOU ni en todo el municipio de Vejer. Tampoco se producen cambios en los usos propuestos de industrial o similar a residencial, dotacional o equivalente que impliquen a suelos potencialmente contaminados.

Solo podría considerarse alguna posibilidad de que se dé esta circunstancia en la antigua cantera de áridos para la construcción ubicada en la finca SICALEC y que ha sido explotada hasta el año 2000 por la empresa Arenas de La Janda, arrendataria de una explotación de recursos de la sección A de la Ley de Minas, arenas silíceas a cielo abierto, denominada "La Herradura II". La explotación disponía de autorización administrativa válida hasta el día 19 de septiembre del año 2000. Tras la paralización de la actividad extractiva, la planta continuó funcionando con material procedente de otras canteras, por lo que, al estimar que no se cumplía el condicionado de la autorización ambiental, el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, competente en materia de licencias municipales, ordenó la paralización de la planta. La zona no ha sido objeto de vertidos incontrolados posteriores al encontrarse vallada.

Según el Decreto 18/2015, se define suelo contaminado como aquel cuyas características han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes químicos de carácter peligroso procedentes de la actividad humana, en concentración tal que comporte un riesgo inaceptable para la salud humana o el medio ambiente de acuerdo con los criterios y estándares que se determinen por el Gobierno, y así se haya declarado mediante resolución expresa, y suelo

potencialmente contaminado como aquel en el que se desarrolla o se ha desarrollado una actividad potencialmente contaminante del suelo.

Las actividades potencialmente contaminantes del suelo son aquellas actividades de tipo industrial o comercial en las que, ya sea por el manejo de sustancias peligrosas, ya sea por la generación de residuos, se puede contaminar el suelo. A los efectos reglamentarios, tienen la consideración de tales las incluidas en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, con sus equivalencias de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, contenida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril. Así mismo, se consideran actividades potencialmente contaminantes del suelo las incluidas en algunos de los supuestos del artículo 3.2 del citado Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, o norma que lo sustituya.

La actividad de extracción de áridos de la sección A no aparece en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, ni se encuentra incluida en ninguno de los supuestos del artículo 3.2 de este Real Decreto por lo que no puede considerarse como potencialmente contaminadora del suelo.



# 4

DOCUMENTO V: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

## PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.

LIBRO I. MEMORIA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- 4.1. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.
  - 4.1.1. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS, RELATIVAS AL PLANEAMIENTO PROPUESTO.
  - 4.1.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES Y EL MODELO DE MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD FUNCIONAL.
  - 4.1.3. MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

INTRODUCCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.

ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO POR EL PLANEAMIENTO.

IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.

PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

SÍNTESIS

ANEXO ESTUDIO DE IMPACTO EN LA SALUD

0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
A



La elaboración en paralelo del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) y el conjunto de la Documentación Urbanística integrante del nuevo PGOU de Vejer, que empezó antes de la realización del Avance del planeamiento, ha permitido que este asuma tanto en la Propuesta de Ordenación como en la Normativa Urbanística una perspectiva ambiental. Esta forma de operar se considera adecuada por que elimina en origen las incidencias ambientales que luego tendrían que ser corregidas por el EsAE, pudiéndose generar disfunciones en el planeamiento, pero tiene como resultado la reducción del contenido de este importante apartado del EsAE puesto que disminuye tanto el número de actuaciones que han de corregir como el grado de incidencia de las mismas.

Como puede comprobarse en la valoración de impactos ambientales presentada más arriba, el Plan General de Vejer genera, como máximo, impactos de carácter Severo, puntuales y de muy baja Magnitud, no originándose impactos Críticos, siendo los más numerosos y extensos los Compatibles y Asumibles, por lo que la mayoría de las propuestas por si solas pueden considerarse como viables desde el punto de vista ambiental. No obstante, resulta preciso acometer medidas correctoras específicas encaminadas a reducir el impacto causado por algunas actuaciones y hacer así el planeamiento plenamente viable. En todas las demás se trata, más bien, de establecer criterios de prevención y buenas prácticas que aminoren las afecciones derivadas de las determinaciones del PGOU.

Por otro lado, el nuevo PGOU de Vejer incorpora soluciones para los aspectos básicos de sanidad ambiental, esto es el abastecimiento de agua en cantidad y calidad adecuados, el control, tratamiento y reciclaje de los vertidos líquidos tanto domésticos como industriales y la gestión adecuada de los residuos sólidos. Así mismo se plantea en la Normativa Urbanística la adopción de medias activas de ahorro energético así como una red de infraestructuras, equipamientos y espacios libres que favorece nuevos modos de desplazamiento más en armonía con las necesidades de protección ambiental y movilidad y uso sostenible de los recursos, así como medidas de mitigación del cambio climático. Abordados estos problemas por el propio PGOU, la corrección ambiental se ha centrado en los aspectos que afectan a la nueva ocupación de suelo y a la forma en que se produce dicha ocupación.

Se han incorporado también las medidas correctoras establecidas en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, emitido por la Delegación provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 5 de noviembre de 2015. Por tanto, las medidas correctoras aquí enunciadas asumen las condiciones establecidas en el Documento de Alcance del EsAE así como las derivadas de la corrección de los efectos ambientales significativos antes identificados y valorados y se incorporarán a las Normas Urbanísticas del Plan General para su fase de Aprobación Provisional.

Los instrumentos de desarrollo deben establecer en sus Estudios Económicos Financieros o en sus Presupuestos las partidas que cubran los costes de las medidas que aquí se establecen.



# 4.1.

## ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.

### 4.1.1. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS, RELATIVAS AL PLANEAMIENTO PROPUESTO.

Para la reducción de los impactos ambientales que se generarán como consecuencia de la aplicación del ordenamiento y normativa del planeamiento se establecen las siguientes medidas correctoras y protectoras de carácter general:

#### BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

- En todas las obras a realizar se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población y producir las mínimas molestias a la misma.
- Durante la ejecución de obras de urbanización deberán aplicarse las siguientes medidas:
  - Cuando existan movimientos de tierras se realizarán riegos periódicos para evitar las emisiones de partículas.
  - La maquinaria propulsada por motores de combustión interna deberá ir dotada con los oportunos silenciadores.
  - El suelo de buena calidad movilizado en las obras se acopiará adecuadamente para su posterior empleo en las zonas verdes y ajardinadas.
  - Los residuos de construcción y demolición serán conducidos a instalaciones de reciclaje y recuperación o si esto no es posible a depósitos controlados de inertes.
  - Las plantas de especies protegidas o los pies arbóreos o arbustivos de consideración se transplantarán, por técnicos especializados, a las zonas verdes y ajardinadas o rústicas donde pueda asegurarse su supervivencia.
- Si bien Vejer cuenta con un Plan de Emergencia Municipal, que incluye los riesgos por incendios forestales, deberá elaborarse y aprobarse, en coordinación y asesoramiento con los servicios forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales y los Planes de Autoprotección en los casos en los que sea exigible.
- Todos los proyectos de las obras que afecten a cauces de agua, sean estos continuos o discontinuos, deberán ir acompañados de los correspondientes Estudios Hidráulicos-Hidrológicos que indiquen los efectos sobre la dinámica del agua y las medidas para corregir los efectos sobre dicha dinámica.
- Se prohíbe en todo el término municipal la instalación de escombreras como rellenos de vaguadas u otras depresiones naturales. El tratamiento de los residuos de demolición y construcción se realizará siempre en instalaciones de aprovechamiento y reciclaje y de restauración paisajística de canteras u otras explotaciones extractivas abandonadas.

Con el objetivo de mejorar la calidad ambiental del término municipal se considera oportuno realizar una serie de recomendaciones, que sin carácter normativo cumplan ese fin.

#### Las recomendaciones propuestas son las siguientes:

- Repoblaciones forestales en los montes del término municipal.
- Restauración de los relieves deteriorados, con especial atención a las canteras y su entorno inmediato.
- La Administración Local promoverá el uso de material reutilizables, reciclables y valorizables, así como de productos fabricados con material reciclado que cumplan las especificaciones técnicas requeridas, en el marco de la contratación pública de obras y suministros.

- Se recomienda que la superficie de césped y jardines regables no supere las 1000 Has, incluyendo los Campos de Golf actuales y futuros. Los riegos de los Campos de Golf y zonas ajardinadas de las urbanizaciones se harán con agua reciclada proveniente de las Estaciones Depuradoras o en caso de insuficiencia de este servicio con el empleo de agua no potable. Se recomienda así mismo que el Ayuntamiento elabore y mantenga un censo de áreas regables y que establezca medidas adicionales para minimizar el consumo de agua por riego de las zonas citadas.

#### INCORPORACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS INCLUIDAS EN EL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2015.

##### Medidas relativas a la Gestión de residuos.

1. La gestión y planificación de los residuos sólidos urbanos, así como los tóxicos y peligrosos se realizará de acuerdo con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión y Aprovechamiento de Escombros de la provincia de Cádiz y el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos.
2. En relación con la recogida de residuos sólidos urbanos, se deberá contemplar la recogida selectiva de los mismos.
3. Los residuos de construcción y demolición generados durante la fase de urbanización y construcción de edificios e instalaciones se gestionarán siguiendo lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en el Título V Residuos específicos, Capítulo I.

En este sentido, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 105/2008, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 3a) del mismo, según el cual se exceptúan las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.

4. De modo especial se adoptarán medidas para prever la retirada selectiva de los residuos y la separación por fracciones en los supuestos establecidos en el artículo 5 de dicha norma.
5. Los nuevos suelos industriales que proponga el Plan General deberán contar con Puntos Limpios de carácter industrial.

##### Medidas relativas a prevención de inundaciones.

Las infraestructuras de paso en cauces deberán ser calculadas y diseñadas atendiendo a las siguientes condiciones:

1. Deberán ser dimensionadas de forma que se garantice la evacuación del caudal correspondiente a la avenida de los 500 años de periodo de retorno, evitando que el posible incremento de la llanura de inundación produzca remansos aguas arriba, u otras afecciones aguas abajo, que originen daños a terceros. Se respetará la pendiente longitudinal del cauce natural, sin aumentarla,
2. No se colocaran tubos ni marcos pluricelulares en cauces de dominio público hidráulico. Se tenderá a estructuras de sección libre que no alteren el techo ni la sección del cauce. En el caso que se proyecten marcos, sus soleras irán enterradas, al menos, un metro en cauces con carácter erosivo o medio metro para el resto de cauces, con objeto de reponer el lecho a su estado natural. El perfil longitudinal del cauce no se modificara por la implantación de la obra de paso, evitando que se produzcan resaltos.
3. Los apoyos y estribos en ningún caso afectarán al dominio público hidráulico y deberán ubicarse fuera de la zona de servidumbre y de la vía de intenso desagüe, salvo que razones económicas o técnicas justificadas lo imposibiliten. En este supuesto las estructuras se diseñarán de forma que los apoyos se sitúen en las franjas más externas de las citadas zonas.
4. Las estructuras deberán tener unas dimensiones mínimas que permitan el acceso de personal para labores de conservación y mantenimiento.
5. Todas las obras a ejecutar en el dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía deben ser autorizadas por la administración hidráulica.

6. Las estructuras deben favorecer la pervivencia de la identidad territorial, la función natural y la continuidad de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.
7. En los cauces se prohibirán, con carácter general, los entubados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos por provocar la degradación del DPH. Estos últimos solo podrán autorizarse cuando se requieran para la defensa de los núcleos urbanos consolidados frente a los riesgos de inundación.
8. Para el correcto mantenimiento y preservación de los valores naturales de los cauces que discurren por suelo urbano, corresponde al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera la recogida de los residuos sólidos arrojados a los cauces públicos, tal y como se expresa en el Artículo 13.2 del Decreto 189/2002 de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.
9. Para procurar la protección del acuífero y del sistema hidrológico, se prohíbe cualquier actuación que pueda afectar a la calidad o cantidad de las aguas subterráneas. Se asegurará la no afección de los recursos hídricos de las zonas destinadas a captación de agua para consumo humano y sus perímetros de protección.

##### Zonas Inundables.

1. Con carácter general, en las zonas inundables estarán permitidos los usos agrícolas, forestales y ambientales que sean compatibles con la función de evacuación de caudales extraordinarios. Quedaran prohibidos las instalaciones y edificaciones provisionales o definitivas y el depósito y/o almacenamiento de productos, objetos, sustancias o materiales diversos, que puedan afectar el drenaje de caudales de avenidas extraordinarias o al estado ecológico de la masa de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce. Así mismo, quedara prohibidas aquellas actuaciones que supongan un incremento de los riesgos de inundación.
2. Los nuevos crecimientos urbanísticos deberán situarse en zona no inundable.

3. En las zonas inundables que afecten a núcleos de población se promoverá la utilización preferente como espacios libres de uso público, permitiéndose los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire Libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento ni relleno.
4. Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen zonas inundables deben cumplir los siguientes requisitos:
  - 4.1. No disminuyan la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
  - 4.2. No incrementen la superficie de zona inundable.
  - 4.3. No produzcan afección a terceros.
  - 4.4. No agraven los riesgos derivados de las inundaciones, ni se generen riesgos de pérdidas de vidas humanas. No se permitirá su uso como zona de acampada.
  - 4.5. No degraden la vegetación de libera existente.
  - 4.6. Permitan una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próximo al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación.
5. El PGOU deberá recoger dentro de su programación la realización de estudios específicos para cada uno de los sectores urbanos identificados como puntos negros sometidos a riesgos de inundación con la finalidad de realizar un diagnóstico y la propuesta de las posibles medidas correctoras o de protección de los sectores afectados, estableciendo diferentes niveles de prioridad según el nivel de riesgo. Así mismo se contemplarán las medidas cautelares necesarias hasta tanto no se lleven a cabo las soluciones previstas.
6. La ejecución de viales y otras infraestructuras deberá realizarse de manera que quede garantizada la ausencia de impacto sobre la zona inundable. En este sentido:
  - 6.1. Las infraestructuras programadas evitarán incrementar artificialmente la llanura de inundación y los riesgos aguas arriba y abajo de su ubicación. Dichas infraestructuras deben contar con una valoración de riesgos potenciales y unas medidas de prevención e indemnización adecuadas. Las actuaciones programadas deberán garantizar la evacuación de caudales correspondientes a avenidas de 500 años de periodo de retomo sin producir donas a terceros.
  - 6.2. Las construcciones o edificaciones ejecutadas sin autorización de la Administración Hidráulica Andaluza situadas en zonas inundables deberán ser clasificadas por el Planeamiento Urbanístico como fuera de ordenación.

Recursos Hídricos.

  1. Los abastecimientos de agua potable actuales y futuros deben estar garantizados por el acto o planeamiento urbanístico, tanto en cantidad como en calidad, a través de título concesional o reserva de recursos que incluirán informe de salud.
  2. Deberá asegurarse una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras. Para ello, los instrumentos de planeamiento general analizarán el nivel de rendimiento de las redes de abastecimiento. En estos términos el planeamiento incorporará normas y ordenanzas destinadas a fomentar los objetivos señalados.
  3. Los instrumentos de planeamiento general y de detalle, en función de su escala, incorporarán planos de planta donde se represente el abastecimiento en alta, incluyendo la traza de las nuevas redes y la ubicación de las instalaciones necesarias de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización.
  4. Se evitarán encharcamientos y vertidos no controlados a las calles, solares y cauces.
  5. En los suelos urbanos y urbanizables deberá garantizarse el abastecimiento regulado de la red principal a través de depósito municipal, no a través de captaciones ilegales de los acuíferos. Se debe planificar temporalmente la inspección y eliminación de todos aquellos pozos existentes para uso doméstico a la vez que se ejecute la conexión al abastecimiento regulado.
6. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de abastecimiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución. Los parámetros empleados para el dimensionado de las diferentes infraestructuras de abastecimiento deberán ajustarse a los establecidos en la planificación hidrológica. Los proyectos y las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía contarán con las prerrogativas señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.
7. En cuanto a los depósitos, su capacidad mínima debe ser la correspondiente a la demanda en periodo punta de un día y medio, ya sea para posibilitar operaciones de mantenimiento como de avería. Con carácter general, caso que en el documento de planeamiento no se determinara la población estacional, el consumo punta se obtendrá a partir del consumo medio multiplicado por un coeficiente de mayoración de 2,4 para poblaciones turísticas y 2 para el resto de poblaciones. Los polígonos industriales que se abastezcan de forma independiente al núcleo de población contarán con depósitos dimensionados para atender el triple de la demanda media diaria.
8. La solicitud de informe al planeamiento debe ir acompañada del correspondiente informe de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las nuevas demandas.
9. También se debe aportar informe de la entidad supramunicipal Consorcio de Zona Gaditana en el cual se pronuncie sobre su conformidad o no respecto a las propuestas realizadas en el PGOU que le afectan y que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo del agua en lo que refiere a su competencia, así como la situación sobre las infraestructuras supramunicipales necesarias para atender las nuevas demandas y el estado en que se encuentran las que están actualmente en servicio.
10. Las empresas que gestionen el abastecimiento de mancomunidades o consorcios de municipios aportarán a la Administración Hidráulica Andaluza información sobre las concesiones que tienen otorgadas y la distribución de las mismas entre los municipios de su ámbito de actuación, definiendo por municipios los recursos hídricos actualmente comprometidos y los disponibles para atender futuras demandas.

Saneamiento y Depuración.

1. El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se ejecutará a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico o marítimo terrestre sin previa depuración. Se deberá aportar las características básicas de los elementos de la red desde el punto de conexión hasta el emisario a la EDAR.
2. En relación a la red de aguas pluviales deberá definirse el punto de entrega a cauce y el caudal máximo previsible. Se deberá calcular la afección a predios existentes aguas abajo del punto de recepción en cauce con el objeto de evitar posibles daños a terceros por la modificación de las condiciones hidrológicas de las cuencas aportadoras.
3. La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes. Previa a la entrega a cauce de las aguas pluviales se instalarán elementos para la retención de sólidos, dichos elementos deberán contar con el correspondiente mantenimiento municipal.
4. Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando estas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no cansara igualmente dados aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas delanteras, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.
5. Toda aglomeración urbana, entendida como toda zona geográfica formada por uno o varios núcleos de población que constituya un foco de generación de aguas residuales que

justifique su recogida y conducción a una instalación de tratamiento o a un punto de vertido final, debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos para la misma, así como autorización de vertido de aguas pluviales caso de su entrega a Dominio Público Marítimo Terrestre. Los vertidos efectuados a los cauces públicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias y al Dominio Público Marítimo Terrestre requerirán autorización previa de la Administración Hidráulica Andaluza. Los vertidos efectuados a los cauces públicos de las Demarcaciones Hidrográficas intercomunitarias requerirán autorización previa del Organismo de Cuenca correspondiente.

6. El nuevo planeamiento estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.
7. Los núcleos urbanos consolidados deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales, E.D.A.R., en funcionamiento, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo.
8. En el caso de que la EDAR prevista en el punto anterior no estuviese aun ejecutada, los nuevos crecimientos que se contemplen en el planeamiento urbanístico deberán disponer previo al otorgamiento de la licencia de ocupación, de forma transitoria, de EDAR propia en correcto funcionamiento y con su correspondiente autorización de vertido, al menos, para depurar las aguas residuales en ellos generadas.
9. Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Para las nuevas instalaciones de depuración se deberá indicar el punto de vertido, volumen anual y punta y características principales del venido (DB05, DQO, sólidos en suspensión, nitrógeno y fósforo total).

10. En los planeamientos que ordenen polígonos para la instalación de industrias se definirán la ordenanza de vertidos aplicable al mismo, el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas específicas y/o prioritarias definidas por la Decisión nº 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas. Dependiendo de las características de las citadas instalaciones industriales será necesario que el planeamiento prevea una depuración propia de las aguas residuales generadas por las mismas o bien de sistemas de tratamiento previos que reduzcan la carga contaminante del efluente que llega a la depuradora.
11. En todo caso, previo a la licencia de ocupación de un sector urbanístico se debe garantizar la depuración de las aguas residuales del sector y contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada.
12. La solicitud de informe al planeamiento urbanístico debe ir acompañada de certificado de la empresa suministradora de que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido al dominio público hidráulico, o al dominio público marítimo terrestre, en vigor. En caso contrario, se preverán las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos venidos.

Contaminación acústica.

1. Previa a llevar a cabo la actividad de ejecución urbanizadora de las unidades de ejecución que puedan verse afectadas por la emisión sonora generada por el tráfico en la carretera, será necesaria la realización de un Estudio Acústico y la adopción de las medidas precisas que se deriven del mismo para el cumplimiento de los límites establecidos en la legislación de ruido en vigor, de forma que sea responsabilidad del Promotor de la urbanización o de las posteriores edificaciones, el llevar a cabo la ejecución de dichas medidas a su cargo, y no del Titular de la vía en la que se genere el ruido.

## MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS ESPECÍFICAS.

### Actuación 2. Borde urbano.

Hay que señalar que esta Actuación deriva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Vejer de La Frontera (febrero de 2013) que pretende contribuir a la configuración de una ronda urbana mediante su cierre Este con el objetivo de favorecer la reducción del acceso al entorno del Casco Histórico en vehículo privado, estableciéndose un mayor control y ordenación del tráfico motorizado.

Tal y como indica el Plan de Movilidad, "la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística deberá integrar las propuestas de este Plan de Movilidad, y en especial, la propuesta de cierre de la Ronda Urbana."

- **Sector de Impacto 02.02.TER.- TERCIARIO sobre la UAH nº 02.- ACEBUCHALES Y PINARES MESEÑOS.**

Se trata de un sector que se divide en dos y cuyo impacto es provocado por sendas actuaciones de implantación de usos terciarios, concretamente: por la ARI-TE-VE-02 MIRALLES, que es la fuente principal del impacto; y la ARI-TE-VE-03 DON QUIJOTE, que aporta una menor magnitud al impacto.

1. Será obligatorio reponer la superficie afectada con otra de igual dimensión dentro de la Actuación a repoblar con pinares, acebuchales y alcornocales, y su cortejo.
2. Se ha de redactar un "Proyecto de Restauración Paisajística" cuyos objetivos han de ser integrar armónicamente esta Actuación y propiciar la consecución de una adecuada fachada de la ciudad hacia las masas arbóreas circundantes.

- **Sector de Impacto 02.12.V.- VIARIO sobre la UAH nº 02.- ACEBUCHALES Y PINARES MESEÑOS.**

La afección a esta UAH es producida por un viario cuyo objetivo es la conexión viaria entre la barriada de San Miguel y el Conjunto Histórico a través de la conexión de las Calles Don Quijote y Miralles.

Las medidas correctoras específicas que se proponen están encaminadas a preservar los pies arbóreos de acebuchal - pino piñonero y la vegetación autóctona:

1. Se cuidará muy especialmente la vegetación preexistente realizando un "Inventario Cartográfico de la Vegetación Arbórea y Arbustiva" donde se identifiquen los pies de pino piñonero, acebuchal u otros árboles autóctonos existentes que se clasificarán en función del diámetro de su tronco en la parte más ancha del mismo, las manchas de matorral de cierta importancia, la superficie bajo copa y, especialmente, las poblaciones de especies en peligro de extinción o amenazadas. Este inventario ha de servir para adecuar el trazado del viario en el correspondiente Proyecto de manera que se respeten en su lugar el máximo número posible de árboles y manchas de matorral y no se afecten a las poblaciones citadas. Si se localizan áreas donde se encuentren especies amenazadas o en peligro de extinción se respetarán en todo caso y se establecerán las medidas oportunas para garantizar el sostenimiento de las poblaciones.
2. La cobertura arbórea - zona bajo copa- total del SI se podrá reducir un máximo de un 40%. Se fija un 30% como porcentaje de pinos u otros árboles autóctonos inamovibles y de un 15% para las manchas de matorral. Para determinar los pies inamovibles se elegirán aquellos de mayor porte y mejor aspecto fitosanitario a cuya forma se adaptará, en la medida de lo posible el viario. Los pies arbóreos que se vayan a movilizar deberán replantarse dentro de los márgenes de la Actuación. La movilización y replante de árboles estará supervisada por personal técnico cualificado.
3. Se habilitarán medidas para permitir el desenvolvimiento de la fauna dentro de la actuación. Durante la realización de las obras de ejecución se señalarán las zonas de maniobra y acceso de la maquinaria que en ningún caso podrán coincidir con las áreas donde se han detectado la presencia de poblaciones de las especies amenazadas o en peligro de extinción.
4. Adicionalmente y en relación a la protección del paisaje se ha de redactar un "Proyecto de Restauración Paisajística" cuyos objetivos han de ser integrar armónicamente el nuevo viario y el frente urbanos que lo acompaña con las

masas arbóreas al Este y propiciar la consecución de una adecuada fachada de la ciudad.

- **Sector de Impacto 03.01.RES.- RESIDENCIAL sobre la UAH nº 03 MATORRALES DE LA RENAJOSA-LA MUELA-BUENAVISTA.**

1. Se priorizará la localización de un Espacio Libre Local sobre este SI. El instrumento de desarrollo maximizará la localización del Espacio Libre sobre el SI 03.01. y justificará la solución adoptada si no es posible incluir completamente este SI dentro del Espacio Libre planteando alternativas técnica y ambientalmente viables.

- **Sector de Impacto 05.01.RES.- RESIDENCIAL sobre la UAH nº 03 MATORRALES DE LA RENAJOSA-LA MUELA-BUENAVISTA.**

1. Se integrará la superficie que ocupa este SI en el espacio libre previsto que se sitúa anexo, el Parque de la Dehesa Comunal.
2. Se cuidará muy especialmente la vegetación preexistente realizando un "Inventario Cartográfico de la Vegetación Arbórea y Arbustiva" donde se identifiquen los pies autóctonos existentes que se clasificarán en función del diámetro de su tronco en la parte más ancha del mismo, las manchas de matorral de cierta importancia, la superficie bajo copa y, especialmente, las poblaciones de especies en peligro de extinción o amenazadas. Este inventario ha de servir para adecuar la ordenación de los usos propuestos en el correspondiente Plan de Sectorización de manera que se respeten en su lugar el máximo número posible de pies y manchas de matorral y no se afecten, en su caso, a las poblaciones amenazadas. Si se localizan áreas donde se encuentren especies amenazadas o en peligro de extinción se respetarán en todo caso y se establecerán las medidas oportunas para garantizar el sostenimiento de las poblaciones. Entre estas medidas se fijará un Área de Protección de al menos 25 m desde el borde de la zona donde se hallen dichas especies. Se buscará la interconexión de estas áreas con otras zonas libres de parecidas características.
3. La cobertura arbórea - zona bajo copa- total del SI se podrá reducir un máximo de un 25%. Se fija un 35% como porcentaje mínimo de pies autóctonos inamovibles y de un 15% para las manchas de matorral. Se presentará un "Plan de Movilización y Replante" que debe garantizar la viabilidad biológica tanto de los

pies que sea imprescindible desplazar como de los que se quedan en su lugar justificándose las medidas que se toman para minimizar las marras y para reponerlas.

- **Sectores de Impacto 06.01.RES.- RESIDENCIAL sobre la UAH nº 02 ACEBUCHALES Y PINARES MESEÑOS**

1. Se priorizará la localización de los Espacios Libres locales sobre estos SI. El instrumento de desarrollo maximizará la localización del Espacio Libre sobre el SI 06.01. y justificará la solución adoptada si no es posible incluir completamente dichos SI dentro del Espacio Libre. En este último caso será obligatorio reponer la superficie afectada con otra de igual dimensión dentro de la Actuación a repoblar con pinares, acebuchales y alcornocales, y su cortejo.

- **Sector de Impacto 06.02.RES.- RESIDENCIAL sobre la UAH nº 05 PASTIZAL DE PATRIA-LOS GIJOS-JANDILLA.**

El impacto se debe fundamente a una muy baja densidad de vivienda en una UAH de Calidad media y a un alto consumo de agua y recursos por lo que deberá minimizar el consumo de territorio reduciendo al máximo la superficie construida. Las edificaciones se concentrarán al máximo en este Sector de Impacto y así mismo se deberá mejorar la eficiencia de los edificios en cuanto a consumo de agua y energía.

- **Sector de Impacto 06.04.AGR.- RESIDENCIAL EN AGR sobre la UAH nº 02 ACEBUCHALES Y PINARES MESEÑOS y 06.12.EQ.- EQUIPAMIENTO sobre la UAH nº 02 ACEBUCHALES Y PINARES MESEÑOS.**

Las medidas correctoras específicas que se proponen están encaminadas a preservar los pies arbóreos de acebuchal - pino piñonero y la vegetación autóctona:

1. Se priorizará la localización de los Espacios Libres locales sobre estos SI. El instrumento de desarrollo maximizará la localización del Espacio Libre sobre el SI 06.03. y SI 06.12. y justificará la solución adoptada si no es posible incluir completamente este SI dentro del Espacio Libre ofreciéndose alternativas ambientalmente viables.

2. Se cuidará muy especialmente la vegetación preexistente realizando un "Inventario Cartográfico de la Vegetación Arbórea y Arbustiva" donde se identifiquen los pies de pino piñonero, acebuchal u otros árboles autóctonos existentes que se clasificarán en función del diámetro de su tronco en la parte más ancha del mismo, las manchas de matorral de cierta importancia, la superficie bajo copa y, especialmente, las poblaciones de especies en peligro de extinción o amenazadas existentes en la zona. Este inventario ha de servir para adecuar la ordenación de los usos propuestos de manera que se respeten en su lugar el máximo número posible de árboles y manchas de matorral y no se afecten a las poblaciones citadas. Si se localizan áreas donde se encuentren especies amenazadas o en peligro de extinción se respetarán en todo caso y se establecerán las medidas oportunas para garantizar el sostenimiento de las poblaciones. Entre estas medidas se fijará un Área de Protección de al menos 25 m desde el borde de la zona donde se hallan dichas especies. Se buscará la interconexión de estas áreas con otras zonas libres de parecidas características.

3. La cobertura arbórea - zona bajo copa- total del SI se podrá reducir un máximo de un 40%. Se fija un 30% como porcentaje de pinos u otros árboles autóctonos inamovibles y de un 15% para las manchas de matorral. Para determinar los Pies inamovibles se elegirán aquellos de mayor porte y mejor aspecto a cuya forma se adaptarán las edificaciones. Los Pinos que se vayan a movilizar deberán de replantarse dentro de los márgenes de la Actuación. La movilización y replante de árboles estará supervisada por personal técnico cualificado. Los eucaliptos afectados, en la medida de lo posible, serán sustituidos por pino piñonero u otros árboles autóctonos.

4. No se permitirá la introducción de especies de porte arbóreo alóctonas. Se habilitarán medidas para permitir el desenvolvimiento de la fauna dentro de la actuación.

5. Durante la realización de las obras de ejecución se señalarán las zonas de maniobra y acceso de la maquinaria que en ningún caso podrán coincidir con las áreas donde se han detectado la presencia de poblaciones de las especies amenazadas o en peligro de extinción.

- **Sector de Impacto 06.05.AGR.- RESIDENCIAL EN AGR sobre la UAH nº 03 MATORRALES DE LA RENAJOA-LA MUELA-BUENAVISTA y 06.08.AGR.- RESIDENCIAL EN AGR sobre la UAH nº 09 EUCALIPTALES DE LA CAMPIÑA.**

1. Se priorizará la localización de un Espacio Libre Local sobre estos SI. El instrumento de desarrollo maximizará la localización del Espacio Libre sobre el SI 03.01. y justificará la solución adoptada si no es posible incluir completamente este SI dentro del Espacio Libre ofreciéndose alternativas ambientalmente viables.

- **Sector de Impacto 08.01.TUR.- TURISTICO sobre la UAH nº 02 ACEBUCHALES Y PINARES MESEÑOS.**

Debe tenerse en cuenta que esta actuación ya se encontraba recogida en el vigente Plan de Ordenación del Territorio de la Janda como Área de Oportunidad y que previsiblemente en su desarrollo deberá someterse a Prevención Ambiental por afectar a espacios de la Red Natura 2000.

En aplicación de las medidas de protección previstas en el Plan de Ordenación del Territorio de la Janda se priorizará la localización de un Espacio Libre Local sobre estos SI. El instrumento de desarrollo maximizará la localización del Espacio Libre sobre el SI 08.01, es decir la superficie de la UAH nº 02 ACEBUCHALES Y PINARES MESEÑOS afectada por la delimitación del Suelo Urbanizable SUS-TUR-01. MONTENMEDIO y justificará la solución adoptada si no es posible incluir completamente este SI dentro del Espacio Libre.

Al igual que el Sector de Impacto 07.01.IND.- INDUSTRIAL SOBRE LA UAH06HAZAS DE SUERTE Y NÁJARA, en los Sectores de Impacto derivados de esta actuación, que afecta también en el ZEC ES6120015: Acebuchales de la Campiña Sur Gaditana, se deberá dar cumplimiento a los Planes y Programas de protección del área de distribución del águila imperial ibérica *Aquila adalberti* y del águila perdicera *Hieraetus fasciatus*.

- Sector de Impacto 08.02.TUR.- TURISTICO sobre la UAH nº 06 HAZAS DE SUERTE Y NÁJARA y Sector de Impacto 08.03.TUR.- TURISTICO sobre la UAH nº 07 CANTERAS DE LA HERRADURA-MONTENMEDIO-EL LENTISCAL.

El impacto se debe fundamenta a una muy baja densidad de vivienda y a un alto consumo de agua por lo que deberá minimizar el consumo de territorio reduciendo al máximo la superficie construida. Las edificaciones se concentrarán al máximo en este Sector de Impacto y así mismo se deberá mejorar la eficiencia de los edificios en cuanto a consumo de agua y energía.

Al igual que el Sector de Impacto 07.01.IND.- INDUSTRIAL SOBRE LA UAH06HAZAS DE SUERTE Y NÁJARA, en los Sectores de Impacto derivados de esta actuación, que afecta también en el ZEC ES6120015: Acebuchales de la Campiña Sur Gaditana, se deberá dar cumplimiento a los Planes y programas de protección del área de distribución del águila imperial ibérica *Aquila adalberti* y del águila perdicera *Hieraetus fasciatus*.

En estos Sectores de Impacto que suponen la mayor parte de la actuación, se maximizarán los espacios libres públicos y privados con plantaciones de especies autóctonas, entre las que se dará predominancia al acebuche, incorporando especies arbóreas, preferentemente pinos piñoneros y alcornoques. Se recomienda en este sentido la plantación de especies arbóreas y arbustivas, pertenecientes a las series de vegetación, potencial correspondientes al ámbito biogeográfico en el que se localiza la actuación, en concreto, y principalmente, a los alcornocales de solana, acebuchales y, en cursos fluviales, saucedas y adelfales. Las especies propuestas son:

- Arbóreas:

Alcornoque (*Quercus suber*)  
 Algarrobo (*Ceratonia siliqua*)  
 Sauce (*Salix pedicelata*)

- Arbustivas:

Acebuche (*Olea europaea sylvestris*)  
 Coscoja (*Quercus coccífera*)  
 Lentisco (*Pistacea lentiscus*)  
 Espino (*Rhamnus oleoides*)  
 Romero (*Rosmarinus officinalis*)  
 Palmito (*Chamaerops humilis*)  
 Zarparrilla (*Smilax aspera*)

Zarzamora (*Rubus ulmifolius*)  
 Madroño (*Arbutus unedo*)  
 Espino albar (*Crataegus monogyna*)  
 Retama (*Retama monosperma*)  
 Adelfa (*Nerium oleander*)

Para los Sectores de Impacto derivados del SUS-TUR-01 Y 02. MONTENMEDIO, que implica a la ZEC, dado que no se afectan hábitats de interés comunitario, las medidas principales deberán ir destinadas a la protección del área de distribución del águila imperial ibérica *Aquila adalberti* y del águila perdicera *Hieraetus fasciatus*. El Plan de recuperación del águila imperial ibérica establece como amenazas principales las electrocuciones, que constituyen la causa de muerte no natural más importante para el águila imperial ibérica, en especial para los juveniles durante su dispersión, por lo que resulta necesario el soterramiento de los nuevos tendidos eléctricos en la ampliación del polígono industrial; el uso ilegal de venenos, frente al que la Junta de Andalucía puso en marcha, ya en 2004, la Estrategia Andaluza para la Erradicación del Uso Ilegal de Cebos Envenenados, cuya aplicación se han conseguido reducir notablemente los casos de envenenamiento de modo que en el último decenio la mortalidad por venenos es muy escasa; los disparos, segunda causa de mortalidad no natural; la falta de alimento, la supervivencia del águila imperial ibérica es inviable sin la presencia de su presa básica, el conejo de campo que constituye el 80% de la dieta de las imperiales ibéricas, por lo que la dinámica poblacional de ambas especies está íntimamente ligada; la destrucción y fragmentación del hábitat, pérdida de zonas de nidificación y dispersión, aumento de las molestias humanas, aislamiento de las poblaciones y disminución de los territorios colonizables; las molestias, el águila imperial es una especie muy sensible a las molestias humanas, sobre todo en la época de nidificación, provocadas por el desarrollo de actividades como el uso público, los trabajos forestales, ganadería, agricultura o mantenimiento de infraestructuras que se desarrollen sin las debidas cautelas para con la especie durante la época de cría; y por último los contaminantes, especialmente el plomo procedente de los cartuchos utilizados en la caza debido al consumo de presas muertas o heridas por disparo que provoca la incorporación de plomo procedente de los perdigones al organismo.

Respecto al águila perdicera *Hieraetus fasciatus* será igualmente de aplicación el Programa de Conservación del Águila Perdicera que establece como amenazas principales la mortalidad preadulta y, sobre todo, adulta por persecución directa; la mortalidad adulta y preadulta por colisión y, especialmente, electrocución en tendidos eléctricos; la alteración del hábitat en las zonas de reproducción y dispersión juvenil; y el fracaso en la reproducción debido a fuentes de molestias. El Programa de Conservación marca como Principales actuaciones la corrección de tendidos eléctricos para evitar la electrocución en zonas de dispersión, medida que permite la protección de otras muchas especies, por lo que se considera al águila perdicera como "Especie Paraguas", ya que la corrección de tendidos eléctricos en las áreas de dispersión del águila perdicera reduce el riesgo de mortalidad por electrocución de muchas otras aves rapaces, el establecimiento de convenios de colaboración con propietarios particulares para favorecer tanto el mantenimiento de un hábitat óptimo en áreas importantes para la especie, como para fomentar una actitud positiva de diversos colectivos (especialmente el cinegético) hacia el águila perdicera, la señalización temporal en un camino de uso público para restringir el acceso al área de cría durante la reproducción, el cerramiento y señalización temporal de caminos fuente de molestias en áreas de cría, la detección de vías de escalada problemáticas y desmontaje de éstas, buscando la colaboración de los colectivos escaladores implicados, la creación de palomares, alimentación suplementaria, actuaciones para disminuir la problemática con el colectivo colombicultor, detección y seguimiento de las principales amenazas que afectan a los territorios y las áreas de dispersión, cesión de pollos para el reforzamiento de poblaciones vecinas, marcaje y radioseguimiento de adultos y pollos, control de parámetros biosanitarios, determinación de la probabilidad de intoxicación por plomo como consecuencia de la ingesta de perdigones de este material utilizados en la actividad cinegética y divulgación de la problemática y las estrategias empleadas para la conservación de la especie.

#### 4.1.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES Y EL MODELO DE MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD FUNCIONAL.

##### MEDIDAS GENERALES.

- Promover y ejecutar activamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Vejer de la Frontera en vigor desde febrero de 2013, vinculado estrechamente al planeamiento municipal y estimulando los procesos de participación ciudadana para asegurar la implicación de todos los agentes públicos, privados y sociales relevantes para la movilidad sostenible.
- Reducir las necesidades de movilidad, fomentando las estrategias de proximidad entre usos y actividades y los modos de movilidad no motorizados y el transporte público como vectores principales de la estructura urbana, templando o restringiendo además selectivamente el tráfico en vehículo privado en determinadas zonas (cascos, zonas residenciales, etc.).
- Fomentar la intermodalidad mediante la creación de estaciones intermodales concebidas como nodos de comunicación que faciliten el transbordo desde unos modos de transporte a otros a través de la proximidad, la contigüidad y la interconexión entre los espacios respectivos de subida y bajada de pasajeros.
- Creación de aparcamientos disuasorios en puntos periféricos del ámbito de actuación en conexión con nodos de transporte público y estaciones intermodales y con redes peatonales y ciclistas.
- Eliminar o mitigar el efecto barrera de las vías de circulación y ferroviarias, restituyendo total o parcialmente la continuidad transversal del espacio público urbano circundante.
- Crear y consolidar redes de itinerarios peatonales y de prioridad peatonal interconectados que faciliten la continuidad del acceso peatonal a la totalidad del casco urbano.
- Crear y consolidar redes ciclistas funcionales, seguras y atractivas interconectadas y en continuidad, que faciliten el acceso en bicicleta a la totalidad del casco urbano respetando en todo momento la prioridad peatonal.

- Promover la movilidad sostenible: políticas de aparcamiento y de regulación de la velocidad, políticas de regulación de la carga y descarga, sistemas de peaje urbano, sistemas tarifarios integrados, sistemas de préstamos de bicicletas, sistemas de carsharing (clubes de coches compartidos) y carpooling (gestión de viajes compartidos); sistemas de gestión inteligente; sistemas de señalética e información, etc.
- Adaptar los terraplenes de las vías de tráfico (nuevos aliviaderos y otros dispositivos) en el sentido de evitar el efecto incrementado de dique de en caso de lluvias torrenciales o crecidas y considerar la posibilidad de su naturalización para incrementar la superficie vegetada y favorecer la integración paisajística de las infraestructuras.

##### MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) DE VEJER DE LA FRONTERA.

El nuevo Plan General hace suya las determinaciones y medidas de contenidas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Vejer de la Frontera, aprobado en febrero de 2013 y que a continuación se relacionan:

#### 1. Control y ordenación del tráfico

##### 1.1. Cierre de la ronda mediante las siguientes actuaciones:

En una primera fase de actuación:

- Ampliación de la sección en el tramo final de la carretera a La Barca.
- Al Norte, conexión desde el tramo anterior hasta la A-2229, a la altura del aparcamiento de Los Remedios.
- Al Este, ampliación de la sección de la calle de Miralles para que permita la circulación en doble sentido y conectar con la Avenida de San Miguel.

A largo plazo, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria debido a su elevado presupuesto, unión entre la circunvalación de las Monjas y el Paseo de las Cobijadas (que permite el cierre de la ronda hacia la carretera de Barbate).

##### 1.2. Circulación prohibida a NO RESIDENTES en el Casco Histórico.

En una primera fase, se prohíbe la circulación a no residentes (con control de acceso mediante cámara en avenida de los Remedios, autorizando), durante el período estival (período con mayor afluencia de visitantes). Se permite el paso a hoteles y el aparcamiento de rotación de la avenida de los Remedios. Los vehículos residentes tendrán tarjeta de residente (se les facilitará por el ayuntamiento cuando paguen el impuesto de circulación).

En una segunda fase, la prohibición de circulación se extenderá a todo el año.

##### 1.3. Ampliación progresiva del espacio peatonal.

Se mantiene (sólo para residentes) el siguiente viario de paso los ejes de:

- Corredera (de un solo sentido en el último tramo).
- Retiro (de sentido Oeste).
- La Fuente (sentido Este).
- San Ambrosio (sentido Este).
- Cobarrubias (sentido Norte).
- Juan Relinque (sentido Sureste).

##### 1.4. Nueva vía de conexión entre la A-2230 y la carretera de Barbate.

A largo plazo se propone una nueva vía de conexión entre la A-2230 y la Carretera de Barbate al Sur de núcleo urbano, lo que facilitará los movimientos transversales costeros.

Otras medidas vinculadas:

- Limitación de aparcamiento privado.
- Recuperación de la calidad ciudadana.
- Señalización e intersecciones.

## 2. Gestión y limitación del aparcamiento.

### 2.1. Prohibición de aparcamiento en el Casco Histórico.

Se prohíbe con carácter general el aparcamiento en el interior del Casco Histórico (salvo excepciones justificables como PMR, etc.). Esto incluye las vías interiores donde está permitida la circulación a residentes.

### 2.2. Limitación de aparcamiento en las vías del borde del Casco Histórico.

Con el fin de minimizar el impacto de la prohibición del aparcamiento en el Casco Histórico, se limitará el aparcamiento en superficie en las vías de borde del Casco Histórico a residentes del casco, tal y como se comentó anteriormente todos los vehículos tendrán una tarjeta identificadora, que será de dos tipos "naranja" para los residentes del casco y "verde" para el resto.

### 2.3. Se habilitarán las plazas de aparcamiento actuales en Plaza de España sólo para carga y descarga y hoteles.

Eliminación del aparcamiento en viario en una banda de los ejes por donde se propone el carril bici: avenida de Andalucía, avenida de Buena Vista, y avenida San Miguel.

### 2.4. Nuevos aparcamientos:

- Nuevo aparcamiento en la Corredera (150 plazas), cuyo uso puede ser de rotación o mixto (incluyendo aparcamientos para residentes).
- Sustitución del aparcamiento en superficie de la Plaza de la Paz por un aparcamiento subterráneo para residentes (con hasta 150 plazas).
- Ampliación del Aparcamiento de los Remedios (actualmente de uso libre), hasta 1.000 plazas. Durante la época estival este aparcamiento será obligatorio para turistas.

### 2.5. Mejora de las medidas de control de la indisciplina en el aparcamiento.

En El Palmar el principal problema no es la falta de aparcamiento, sino la indisciplina, por lo que es necesario un mayor control policial que la controle.

## 3. Potenciación del transporte colectivo.

### 3.1. Mejora del servicio de la línea urbana.

Con un nuevo trazado que reduzca la ruta (aumente la frecuencia) y fundamentalmente con la mejora de las infraestructuras de apoyo, en especial en cuanto a la información de los servicios (actualmente inexistente), así como con la instalación de marquesinas en las paradas principales.

### 3.2. Línea de autobús estival a El Palmar.

Puesta en servicio de una línea estival de conexión entre El Palmar y Vejer de la Frontera, con una frecuencia adecuada (al menos un servicio por hora y sentido). Se plantea también que este servicio conecte con el núcleo de La Muela, aunque pueda ser en una frecuencia menor.

### 3.3. Implantación de un sistema de Transporte a la Demanda.

Se propone la implantación de un sistema de Transporte a la Demanda, que permita una comunicación más fluida con el resto de los pequeños núcleos de población del municipio.

## 4. Recuperación de la calidad urbana y ciudadana.

La estrategia fundamental para la recuperación de la calidad urbana y ciudadana, se basa en dos pilares, en primer lugar la consolidación de los desplazamientos a pie en el núcleo urbano, especialmente en el Casco Histórico.

En segundo lugar, sentar las bases iniciales para el fomento de los desplazamientos en bicicleta (vinculados a la movilidad obligada y de ocio) en el municipio.

## 4.1. Desplazamientos a pie:

### 4.1.1. Peatonalización progresiva del Casco Histórico.

La prohibición del aparcamiento en el casco, reducirá igualmente el número de vehículos de residentes que si bien no tienen prohibido el acceso si limitado el estacionamiento.

### 4.1.2. Implantación de medidas de templado de tráfico.

Con el fin de facilitar la movilidad peatonal y hacer esta más segura, se proponen medidas de templado de tráfico (reducción de velocidad), en las avenidas de San Miguel, Andalucía y Buenavista).

### 4.1.3. Caminos Escolares Seguros.

Por último, se propone como medida de fomento de la movilidad a pie y recuperación de la calidad urbana y la convivencia ciudadana el programa de Camino Escolar Seguro.

## 4.2. Desplazamientos en bicicleta: En cuanto al uso de la bicicleta, actualmente su uso es visto como inseguro por parte de los ciudadanos, así es necesario asegurar la seguridad vial a la vez que concienciar a los ciudadanos de su uso como medio de transporte habitual mediante las siguientes intervenciones:

### 4.2.1. Infraestructuras:

- Aparcamiento para bicicletas, en los colegios, Plaza de España, junto al centro de Salud, en el Parque del Viento, etc..
- Implantación de carriles bici en tres ejes, avenida de San Miguel, Andalucía y Buena Vista. En una primera fase, el carril bici se implantaría en la Avenida de San Miguel y en el tramo Norte de la avenida de Andalucía,

habilitando un espacio compartido sobre la acera, en el resto de estos tres ejes. En una segunda fase, se completaría el carril bici exclusivo en estos tres ejes.

- Ejes de coexistencia con la bicicleta en el Casco Histórico.

#### 4.2.2. Medidas de concienciación ciudadana:

- Campaña en los colegios sobre el uso seguro de la bicicleta como medio de transporte. A corto plazo no se considera la implantación de un sistema de préstamo de bicicletas, por su bajo nivel de uso previsto. Si bien, a largo plazo, una vez las medidas de concienciación sobre el uso de la bici se hayan asentado podría plantearse su instalación.

### 5. Gestión de la movilidad

- 5.1. Web de movilidad. El portal web pretende poner a disposición de ciudadanos, visitantes y turistas toda la información existente sobre movilidad para facilitar su toma de decisiones.
- 5.2. Oficina de movilidad. La oficina tiene un carácter técnico y su misión es evaluar la evolución del Plan de Movilidad y proponer acciones para corregir o mejorar el estado de la movilidad.
- 5.3. Kiosco de movilidad. El Kiosco de Movilidad es un lugar en el que el ciudadano puede gestionar sus viajes, lo cual comprende obtener información, reservar o comprar títulos de transporte. Puede asociarse a la Oficina de Turismo Local, al estar destinado tanto a locales como a visitantes de Vejer.
- 5.4. Programa de Camino escolar seguro. Consiste en la creación de rutas a pie tuteladas por padres/profesores que conecten las áreas residenciales más cercanas con los centros escolares, revisando las condiciones de seguridad a lo largo del itinerario, contribuyendo a generar conciencia de movilidad sostenible desde la infancia.

- 5.5. Transporte a la demanda. Se trata de un sistema de gestión del transporte público basado en una petición previa del ciudadano, que tiene por objetivo dar servicio a las zonas de baja densidad de población mejorando su accesibilidad de forma económicamente viable.

### 6. Movilidad PMR.

Respecto a la movilidad de la Personas de Movilidad Reducida, el municipio de Vejer redactó en 2006 el Plan de Accesibilidad cuyo objetivo es el "Estudio de las barreras y obstáculos que dificultan o impiden la movilidad y de sus posibles soluciones", con el fin de conseguir un lugar mejor para vivir, mejorar la calidad de vida de los habitantes de Vejer de la Frontera.

El Plan recoge los problemas de accesibilidad, así como propuestas de actuación para eliminar estos obstáculos planteando un programa de actuación en 10 años. En concreto, en cuanto al viario se ha realizado un inventario de todo el viario del casco urbano, plasmando éste en una serie de planos en los que se incorporan tanto los obstáculos, como las propuestas de actuación.

Dado que en este estudio específico, se analiza con mayor profundidad y nivel de detalle la problemática de la movilidad de las Personas de Movilidad Reducida, desde el PGOU de Vejer, se asumen las propuestas contenidas en el Plan de Actuación de este documento.

### 7. Otros aspectos.

De igual forma, el PGOU de Vejer asumirá los criterios establecidos en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Vejer de la Frontera en relación a:

- Los desplazamientos en bicicleta.
- La ordenación de la carga/descarga y circulación de pesados.
- La integración de la movilidad en las políticas urbanísticas.
- Señalización e intersecciones.

### 4.1.3. MEDIDAS ESPECIFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

#### MEDIDAS GENERALES.

- Elaborar un Plan Local de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático basado en las condiciones locales específicas e incorporar las medidas de lucha contra el cambio climático en los instrumentos de desarrollo de la planificación urbana y en las ordenanzas y normativa urbanística municipal.
- Fomentar la participación ciudadana en ese Plan Local de adaptación y mitigación al cambio climático y en los procesos de planificación urbanística de desarrollo del Plan General y facilitar la incorporación de las iniciativas ciudadanas existentes en relación con el urbanismo y el cambio climático a los planes e intervenciones ambientales y urbanísticas ya en marcha.
- Aprobar una Ordenanza Municipal de Arquitectura Bioclimática y Eficiencia Energética que obligue a la adecuación bioclimática tanto de la ciudad nueva que está por construir como de la ya existente y con necesidades de rehabilitación.
- Identificar y analizar los edificios vacíos emblemáticos de áreas consolidadas y firmar acuerdos con los propietarios para su rehabilitación y utilización.
- Valorar el empleo de soluciones tradicionales más adaptadas a la ventilación natural y compatibles estéticamente en los procesos de rehabilitación histórico-artística.
- Integrar y ampliar convenientemente la red de espacios libres urbanos, articulando un sistema capaz de corregir y moderar las condiciones ambientales, mediante la introducción de criterios bioclimáticos y de calidad ambiental (confort térmico, ruido, contaminación, etc.) en el diseño de las zonas verdes y los espacios públicos, de acuerdo con las diferentes condiciones a lo largo del día y del año y los diversos usos propuestos.
- Reducir la impermeabilización de la superficie vial y de los espacios libres y fomentar su vegetación para favorecer la continuidad del ciclo del agua, incrementar el potencial del suelo urbano como sumidero de CO2 y contribuir a la reducción del efecto isla de calor.

- Prever unas condiciones más rigurosas de temperatura en los meses sobrecalentados y en consecuencia dotar de plantaciones de árboles autóctonos de sombra y favorecer el aumento de la evapotranspiración con una proporción mucho mayor que la actual de suelo natural que la permita y que facilite la absorción del agua de lluvia. Tener en cuenta que el previsible aumento de la velocidad del viento puede obligar a la colocación de barreras en parques y espacios libres.
- Incrementar la biodiversidad y la capacidad de regulación climática y de sumidero de carbono del verde urbano en los pueblos y ciudades, creando una red de parques, huertos urbanos y zonas verdes conectada con el entorno periurbano y rural a través de corredores ecológicos, e insertando el verde urbano en el tejido edificado a través de patios, fachadas y cubiertas verdes.

#### OTRAS MEDIDAS YA INCLUIDAS EN EL NUEVO PGOU.

- Establecer, a través del planeamiento urbano municipal, un alto grado de protección para las zonas naturales, agrícolas, verdes, etc., especialmente las más arboladas, para preservar la capacidad de sumidero de carbono de los ecosistemas naturales.
- Promover un crecimiento urbano adecuado a las necesidades de la población, limitando el aumento innecesario de la ocupación del suelo.
- Fomentar la multifuncionalidad, la diversidad y la mezcla de usos urbanos: crear entornos urbanos diversificados y complejos en los que la mezcla de actividades (residencial, servicios públicos y privados, etc.) incremente la eficiencia energética global y disminuya el consumo de recursos.
- Fomentar la densidad y la compacidad y evitar la dispersión urbana: proponer estructuras urbanas compactas mediante la definición de umbrales de densidad, para minimizar así el consumo de suelo, reducir las emisiones asociadas al transporte y hacer viables y optimizar los equipamientos, el transporte público y un cierto nivel de actividades económicas de proximidad (comercio, actividades productivas).
- Maximizar el aprovechamiento de la energía y de los recursos materiales para reducir el consumo energético en los pueblos y ciudades y controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando el uso de las energías renovables.

- Reducir y optimizar el uso del agua, adecuando usos a calidades: los instrumentos del planeamiento urbanístico deberán disponer un nivel mínimo de autosuficiencia hídrica, combinando el ahorro y la eficiencia con la reutilización del agua.
- Fomentar el uso eficiente de los materiales, promover el uso de materiales ecológicos atendiendo a todo su ciclo de vida y fomentar la reducción, la reutilización y el reciclaje de los residuos en los pueblos y ciudades con el fin de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
- Priorizar las operaciones de recualificación, revitalización, rehabilitación y reciclaje en la ciudad consolidada.
- Aplicación de las medidas contenidas en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Vejer de la Frontera. Según estimaciones contenidas en el mismo, en relación a cada uno de los tipos de movimientos establecidos (tanto internos como externos), su consumo energético y la emisión de los principales agentes contaminantes, de no corregirse la tendencia actual, los valores de emisión de contaminantes se incrementarán casi un 10% en los próximos 8 años. En cambio, la aplicación de las medidas propuestas en el PMUS, supone una reducción significativa con respecto a la situación tendencial prevista. La siguiente tabla muestra los valores de impacto energético y ambiental de la situación CON y SIN Plan de Movilidad Urbana Sostenible

RESUMEN IMPACTO ENERGÉTICO Y AMBIENTAL (vinculado a viajes en vehículo privado)						
	MOVIMIENTOS INTERNOS		MOVIMIENTOS EXTERNOS		TOTAL MOVIMIENTOS	
	SIN PMUS	CON PMUS	SIN PMUS	CON PMUS	SIN PMUS	CON PMUS
Viajes/día laborable	4.088	3.025	7.680	7.172	11.768	10.197
Longitud media de recorrido (m)	900	900	15.000	15.000	10.102	10.817
Viajes-km recorridos/año	1.103.760	816.750	34.560.000	32.274.000	35.663.760	33.090.750
Vehículos-km recorridos/año	890.129	658.669	21.600.000	20.171.250	22.490.129	20.829.919
<b>Consumo energético (TEP/año)</b>	<b>84,2</b>	<b>62,3</b>	<b>2.089,8</b>	<b>1.951,6</b>	<b>2.174,0</b>	<b>2.013,9</b>
Consumo combustible/año	92.536,5	68.474,3	2.285.112,5	2.133.961,8	2.377.649,0	2.202.436,1
Coste combustible/año	103.545,3	76.620,4	2.551.250,1	2.382.495,6	2.654.795,4	2.459.116,0
<b>Emisión CO<sub>2</sub> (ton/año)</b>	<b>173,8</b>	<b>128,6</b>	<b>5.442,3</b>	<b>5.082,3</b>	<b>5.616,1</b>	<b>5.211,0</b>
<b>Emisión CO (ton/año)</b>	<b>1,4</b>	<b>1,0</b>	<b>42,8</b>	<b>39,9</b>	<b>44,1</b>	<b>40,9</b>
<b>Emisión hidrocarburo (ton/año)</b>	<b>0,1</b>	<b>0,1</b>	<b>4,4</b>	<b>4,1</b>	<b>4,6</b>	<b>4,2</b>
<b>Emisión fuel(ton/año)</b>	<b>54,2</b>	<b>40,1</b>	<b>1.698,4</b>	<b>1.586,1</b>	<b>1.752,7</b>	<b>1.626,2</b>
<b>Emisión carbono (ton/año)</b>	<b>46,5</b>	<b>34,4</b>	<b>1.455,5</b>	<b>1.359,3</b>	<b>1.502,0</b>	<b>1.393,7</b>
<b>Emisión NO<sub>x</sub> (ton/año)</b>	<b>0,4</b>	<b>0,3</b>	<b>13,9</b>	<b>12,9</b>	<b>14,3</b>	<b>13,3</b>

Fuente: Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Vejer de la Frontera



# 5

DOCUMENTO V: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

## PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

LIBRO I. MEMORIA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- 5.1. MÉTODOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES, DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS Y DE LAS CONDICIONES PROPUESTAS.
- 5.2. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS CONDICIONANTES Y SINGULARIDADES A CONSIDERAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EXIGIBLES A LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

INTRODUCCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.

ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO POR EL PLANEAMIENTO.

IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.

PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

SÍNTESIS

ANEXO ESTUDIO DE IMPACTO EN LA SALUD

0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
A



## 5.1.

### MÉTODOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES, DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS Y DE LAS CONDICIONES PROPUESTAS.

El objetivo último de las medidas de control y seguimiento de las figuras de planeamiento consiste en tratar de mantener dentro de unos límites, marcados por la vigente legislación en unos casos, y por la propia conservación de los sistemas ecológicos y socioeconómicos en los que no alcanza la normativa en otros, la inevitable degradación del medio como consecuencia de las actuaciones emanadas de la puesta en práctica del planeamiento.

Las medidas de control y seguimiento del planeamiento, cuyo cumplimiento debe asegurarse mediante la Disciplina Urbanística y la colaboración de las distintas Administraciones competentes, suelen diseñarse para garantizar que determinados impactos que han sido minimizados mediante la aplicación de determinadas medidas protectoras o correctoras se mantienen en el nuevo umbral, cumpliéndose efectivamente las medidas que se impusieron. También pueden tener por objeto vigilar que los impactos de carácter Compatible o Asumible no se transformen en los de un nivel superior.

Se ha considerado importante el definir un conjunto de aspectos básicos objetos de control ambiental a realizar mediante la Gestión y la Disciplina Urbanística. Los aspectos básicos objeto de control ambiental son los siguientes:

- Control de polvo, humos, ruidos, vibraciones y vertidos. Comprobar la práctica de riegos frecuentes en los trabajos con tierras o escombros.
- Control de residuos sólidos y líquidos vertidos al terreno.
- Evitar encharcamientos y vertidos no controlados a las calles, solares y cauces.
- Conservar en perfecto estado los sistemas de evacuación de aguas residuales, evitando mediante periódicas inspecciones, aterramientos, derrames y fugas que puedan llegar a los acuíferos.
- Mantener retenes de rápida intervención propios de la Administración o en convenio con las empresas, para reparaciones de urgencia de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua potable.
- Mediciones periódicas (*in situ*) de ruido por sonómetro en las vías principales, talleres y obras.
- Análisis frecuentes en las áreas industriales para determinar los niveles de SO<sub>x</sub>, CO, CO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, NH<sub>4</sub> y otros, según Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como los establecidos en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía y demás normativa de aplicación.
- Análisis frecuentes de los efluentes de las depuradoras, para adoptar las debidas disposiciones en caso de manifiestas deficiencias.
- Vigilancia sobre el cumplimiento de ordenanzas en lo referentes a sanidad, aislamiento térmico, fachadas, carteles y letreros, etc., protección contra incendios Código Técnico de la Edificación y demás normas de seguridad.
- Control de chabolas, parcelaciones, pozos y edificios ilegales.
- Control de las captaciones ilegales de los acuíferos (aperturas de pozos), a los cauces y sistemas lacustres,
- Vigilancia y control de la construcción ilegal de pozos ciegos y fosas sépticas, para el vertido de aguas residuales.

En Suelo no Urbanizable se velará especialmente por:

- Cumplimiento estricto del Reglamento de disciplina urbanística en la aplicación de la normativa y directrices establecidas para este tipo de suelo.
- Control estricto de edificaciones, transformaciones agrícolas, aterramiento de cauces, vertidos, instalaciones ganaderas, apertura de canteras, drenajes, apertura de caminos rurales, uso público de los espacios libres, espacios protegidos y vías pecuarias.
- Control estricto de las captaciones ilegales a los acuíferos (aperturas de pozos), a los cauces y sistemas lacustres. Vigilancia de la construcción ilegal de pozos ciegos y fosas sépticas para el vertido de aguas residuales.
- Cumplimiento de las normas de protección contra incendios en lo referente especialmente a quema de rastrojos y restos de podas.
- Conservar la vigencia mediante revisión y ampliación del Catálogo de Espacios y Edificios de Especial Protección.

## 5.2.

### RECOMENDACIONES ESPECIFICAS SOBRE LOS CONDICIONANTES Y SINGULARIDADES A CONSIDERAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EXIGIBLES A LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

Para la asignación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental (EIA/AAU/CA) de los instrumentos y proyectos de desarrollo del Plan General se seguirá el Anexo I, Categorías de actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (La Ley 3/2014 y el Decreto Ley 5/2014, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, modifican la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), en sus Artículos 7. Entre dichas modificaciones se sustituye el Anexo I de la Ley GICA por el Anexo III de la Ley y del Decreto Ley (Art. 7, punto Tres).

En los casos en los que se afecte a espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 se procederá a realizar la Consulta Previa al trámite ambiental teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.1.d) del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se recomienda que todos los Planes Parciales de desarrollo de los Suelos clasificados en el PGOU como Urbanizables incluyan un Estudio de Impacto Ambiental que considere los aspectos necesarios para minimizar las afecciones ambientales a la escala más de detalle que supone el planeamiento de desarrollo. No obstante, estos Estudios de Impacto no se someterán al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, salvo que sea exigido expresamente por la legislación, pero sí servirán para detectar y corregir las posibles disfunciones ambientales que dichos planes puedan originar.

Con carácter general en la Prevención Ambiental (Calificaciones Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental y Evaluaciones Ambientales Estratégicas) de los instrumentos y proyectos de desarrollo del PGOU de Vejer se contemplarán los siguientes aspectos aplicables en cada caso:

- La incidencia paisajística de las acciones adecuando las construcciones al paisaje circundante o dotándolas de pantallas

vegetales. Integración armónica de los usos propuestos con el medio físico sobre el que se localiza estudiándose, en concreto, las afecciones sobre la topografía de la zona.

- La prioridad de uso en los espacios libres de las especies arbóreas autóctonas.
- La minimización y control adecuado de los vertidos sólidos y líquidos así como de las emisiones a la atmósfera.
- La minimización de la emisión de ruidos y vibraciones.
- El fomento de la utilización de materiales reciclados y reciclables y el empleo de energías renovables.
- La incidencia sobre la movilidad examinándose si la actuación a desarrollar prevé medidas para disminuir la congestión del tráfico.
- Las posibles afecciones al patrimonio arqueológico e histórico.
- El adecuado control de los materiales extraídos o producidos en las obras y garantía de que su gestión es la idónea para el tipo de residuos de que se trate, priorizando su reciclado y aprovechamiento.
- Medidas para minimizar al máximo el número de pies arbóreos a movilizar en cada caso y los movimientos de tierra a efectuar.
- Las superficies ataluzadas, inclinación de los taludes y garantías emanadas de las actuaciones de revegetación previstas en el plan o proyecto.
- En el caso de las infraestructuras viarias, dotación suficiente de los pasos a desnivel para evitar el aislamiento de la fauna.
- La incidencia sobre los Espacios Naturales Protegidos y la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Fichas de vinculación entre Espacios Naturales Protegidos, Unidades Ambientales Homogéneas y Clasificación del Suelo.

Espacio Protegido	Unidades Ambientales	Clasificación del Suelo	Usos Permitidos	Afecciones	Medidas correctoras-tramitación
ZEC Río Salado de Conil	Dentro de los límites del espacio: UAH 01 UAH 02 UAH 03 UAH 04 UAH 05 UAH 06 UAH 09 UAH 10 UAH 19	Todas las UAH en Suelo No Urbanizable Especial-mente Protegido por Legislación Específica.	---	No se prevén afecciones ni al espacio protegido ni a las zonas colindantes.	---
	En zonas colindantes: UAH 01 UAH 02 UAH 03 UAH 04 UAH 05 UAH 06 UAH 09 UAH 10 UAH 19				

Espacio Protegido	Unidades Ambientales	Clasificación del Suelo	Usos Permitidos	Afecciones	Medidas correctoras-tramitación
ZEC Cuevas de las Mesas de Algar	Dentro de los límites del espacio: UAH02	Todas las UAH en Suelo No Urbanizable Especial-mente Protegido por Legislación Específica.	---	No se prevén afecciones ni al espacio protegido ni a las zonas colindantes.	---
	En zonas colindantes: UAH02 UAH05 UAH06				

Espacio Protegido	Unidades Ambientales	Clasificación del Suelo	Usos Permitidos	Afecciones	Medidas correctoras-tramitación
Parque Natural, ZEC y ZEPA La Breña y Marismas del Barbate	Dentro de los límites del espacio: UAH02 UAH03 UAH05 UAH06 UAH09 UAH10 UAH13 UAH19	Dentro de los límites del espacio:  Todas las UAH en Suelo No Urbanizable Especial-mente Protegido por Legislación Específica.	---	Dentro de los límites del espacio:  No se prevén afecciones al espacio protegido.	---
	En zonas colindantes: UAH02 UAH03 UAH05 UAH06 UAH09 UAH10 UAH13 UAH19	En zonas colindantes: Todas las UAH en SNU, excepto:  UAH02 en colindancia con SUNC (AGR).	En zonas colindante:  UAH02 colindante con uso RESIDENCIAL y ESPACIOS LIBRES.	En zonas colindante:  Afecciones por núcleo residencial en zona colindante	En zonas colindante:  No se estiman necesarias.

Espacio Protegido	Unidades Ambientales	Clasificación del Suelo	Usos Permitidos	Afecciones	Medidas correctoras-tramitación
	En zonas colindantes: UAH01 UAH02 UAH03 UAH04 UAH05 UAH06 UAH07 UAH08 UAH09 UAH10 UAH11 UAH12 UAH13 UAH19 UAH20	En zonas colindantes:  Todas las UAH en SNU, excepto:  UAH02 en colindancia con SUS.	En zonas colindante:  UAH02 colindante con uso TURÍSTICO.	En zonas colindante:  Afecciones por complejo turístico-residencial en zona colindante.	En zonas colindante:  No se estiman necesarias.



# 6

DOCUMENTO V: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

## SÍNTESIS

LIBRO I. MEMORIA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

- 6.1. LOS CONTENIDOS DEL PLANEAMIENTO Y DE LA INCIDENCIA AMBIENTAL ANALIZADA.
  - 6.1.1. LOS CONTENIDOS DEL PLANEAMIENTO.
  - 6.1.2. LA INCIDENCIA AMBIENTAL ANALIZADA
- 6.2. EL PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.

INTRODUCCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.

ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO POR EL PLANEAMIENTO.

IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

PROPUESTAS DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.

PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

SÍNTESIS

ANEXO ESTUDIO DE IMPACTO EN LA SALUD

0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
A



# 6.1.

## LOS CONTENIDOS DEL PLANEAMIENTO Y DE LA INCIDENCIA AMBIENTAL ANALIZADA.

### 6.1.1. LOS CONTENIDOS DEL PLANEAMIENTO.

El Plan General de Ordenación Urbanística es de aplicación a la totalidad del término municipal de Vejer de la Frontera, y tiene naturaleza jurídica reglamentaria, teniendo en cuenta las determinaciones y directrices del vigente Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, conforme a las exigencias del Decreto 358/2011 por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Janda. El Plan General de Ordenación Urbanística establece la ordenación urbanística integral del término municipal de Vejer de la Frontera, adaptada tanto a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y su desarrollo reglamentario, como al Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Los componentes sustantivos del modelo territorial propuesto, es decir, los que definen la forma general del proyecto de ciudad, son los que se desarrollan a continuación.

#### I. LOS SISTEMAS DE COHESIÓN Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL.

##### A. LAS INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES.

**EL SISTEMA VIARIO.** El viario articulador del territorio de Vejer puede estructurarse en dos niveles jerárquicos básicos: Nivel Territorial y Nivel Urbano. Un tercer nivel lo representaría el viario de carácter local.

EL VIARIO DE NIVEL TERRITORIAL (C-IB-VT), se corresponde con el nivel asumido por las vías de aproximación y distribución desde el viario provincial y autonómico externo. Las actuaciones viarias previstas incluyen:

1. Mejorar la articulación de la unidad territorial del litoral de la Comarca de La Janda con los centros regionales de Bahía de Cádiz-Jerez y Bahía de Algeciras. La actuación principal es el trazado viario de la autovía A-48. En un nivel jerárquico inferior destaca la carretera A-396 Vejer-Medina Sidonia y la A-314

Barbate-Vejer, que garantizan una adecuada relación de la unidad territorial del litoral con la autovía Jerez-los Barrios (A-381).

2. Establecimiento de una correcta articulación interna de los diferentes sectores que configuran la unidad territorial del litoral de la Comarca de La Janda. Destaca la conexión A-48 con la A-2230, optimizando la accesibilidad al subsector territorial de litoral.
3. Consolidación del nuevo rol asumido por la CN-340 en el tramo que discurre paralelo al trazado de la A-48.
4. Permeabilidad y conectividad del entre los diferentes núcleos urbanos presentes en el término mediante la A-2228 a Benalup-Casas Viejas, A-2233 Conil-Barbate, que dota de accesibilidad al frente litoral, y la CA-520, de conexión con Naveros.

EL VIARIO DE NIVEL URBANO PRINCIPAL (C-IB-VU). Constituye el sistema arterial de lo urbano, complementario al de rango territorial, asegurando la accesibilidad y movilidad motorizada interior de los distintos núcleos urbanos. Son los siguientes:

En el área del Núcleo Principal de Vejer, La Muela y Santa Lucía:

- C-IB-VU-01. Constituye una de las entradas y salida "natural" del municipio desde la A-48.
- C-IB-VU-02. Avenida Andalucía-Ronda Sur. Este eje constituye hoy en día la espina dorsal del núcleo de Vejer.
- C-IB-VU-03. Ronda Sur. Se trata este del elemento básico de distribución y penetración de todo el crecimiento sur ya desarrollado y que queda aún por completar. Integrará además los viales existentes de Avenida de Buenavista, Calle Don Quijote y Avenida de San Miguel.
- C-IB-VU-04. Conexión Avenida de San Miguel- CA-5203.

- C-IB-VU-05. Conexión por la Calle Federico García Lorca con la carretera CA-5203.
- C-IB-VU-06. Se trata este del eje vertebrador del núcleo de La Muela, conectándose con la CA-4200, y esta a su vez con N-340.
- C-IB-VU-07. Se trata este del eje vertebrador del núcleo de Santa Lucía, que se conecta directamente con la N-340.

En al área de El Palmar:

- C-IB-VU-08. Se trata del eje principal de accesibilidad al área del Palmar desde la A-2233.
- C-IB-VU-09. Dota de accesibilidad al ámbito más septentrional de El Palmar, generando un nuevo enlace con la A-2233, facilitando un modelo de movilidad y accesibilidad rodada más funcional y sostenible, lo que permitiría la implantación de modos de movilidad no motorizada.
- C-IB-VU-10. Nuevo eje de centralidad El Palmar.

#### LA RED BÁSICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODOS DE TRANSPORTE NO MOTORIZADOS.

Se incorporan, como componentes del modelo de comunicaciones, al Plan General, la red de caminos rurales públicos principales existentes. Esta red de itinerarios rurales está llamada a garantizar el fomento de otros medios de transporte alternativos a los modos motorizados, y permite articular una red de paseos de ocio-naturaleza estableciendo una relación de continuidad Ciudad-Naturaleza, que podría ampliarse también a otros municipios colindante. Se complementa con los "elementos para la articulación rural-urbana", constituido por el Sistema Viapecuario y los Corredores Fluviales.

#### LA INTERRELACIÓN ENTRE LAS INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIONES Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE. EL PLAN GENERAL Y EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.

En el Nuevo Plan General las propuestas relativas la movilidad están en sintonía con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Vejer de la Frontera. La apuesta por una movilidad sostenible consiste en la

mejora de las condiciones de habitabilidad en el municipio de Vejer de la Frontera, tanto para los residentes, como para los visitantes, implementando, en la parte que le corresponde a un instrumento urbanístico de planeamiento general, la estrategia y los objetivos planteados en dicho Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

#### B. LA INFRAESTRUCTURA VERDE. EL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES Y LOS ELEMENTOS PARA LA ARTICULACIÓN RURAL-URBANA.

**EL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES**, entendiéndose por tales los grandes parques y espacios que coadyuvan al esparcimiento y relación de la población, estructurando, al tiempo, junto con la red viaria básica, la configuración del sistema de espacios públicos de la ciudad. La propuesta del Plan General se estructura en cuatro escalas:

**LAS ÁREAS RECREATIVAS (D-EL-AR)**. Son espacios destinados al ocio y el esparcimiento, estrechamente vinculados, en el caso de Vejer de la Frontera, con la implementación de la dimensión natural, ambiental y ecológica del medio en el que se desarrollan, así como al desarrollo de las actividades propias vinculadas a la demandada ampliación del recinto ferial. Son tres: D-EL-AR-01. RECINTO FERIAL. D-EL-AR-02. AMPLIACIÓN RECINTO FERIAL. D-EL-AR-03. LAS QUEBRADAS.

**LOS PARQUES URBANOS (D-EL-PU)**. Su definición resulta de la aplicación de criterios cualitativos, donde conceptos como escala, funcionalidad, localización y posición en la escena urbana adquieren un interés primordial.

En el núcleo principal de Vejer:

- D-EL-PU-01. PARQUE DE LOS REMEDIOS. En este parque se ubican dos de los miradores propuestos por el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda (M-01. Los Remedios y M-03. La Corredera).
- D-EL-PU-02. PARQUE DE MIRAMUNDO. También en este Parque se ubica uno de los miradores (M-05. Miramundo) propuestos por el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda.
- D-EL-PU-03. PARQUE DE LOS MOLINOS. Referente del entorno en el que se inserta con la inserción en la misma de jardines y zonas habilitadas para ello entre las que destaca la Zona Infantil del Parque del Viento.

- D-EL-PU-04. PARQUE DE LA BODEGA. Reserva de espacios libres que viene a continuar con la estrategia de conformación de un borde ambiental, anillo verde, en el núcleo principal.
- D-EL-PU-05. PARQUE DE EL VALLE. Reserva de espacios libres que viene a continuar con la estrategia de conformación de un borde ambiental.

En el núcleo de El Palmar:

- D-EL-06. PARQUE DE LA DEHESA COMUNAL. Localizado sobre la Dehesa Comunal de El Palmar.
- D-EL-06. PARQUE DE MALCUCUÑA. Anexo al Corredor Litoral, se corresponde con la zona de afección por servidumbre de costas en el interior del SUO-TUR-01 Malcucaña.
- D-EL-07. PARQUE DE EL PALMAR. Anexo al Corredor Litoral, se corresponde con la zona de afección por servidumbre de costas en el interior del ámbito denominado SUNS-01 El Palmar.

**LOS PARQUES Y JARDINES DE ESCALA LOCAL (D-EL-PJ)**. Tienen un carácter local e incluyen tanto los espacios de plaza como los jardines y las áreas de juegos de niños.

**ÁREAS ESTANCIALES DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (D-EL-PP)**. Contarán con un alto nivel de vegetación natural endógena, de forma que ofrezcan una fachada más natural en el borde de contacto del núcleo urbano y el medio rural vejeriego.

**LOS ELEMENTOS PARA LA ARTICULACIÓN RURAL-URBANA**, destinados a conseguir una correcta articulación en integración del medio rural en el contacto con los núcleos urbanos. Lo constituyen las "áreas naturales relevantes", que incluyen el Sistema Viapecuario y los Corredores Fluviales, elementos clave para la configuración de este subsistema relacional. Estos espacios quedan clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección. Coadyuva también a esta articulación rural-urbana la caminería rural. Actuará como canalizador de sistemas de movilidad alternativo (carriles-bici, senderismo, etc.), que en el escenario actual no presentaban condiciones para su desarrollo, y facilitará una concepción del espacio comarcal distinta a la que otorgan las infraestructuras viarias. Además de las vías pecuarias, destacan los siguientes Corredores Fluviales:

- CF-01. EL CORREDOR FLUVIAL DEL ARROYO CONILETE.
- CF-02. EL CORREDOR FLUVIAL DEL RÍO SALADO.
- CF-03. EL CORREDOR FLUVIAL DEL ARROYO DE LA ZARZA.
- CF-04. CORREDOR FLUVIAL DEL ARROYO RIBERA DE LAS PEÑAS.
- CF-05. CORREDOR FLUVIAL DEL RÍO BARBATE.
- CV-06 ARROYO DE SAN AMBROSIO

Con respecto al tratamiento de otra de las riberas de los cauces que surcan el término municipal de Vejer (en este caso por su extremo meridional), esto es, la ribera occidental del cauce del Arroyo de San Ambrosio, cabe puntualizar que se asume la directriz establecida por el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda para este espacio, considerado en dicho planeamiento como un Parque Comarcal (Parque Comarcal de San Ambrosio), que el Nuevo Plan incorpora como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por constituir reservas de terrenos para futuras funciones territoriales de áreas de espacios libres de vocación comarcal (SNUEP-PTU-RSA).

**C. LA INFRAESTRUCTURA DOTACIONAL. EL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS**, constituido por los elementos llamados a aportar las necesarias dosis de calidad de vida, diversificando las actividades urbanas e incorporando los servicios básicos que deben quedar cubiertos en relación con la escala de la ciudad (deportivos, culturales, asistenciales, sanitarios, docentes, administrativos públicos, etc.). Se distinguen como equipamientos propuestos una serie de áreas significativas:

De carácter supramunicipal:

- Con carácter territorial, localización del D-EQ-SS-01. HOSPITAL COMARCAL en el encuentro de la CN-340, la carretera de acceso al núcleo principal y la carretera de acceso al litoral (CA-2141), con una superficie de unos 40.000 m<sup>2</sup>, elemento llamado a dotar a este territorio de unos servicios avanzados y de calidad sanitaria.
- En la falda oriental del núcleo principal, y colgado de la carreta CA-5203 se localiza el D-EQ-SS-02. CENTRO DE INTERPRETACIÓN GANADERA DE MONTEMARISMAS, un elemento de unos 9.777 m<sup>2</sup> de superficie, destinado a la difusión de esta actividad tan presente en el municipio.

De carácter municipal:

- D-EQ-SIPS-01. CASA DE LA JUVENTUD
- D-EQ-SIPS-02. CINE TEATRO SAN FRANCISCO
- D-EQ-SIPS-03. AYUNTAMIENTO
- D-EQ-E-04. OFICINAS MUNICIPALES
- D-EQ-SIPS-05. CENTRO DE SALUD
- D-EQ-SIPS-06. CEMENTERIO
- D-EQ-SIPS-07. CASA CUARTEL
- D-EQ-D-08. PABELLÓN POLIDEPORTIVO
- D-EQ-E-09. IES LA JANDA
- D-EQ-D-10. CAMPO DE FÚTBOL LA BODEGA, Y AMPLIACIÓN
- D-EQ-SIPS-11. CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL VIENTO
- D-EQ-SIPS-12. NUEVO CEMENTERIO

Cabe señalar la importante oferta establecida por el Nuevo Plan prevista en el futuro crecimiento Sur de la ciudad, vinculadas a los usos ya preexistentes derivados de la implantación del Recinto Ferial y que permitirá además llevar a cabo un abanico mayor de actividades y eventos relacionados con los servicios públicos de interés social y cultural..

## II. LA CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y LOS USOS DEL SUELO.

El Plan General el territorio municipal a efectos de su clasificación en las siguientes clases: Suelo No Urbanizable, Suelo Urbanizable, diferenciando entre las categorías sectorizado y no sectorizado, Suelo Urbano, diferenciando las categorías de consolidado y no consolidado por la urbanización y los Suelos de Sistemas Generales de relevancia territorial, excluidos de la clasificación que son los siguientes: D-EQ-SS-01. HOSPITAL COMARCAL; D-EQ-SS-02. CENTRO DE INTERPRETACIÓN GANADERA DE MONTEMARISMAS; D-EQ-SS-03. EQUIPAMIENTO MILITAR CERRO DE BUENAVISTA; y D-EQ-SS-05. CENTRO DE COMUNICACIONES BUENAVISTA.

### A. EL SUELO NO URBANIZABLE.

- **Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (SNUEP-LE)**. Comprende aquellas unidades que se consideran con un alto valor ecológico, medioambiental, cultural y/o paisajístico, y que así ha sido reconocido por la legislación sectorial correspondiente. Los ámbitos que tienen la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica son:

Por legislación específica medioambiental:

- a. Parque Natural de La Breña y Marismas del Barbate (SNUEP-LE-PNBMB).
- b. ZEC. Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz (SNUEP-LE-ACH)
- c. ZEC. Cuevas de las Mesas de Algar (SNUEP-LE-CMA)

Por legislación específica vinculada a los bienes demaniales naturales:

- a. Los bienes del Dominio Público Marítimo-Terrestre (SNUEP-LE-DPMT).
- b. Los bienes del Dominio Público Hidráulico (SNUEP-LE-DPH). Reseñar que en esta subcategoría también se incluyen los denominados "Humedales" en el Plan de Ordenación del Territorio de la Janda: Laguna de Tarifa, Laguna Derramaderos, Laguna de Cantarranas, y Laguna de Alcalá.
- c. Las vías pecuarias (SNUEP-LE-VP).
- d. Montes Públicos (SNUEP-LE-MP).

Por legislación específica de aguas y presentar riesgos naturales:

Las Zonas Inundables (SNUEP-LE-ZI).

- **Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o/y Urbanística (SNUEP-PTU)**. Coincide con aquellos ámbitos a los que el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda, el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía, o/y el Nuevo Plan General de Vejer le reconocen especiales valores o interés específico de carácter territorial, natural, ambiental paisajístico o histórico, y para los que se pretende compatibilizar aprovechamientos socioeconómicos tradicionales y no agresivos con su naturaleza y función, asegurando en todo caso su mantenimiento y no transformación. Son los siguientes.

Por ser paisajes rurales singulares:

- a. Litorales de Interés Territorial (SNUEP-PTU-LIT).
- b. De Interés Paisajístico (SNUEP-PTU-IP).

Por ser áreas con riesgos naturales y de restricción de usos: El Corredor Litoral (SNUEP-PTU-CL).

Por ser áreas de especiales valores arqueológicos y culturales. Se corresponde con las zonas de interés arqueológico que se localizan en Suelo No Urbanizable no declaradas, ni en proceso de declaración, como Bien de Interés Cultural, aunque algunas de ellas se encuentran inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Se identifican como SNUEP-PTU-IA.

Por constituir reservas de terrenos para futuras funciones territoriales de áreas de espacios libres de vocación. Se corresponde con aquellos terrenos cuya transformación debe evitarse por constituir reservas de futuras áreas libres conforme a las previsiones del Plan de Ordenación del Territorio de La Janda, y que en la actualidad además deben ser objeto de preservación por sus valores ambientales intrínsecos. Se trata de la Reserva para el Parque Comarcal de San Ambrosio (SNUEP-PTU-RSA).

Por constituir áreas de valor etnológico e histórico. Las Hazas de Suerte (SNUEP-PTU-HS), que son una parte clave del patrimonio cultural de Vejer y un hecho diferencial ya que, con la excepción de Barbate, es un fenómeno único en el estado español, y sobre el que se ha iniciado el proceso para su consideración como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

Por constituir parte de la parcela comunal originaria adjudicada a los primeros 99 colonos de El Palmar en la parcelación agraria llevada a cabo por la Dirección General de Acción Social de la Segunda República (1931) para su explotación conjunta y que no se incorpora al Corredor Litoral (SNUEP-PTU-CL). En la misma se mantiene parte del matorral de palmitos que dio nombre al ámbito. Se identifica como SNUEP-PTU-DCP.

- **Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.** Se establece una sola subcategoría de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural: la Campiña de Vejer de la Frontera (SNU-CNR-CVF), en la que se incluyen tanto los suelos de regadío como de secano que cuenta con valores agropecuarios existentes o potenciales, sean agrícolas, ganaderos, o cinegéticos, y por ello deben seguir manteniendo su carácter rural vinculado específicamente a la actividad agropecuaria, considerándose improcedente su transformación a fin de mantener un adecuado equilibrio territorial en la distribución racional de usos del suelo conforme a su naturaleza, además de considerarse ámbitos de

difícil integración territorial a los efectos de una eventual propuesta de alteración de su destino natural.

- **Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural Diseminado.** El Nuevo Plan General le otorga la consideración de Hábitat Rural Diseminado a los asentamientos siguientes: PATRÍA (SNU-HRD-PT); NÁJARA (SNU-HRD-NJ); LIBREROS (SNU-HRD-LB); y LOS PARRALEJOS (SNU-HRD-LPR).
- **Sistemas Generales en Suelo No Urbanizable.** Los objetivos del Nuevo Plan para estos suelos son reservar y optimizar la función concreta asignada a cada uno de ellos. Son los siguientes:

Sistemas Generales de Servicios Infraestructurales:

C-IB-SI-03.	DEPÓSITO EL VARELO
C-IB-SI-05.	DEPÓSITO LIBREROS
C-IB-SI-06.	DEPÓSITO EL PALMAR
C-IB-SI-07.	DEPÓSITO PATRÍA
C-IB-SI-08.	DEPÓSITO LOS PARRALEJOS
C-IB-SI-09.	DEPÓSITO NAJARA.
C-IB-SI-10.	DEPÓSITO CANTARRANAS
C-IB-SI-11.	DEPÓSITO NAVEROS
C-IB-SI-12.	EDAR VEJER.
C-IB-SI-13.	EDAR EL VARELO.
C-IB-SI-14.	EDAR CANTARRANAS.
C-IB-SI-15.	EDAR NAVEROS.
C-IB-SI-16.	EDAR LIBREROS.
C-IB-SI-17.	EDAR PATRÍA.
C-IB-SI-18.	EDAR LOS PARRALEJOS.
C-IB-SI-19.	EDAR NAJARA.
C-IB-SI-20.	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LOS PARRALEJOS.
C-IB-SI-22.	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LAS LOMAS.

Sistemas Generales de Equipamientos y Servicios Públicos.

D-EQ-SIPS-12. NUEVO CEMENTERIO.

Sistemas Generales de Espacios Libres.

D-EL-AR 03. LAS QUEBRADAS.

El Nuevo Plan, según su mayor o menor posibilidad de implantación en el Suelo No Urbanizable, establece que los usos pueden ser:

Usos característicos: Entendidos como usos propios de los suelos

clasificados como no urbanizables, entendidos como la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga la que se destinan todos los terrenos conforme a su naturaleza. También se incluyen los actos de implantación de instalaciones o construcciones desmontables y reformas menores o parciales de edificaciones permanentes existentes, todos ellos vinculados a las actividades de utilización y explotación de los usos ordinarios del Suelo No Urbanizable, así como los usos agropecuarios cuando precisen construcción de edificación o instalaciones no desmontables.

Usos susceptibles de implantación previa declaración de Interés Público: Son aquellos que siendo compatibles con el medio rural implican un aprovechamiento urbanístico del suelo consistente en la realización de actos de nueva edificación o implantación de instalaciones no desmontables, y que precisan de una declaración de Interés Público específica para legitimar su ejecución conforme al procedimiento y condiciones establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Para la implantación de los usos susceptibles de autorización, y en función de la actividad concreta, será condición necesaria la justificación de que la actividad debe desarrollarse fuera de las áreas urbanas y, en su caso, la formulación de una evaluación ambiental o de la figura que corresponda en virtud de la legislación ambiental según la actividad a realizar.

**B. EL SUELO URBANIZABLE.**

- El Suelo Urbanizable con delimitación de sectores, o Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS). Son un total de 7 sectores. La superficie de Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) en Vejer asciende a un total de 173 hectáreas (1% de la superficie del término municipal). Los ámbitos de planeamiento del Suelo Urbanizable con delimitación de sectores establecidos por el Nuevo Plan General son:

En el núcleo principal de Vejer:

- SUO-T-RES-01. BUENAVISTA.
- SUS-RES-01. LA BODEGA.
- SUS-RES-02. EL VALLE.
- SUS-IND-02. LA PISTA

En el área de El Palmar:

- SUO-T-TUR-01. MALCUCANÑA

En el entorno de Montенmedio:

- SUS-TUR-01. MONTENMEDIO
- SUS-TUR-02. MONTENMEDIO

Indicar que los sectores SUO-T-RES-01 BUENAVISTA (de uso global Residencial) y SUO-T-TUR-01. MALCUCAÑA, (de uso global Turístico), son desarrollos del planeamiento vigente; y que los sectores SUS-TUR-01 MONTENMEDIO y SUS-TUR-02. MONTENMEDIO (de uso global Turístico), están considerados como un Área de Oportunidad en el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda.

En relación a los usos globales o característicos propuestos, señalar que en para los sectores de uso global residencial (SUS-RES), los objetivos que persigue el Plan General con las nuevas áreas residenciales pueden, sucintamente, enumerarse así:

- Terminación de áreas, vacíos urbanos incompletas.
- Cierre de bordes de la ciudad sin ordenación o con ordenación deficiente.
- Vertebración de desarrollos sin estructura jerarquizada.
- Conexión o accesibilidad de áreas desconectadas.
- Aprovechamiento de terrenos con buenas condiciones para la urbanización, que presenten mejores ventajas en cuanto a los costes o con mejores facilidades para su articulación con la ciudad construida.
- Obtención adicional de zonas singulares del territorio para usos públicos.

Con respecto al Suelo Urbanizable Sectorizado con uso global Industrial (SUS-IND), se proponen una nueva localización de áreas de actividades económicas (SUS-IND-01. LA PISTA).

En lo que se refiere al Suelo Urbanizable Sectorizado con uso global o característico Turístico, los criterios presentes en el Nuevo Plan General han sido:

- Asunción del modelo urbanístico-territorial de desarrollos previstos en el planeamiento que se revisa: SUO-T-TUR-01. MALCUCAÑA. Cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente. El Proyecto de Urbanización de este sector deberá considerar que parte del mismo presenta una afección por inundabilidad para un período de retorno de 500 años, derivado del paso del cauce del arroyo de Conilete, como acredita el Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundaciones y la Ordenación de las Cuencas de la Janda.
- Integración en el modelo de ordenación urbanístico-territorial del Nuevo Plan de la localización de un Área de Oportunidad para la Dinamización Turística prevista en el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda: SUS TUR-01 MONTENMEDIO y SUS-TUR-02. MONTENMEDIO. El Plan opta por desarrollo de los contenidos del Área de Oportunidad sobre los suelos ya clasificados por el planeamiento que se revisa, esto es el SAU-4. SICALEC, no proponiendo ninguna nueva clasificación.

• **El Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUNS). Son los siguientes ámbitos:**

- SUNS-01. EL PALMAR. Se trata este de un ámbito que, estando clasificado como Suelo Urbanizable por el planeamiento que se revisa (las NNSS), no ha tenido ningún tipo de desarrollo. La complejidad y singularidad del ámbito aconsejan el cambio de categorización así como un reajuste en la delimitación del mismo que permita una nueva aproximación a la normalización e integración urbano-ambiental de este entorno.
- SUNS-02. LA CHANCA. Este ámbito responde a la estrategia de regularización de áreas suburbanizadas con incidencia territorial establecida por el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda, limitándose el Nuevo Plan General a proceder a un ajuste en cuanto a la delimitación de la misma atendiendo al propio soporte jurídico de la misma, esto es, atendiendo a límites catastrales y también al soporte natural, esto es teniendo en cuenta la presencia de zonas de riesgo cierto de inundación en el extremo Sur de la misma, motivadas por el cauce del arroyo de San Ambrosio.
- SUNS-03. TRAFALGAR GOLF. Ámbito que se incorpora como consecuencia del acto presunto de declaración de proyecto de interés turístico (estimada por silencio positivo), en aplicación el artículo 27 del Decreto 43/2008 de , de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía. La declaración de proyecto de interés turístico fue declarada lesiva para el interés público mediante Orden de 22 de junio de 2015 del Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. En septiembre de 2015 se presentó recurso de lesividad frente al referido acto presunto, si bien el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a través de la Sala de lo Contencioso-Administrativo dictó sentencia el 27 de julio de 2017 por la que se declaraba la inadmisibilidad del recurso de lesividad formulado contra el acto presunto de la Consejería de Turismo , Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía por el que se concedía al campo de golf denominado "Trafalgar Golf" la declaración de campo de golf de interés turístico.

NOMBRE	USO GLOBAL	SUP	I. EDIF	MAX EDIF	DENSIDAD	Nº VIV.	Nº VPO	EDIF INDUSTRIAL	EDIF RESIDENCIAL	EDIF COMERCIAL	EDIF HOTELERA	EDIF VPO
SUO-T-RES-01 (UE-01) BUENAVISTA	RESIDENCIAL	45.623	0,76	34.533	61,82	282	28		34.533			3.453,3
SUS-RES-01 LA BODEGA	RESIDENCIAL	116.682	0,45	53.079	40	467	194		47.771	5.308		19.175
SUS-RES-02 EL VALLE	RESIDENCIAL	142.111	0,45	64.646	40	568	236		58.182	6.464		23.273
SUS-IND-01 LA PISTA	INDUSTRIAL	314.047	0,50	157.024				109.917		47.107		
SUO-T-TUR-01 MALCUCAÑA	TURÍSTICO	272.448	0,15	40.867							40.867	
SUS-TUR-01 MONTENMEDIO	TURÍSTICO	350.481	0,12	42.209	2	70			12.009	10.200	20.000	
SUS-TUR-02 MONTENMEDIO	TURÍSTICO	490.886	0,10	48.437	3,65	179			19.717		28.720	
<b>TOTAL SUELO URBANIZABLE</b>		<b>1.732.278</b>		<b>440.795</b>		<b>1.566</b>	<b>458</b>	<b>109.917</b>	<b>172.212</b>	<b>69.079</b>	<b>89.587</b>	<b>42.448</b>

### C. EL SUELO URBANO.

Los terrenos clasificados como Suelo Urbano se adscriben a las siguientes categorías de Suelo Urbano Consolidado por la urbanización y Suelo Urbano No Consolidado. El Suelo Urbano de Vejer de la Frontera tiene una extensión superficial de 238,12 Has, de las que 105,78 Has pertenecen a la categoría de Suelo Urbano No Consolidado, de esta superficie 41,71 Has corresponden a actuaciones en proceso de transformación urbanística y 47,08 Has a actuaciones de regularización o integración urbano-ambiental. El Suelo Urbano de Vejer, consolidado y no consolidado, supone un 1,10 % de la superficie del término municipal. Los terrenos clasificados como Suelo Urbano vienen ordenados mediante la superposición espacial de los siguientes grupos o niveles de determinaciones específicas:

- a. Zonas del suelo urbano a los efectos del artículo 10.1.A.d) en lo concerniente al establecimiento de las determinaciones estructurales sobre uso global, edificabilidad global y nivel de densidad de cada zona y sector de suelo urbano no consolidado. Así como para la definición de la media dotacional de cada zona, con carácter de ordenación pormenorizada preceptiva
- b. Calificación urbanística pormenorizada, en el Suelo Urbano Consolidado y en el Suelo Urbano No Consolidado de ordenación completa. La calificación se integrará por:
  - El uso urbanístico pormenorizado.
  - Zona de Ordenanza de aplicación.
- c. Ámbitos del Suelo Urbano No Consolidado con expresión de sus determinaciones estructurales y pormenorizadas preceptivas.
  - **El Suelo Urbano Consolidado.** Para la ordenación del Suelo Urbano Consolidado, el Nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, en consonancia con sus objetivos y criterio de ordenación, distingue aquellas áreas de suelo que presentan un tejido urbano característico y diferenciado, por disponer de un determinado uso global o un uso pormenorizado mayoritario y tipologías edificatorias homogéneas que permitan identificarla con respecto a otras zonas complementarias de la ordenación urbana. Son las denominadas Zonas y Subzonas de Ordenanza, y que son las siguientes:

- ZO-1. CONJUNTO HISTÓRICO. (ÁREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO).
- ZO-2. EXTENSIÓN DE CASCO.
- ZO-3. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.
- ZO-4. RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR.
- ZO-5. NÚCLEOS PERIFÉRICOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.
- ZO-6. POBLADO VARELO.
- ZO-7. EDIFICACIÓN INDUSTRIAL.
- ZO-8. ESTACIONES DE SERVICIOS.
- ZO-9. EL PALMAR

En el Suelo Urbano Consolidado, fuera del ámbito del Conjunto Histórico, se identifican también una serie de actuaciones urbanizadoras:

Actuaciones Aisladas (AA). Son las siguientes:

- AA-01. AVENIDA DE LOS REMEDIOS-CALLE DEL RETIRO.
- AA-02. INTERCAMBIADOR LA CUESTA.
- AA-03. CAÑADA ANCHA.
- AA-04. NAVEROS.

Actuaciones de Mejora Urbana (AMU). Son las siguientes:

- AMU-01. CAÑADA ANCHA.
- AMU-02. SANTA LUCÍA.
- AMU-03. LA CRUZ.
- AMU-04. CAÑADA ANCHA

- **El Suelo Urbano No Consolidado.** El Nuevo Plan General delimita los perímetros del Suelo Urbano No Consolidado, diferenciando las siguientes tipologías:

Áreas de intervención Prioritaria establecidas en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Vejer. El Plan General reconoce y asume las determinaciones urbanísticas establecidas para estos ámbitos en el vigente Plan de Protección y Reforma del Conjunto Histórico de Vejer, que se respeta en su integridad.

Áreas de Reforma Interior con fines de renovación urbana (ARI), todas ellas con ordenación pormenorizada completamente establecida por el presente Plan General. Son las siguientes:

NOMBRE	USO GLOBAL	SUP	I. EDIF	MAX EDIF	DENSIDAD	Nº VIV.	Nº Viv. Exist.	Nº VPO	EDIF RESIDENCIAL	EDIF COMERCIAL	EDIF VPO
ARI-R-VE-01 SAN MIGUEL	RESIDENCIAL	5.611	0,18	1.000	3,6	2	2		501	499	0
ARI-R-VE-02 MIRAMUNDO	RESIDENCIAL	20.151	0,4	8.060	28,8	70	12	45	7.254	806	3.990
ARI-R-VE-03 AVENIDA ANDALUCIA	RESIDENCIAL	3.411	1,30	4.434	94	33	1	13	4.275	159	1.283
ARI-TE-VE-01 CRUZ DE CONIL	TERCIARIO	14.320	0,19	2.729						2.729	
ARI-TE-VE-02 MIRAMUNDO	TERCIARIO	21.112	0,19	4.062						4.062	
ARI-TE-VE-03 MIRALLES	TERCIARIO	6.455	0,44	2.853						2.853	
ARI-TE-VE-04 DON QUIJOTE	TERCIARIO	8.199	0,48	3.928						3.928	
ARI-R-SL-01 SANTA LUCIA	RESIDENCIAL	5.179	0,24	1.249	9,7	5	3	0	1.249		0
ARI-R-MU-01 EL COLEGIO	RESIDENCIAL	20.592	0,20	4.103	14,6	30	1		3.600	503	0
ARI-R-NA-01 NAVEROS	RESIDENCIAL	14.152	0,3	4.246	25	36		12	3.949	256	1.197
ARI-R-CA-01 LA CHARCA	RESIDENCIAL	23.170	0,3	6.951	25	58		20	6.409	542	1.923
<b>TOTAL</b>		<b>142.352</b>		<b>43.615</b>		<b>234</b>	<b>19</b>	<b>90</b>	<b>27.278</b>	<b>16.337</b>	<b>8.393</b>

Áreas de Reforma Interior con fines de renovación urbana en proceso de transformación urbanística. Cuentan con ordenación pormenorizada previa que es asumida por el Nuevo Plan General, integrándolas en el nuevo modelo de ordenación urbanístico-territorial previsto. Son las siguientes:

NOMBRE	USO GLOBAL	SUP	I. EDIF	MAX EDIF	DENSIDAD	Nº VIV.	Nº Viv. Exist.	Nº VPO	EDIF RESIDENCIAL	EDIF COMERCIAL	EDIF HOTELERA	EDIF VPO
ARI-T-01 PERI EL PALMAR	RESIDENCIAL	409.337	0,15	63.275	10	423	247	0	54.778	783	7.714	0
ARI-T-02 PLAZA CONSTITUCION	RESIDENCIAL	7.286	1,25	9.107	75	55	5		9.107			0
<b>TOTAL</b>		<b>416.623</b>		<b>72.382</b>		<b>478</b>	<b>252</b>	<b>0</b>	<b>63.885</b>	<b>783</b>	<b>7.714</b>	<b>0</b>

Áreas de regularización e integración urbano-ambiental (ARG). Son ámbitos con alto grado de consolidación de la edificación en posición adecuada para su inserción en el nuevo modelo urbano-territorial propuesto por el Plan y que son objeto de actuaciones asistemáticas de integración urbana y mejora ambiental con la finalidad de lograr su normalización. Están todas ordenadas pormenorizadamente por el Plan General, reflejadas en el cuadro anterior.

NOMBRE	USO GLOBAL	SUP	I. EDIF	MAX EDIF	DENSIDAD	Nº VIV.	Nº Viv. Exist.	Nº VPO	EDIF RESIDENCIAL	EDIF COMERCIAL	EDIF CONSTRUIDA	EDIF VPO
ARG-MU-01 LA MUELA	RESIDENCIAL	368.248	0,12	42.630	9,5	349	239	0	37.084	4.055	28.293	0
ARG-SL-01 EL MOLINO	RESIDENCIAL	31.398	0,10	3.234		24	15	0	3.234	0	1.875	0
<b>TOTAL</b>		<b>399.646</b>	<b>0</b>	<b>45.855</b>		<b>373</b>	<b>254</b>	<b>0</b>	<b>40.309</b>	<b>4.055</b>	<b>30.168</b>	<b>0</b>

Sectores de suelo urbano no consolidado, con ordenación diferida

NOMBRE	USO GLOBAL	SUP	I. EDIF	MAX EDIF	DENSIDAD	Nº VIV.	Nº Viv. Exist.	Nº VPO	EDIF RESIDENCIAL	EDIF COMERCIAL	EDIF VPO
S-SUN-R-01 EL COLEGIO	RESIDENCIAL	25.499	0,35	8.925	21,17	54	1	24	7.775	1.150	2.333

### III. DE LAS REDES Y ESPACIOS TÉCNICOS DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

La estrategia desarrollada para el establecimiento de las redes y espacios técnicos para el desarrollo sostenible resulta, en algunos casos, compartida entre varios núcleos urbanos. Y ello porque resulta más aconsejable en términos de sostenibilidad, y más rentable en términos económicos, sobre todo en las infraestructuras para el abastecimiento de agua, la depuración y la energía eléctrica.

#### EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

El suministro al núcleo urbano procede de la tubería principal de Zona Gaditana que lleva el agua desde Conil a Barbate, derivándose un ramal directo para Vejer hasta los depósitos municipales de El Santo. El suministro se realiza mediante dos estaciones elevadoras: una en la carretera de El Palmar y otro en el barrio de Buenavista. Las previsiones de demanda, la estimación de los recursos necesarios, así como la capacidad de suministro se encuentra justificada de forma pormenorizada en el capítulo 6 de la Memoria de Ordenación y en el Apartado 2 del Estudio Ambiental Estratégico.

#### A. EL SISTEMA VEJER-LA MUELA-SANTA LUCÍA.

Este sistema tiene suministro general desde la tubería principal del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana que lleva el agua desde Conil a Barbate, derivándose un ramal directo para Vejer hasta los depósitos municipales de El Santo. El suministro se realiza mediante dos estaciones elevadoras: una en la carretera de El Palmar y otro en el barrio de Buenavista. Estos depósitos de El Santo también se alimentan del sondeo de Montemarismas, junto al río Barbate, que es utilizado cuando hay problemas de suministro desde la Zona Gaditana. En la misma situación se encuentra el manantial de La Muela que también puede elevar las aguas a los depósitos de El Santo a través de un sistema de elevación común con el sondeo de Montemarismas. Desde éstos depósitos se propone organizar el suministro al Núcleo Principal de Vejer, La Muela, Santa Lucía, La Barca de Vejer, Polígono Industrial Cañada Ancha, Monteenmedio-Sicalec, El Varelo-El Cañal. Y ello mediante las siguientes principales actuaciones planteadas:

- AMPLIACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN GENERAL EN EL NÚCLEO PRINCIPAL. Se propone un nuevo depósito de distribución con capacidad de 4.500 m<sup>3</sup>, alimentado desde la tubería general del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana. Se ubicaría donde se encuentran los

depósitos de "El Santo", a la cota +215 metros. Este nuevo depósito permite aumentar el volumen almacenado desde los 2.100 m<sup>3</sup> actuales hasta los 6.700 m<sup>3</sup>, que representa 2,8 veces el consumo máximo del verano.

- NUEVAS TUBERIAS PRINCIPALES EN EL NÚCLEO DE VEJER. La nueva estructura de tuberías para dotación a los suelos de la propuesta consiste en un anillo de reparto de presión para el área Sur del Núcleo Principal. El anillo distribuidor propuesto se desarrolla sobre el perímetro exterior de los desarrollos, conectando entre sí las calles Bellavista, por el Oeste, la urbanización y Juan XXIII, (entre tuberías de diámetro 140 y 150 mm).
- NUEVO DEPÓSITO EN LA MUELA. Mediante este nuevo depósito, de 1.000 m<sup>3</sup>, y su conexión con los depósitos de "El Santo", se consigue reservar el manantial del que actualmente se suministran La Muela y San Lucía para situaciones de emergencia, y así, también, rehabilitar su funcionalidad como atractivo singular ambiental y turístico.
- NUEVO RAMAL DE SUMINISTRO GENERAL A LA MUELA, SANTA LUCÍA, CAÑADA ANCHA, LA BARCA DE VEJER. Desde el nuevo depósito de La Muela, se extiende un ramal principal de alimentación de suministro general a La Muela, Santa Lucía, Cañada Ancha y La Barca de Vejer, así como al Hábitat Rural Diseminado de Patria, con lo que también será posible reservar la captación de aguas subterráneas que en la actualidad abastece este Hábitat. Se dispone un anillo principal perimetral en 200 mm de fundición, prolongándose hacia la zona de Santa Lucía..
- DOTACION A LOS SUELOS TURISTICOS MONTEENMEDIO-SICALLEC Y EXTENSIÓN A VARELO Y EL CAÑAL. La dotación de agua en la actuación turística de SUS-TUR-01 MONTENMEDIO y SUS-TUR-02 MONTEENMEDIO se realizará utilizando agua de la Zona Gaditana, con origen en el nuevo depósito de Vejer-El Santo de 4.500 m<sup>3</sup> de capacidad. La tubería de abastecimiento de agua parte del depósito del Núcleo Principal de Vejer, y después de llegar a la carretera N-340 acompañara al corredor funcional hasta llegar a las instalaciones de Monteenmedio. Se propone una tubería de 200 mm de diámetro, que posteriormente se prolongara hasta el depósito existente para el suministro de El Varelo y El Cañal, con sección de diámetro 150 mm. Con esta extensión, se reservaría para situaciones de emergencia la actual captación de aguas subterráneas que suministra a estos dos últimos núcleos.

- ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS. Se proponen las siguientes actuaciones:

- Conjunto Histórico: Renovación de la red de tuberías de elevada antigüedad. Estas actuaciones se integrarían en Planes de Renovación de Redes y Pavimentos adaptados a los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Vejer.
- Plan de Renovación de Acometidas domiciliarias de elevada antigüedad.
- Mejorar la capacidad de los bombeos directos en la red general de distribución, para aumentar la presión de servicio de agua en las zonas elevadas del Núcleo Principal.

#### B. EL SISTEMA DE EL PALMAR-LA PISTA.

Para El Palmar, con suministro también desde el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, la red propuesta consiste en una red mallada, que tiene origen en la tubería principal de 350 mm, estableciendo un anillo de presión principal desde donde se derivan las tuberías secundarias que dan suministro a la totalidad de los suelos.

Para los nuevos suelos productivos de la Pista (Sector SUS-IND-02. LA PISTA), la dotación de agua se realiza mediante una toma desde la tubería de la actual derivación a Vejer de la conducción del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana Conil-Barbate, colindante con la parcela, proponiéndose en su ámbito un nuevo depósito de almacenamiento, regulación y distribución con capacidad de 1.000 m<sup>3</sup>. La red de distribución interior parte del depósito y realiza un anillo en la organización del viario interior.

#### C. EL SISTEMA DE CANTARRANAS-NÁJARA, Y LOS NAVEROS.

Tanto para Cantarranas como para Nájara y Los Naveros, en una primera etapa, se propone mantener el actual suministro mediante aguas subterráneas provenientes de las captaciones existentes (un sondeo que suministra a Cantarranas y Nájara, y un manantial - "Charco Dulce"- y un sondeo para el suministro de Los Naveros), así como los depósitos existentes en estos tres núcleos: de 900 m<sup>3</sup> (en Cantarranas), de 130 m<sup>3</sup> (en Nájara, y conectado con el de Cantarranas), y de 400 m<sup>3</sup> en Los Naveros. En una segunda etapa, y si llega a materializarse la propuesta incluida en el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda, de ejecución de una conducción general de

suministro a Benalup-Casas Viejas y Vejer de la Frontera desde el Embalse de Barbate, se podrían sustituir los suministros de aguas subterráneas existente actualmente por los de esta conducción, manteniéndose la estructura actual de depósitos.

#### D. LOS PARRALEJOS Y LOS LIBREROS.

Los Parralejos mantendrían las condiciones de suministro actual, mediante captación de aguas subterráneas y depósito de almacenamiento de 60 m<sup>3</sup>. Para el abastecimiento a Los Libreros, del que actualmente carece, se propone una captación de aguas subterráneas en su entorno y un depósito de almacenamiento.

#### DEL SANEAMIENTO Y LA DEPURACIÓN.

Las actuaciones principales referidas al sistema de recogida y tratamiento de las aguas negras son las siguientes:

1. AMPLIACIÓN DE LA ACTUAL DEPURADORA DE VEJER. Para dar cobertura a los desarrollos propuestos en el Núcleo principal, y para incluir los vertidos de La Muela, Santa Lucía, La Barca de Vejer, Cañada Ancha, los nuevos suelos productivos de La Pista, los nuevos desarrollos turísticos de Monteneemdio-Sicalec,. Esta propuesta implica, además de la conversión de la actual Depuradora de Cañada Ancha en una Estación de Bombeo hacia la Depuradora de Vejer, las siguientes nuevas Estaciones de Bombeo de aguas residuales: EBAR LA BODEGA (en el la zona sur del Núcleo Principal), EBAR LA PISTA ( en el Sector SUS-IND-01. LA PISTA), EBAR SICALEC (en el Sector SUS-TUR-02 MONTEENMEDIO), EBAR LA BARCA (en la Barca de Vejer), y EBAR SANTA LUCÍA (en Santa Lucía).

La propuesta del Nuevo Plan consiste en una ampliación de la Depuradora existente para una carga contaminante de 1.093 Kg de DBO<sub>5</sub>, cantidad superior a la cantidad máxima de tratamiento estimada de 1.020 Kg. Dicha ampliación viene justificada por:

- La población adicional prevista: 4.759 habitantes, a la que le corresponde una carga contaminante, considerando 60 gr/día por habitante, de:  $4.759 \times 60 = 285,54$  kg/día.
- Volumen de vertidos adicionales. Considerando un

consumo por habitante de 189 litros por habitante y día, (dotación máxima de consumo en la actualidad), y sin descontar las pérdidas de la red, estimadas en un 26,7%. El volumen de agua adicional anual necesario para la dotación al nuevo PGOU es de:  $4,759 \times 189$  litro / día = 899 m<sup>3</sup> / día.

El volumen de vertidos máximos en la Depuradora es de 2.400 m<sup>3</sup>/día, que sumados al volumen de vertidos generados por los nuevos desarrollos del PGOU suponen:  $2.400 \text{ m}^3 + 899 \text{ m}^3/\text{día} = 3.299 \text{ m}^3/\text{día}$ , cantidad máxima de depuración que resulta inferior a 5.000m<sup>3</sup>/día, según los datos del diseño de proyecto de la Depuradora.

En estas circunstancias, en el horizonte de máximo desarrollo del Nuevo PGOU, las instalaciones de la actual Depuradora de Vejer no habrían superado la capacidad máxima de tratamiento.

2. CONEXIÓN NUEVA DEPURADORA PROPUESTA EN SAN AMBROSIO (BARBATE). Se trata de una nueva Depuradora en tramitación, localizada junto al cauce del arroyo San Ambrosio, en término de Barbate. Tiene como finalidad solventar los vertidos de El Palmar y de los futuros desarrollos turístico-residenciales de Zahora y Los Caños de Meca (Barbate). El Ministerio de Medio Ambiente es la entidad responsable de su construcción, según acuerdo con la Junta de Andalucía, desconociendo la situación administrativa en el momento de redactar este documento. La capacidad de tratamiento de la depuradora se estableció en 43.310 habitantes, con el desglose siguiente:

- El Palmar (Vejer de la Frontera): 21.768 habitantes equivalentes.
- Caños de Meca-Zahora (Barbate): 21.542 habitantes equivalentes.

Las instalaciones de la nueva Depuradora se han dimensionado en tres fases, construyendo las líneas de depuración en función de los ritmos de urbanización. Según lo previsto, en una primera fase la Depuradora se construirá para una capacidad de 15.000 habitantes.

3. NUEVAS DEPURADORAS,, DE CANTARRANAS Y EL VARELO-EL CAÑAL. EN TRAMITACION
4. NUEVA DEPURADORA EN LOS NAVEROS.
5. DEPURACIÓN EN LOS HÁBITATS RURALES DISEMINADOS. En los cuatro Hábitats Rurales Diseminados (Patría, Los Parralejos, Nájara y Los Libreros) se proponen sistemas de depuración básico, consistente en pretratamiento (desbaste, desarenado y desengrasado) y tratamiento primario mediante fosa séptica o "Tanque Imhoff".
6. LA RED DE COLECTORES PRINCIPALES.
  - a. En el Núcleo Principal de Vejer: La red de nuevos colectores para los desarrollos de Vejer será de tipo separativo.
  - b. En El Palmar: El colector general de El Palmar comienza en la Estación General de Bombeo, que concentra todos los vertidos de El Palmar hasta la futura Estación Depuradora de Aguas Residuales de San Ambrosio. La red de saneamiento interior del ámbito de El Palmar fue diseñada pensando en el futuro desarrollo del ámbito.
  - c. En La Muela, Santa Lucía, Cañada Ancha y La Barca de Vejer: La propuesta consiste en incorporar los vertidos de estos núcleos en la Depuradora de Vejer, para disponer de una única depuradora para concentrar los vertidos en una sola instalación. La configuración de la nueva estructura interior de la red de saneamiento de consta de los siguientes elementos:
    - Un nuevo colector principal desde La Muela a Santa Lucía, y prolongándose hasta la Estación de Bombeo de Cañada Ancha. Su trazado acompaña a la carretera de Santa Lucía hasta llegar a la N-340.
    - Un nuevo colector general para los vertidos del Polígono Industrial de Cañada Ancha, para conectar los nuevos desarrollos propuestos y para sustituir los colectores actuales deficientes y por insuficiente capacidad de algunos de ellos.

7. MONTENMEDIO Y LA PISTA: NUEVAS ESTACIONES DE BOMBEO Y TUBERIAS DE IMPULSION A LA DEPURADORA DE VEJER. Las actuaciones singulares de usos turísticos y productivos de Monteenmedio y La Pista enviarían sus vertidos a la Depuradora de Vejer mediante estaciones de bombeo y tuberías de impulsión.

#### LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.

La propuesta de desarrollo urbanístico del PGOU lleva asociada la ampliación de potencia de energía eléctrica en la Comarca de La Janda, actualmente limitada al no disponer de potencia desde la red principal de transporte en Alta Tensión. Es decir, no solamente padece este problema Vejer, sino también Barbate, Conil, Tarifa y Benalup-Casas Viejas, y por ello resulta imprescindible la ampliación de la SUBESTACIÓN DE LOS PARRALEJOS conectada desde la línea principal de 220 kV de Puerto Real a Alcalá de Los Gazules, comprometida desde más de 10 años con Red Eléctrica Española (REE). El proyecto está aprobado, pero aun no ejecutado al no haber disponibilidad económica. Esta infraestructura condiciona por tanto la viabilidad funcional de la propuesta, ya que ENDESA no tiene capacidad de ampliación de potencia mientras tanto. La solución adoptada supone la ampliación de la actual Subestación Parralejos de transporte perteneciente a REE (en nuevos terrenos situados de forma adyacente a la subestación en su lindero oeste) y la subestación transformadora perteneciente a Endesa Distribución Eléctrica (en nuevos terrenos situados al sur de la subestación existente).

Con independencia de la SUBESTACIÓN DE LOS PARRALEJOS-NUEVA ZUMAJO, es necesario ampliar la capacidad de la SUBESTACIÓN DE SANTA LUCIA, actualmente saturada en capacidad. Esta subestación abastece no solamente el municipio de Vejer, sino también al municipio de Benalup- Casas Viejas y Barbate. Para el nuevo PGOU la ampliación de la capacidad de Santa Lucia resulta una cuestión estratégica para las posibilidades de los nuevos desarrollos urbanísticos, ya que el déficit energético impide la expansión de las actividades residenciales, económicas y productivas del municipio. De acuerdo con la planificación de ENDESA, es necesario un nuevo transformador de 30MVA, a cargo de los nuevos desarrollos urbanísticos

En el Nuevo Plan se establece que en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección se prohíbe el trazado de nuevo tendido aéreo, salvo sustitución del existente. En el resto del Suelo No Urbanizable se admite su implantación aérea adoptando como criterio preferente que discorra en paralelo con el trazado de las carreteras y caminos. Pero, en todo caso, los trazados aéreos se deben insertar en el paisaje

siguiendo, siempre que sea posible, la forma del relieve, evitando los trazados que sigan las líneas de máxima pendiente y procurando su recorrido por las depresiones y partes más bajas del relieve, utilizando la topografía, las áreas arboladas o, en su caso, la creación de pantallas vegetales para ocultar los apoyos. Y se situarán, preferiblemente, en las laderas umbrías.

Igualmente, se prevé que en el Suelo Urbano No Consolidado y en el Suelo Urbanizable todos los proyectos de urbanización deben prever la infraestructura de las líneas eléctricas de media y baja tensión de modo subterráneo. No obstante, en las áreas de regularización e integración urbano-ambiental ordenadas pormenorizadamente por el Plan General podrán admitirse las líneas aéreas existentes que se encuentre en buen estado. En las obras de reurbanización, salvo que se justificare cabalmente su improcedencia, todas las instalaciones de abastecimiento de energía serán subterráneas. En todo caso, en el ámbito de espacios protegidos por razones arquitectónicas o históricas, las obras de reurbanización deberán contemplar la modificación a subterráneo de las líneas existentes.

#### LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Se propone que el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera realice un Programa Director para la mejora de las instalaciones de alumbrado público, que tenga como objetivos:

- Renovación de instalaciones antiguas o insuficientemente seguras.
- Soluciones al apantallamiento de los árboles en la vía pública con la iluminación, reduciéndose considerablemente el nivel de iluminación en numerosas calles de la ciudad.
- Renovación de instalaciones de escaso rendimiento luminotécnico o eficiencia energética.
- Programa de mejora estética y de diseño de las instalaciones existentes en la ciudad.
- Programa de eliminación de trazados aéreos eléctricos en fachadas, y especialmente en el Conjunto Histórico, estableciendo prioridades en cuanto a edificios monumentales, edificios catalogados, espacios urbanos de interés, etc.

Así mismo, se propone que las nuevas instalaciones incluyan,

como mínimo, las características siguientes:

- Que, al menos, una tercera parte (1/3) de las instalaciones a proyectar en los planeamientos de desarrollo será del tipo solar mediante placas fotovoltaicas sobre estructura independiente. Se recomienda su instalación sobre todo en parques y zonas libres de carácter residencial e industrial.
- Que, al menos, un cincuenta por ciento (50%) de los nuevos puntos de luz tendrán luminarias con lámparas tipo LED de bajo consumo.
- Que las nuevas instalaciones de alumbrado público incluyan siempre un equipo para la reducción del consumo energético mediante sistemas de estabilización del flujo luminoso, para reducirán la potencia hasta un cincuenta por ciento (50%) de su valor en condiciones de servicio normal.
- Y no producir contaminación lumínica del firmamento.

#### LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y PUNTOS LIMPIOS.

La gestión y planificación de los residuos sólidos urbanos, así como los tóxicos y peligrosos se realizará de acuerdo con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz y el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos. De igual forma, se establece que los residuos de construcción y demolición generados durante la fase de urbanización y construcción de edificios e instalaciones, se gestionaran siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, así como por lo establecido en el Título V del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Se propone mantener las instalaciones de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos del Polígono Cañada Ancha. Y se propone, también, ampliar las instalaciones del Punto Limpio de "Las Quebradas de San Miguel" en la calle La Oliva, para reciclaje de materiales, enseres productos susceptibles de aprovechamiento en otros procesos industriales y escombros de obra. En todos los núcleos secundarios se propone gestionar el depósito de los productos susceptibles de reciclaje, recogiendo con frecuencia semanal o quincenal en lugares concertados con los vecinos.

En los intercambiadores propuestos C-IB-IT-01. VEJER y C-IB-IT-02. SAN MIGUEL, así como en los aparcamientos de rotación y residentes previstos por el Nuevo Plan, se plantea reservar espacios destinados a la concentración de recogida de residuos, a modo de puntos limpios de superficie reducida, y con las fracciones correspondientes a la recogida selectiva de envases, vidrio y papel.

#### LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS.

La disponibilidad de servicios de comunicaciones electrónicas de calidad es el criterio del PGOU para garantizar la calidad de las telecomunicaciones de red fija y móvil.

#### IMPLANTACION DE GAS NATURAL EN LA NUEVA URBANIZACION.

Actualmente no existe distribución de gas natural en el municipio de Vejer. No obstante, dada la proximidad al gasoducto Magreb-Europa procedente de los yacimientos argelinos, la incorporación de la comarca de La Janda y zona costera occidental de la provincia de Cádiz a la red gasística es una oportunidad favorable para la excelencia turística del territorio gaditano, y la mayor eficiencia energética del entorno, factor añadido a su elevado valor medioambiental. Consecuentemente, esta posibilidad permitiría dotar de gas natural a los nuevos desarrollos urbanísticos del Nuevo PGOU de Vejer. El trazado del gasoducto general es bastante próximo a la población de Vejer de la Frontera, y la posibilidad de realizar una derivación del gasoducto para distribución urbana de gas en los municipios de Barbate, Vejer y Tarifa sería sencilla de ejecutar. Para la implantación de gas natural en la nueva urbanización, se propone elaborar un convenio de colaboración con la empresa "Gas Natural" y la Consejería de Innovación y Desarrollo para la distribución de gas natural en los municipios de La Janda y zona costera oriental de la provincia de Cádiz.

#### IV. DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS.

En fecha 4 de mayo de 2015 tuvo entrada en la delegación competente de la Junta de Andalucía en Cádiz, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbanística, formulada por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo. Y es que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada

de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, el Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, ordinaria. En fecha 8 de mayo de 2015 dicha delegación territorial emitió resolución de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, ordinaria, del Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera. Analizada la documentación presentada, integrada por el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico, y efectuadas las pertinentes consultas, se formuló el preceptivo Documento de Alcance. En este Documento se describieron y evaluaron tres alternativas, y en base a las determinaciones y propuestas de cada una de ellas se seleccionó como más conveniente la ALTERNATIVA 2, que es la que se desarrolló como documento Borrador del Plan, y que es la referencia básica del documento de Plan General que se somete en esta fase a aprobación. Estas alternativas cosnsistían sucintamente en lo siguiente:

- A. La ALTERNATIVA 0, suponía la continuidad del planeamiento general vigente en Vejer de la Frontera, es decir, la Adaptación Parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Vejer de la Frontera aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, en sesión celebrada el día 21 de noviembre del año 2000 (BOP de la provincia de Cádiz nº 27 del 2 de febrero de 2001). Esta Adaptación Parcial la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los términos regulados en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, fue aprobada definitivamente por Pleno del Ayuntamiento el 30 de diciembre de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 151, el 9 de agosto de 2010.
- B. La ALTERNATIVA 1, suponía una revisión del planeamiento general vigente, técnica y ambientalmente viable, desarrollando íntegramente el documento de Avance aprobado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2007, y que fue sometido a información pública, adaptándolo, en la medida de lo posible, a las sugerencias presentadas en su día.
- C. La ALTERNATIVA 2, es también una revisión del planeamiento general vigente, pero adaptando completamente el documento de Avance tanto a las sugerencias como a las nuevas oportunidades legislativas aportadas por las modificaciones introducidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, su desarrollo reglamentario, y el Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo

estatal. De igual forma, tiene por objeto adaptarse al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, conforme a lo estipulado en el artículo 3 del Decreto-Ley 5/2012, así como al Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía y al Plan de Ordenación del Territorio de La Janda.

Esta ALTERNATIVA 2 supone una menor ocupación de suelo que la ALTERNATIVA 1, además adecuarse más ajustadamente a lo establecido en la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible (Área 10 de la Estrategia), permitiendo el mantenimiento del equilibrio ecológico evitando aquellos usos que alteren el litoral de forma continua e importante. Y también supone una mejor proporción de suelo para Espacios Públicos y Equipamientos por habitante, en ambos casos superando con claridad el estándar óptimo determinado por la Organización Mundial de la Salud, la iniciativa para las Capitales Verdes de la Comisión Europea. Supone también una mejor adaptación a otros planes sectoriales y territoriales concurrentes, tales como el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, el Plan de Movilidad Sostenible de la Costa Sur-Atlántica de Cádiz, el Plan Andaluz de la Bicicleta, Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía 2014-2020, Programa de Turismo Sostenible de La Janda Litoral, etc.

#### 6.1.2. LA INCIDENCIA AMBIENTAL ANALIZADA.-

En el Apartado 3 del Estudio Ambiental Estratégico se identifican y valoran los efectos ambientales significativos de la Propuesta de Ordenación contenida en el Nuevo PGOU de Vejer de la Frontera y se aporta un "Apartado específico de las posibles afecciones (directas y/o indirectas) a cada uno de espacios que forman parte de la Red Natura".

#### RESULTADOS DE LA VALORACIÓN.

Puede observarse en los resultados obtenidos en la valoración que en general los valores alcanzados se sitúan mayoritariamente en las categorías de impacto Compatible y Asumible, lo que denota una buena integración ambiental de la propuesta en su globalidad, si bien se dan sectores que alcanzan valores Moderados y, en menor medida, Severos, que requerirán de medidas correctoras específicas para asegurar la plena viabilidad ambiental del Plan General, no encuadrándose ningún sector en la categoría de Crítico.

De los 54 Sectores de Impacto (SI, en adelante) originados por las actuaciones propuestas por el nuevo PGOU en su Documento de Aprobación Provisional, 24 son de Importancia Compatible -en relación a la Escala de la Sostenibilidad-, suponiendo el 15,46% del territorio ordenado, 15 Asumibles, 54,45% en términos de superficie, 11 Moderados, implicando el 26,80% del área ordenada, y 4 Severos, o un 3,29 % del espacio total propuesto, y ninguno es Crítico. Aunque se trata de una distribución numérica de SI de distinta extensión superficial, si se observa el Mapa de Valoración de Impactos se puede comprobar que existe una buena correspondencia con el reparto superficial por categoría de SI.

En base a ambos elementos es posible hacer una primera valoración general de las afecciones ambientales inducidas por las Actuaciones propuestas para la Aprobación Provisional del PGOU. Y es que la abrumadora mayoría de SI de Importancia Compatibles y Asumibles (69,91% en términos relativos a la superficie ordenada) junto a la escasez de SI Severos (3,29% del total) y la inexistencia de los Críticos obliga a considerar positivamente, desde el punto de vista medioambiental, el conjunto de la propuesta de ordenación del nuevo Plan. Con la minoración de la Importancia de los SI Severos, Moderados y algunos de los Asumibles, al aplicárseles medidas protectoras, correctoras y compensatorias específicas y con el correspondiente control ambiental del desarrollo de las Propuestas se despejarán las dudas puntuales y muy minoritarias que a los efectos ambientales presente el nuevo PGOU.

Nº SECTORES				SUPERFICIES (m2)			
COM	ASU	MOD	SEV	COM	ASU	MOD	SEV
24	15	11	4	460592	1622233	798439	98101
			TOTAL				TOTAL
			54				2979365
% COMPATIBLES			44,44	% COMPATIBLES			15,46
% ASUMIBLES			27,78	% ASUMIBLES			54,45
% MODERADOS			20,37	% MODERADOS			26,80
% SEVEROS			7,41	% SEVEROS			3,29
			100,00				100,00
% COMPATIBLES+ASUMIBLES			72,22	% COMPATIBLES+ASUMIBLES			69,91
				Superficie Compatibles+Asumibles			2082826
% COMPATIB.+ASUMIB.+MODER.			92,59	% COMPATIB.+ASUMIB.+MODER.			96,71
				Superficie Comp.+Asumib.+Moder.			2881264

## 6.2.

### EL PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.

El Estudio Ambiental Estratégico incluye, en su Apartado 4, una serie de Medidas Protectoras y Correctoras tanto genéricas como Específicas destinadas a aminorar aquellos Sectores de Impacto de importancia principalmente Moderada y Severa, orientadas fundamentalmente a la protección/conservación de las Unidades Ambientales Homogéneas de mayor Calidad Ambiental y/o Fragilidad, así como a otros aspectos de protección ambiental. Entre estas Medidas Protectoras y Correctoras se han incorporado también las medidas establecidas en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, emitido por la Delegación provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 5 de noviembre de 2015. Por tanto, se asumen las condiciones establecidas en el Documento de Alcance del EsAE así como las derivadas de la corrección de los efectos ambientales significativos identificados y valorados en el Estudio Ambiental Estratégico y se incorporarán a las Normas Urbanísticas del Plan General para su fase de Aprobación Provisional.

Se incluye también un Plan de Control y Seguimiento del Planeamiento (Apartado 5 del Estudio Ambiental Estratégico) en el que se define un conjunto de aspectos básicos objetos de control ambiental a realizar mediante la Gestión y la Disciplina Urbanística. Los aspectos básicos objeto de control ambiental son los siguientes:

- Control de polvo, humos, ruidos, vibraciones y vertidos. Comprobar la práctica de riegos frecuentes en los trabajos con tierras o escombros.
- Control de residuos sólidos y líquidos vertidos al terreno.
- Evitar encharcamientos y vertidos no controlados a las calles, solares y cauces.
- Conservar en perfecto estado los sistemas de evacuación de aguas residuales, evitando mediante periódicas inspecciones, aterramientos, derrames y fugas que puedan llegar a los acuíferos.
- Mantener retenes de rápida intervención propios de la Administración o en convenio con las empresas, para reparaciones de urgencia de las redes de saneamiento y abastecimiento de agua potable.
- Mediciones periódicas (in situ) de ruido por sonómetro en las vías principales, talleres y obras.
- Análisis frecuentes en las áreas industriales para determinar los niveles de SOX, CO, CO2, NOX, NH4 y otros, según Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como los establecidos en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía y demás normativa de aplicación.
- Análisis frecuentes de los efluentes de las depuradoras, para adoptar las debidas disposiciones en caso de manifiestas deficiencias.
- Vigilancia sobre el cumplimiento de ordenanzas en lo referentes a sanidad, aislamiento térmico, fachadas, carteles y letreros, etc., protección contra incendios Código Técnico de la Edificación y demás normas de seguridad.
- Control de chabolas, parcelaciones, pozos y edificios ilegales.
- Control de las captaciones ilegales de los acuíferos (aperturas de pozos), a los cauces y sistemas lacustres,
- Vigilancia y control de la construcción ilegal de pozos ciegos y fosas sépticas, para el vertido de aguas residuales.

En Suelo no Urbanizable se velará especialmente por:

- Cumplimiento estricto del Reglamento de disciplina urbanística en la aplicación de la normativa y directrices establecidas para este tipo de suelo.
- Control estricto de edificaciones, transformaciones agrícolas, aterramiento de cauces, vertidos, instalaciones ganaderas, apertura de canteras, drenajes, apertura de caminos rurales, uso público de los espacios libres, espacios protegidos y vías pecuarias.
- Control estricto de las captaciones ilegales a los acuíferos (aperturas de pozos), a los cauces y sistemas lacustres. Vigilancia de la construcción ilegal de pozos ciegos y fosas sépticas para el vertido de aguas residuales.
- Cumplimiento de las normas de protección contra incendios en lo referente especialmente a quema de rastrojos y restos de podas.
- Conservar la vigencia mediante revisión y ampliación del Catálogo de Espacios y Edificios de Especial Protección.

#### RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS CONDICIONANTES Y SINGULARIDADES A CONSIDERAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL EXIGIBLES A LAS ACTUACIONES DE DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.

Para la asignación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental (EIA/AAU/CA) de los instrumentos y proyectos de desarrollo del Plan General se seguirá el Anexo I, Categorías de actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (La Ley 3/2014 y el Decreto Ley 5/2014, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, modifican la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), en sus Artículos 7. Entre dichas modificaciones se sustituye el Anexo I de la Ley GICA por el Anexo III de la Ley y del Decreto Ley (Art. 7, punto Tres).

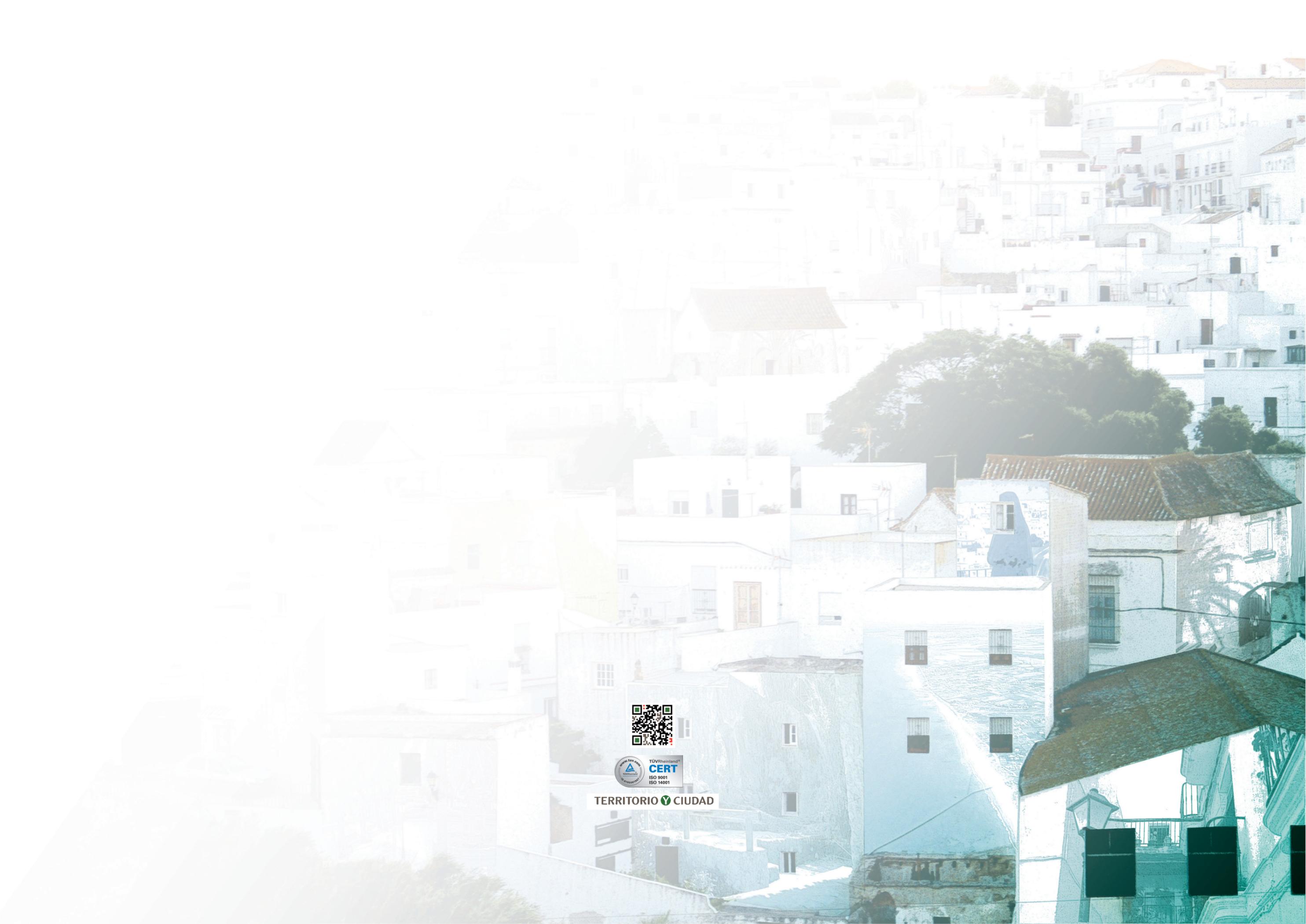
En los casos en los que se afecte a espacios incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000 se procederá a realizar la Consulta Previa al trámite ambiental teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.1.d) del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se recomienda que todos los Planes Parciales de desarrollo de los Suelos clasificados en el PGOU como Urbanizables incluyan un Estudio de Impacto Ambiental que considere los aspectos necesarios para minimizar las afecciones ambientales a la escala más de detalle que supone el planeamiento de desarrollo. No obstante, estos Estudios de Impacto no se someterán al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, salvo que sea exigido expresamente por la legislación, pero sí servirán para detectar y corregir las posibles disfunciones ambientales que dichos planes puedan originar.

Con carácter general en la Prevención Ambiental (Calificaciones Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental y Evaluaciones Ambientales Estratégicas) de los instrumentos y proyectos de desarrollo del PGOU de Vejer se contemplarán los siguientes aspectos aplicables en cada caso:

- La incidencia paisajística de las acciones adecuando las construcciones al paisaje circundante o dotándolas de pantallas vegetales. Integración armónica de los usos propuestos con el medio físico sobre el que se localiza estudiándose, en concreto, las afecciones sobre la topografía de la zona.
- La prioridad de uso en los espacios libres de las especies arbóreas autóctonas.
- La minimización y control adecuado de los vertidos sólidos y líquidos así como de las emisiones a la atmósfera.
- La minimización de la emisión de ruidos y vibraciones.
- El fomento de la utilización de materiales reciclados y reciclables y el empleo de energías renovables.
- La incidencia sobre la movilidad examinándose si la actuación a desarrollar prevé medidas para disminuir la congestión del tráfico.
- Las posibles afecciones al patrimonio arqueológico e histórico.

- El adecuado control de los materiales extraídos o producidos en las obras y garantía de que su gestión es la idónea para el tipo de residuos de que se trate, priorizando su reciclado y aprovechamiento.
- Medidas para minimizar al máximo el número de pies arbóreos a movilizar en cada caso y los movimientos de tierra a efectuar.
- Las superficies ataluzadas, inclinación de los taludes y garantías emanadas de las actuaciones de revegetación previstas en el plan o proyecto.
- En el caso de las infraestructuras viarias, dotación suficiente de los pasos a desnivel para evitar el aislamiento de la fauna.
- La incidencia sobre los Espacios Naturales Protegidos y la Red Ecológica Europea Natura 2000.



TERRITORIO  CIUDAD